SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

1. Lista de asistencia y verificación de *quorum*.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

LISTA DE ASISTENCIA

Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	
Presidente del Comité Coordinador de Estado de Aguascalientes.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Baja California.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Baja California Sur.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Campeche.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Chiapas.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de Chihuahua.	
Representante del Comité Coordinador de la Ciudad de México.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de Coahuila.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de Colima.	

Representante del Comité Coordinador del Estado de Durango.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de México.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de Guanajuato.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Guerrero.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de Hidalgo.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Jalisco.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de Michoacán.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Morelos.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de Nayarit.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de Nuevo León.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Puebla.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de Querétaro.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Quintana Roo.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de San Luis Potosí.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Sinaloa.	

Representante del Comité Coordinador del Estado de Sonora.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Tabasco.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de Tamaulipas.	
Presidente del Comité Coordinador del Estado de Tlaxcala.	
Representante del Comité Coordinador del Estado de Veracruz.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Yucatán.	
Presidenta del Comité Coordinador del Estado de Zacatecas.	
Integrante del Comité de Participación Ciudadana.	
Copresidente del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.	

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quorum.*
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Mensaje de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Seguimiento de los Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción:

   4.1 Informe de avances de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional, con corte al tercer trimestre 2025.

   4.2 Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción, con corte al tercer trimestre 2025.

   4.3 Presentación del proyecto del Informe de los Indicadores Nacionales, asociados a los Objetivos Específicos de la Política Nacional Anticorrupción.
5. Presentación del Informe de seguimiento a los avances del “Plan de acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público”.
6. Presentación y en su caso, aprobación del Mecanismo para el seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética.
7. Mensaje de los Presidentes de los Sistemas Locales Anticorrupción.
8. Clausura de la Sesión.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

3. Mensaje de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

4. Seguimiento de los Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción:

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

4.1 Informe de avances de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional, con corte al tercer trimestre 2025.

PDN
Plataforma Digital Nacional

TERCER TRIMESTRE 2025





INFORME DE AVANCES

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SECRETARÍA EJECUTIVA SNA

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO ***3***

II. ¿QUÉ ES LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y CÓMO CONCENTRA LA INFORMACIÓN? ***7***

III. AVANCES EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL ***11***

SISTEMA 1. SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL **11**

SISTEMA 2. SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS **17**

SISTEMA 3. SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS **23**

SISTEMA 4. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL Y DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN **30**

SISTEMA 5. SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN **31**

SISTEMA 6. SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES **34**

IV. HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL ***39***

MERCADO DIGITAL ANTICORRUPCIÓN **39**

V. CONCLUSIONES ***42***

ANEXO 1. Fichas – Porcentaje de avance en la integración de la información de las entidades federativas para los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN ***44***

ANEXO 2. Relación de proyectos de normativa secundaria para los Sistemas 2, 3, 4, 5 y 6 de la PDN ***58***

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) tiene a su cargo el desarrollo y administración de la Plataforma Digital Nacional (PDN) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), siendo una fuente de inteligencia institucional para construir integridad y combatir la corrupción a partir de la integración y uso de información que generan los Entes públicos en México. En este sentido, la PDN se conceptualiza como un medio para el intercambio de datos anticorrupción entre las autoridades especializadas en dicha materia, ya que les permite cerrar brechas de información al disponer en un solo sitio en línea de datos comparables, accesibles y utilizables.

La implementación de la PDN considera al menos el desarrollo e integración de sistemas informáticos y la integración de la información de más de 6,600 Entes públicos a nivel nacional de los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal), así como de los Órganos Constitucionales Autónomos (OCAs).

En este informe se presentan los avances en el desarrollo, implementación y funcionamiento de la PDN para el periodo de julio a septiembre de 2025. Al respecto, para el cierre del **tercer trimestre de 2025**, están implementados y operando cuatro de los seis sistemas de información que conforman la PDN, como son:

- **Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (Sistema 1);**
- **Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (Sistema 2);**
- **Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3),** y
- **Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6).**

Para los Sistemas de Información mencionados, se presentan los siguientes avances:

- **Sistema 1[1]:** Continúa disponible y en correcto funcionamiento, por lo que se pueden realizar consultas en línea de los registros públicos de información de las **Declaraciones Patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas a nivel nacional**, cuyos Entes públicos se encuentran interconectados con la PDN. En la PDN están publicadas las especificaciones técnicas[2] que se emplean para llevar a cabo la interconexión con el Sistema 1, en las cuales se

[1] https://www.plataformadigitalnacional.org/declaraciones
[2] https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s1

incluyen el estándar de interoperabilidad **Open API**, el estándar de autenticación de las APIs **OAuth 2.0**, así como su **Diccionario de Datos**. Por otra parte, en el **Mercado Digital Anticorrupción (MDA)**[3] de la PDN, se encuentra la **API Genérica** que pueden utilizar todos los Entes públicos para conectarse al Sistema 1 en su versión 1.0.

Al corte del presente trimestre, se contabilizan 9,518,661 registros de información en el Sistema 1, de 304 Entes públicos de la federación, 21 entidades federativas y 801 municipios.

- Sistema 2[4]: Se encuentra disponible y en correcto funcionamiento, por lo que se puede continuar haciendo consultas en línea de los **registros públicos de Servidores Públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas a nivel nacional**, cuyos Entes públicos se encuentran interconectados con la PDN. En la PDN están publicadas las especificaciones técnicas que se emplean para llevar a cabo la interconexión con el Sistema 2[5], en las cuales se incluyen el estándar de interoperabilidad **Open API**, el estándar de autenticación de las APIs **OAuth 2.0,** así como su **Diccionario de Datos.** Por otra parte, en el MDA[6] de la PDN se encuentra la API etiquetada como **Sistema de Carga de Datos** que pueden utilizar todos los Entes públicos para conectarse al Sistema 2 en su versión Beta 0.9.

  Al cierre del presente trimestre, se tienen 231,308 registros de información, de 267 Entes públicos de la federación, 23 entidades federativas y 865 municipios.

- Sistema 3[7]: Se encuentra disponible y en correcto funcionamiento, con **mejoras en la sistematización y búsqueda de información sobre las faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves**. Por otra parte, en el MDA[8] de la PDN, se tienen tres herramientas para facilitar la interconexión con este sistema, entre las que destacan: herramienta de captura y sus APIs de interconexión. Al igual que los otros sistemas de la PDN, se encuentran disponibles las especificaciones técnicas que se emplean para llevar a cabo la interconexión con el Sistema 3[9] en su versión 1.0, en las que se incluyen el estándar de interoperabilidad **Open API**, el estándar de autenticación de las APIs **JWT (JSON Web Token)** y el **Diccionario de Datos.**

[3] https://mda.plataformadigitalnacional.org/S1
[4] https://www.plataformadigitalnacional.org/servidores
[5] https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s2
[6] https://mda.plataformadigitalnacional.org/S2
[7] https://www.plataformadigitalnacional.org/sancionados
[8] https://mda.plataformadigitalnacional.org/S3
[9] https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s3

Al cierre del presente trimestre, se cuenta con 15,492 registros públicos de sanciones de 22 entidades federativas, de los cuales 447 se derivan de faltas administrativas graves y 15,023 de faltas administrativas no graves de personas servidoras públicas; además, hay 8 registros de sanciones de personas morales y 14 registros de sanciones de personas físicas vinculadas con faltas de particulares.

- Sistema 6[10]: Se encuentra disponible y en correcto funcionamiento, por lo que se puede continuar realizando consultas en línea de los registros públicos de los procesos de contrataciones públicas a nivel nacional, cuyos Entes públicos se encuentran interconectados con la PDN. En la PDN está publicada la primera versión de las especificaciones técnicas[11] que se emplean para llevar a cabo la interconexión con el Sistema 6; por otra parte, se continúan realizando adecuaciones al API de interconexión y la herramienta de captura respecto al segundo piloteo que se realizó este trimestre con las SESEAS.

  Al cierre del presente informe, se cuenta con un total de 1,060,983 registros de información, tanto de la federación como de 12 entidades federativas y 63 municipios.

Respecto a los Sistemas 4 y 5, estos se encuentran en fase de conceptualización, ajuste del prototipo y desarrollo, con los siguientes avances:

- Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización (Sistema 4): En su conceptualización y diseño se contempla lo que está definido en el artículo 55 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción(LGSNA), en el que se menciona que al menos deberá contemplar los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres órdenes de gobierno; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permite el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF). Del prototipo realizado, se continúan haciendo adecuaciones, pruebas de concepto y de visualización de los datos; de estas acciones, se realizarán ajustes técnicos para poder mostrar una versión funcional que sea tomada como base para las versiones Beta a desarrollar de este sistema, una vez aprobada por los integrantes del SNF.

[10] https://www.plataformadigitalnacional.org/contrataciones
[11] https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s6

- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción (Sistema 5): Se continúan incorporando mejoras a la versión Beta 0.9 del sistema, la cual contempla:

  - Se determina remover el asistente de **Inteligencia Artificial** para el levantamiento de la denuncia, derivado de la retroalimentación recibida por el enlace de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) y del equipo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que **se coincide en que la denuncia debe ir de manera fidedigna y sin corregir elementos que el denunciante desee expresar**.
  - Cuidar que se conserven e incluyan los campos de tiempo, modo y lugar de la denuncia.
  - **Continuar con la implementación y mejora del buzón de gestión (*dashboard*) de denuncias:** para facilitar su seguimiento, turno y gestión.

  Ya se cuentan con las propuestas de los formatos para la presentación de las denuncias, el protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, y el aviso de privacidad.

II. ¿QUÉ ES LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y CÓMO CONCENTRA LA INFORMACIÓN?

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en el artículo 9, fracciones XII y XIII, estipula que, dentro de las facultades del Comité Coordinador (CC) del SNA, se encuentra la de establecer una PDN que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, así como disponer de los datos e información necesarios para que las autoridades competentes tengan acceso a la información de dichos sistemas.

En ese sentido, la PDN se concibe como una herramienta de inteligencia institucional anticorrupción que integra y conecta diversos sistemas electrónicos que poseen la información necesaria para que el CC del SNA y las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas, hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, puedan consultar, utilizar e intercambiar información en una sola fuente. De acuerdo con el artículo 49 de la LGSNA, la PDN se conformará de al menos los siguientes sistemas electrónicos:

1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (Sistema 1);
2. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (Sistema 2);
3. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3);
4. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización (Sistema 4);
5. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción (Sistema 5), y
6. Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6).

Con esta infraestructura de datos clave anticorrupción en la PDN, las autoridades del CC del SNA pueden aplicar metodologías y utilizar herramientas tecnológicas para identificar e investigar faltas administrativas y hechos de corrupción de alto impacto en México, como el enriquecimiento oculto, la contratación indebida, la actuación bajo conflicto de interés, tráfico de influencia, colusión, enriquecimiento ilícito, cohecho, abuso de autoridad y ejercicio abusivo de funciones, entre otras conductas.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional (Bases), la PDN está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas,

subsistemas y conjuntos de datos que contienen información relevante para ello. Asimismo, el artículo 12 de dichas Bases señala que la Plataforma será administrada por la SESNA y que su administración implica proveer los servicios tecnológicos y los recursos humanos y financieros necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento.

Sobre este punto, de acuerdo con el artículo 6 de las Bases, para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas de la PDN, la SESNA debe emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración y provisión de datos, los cuales serán **obligatorios para todos los Entes públicos** en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Como se observa, la PDN se compone de distintos elementos informáticos y normativos que habilitan la consulta de información de diversos proveedores de información (Entes públicos) en tiempo real y de forma estandarizada (en un mismo formato). En este sentido, y con el propósito de evaluar los avances en la implementación de la PDN y la integración de la información en las entidades federativas y la federación, la SESNA mapea constantemente el número de Entes públicos del orden federal, estatal y municipal, así como de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y Órganos OCAs, que deben proveer información a la PDN.

El mapeo se realiza con base en diversas fuentes de información, como los Censos Nacionales del Gobierno Federal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los portales oficiales de los gobiernos estatales y los presupuestos de egresos. Sobre este punto, es importante destacar que cada entidad federativa, a través de su Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), tiene la responsabilidad de validar y mantener actualizada la información del número de sujetos obligados a interconectarse con la PDN. **Al respecto, y de acuerdo con el último mapeo realizado por la SESNA al tercer trimestre de 2025, la PDN cuenta con la información de 6,732 Entes públicos** (ver **Tabla 1**).

Tabla 1. Mapeo de los Entes públicos que deben proveer información a la PDN, con corte de información al tercer trimestre de 2025.

No.	Nivel/orden de gobierno	Entes públicos
1	Federal/Nacional	337
2	Estatal	2,803
3	Municipal	3,592
Total		6,732

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos Estatales y en el Mapeo de Sujetos Obligados e información proveniente de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Como se documenta, la PDN reúne información a través de las Plataformas Estatales y Sistemas Digitales Anticorrupción de los Sistemas Locales Anticorrupción. La facultad de diseñar y desarrollar las Plataformas estatales corresponde a cada entidad federativa, sin embargo; se debe cumplir con lo establecido en las Bases, así como con las especificaciones técnicas para cada Sistema. En este sentido, para diagnosticar dicho cumplimiento, la SESNA evalúa trimestralmente los avances de las SESEAs para lograr la conexión con la PDN. A continuación, se presentan los elementos analizados en las SESEAs y el puntaje que cada uno de estos representa para documentar el progreso técnico en la interconexión con las entidades federativas (ver **Tabla 2**).

Tabla 2. Elementos evaluados trimestralmente para el despliegue de las Plataformas Digitales o Sistemas de Información en las entidades federativas.

No.	Dimensión	Descripción	Puntaje
1	Avance en la Normativa	Permite conocer el avance de las SESEAs en la elaboración y publicación de los instrumentos normativos relacionados con el funcionamiento de sus Plataformas Digitales o Sistema de Información.	20
2	Capital Humano	Permite conocer si las SESEAs cuentan con personal técnico encargado del desarrollo de la Plataforma Digital o sus Sistemas de Información, así como de la interconexión con la PDN.	20
3	Herramientas de interconexión	Permite conocer la infraestructura con la que las SESEAs cuentan para la incorporación de datos a los Sistemas de Información de la PDN.	60
		Total	100

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el último corte de información **del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025**, se presenta una lista con las entidades federativas que presentan mayores avances en los habilitadores técnicos, humanos y normativos para su interconexión con la PDN (ver **Tabla 3**).

Tabla 3. Entidades federativas con mayor progreso en los habilitadores para su interconexión con la PDN.

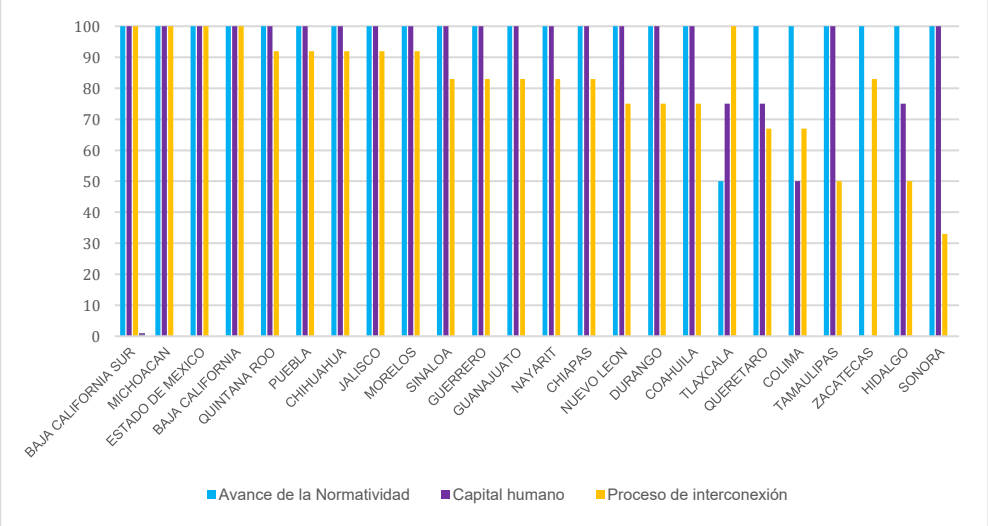
No	Entidad Federativa	Puntaje
1	Baja California Sur	100
2	Michoacán	100
3	Estado de México	100
4	Baja California	100
5	Quintana Roo	95
6	Puebla	95
7	Chihuahua	95
8	Jalisco	95
9	Morelos	95
10	Sinaloa	90

Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Nota: El listado se ordena con base en orden alfabético y el puntaje recibido.

En este tercer trimestre de 2025, 24 entidades federativas reportaron avances (ver **Gráfica 1**). Las entidades que no proporcionaron información fueron **Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Yucatán**.

Gráfica 1. Porcentaje de avances de interconexión subnacional de los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN



Fuente: elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

III. AVANCES EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL[12]

SISTEMA 1. SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)**, la SESNA llevará el **Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**, en el cual se inscribirán los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaraciones de situación patrimonial, así como las constancias de presentación de declaración fiscal anual de impuestos[13]. Al respecto, el artículo 31 de la citada normativa establece que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los Entes públicos son los responsables de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente de las personas Declarantes a su cargo.

Objetivos del Sistema 1:

i. **Artículo 30 de la LGRA.** Permitir que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los Entes públicos puedan realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como expedir certificados de no anomalías sobre las mismas.
ii. **Artículo 42 de las Bases.** Facilitar la consulta de la información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de acuerdo con las necesidades del Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Tabla 4. Habilitadores desarrollados para la operación del Sistema 1.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
1	Formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.	●Concluido	2019	ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, disponible en:

[12] Para analizar el avance específico por entidad federativa en la interconexión con los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN, se presenta el Anexo 1. Fichas – Porcentaje de avance en la integración de la información de las entidades federativas para los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN.
[13] Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
				https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019#gsc.tab=0
2	Diccionario de datos[14]	Concluido	2020	Formato de declaración de inicio: https://docs.google.com/spreadsheets/d/19Kyq46YwJk9wM7znYLQdLEKfAF8jTF4WmGJINXd9Lwg/edit#gid=0 Formato de declaración de modificación: https://docs.google.com/spreadsheets/d/19Kyq46YwJk9wM7znYLQdLEKfAF8jTF4WmGJINXd9Lwg/edit#gid=1210643097 Formato de declaración de conclusión: https://docs.google.com/spreadsheets/d/19Kyq46YwJk9wM7znYLQdLEKfAF8jTF4WmGJINXd9Lwg/edit#gid=1686590685
3	Sistema de captura de información	Concluido	2021	Existe una versión funcional, la cual se mantendrá en mejora continua: https://mda.plataformadigitalnacional.org/producto/8 **Nota:** La última actualización de mejoras a la herramienta se realizó en diciembre de 2024.
4	Especificaciones técnicas	Concluido	2021	Formato de declaración de inicio: https://www.plataformadigitalnacional.org/oas/ui/?urls.primaryName=S1%20-%20Inicial Formato de declaración de modificación: https://www.plataformadigitalnacional.org/oas/ui/?urls.primaryName=S1%20-%20Modificación Formato de declaración de conclusión: https://www.plataformadigitalnacional.org/oas/ui/?urls.primaryName=%20S1%20-%20Conclusión
5	API Genérica	Concluido	2023	https://mda.plataformadigitalnacional.org/producto/23
6	Lineamientos para integrar la información	Concluido	2024	Lineamientos para la incorporación de la información al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y

[14] Campos mínimos de datos que debe contener cada sistema, así como los estándares que debe cumplir cada campo para ser interoperables con la PDN. Esto es lo que permite que los sistemas de las instituciones responsables de generar los datos estén ordenados y puedan ser consultados en la PDN.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
				constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, **publicados en el DOF el 27 de febrero de 2024:** https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5718117&fecha=27/02/2024#gsc.tab=0
7	Declaratoria de inicio de funciones	●Concluido	2024	Declaratoria de inicio de funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, **publicada en el DOF el 05 de junio de 2024:** https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5729579&fecha=05/06/2024#gsc.tab=0
8	Evaluación de impacto en materia de Protección de Datos Personales	●Concluido	2024	La evaluación de impacto puede consultarse en el siguiente vínculo en línea: https://www.sesna.gob.mx/transparencia/datos-personales/
9	Catálogo de Perfiles	●En proceso	-	En desarrollo
10	Sistema de consulta de información	●Concluido	2020	https://www.plataformadigitalnacional.org/declaraciones

Tabla 5. Porcentaje de avance en el desarrollo e implementación del Sistema 1.

Total de habilitadores	% Avance	Concluidos ●	En proceso ●	Por iniciar ●
10	90%	9	1	0

Durante el tercer trimestre de 2025, la SESNA ha estado probando un algoritmo de Evolución Patrimonial para complementar la funcionalidad del Sistema 1. Además, se continúa dando seguimiento con el equipo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que se pueda incorporar la constancia de presentación de la declaración fiscal y, con ello, cumplir con lo establecido en el transitorio tercero de la Declaratoria de inicio de funciones.

En lo que respecta al proceso de integración de información por parte de la federación y las entidades federativas, a continuación se presentan la **Tabla 6** y la **Tabla 7,** en las cuales se observa una ficha resumen del avance para el tercer trimestre de 2025. Por otra parte, en las **gráficas 2, 3, 4 y 5,** también se observan los avances puntuales en la interconexión con el Sistema 1, por entidad federativa y ámbito de gobierno.

Tabla 6. Ficha resumen del avance en la integración de la información del Sistema 1.

Registros	Entes públicos conectados	Entidades federativas conectadas	Municipios conectados	Porcentaje de avance nacional
9,518,661	2,086	21	801	30.99%

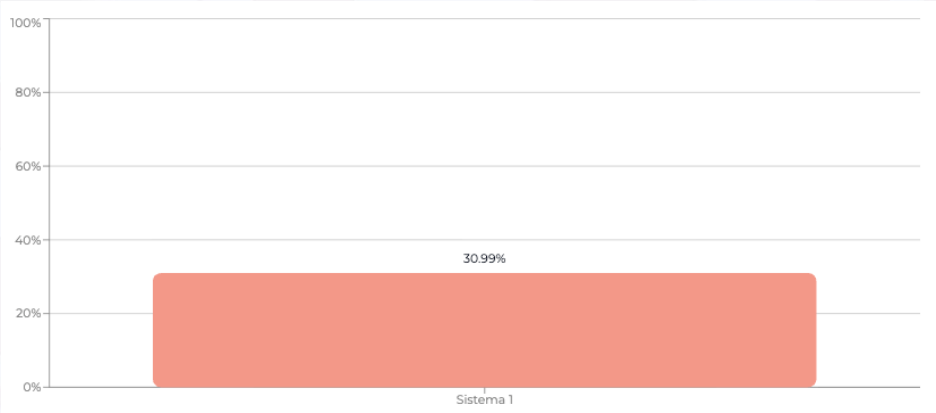
Tabla 7. Mapeo de sujetos obligados que integran información al Sistema 1 de la PDN.

	Sujetos Obligados	Conectados a la PDN	% avance nacional
Federal	337	304	90.21%
Estatal	2,803	668	23.83%
Municipal	3,592	1,114	31.01%
Total	**6,732**	**2,086**	**30.99%**

Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción.

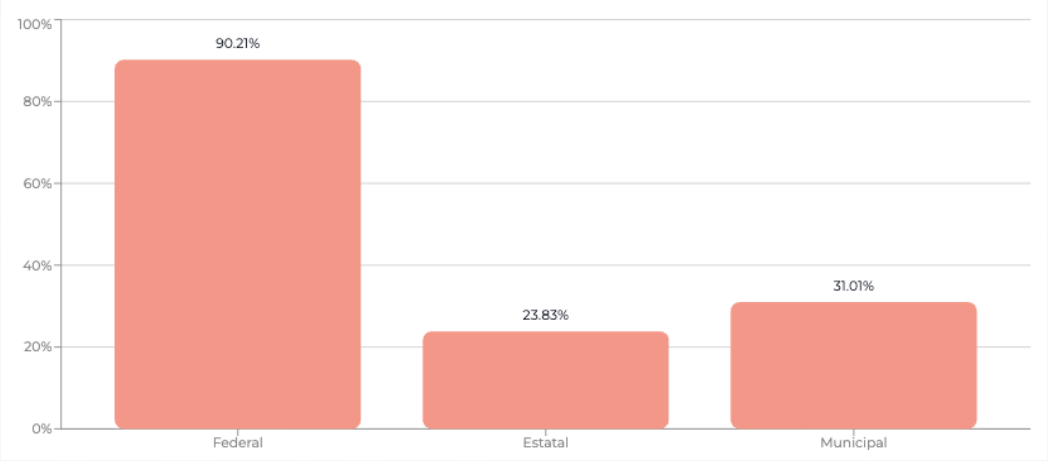
En seguimiento al proceso de validación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) del cumplimiento del estándar del Sistema 1 para la incorporación de 8,452,044 registros de Declaraciones patrimoniales y de intereses de la Administración Pública Federal (APF) a la PDN, correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se informa que actualmente es posible consultar 5,783,702 registros para los años de 2022 a 2024. No obstante, es importante señalar que los registros y su validación para los ejercicios 2020 y 2021 aún se encuentran pendientes de enviar por parte de la SABG. Ahora bien, y en lo que respecta al acompañamiento a los Entes públicos y entidades federativas para atender las solicitudes de interconexión, así como para resolver dudas técnicas y normativas sobre el funcionamiento del Sistema 1, durante este periodo se atendieron 2 requerimientos de los siguientes Entes públicos: el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la SESEA de Durango.

Gráfica 2. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Entes públicos a nivel nacional en el Sistema 1.



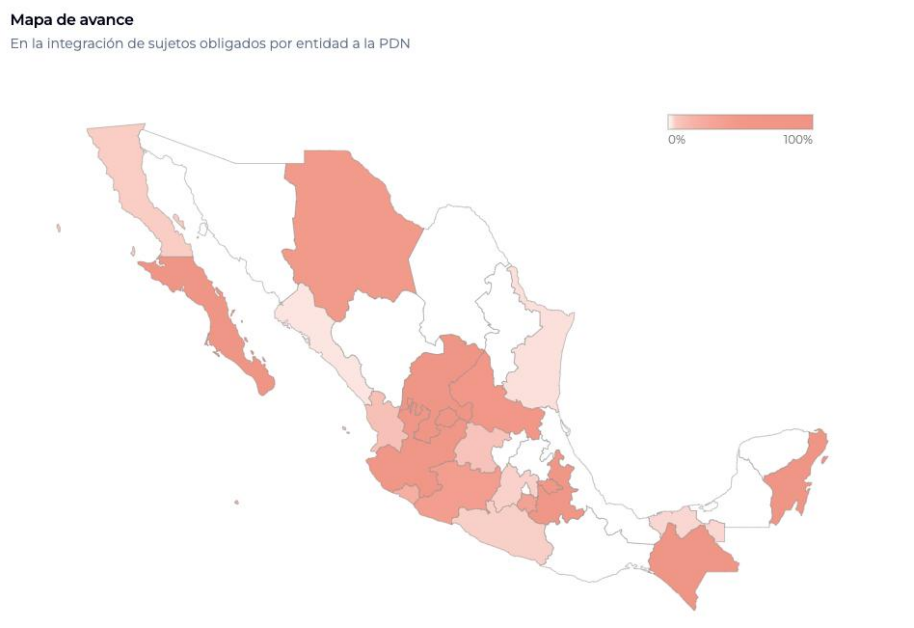
Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 3. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Entes públicos en el Sistema 1, por ámbito de gobierno.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

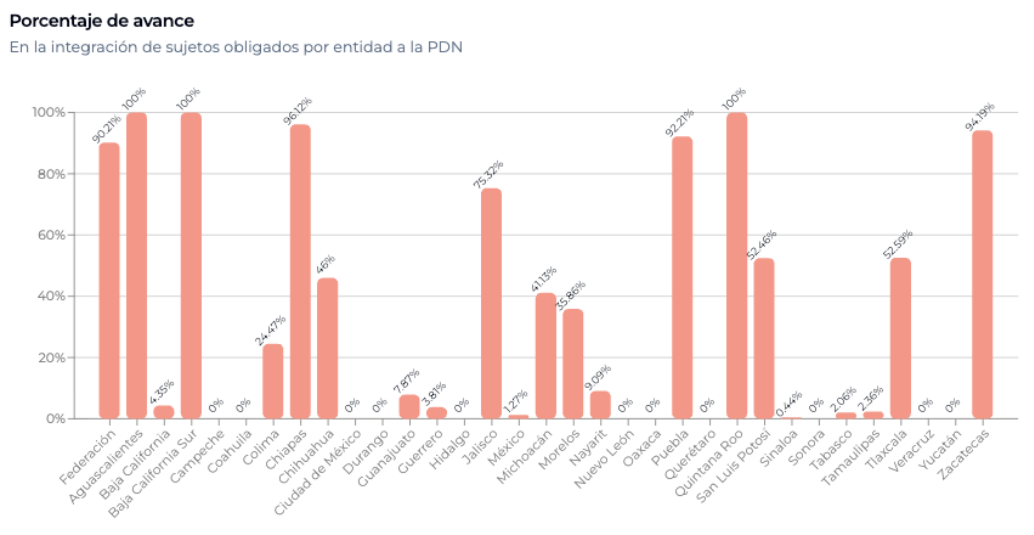
Gráfica 4. Entidades federativas conectadas a la PDN en el Sistema 1.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 1.

Nota 1: La intensidad en el color del mapa refleja el porcentaje de sujetos obligados que reportan información a la PDN por entidad federativa.

Gráfica 5. Porcentaje de avance en la integración de sujetos obligados por entidad en el Sistema 1 a la PDN.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 1.

SISTEMA 2. SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

De acuerdo con el artículo 43 de la LGRA, el Sistema 2 debe **incluir los nombres y adscripción de las personas servidoras públicas que intervengan** en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea **en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos**, el cual además deberá ser actualizado quincenalmente. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 47 de las Bases, el Sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, **de acuerdo con los formatos especificados por el CC del SNA**.

Objetivo del Sistema 2:

i. **Artículo 46 de las Bases.** Permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada **con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas.**

Tabla 8. Habilitadores desarrollados para la operación del Sistema 2.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
1	Formato que indica la información que se registrará en el Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional, así como la descripción de la información que se registrará en dicho sistema.	●En proceso de validación	2023	**Ver Anexo 2. I**. Proyecto de Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato que indica la información que se registrará en el sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. El Acuerdo tiene como finalidad emitir los instrumentos normativos como anexos al mismo. **Ver Anexo 2. II**. Proyecto de Formato para la inscripción de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de

No.	Componente	Estado	Año	Producto
				avalúos. **Ver Anexo 2. III**. Proyecto de Normas e Instructivo para el Registro de Información.
2	Diccionario de datos	●Concluido	2021	Primera versión que utilizan los Entes públicos para integrar información: Diccionario de datos Servidores que intervienen en procesos de contratación.
3	Sistema de captura de información[15]	●Concluido	2021	Primera versión que utilizan los Entes públicos para integrar información: https://mda.plataformadigitalnacional.org/producto/13
4	Especificaciones técnicas[16]	●Concluido	2021	Primera versión que utilizan los Entes públicos para integrar información: https://www.plataformadigitalnacional.org/oas/ui/?urls.primaryName=S2
5	API genérica	●Concluido	2021	Primera versión que utilizan los Entes públicos para integrar información: https://mda.plataformadigitalnacional.org/producto/1
6	Lineamientos para integrar la información	●En proceso de validación	2024	**Ver Anexo 2. IV.** Proyecto de Lineamientos para incorporar la información al Sistema 2.
7	Declaratoria de Inicio de Funciones	●En proceso de validación	2024	**Ver Anexo 2. V.** Proyecto de Declaratoria de inicio de funciones.
8	Evaluación de impacto en la Protección de Datos Personales	●En proceso	2023-2024	La evaluación de impacto se realizará una vez que el CC del SNA apruebe el Formato para integrar la información al Sistema 2.
9	Catálogo de Perfiles	●En proceso	2025	En desarrollo

[15] Sistema de Captura de personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones públicas, que está a disposición en el MDA, para el uso de cualquier institución que no cuente con un sistema para capturar dicha información. Este sistema forma parte de una solución para lograr la interconexión con la PDN, la cual es un paquete que incluye 2 herramientas, el Sistema de Captura y la API del Sistema 2.

[16] Las especificaciones son los campos mínimos de datos que debe tener cada sistema, así como el estándar que debe cumplir cada campo para ser interoperable con la PDN. Esto es lo que permite que los sistemas de las instituciones responsables de generar los datos estén ordenados y puedan ser consultados en la PDN.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
10	Sistema de consulta de información	●Concluido	2022	https://www.plataformadigitalnacional.org/servidores

Tabla 9. Porcentaje de avance en el desarrollo e implementación del Sistema 2.

Total habilitadores	% Avance	Concluidos ●	En proceso ●	Por iniciar ●
10	50.00%	5	5	0

De conformidad con el artículo 47 de las Bases para el funcionamiento de la PDN, los formatos del Sistema 2 deberán ser aprobados por el CC del SNA, por lo que es necesario que el CC establezca sus opiniones y comentarios sobre dicho instrumento.

En cuanto el CC del SNA apruebe el formato oficial del Sistema 2, se pondrá en uso una nueva herramienta de captura, que ya está en una versión preliminar, al igual que su diccionario de datos, su especificación técnica de OpenAPI y sus manuales de usuario y de implementación. Asimismo, se ha estado trabajando en desarrollar un script para apoyar a las SESEAs en el proceso de migración de datos.

Ahora bien, y en lo que respecta al proceso de integración de información por parte de la federación y las entidades federativas, a continuación, se presentan las **Tablas 10 y 11,** en la cual se observa una ficha resumen del avance para el tercer trimestre de 2025.

Por otra parte, en las **Gráficas 6, 7, 8 y 9,** también se observan los avances puntuales en la interconexión con el Sistema 2, por entidad federativa y ámbito de gobierno.

Tabla 10. Ficha resumen del avance en la integración de la información del Sistema 2.

Registros	Entes públicos conectados	Entidades federativas conectadas	Municipios conectados	Porcentaje de avance nacional
231,308	2,479	23	865	36.82%

Tabla 11. Mapeo de sujetos obligados que integran información al Sistema 2 de la PDN.

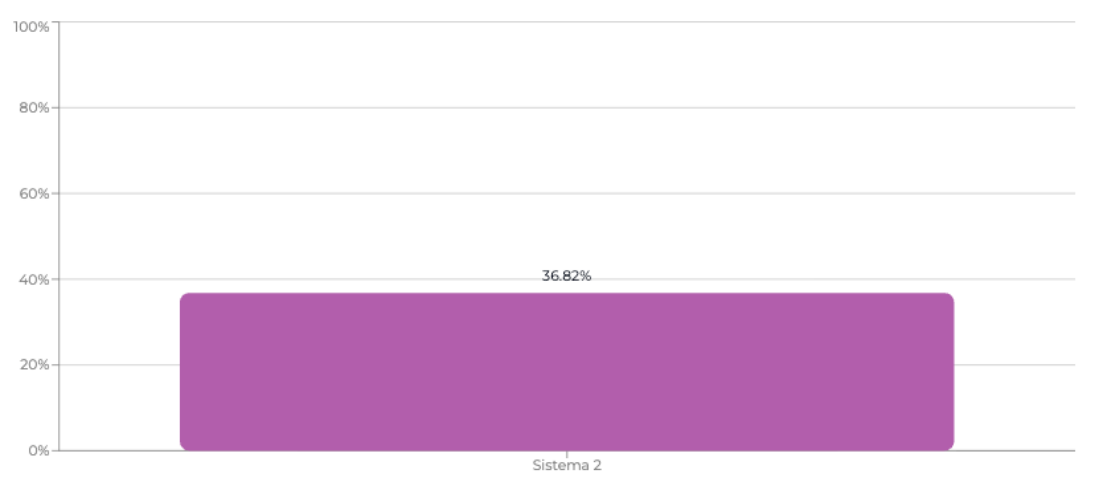
	Sujetos Obligados	Conectados a la PDN	% avance nacional
Federal	337	267	79.23%
Estatal	2,803	982	35.03%

Municipal	3,592	1,230	34.24%
Total	6,732	2,479	36.82%

Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

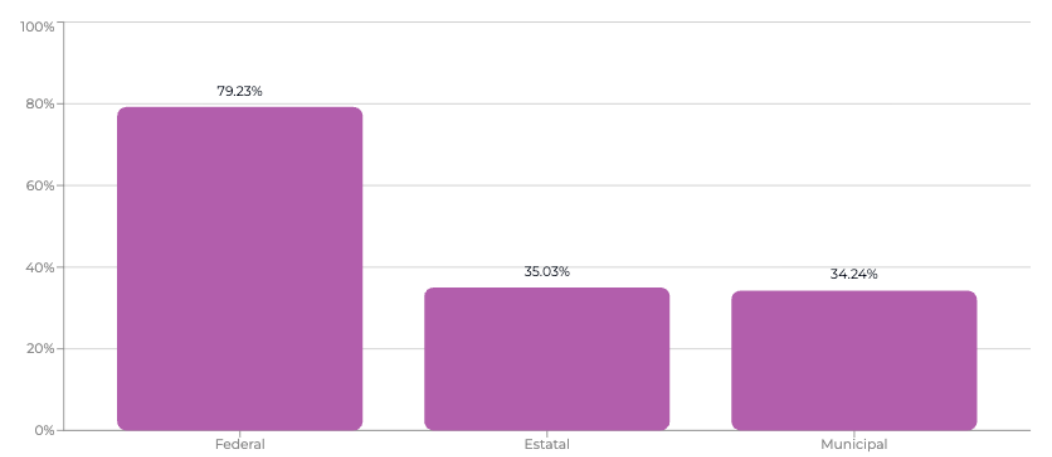
Ahora bien, y en lo que respecta al acompañamiento a los Entes públicos y entidades federativas para atender las solicitudes de interconexión, así como para resolver dudas técnicas y normativas sobre el funcionamiento del Sistema 2, **durante este periodo no se tuvieron solicitudes de interconexión a este sistema.**

Gráfica 6. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Entes públicos a nivel nacional en el Sistema 2.



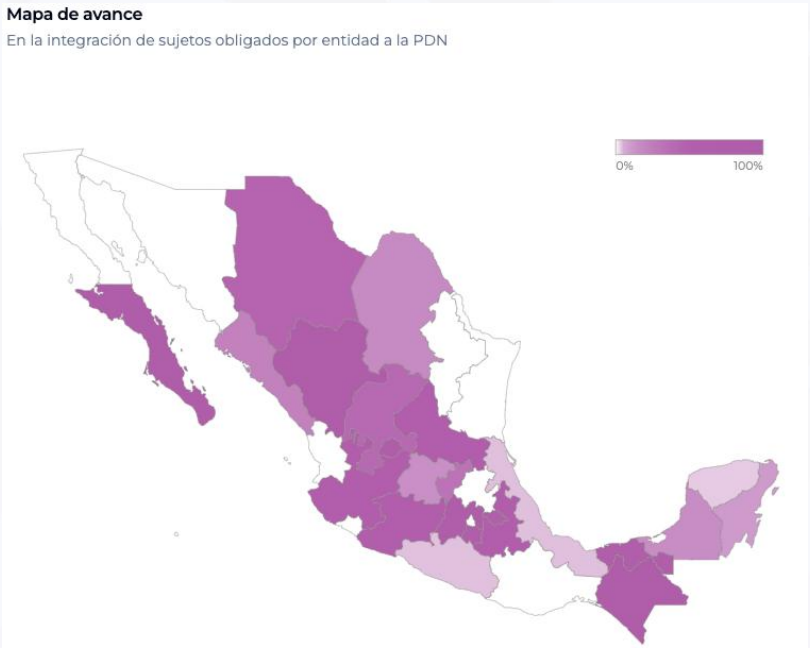
Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 7. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Entes públicos en el Sistema 2, por ámbito de gobierno.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

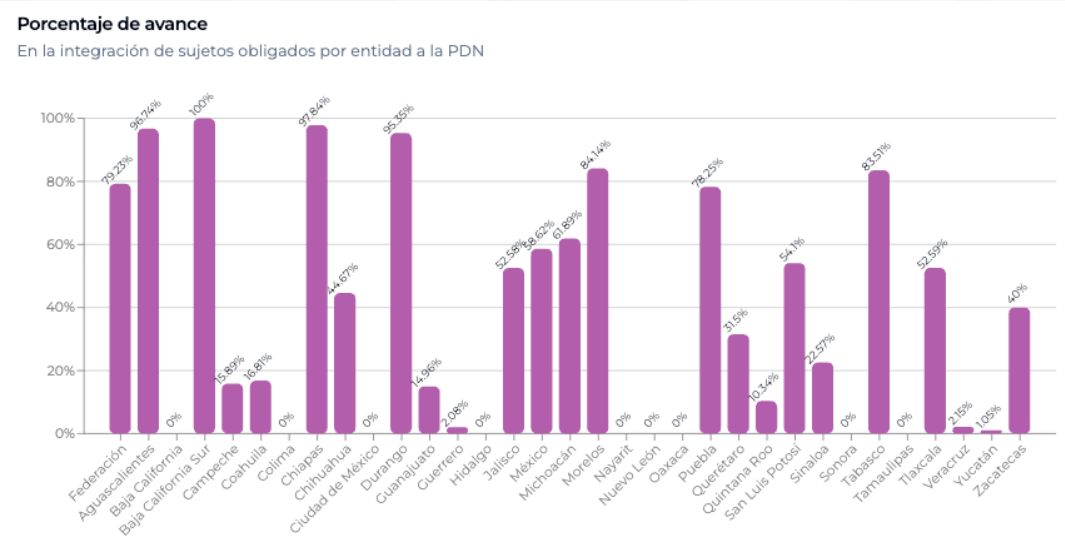
Gráfica 8. Entidades conectadas a la PDN en el Sistema 2.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 2.

Nota 1: la intensidad en el color del mapa refleja el porcentaje de sujetos obligados que reportan información a la PDN, por entidad federativa.

Gráfica 9. Porcentaje de Integración de sujetos obligados por entidad en el Sistema 2 a la PDN.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 2.

SISTEMA 3. SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS

De acuerdo con el artículo 52 de la LGSNA, en el **Sistema 3 se inscribirán las sanciones impuestas a personas servidoras públicas y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la LGRA y hechos de corrupción en términos de la legislación penal.** Por su parte, y con fundamento en los artículos 52 de la LGSNA, 27 de la LGRA, 50 y 51 de las Bases, en el Sistema 3 se inscribirán, entre otros:

- Los datos de las sanciones que se encuentren firmes en contra de servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados por faltas administrativas graves;
- La anotación de las abstenciones de las autoridades investigadoras o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- La relación de personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la LGRA;
- Los datos de las sanciones impuestas por la comisión de hechos de corrupción; y
- Los datos de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, pero estas no serán públicas.

Al respecto, el último párrafo del artículo 27 de la LGRA establece que los Entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema 3 de la PDN, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Objetivo del Sistema 3:

i. **Artículo 27 de la LGRA.** Inscribir y hacer públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (**LGSNA**) y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de la LGSNA.

Tabla 12. Habilitadores desarrollados para la operación del Sistema 3.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
1	Formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, así como las normas e instructivo de dichos formatos.	●Concluido	2024	Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024. El Acuerdo puede ser consultado en el siguiente vínculo en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746006&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0
2	Diccionario de datos	●Concluido	2024	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1HIFQpR1O26c2rjYKATm15-0AsxyyPn1JOSwHfKQ29Tk/edit?gid=507089592#gid=507089592
3	Sistema de captura de información[17]	●Concluido	2024	https://mda.plataformadigitalnacional.org/S3
4	Especificaciones técnicas	●Concluido	2024	https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s3
5	API genérica	●Concluido	2024	https://github.com/PDNMX/herramienta-capturador-s3
6	Lineamientos para integrar la información	●En proceso de validación	2024	**Ver Anexo 2. VI.** Proyecto de Lineamientos para integrar la información al Sistema 3.
7	Declaratoria de Inicio de Funciones	●En proceso de validación	2024	**Ver Anexo 2. VII.** Proyecto de Declaratoria de Inicio de funciones.
8	Evaluación de	●En proceso	2023-	En desarrollo

[17] El Sistema de Captura de personas servidoras públicas y particulares sancionadas por faltas administrativas está a disposición en el Mercado Digital Anticorrupción para el uso de cualquier institución que no cuente con un sistema para capturar dicha información. Este sistema forma parte de una solución para lograr la interconexión con la PDN e incluye dos herramientas: el Sistema de Captura y la API de interconexión.

No.	Componente	Estado	Año	Producto
	impacto en la Protección de Datos Personales		2024	
9	Catálogo de Perfiles.	●En proceso	2024	En desarrollo
10	Sistema de consulta de información	●Concluido	2024	https://www.plataformadigitalnacional.org/sancionados

Tabla 13. Porcentaje de avance en el desarrollo e implementación del Sistema 3.

Total habilitadores	% Avance	Concluidos ●	En proceso ●	Por iniciar ●
10	60.00%	6	4	0

El Proyecto de Lineamientos para incorporar la información al Sistema 3, así como la Declaratoria de inicio de funciones, continúan en la última etapa de validación por parte de los enlaces del CC. **Finalmente, para consumar el Sistema 3, es necesario que el CC del SNA pueda aprobar los formatos de hechos de corrupción, así como los formatos de inhabilitados por otras normas distintas a la LGRA y las abstenciones de faltas administrativas graves y no graves. Los formatos son los siguientes:**

- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las abstenciones realizadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas (ver **Anexo 2. VIII**).
- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las abstenciones realizadas por las Secretarías y los Órganos Internos de Control en términos de la LGRA (ver **Anexo 2. IX**).
- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas servidoras públicas por la comisión de hechos de corrupción (ver **Anexo 2. X**).
- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas físicas por la comisión de hechos de corrupción (ver **Anexo 2. XI**).
- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas morales por la comisión de hechos de corrupción (ver **Anexo 2. XII**).
- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas físicas) que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a la LGR (ver **Anexo 2. XIII**).
- Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas morales) que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a la LGRA (ver **Anexo 2. XIV**).

Ahora bien, con fundamento en el artículo 50 de las Bases, la SESNA elaboró una propuesta de "Acuerdo General del Tribunal de Disciplina Judicial que establece las disposiciones que la autoridad ejecutora deberá seguir para la inscripción de las sanciones firmes impuestas a personas físicas, personas morales y personas servidoras públicas por la comisión de hechos de corrupción" (ver **Anexo 2. XV**). **Dicho instrumento se estará revisando en conjunto con los enlaces del CC del SNA para su opinión correspondiente**.

Ahora bien, y en lo que respecta al proceso de integración de información por parte de la federación y las entidades federativas, a continuación se presentan en las **Tablas 14, 15 y 16** las cuales muestran una ficha resumen del avance para el tercer trimestre de 2025. Por su parte, en las **Gráficas 10, 11, 12, 13 y 14,** también se observan los avances puntuales en la interconexión con el Sistema 3, por entidad federativa y autoridad sancionadora.

Tabla 14. Ficha resumen del avance en la integración de la información del Sistema 3.

Registros	Entidades federativas conectadas	Órganos Internos de Control conectados	Tribunales de Justicia Administrativa conectados
15,492	22	938	15
Porcentaje de avance		22.02%	45.45%

Nota: Las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, así como otros Entes públicos que ya estaban integrando información al Sistema 3, continúan en un proceso de ordenamiento de sus registros de información de acuerdo con el nuevo estándar oficial, de conformidad con el Acuerdo antes señalado.

Tabla 15. Mapeo de avance de los Tribunales de Justicia Administrativa que integran información al Sistema 3 de la PDN.

	Tribunales de Justicia Administrativa	Total conectados	% avance nacional
Federal	1	0	0%
Estatal	32	15	46.88%
Total	33	15	45.45%

Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Tabla 16. Mapeo de avance de Órganos Internos de Control/Representaciones que integran información al Sistema 3 de la PDN.

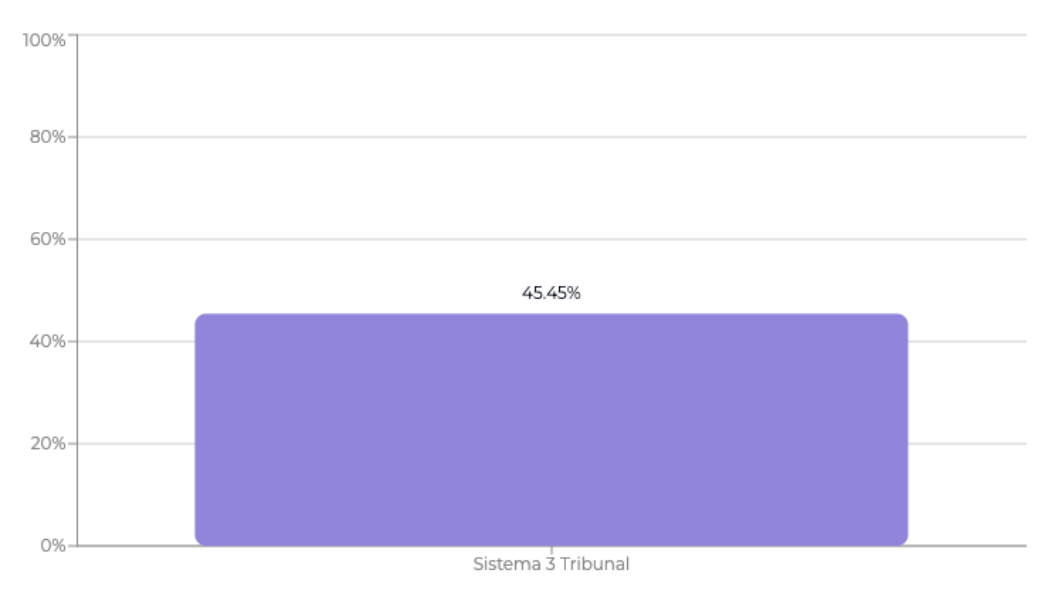
Nivel/ Ámbito	Total	Total conectados	% avance nacional
OIC	4,178	980	23.46%

Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Nota: El número de Órganos Internos de Control para la APF se realiza conforme al ACUERDO por el que se extinguen los Órganos Internos de Control específicos, se crean oficinas de representación y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los Órganos Internos de Control especializados y las unidades administrativas que los auxilian, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

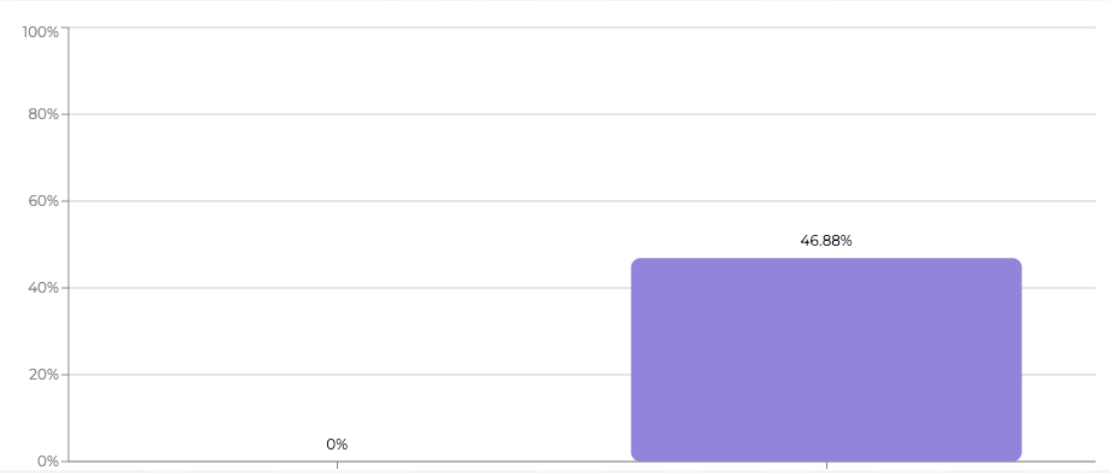
Ahora bien, y en lo que respecta al acompañamiento a los Entes públicos y entidades federativas para atender las solicitudes de interconexión, así como para resolver dudas técnicas y normativas sobre el funcionamiento del Sistema 3, **durante este periodo se atendieron 4 requerimientos de los siguientes Entes públicos: dos del IFT y dos de la SESEA de Colima.**

Gráfica 10. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Tribunales de Justicia Administrativa en el Sistema 3.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 11. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Tribunales de Justicia Administrativa en el Sistema 3, por ámbito de gobierno.



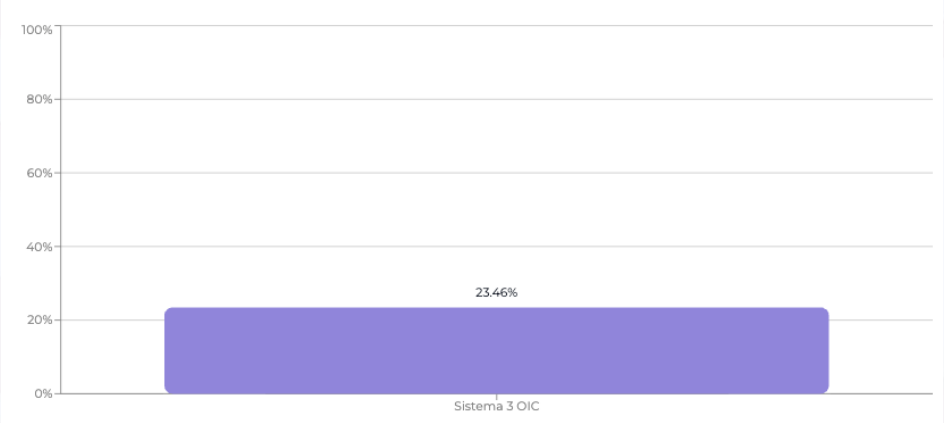
Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 12. Entidades federativas con información de los Tribunales de Justicia Administrativa conectadas al Sistema 3 de la PDN.



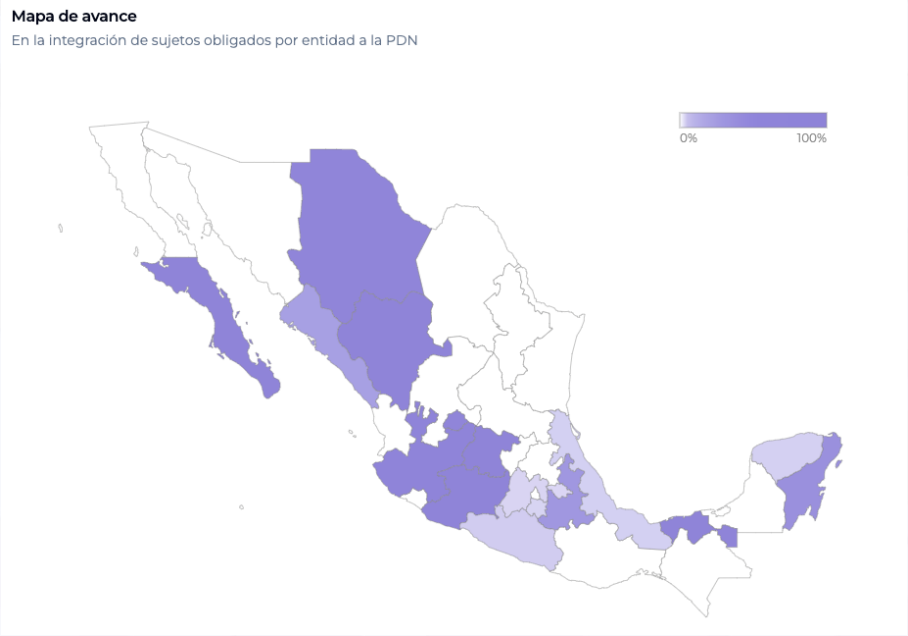
Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 3.

Gráfica 13. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Órganos Internos de Control/Representaciones en el Sistema 3.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 14. Entidades federativas con información de los Órganos Internos de Control en el Sistema 3 de la PDN.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 3.

Nota 1: La intensidad en el color del mapa refleja el porcentaje de sujetos obligados que reportan información a la PDN, por entidad federativa.

SISTEMA 4. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL Y DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 52 de las Bases, **el objeto del Sistema 4 es permitir la centralización de la información que generan los órganos integrantes del SNF**, con la finalidad de ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de recursos federales y locales mediante la construcción de un modelo de coordinación entre la federación, los estados y los municipios.

Asimismo, **en cumplimiento del artículo 55 de la LGSNA, el Sistema 4 deberá contemplar, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres órdenes de gobierno; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre los miembros del SNF**.

Actualmente, el Sistema 4 se encuentra en etapa de conceptualización y análisis, en las cuales se contempla incorporar lo mencionado en el artículo 55 de la LGSNA. Al respecto, se identifica que existen al menos 66 proveedores de información, los cuales son:

- 32 Entidades de Fiscalización Superior Local (EFSL)
- 32 Órganos Estatales de Control (OEC)
- Auditoría Superior de la Federación
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Sobre estos proveedores de información, la SESNA está evaluando los documentos que son públicos para poder ser cargados al sistema. Una vez analizados, se procederá a una definición de los campos de información que podrán ser incorporados al Sistema 4, así como la estructura de Datos respectiva referente a los Programas Anuales de Auditoría y los informes del SNF que deben ser públicos, de acuerdo con la normativa aplicable.

En este trimestre se continuó desarrollando un prototipo que dé cumplimiento a lo mínimo que requiere el SNF de acuerdo con la LGSNA. Este prototipo permitirá que se puedan visualizar los Programas Anuales de Auditoría, posteriormente se irán incluyendo más funcionalidades que se encuentran requeridas en la LGSNA.

SISTEMA 5. SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

De acuerdo con el artículo 56 de la LGSNA, el Sistema 5 será establecido de acuerdo a lo que determine el CC del SNA y será implementado por las autoridades competentes. Al respecto, el artículo 58 de las Bases señala que la SESNA establecerá los protocolos, normas y disposiciones para la recepción de las denuncias y su turno a las autoridades competentes para su atención. Asimismo, la SESNA emitirá los protocolos para el seguimiento de la atención de denuncias que ingresen a través de este sistema.

Objetivo del Sistema 5:

i. **Artículo 56 de las Bases. Establecer un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción** que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Nacional Anticorrupción.
ii. **Artículo 57 de las Bases.** En el portal que establezca la Secretaría Ejecutiva, fungir como ventanilla única para la recepción y registro electrónico de denuncias, en el que **podrán ingresar información tanto los denunciantes como las autoridades**.
iii. **Artículo 60 de las Bases**. Establecer una **herramienta de generación de información estadística de las denuncias, a la cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador** para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales.

En este trimestre se realizaron mejoras a la versión Beta 0.9 del Sistema 5, en la funcionalidad, entre ellas:

- Se determina remover el asistente de **Inteligencia Artificial** para el llenado de la denuncia, derivado de la retroalimentación recibida por el enlace de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) y del equipo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que **se coincide en que la denuncia debe ir de manera fidedigna y sin corregir elementos que el denunciante considera importantes expresar**.

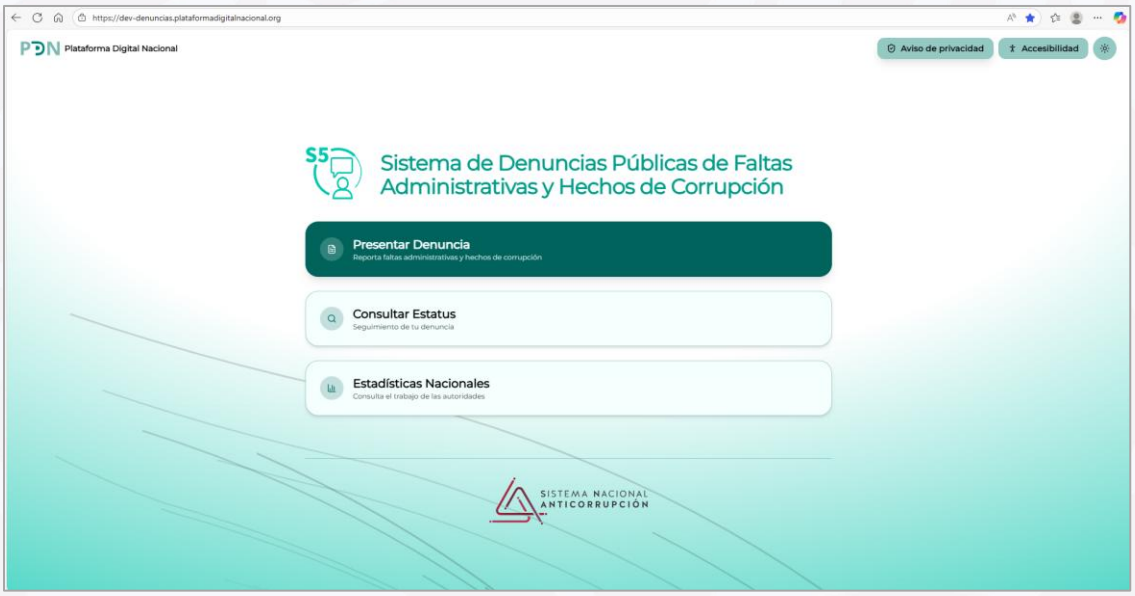
- Cuidar que se conserven en el flujo de la denuncia los campos de tiempo, modo y lugar de la denuncia.

- **Continuar con la implementación y mejora del buzón de gestión (*dashboard*) de denuncias:** para facilitar su seguimiento, turno y gestión.

Se han llevado a cabo pruebas de funcionalidad respecto a las mejoras realizadas. En cuanto se tenga retroalimentación de los enlaces del CC y del grupo de Alertadoras y

Alertadores, se solicitará hacer una prueba final para poder someter a aprobación del CC un pilotaje a nivel nacional.

En el siguiente enlace se puede visualizar la interfaz y los avances del desarrollo del Sistema 5: https://dev-denuncias.plataformadigitalnacional.org/.



Por otra parte, ya se tienen las propuestas de los proyectos para la presentación de las denuncias, el protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, y el aviso de privacidad, que a continuación se listan:

- Proyecto de Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como los formatos de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción (ver Anexo 2. XVI).

- Proyecto de Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional relacionados con la presentación de denuncias ciudadanas (ver Anexo 2. XVII).

- Proyecto de Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional relacionados con la presentación de denuncias por personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción (ver Anexo 2. XVIII).

- Proyecto de Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional relacionados con la presentación de denuncias por parte de personas servidoras públicas (autoridades investigadoras que, en el ejercicio de sus funciones, conozcan de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción) (ver **Anexo 2. XIX**).

- Proyecto de **Protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción en el Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional** (ver **Anexo 2. XX**).

- Proyecto de Aviso de privacidad integral del Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional (ver **Anexo 2. XXI**).

SISTEMA 6. SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES

De acuerdo con el artículo 62 de las Bases, el objeto del sistema es permitir que distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones (planeación, contratación y ejecución de los contratos), de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

Objetivo del Sistema 6:

i. **Artículo 62 de las Bases.** Permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general.
ii. **Artículo 64 de las Bases.** Dar acceso a la información agregada de este sistema.

Tabla 17. Habilitadores desarrollados para la operación del Sistema 6.

No	Componente	Estado	Año	Producto
1	Formatos que indican los datos que se incorporarán al Sistema 6 de la PDN	●En proceso de validación	2025	**Ver anexo 2. XXII.** Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional. **Ver Anexo 2. XXIII.** Proyecto de Normas e instructivo para el registro de la información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional.
2	Diccionario de Datos	●En proceso	2024-2025	Se continúa elaborando una versión simplificada del EDCA, tomando como base el Diccionario de Datos de CompraNet, ahora ComprasMX, derivado de que es el estándar base que ocupan la mayoría de las áreas de compras de los entes públicos a nivel nacional.
3	Sistema de captura de información	●En proceso	2024-2025	La SESNA cuenta con un sistema o herramienta de captura de información para aquellos Entes públicos que no cuentan con la infraestructura requerida para sistematizar sus procesos de contrataciones públicas. El sistema en desarrollo tendrá las siguientes funcionalidades: • Captura de la información de los procedimientos de contrataciones públicas. • Publicidad de la información en todas

No	Componente	Estado	Año	Producto
				las etapas del ciclo de la contratación pública. • Rastreo de proveedores a nivel nacional para la mejora en la investigación de mercado. • Alertamiento temprano e indicadores estratégicos para evaluar el desempeño del gasto público y la integridad en los procedimientos de contrataciones públicas. Se están aplicando las observaciones de la segunda prueba pilotó que se realizó con las SESEAs.
4	Especificaciones técnicas	●En proceso	2024-2025	En desarrollo, basadas en la propuesta de campos obligatorios del estándar simplificado de datos que se está realizando.
5	API genérica	●En proceso	2024-2025	Se cuenta con una primera versión del API de interconexión respecto al primer piloteo. Están en proceso las adecuaciones hechas por las SESEAS de la segunda prueba piloto.
6	Lineamientos para integrar la información	●En proceso	2025	En proceso
7	Declaratoria de Inicio de Funciones	●En proceso	2025	En proceso
8	Evaluación de impacto en la Protección de Datos Personales	●Pendiente	-	Se consultará a SABG-TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO con la finalidad de que informe si existe la obligación de presentar la evaluación de impacto correspondiente.
9	Catálogo de Perfiles	●Pendiente	-	El Catálogo de Perfiles se comenzará a desarrollar una vez que el CC del SNA apruebe los formatos del Sistema.
10	Sistema de consulta de información	●Concluido	2022	https://www.plataformadigitalnacional.org/contrataciones

Tabla 18. Porcentaje de avance en el desarrollo e implementación del Sistema 6.

Total habilitadores	% Avance	Concluidos ●	En proceso ●	Por iniciar ●
10	10%	1	7	2

En las siguientes acciones para el sistema 6, se tiene planteado trabajar en la integración de la información de los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de actuación en contrataciones. Para ello, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la LGRA, la SESNA desarrolló el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, que comprende tres instrumentos normativos:

I. El Acuerdo para la emisión del Protocolo de actuación en contrataciones públicas y otros procedimientos (ver Anexo 2. XXIV);

II. El Protocolo de Actuación en contrataciones públicas y otros procedimientos (ver Anexo 2. XXV);

III. Un Formato para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés (ver Anexo 2. XXVI), y

IV. Instructivo de llenado del formato para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares. (ver Anexo 2. XXVII).

Los anteproyectos antes referidos deben ser retroalimentados por los enlaces del CC del SNA para su posterior aprobación e implementación.

Ahora bien, y en lo que respecta al proceso de integración de información por parte de la federación y las entidades federativas, a continuación, se presentan las Tablas 19 y 20, en las cuales se observa un resumen del avance para el tercer trimestre 2025. Por otra parte, en las Gráficas 15, 16 y 17, también se observan los avances puntuales en la interconexión con el Sistema 6, por entidad federativa y ámbito de gobierno.

Tabla 19. Ficha resumen del avance en la integración de la información del Sistema 6.

Registros	Entes públicos conectados	Entidades federativas conectadas	Municipios conectados	Porcentaje de avance nacional
1,060,983	388	12	63	5.76%

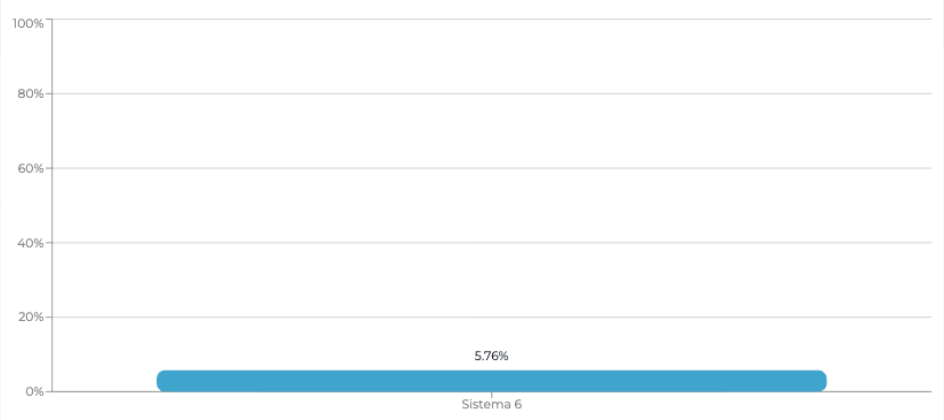
Tabla 20. Mapeo de sujetos obligados que integran la información del Sistema 6

Nivel/orden de gobierno	Sujetos Obligados	Conectados a la PDN	% avance nacional
Federal	337	267	79.23%
Estatal	2,803	48	1.71%
Municipal	3,592	73	2.03%
Total	6,732	388	5.76%

Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

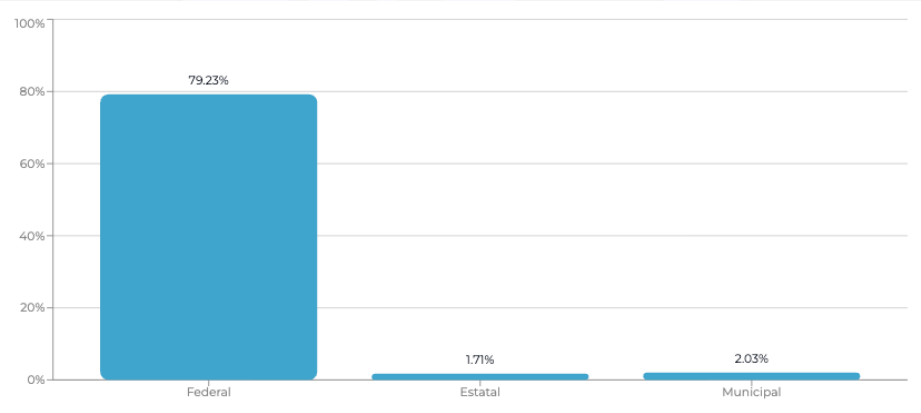
En lo que respecta al acompañamiento a los Entes públicos y entidades federativas para atender las solicitudes de interconexión, así como para resolver dudas técnicas y normativas sobre el funcionamiento del Sistema 6, **durante este periodo se atendieron 5 requerimientos, de los cuales 3 fueron para actualización y 2 para interconexión. Las solicitudes de actualización no fueron aprobadas, mientras que la interconexión con la SESEA de Nuevo León se realizó el 8 de septiembre del año en curso.**

Gráfica 15. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Entes públicos a nivel nacional en el Sistema 6.



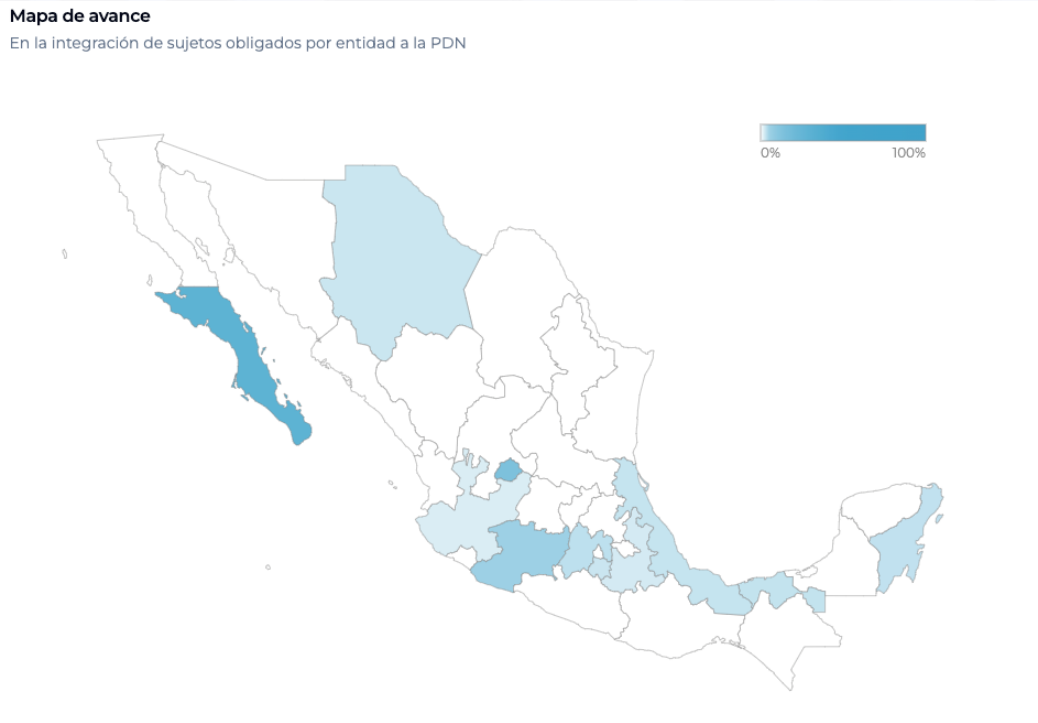
Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 16. Porcentaje de avance en la integración de la información de los Entes públicos en el Sistema 6, por ámbito de gobierno.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Gráfica 17. Entidades conectadas a la PDN en el Sistema 6.



Fuente: Elaboración propia con información provista por las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Estatales sobre el Sistema 6 de la PDN.

Nota 1: La intensidad en el color del mapa refleja el porcentaje de sujetos obligados que reportan información a la PDN, por entidad federativa.

IV. HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

MERCADO DIGITAL ANTICORRUPCIÓN

La SESNA ha desarrollado herramientas tecnológicas de uso libre y código abierto que facilitan la sistematización e interconexión de la federación, estados y municipios con bajos niveles de infraestructura y de recursos económicos. **Dichas herramientas están disponibles en el Mercado Digital Anticorrupción (MDA), un espacio de software libre en línea que dispone de 19 recursos digitales que facilitan los flujos de información a la PDN. En este sentido, cualquier Ente público que así lo requiera puede acceder a dichas herramientas sin ningún costo, disponer del código y de las especificaciones técnicas para su uso, reúso y mejoras.**

El uso de las herramientas del MDA conlleva diversas bondades para el combate a la corrupción, como la democratización de las tecnologías y la transformación digital en las organizaciones; el ahorro de recursos en el desarrollo e implementación de herramientas anticorrupción; así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el desarrollo de soluciones innovadoras a retos comunes, como los bajos niveles de conectividad. En suma, el MDA permite que todos los Entes públicos puedan acceder a tecnología, adoptarla y mejorarla para aprovechar su información y compartirla con la PDN y otras autoridades. Este es un habilitador clave para fomentar la coordinación e intercambio de información entre las autoridades.

Además de los desarrollos encabezados por la SESNA, el MDA también aloja herramientas desarrolladas por otras Secretarías Ejecutivas, con la finalidad de compartir conocimientos y herramientas para facilitar la conexión con la PDN. A continuación, se presenta una lista del tipo de recursos disponibles en el MDA:

1. **APIs:** Servicios Web o APIs Web que permiten el intercambio de información de forma programática para los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

2. **Sistemas o herramientas de captura:** Sistemas de información y bases de datos que permitirán la captura, estandarización, organización y resguardo de información para los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN.

3. **Documentación:** Guías, presentaciones o cualquier otro recurso multimedia que pueda orientar y facilitar el trabajo de las Instituciones.

A continuación, se enuncian y describen las herramientas del MDA desarrolladas por la SESNA (ver **Tabla 21**), así como por otras SESEAs (ver **Tabla 22**).

Tabla 21. Descripción de las herramientas del MDA desarrolladas por la SESNA.

No.	Herramienta	Descripción	Ventajas
1	**Sistema 1**	Es un Sistema de captura que permite que los Órganos Internos de Control puedan recolectar y dar seguimiento a la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas declarantes a su cargo (inicio, modificación y conclusión). **Disponible:** 2021 **Actualización:** Diciembre 2024	La herramienta permite almacenar la información de otros años, facilitando con ello los ejercicios de evolución patrimonial. Por su parte, permite que una sola contraloría o Ente público pueda facilitar la operación e infraestructura del Sistema para la interconexión con otros Entes públicos, particularmente en los municipios con bajos niveles de capacidades técnicas e infraestructura tecnológica. Por último, permite generar documentos de cumplimiento para aquellas personas servidoras públicas que emitieron sus declaraciones.
2	**API genérico para el Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses (Sistema 1)**	Servicio web que facilita la conexión y el intercambio de información en tiempo real del Sistema 1 con la PDN. **Disponible:** 2023	El puente de comunicación genérico puede ser utilizado para cualquier Sistema de Declaraciones a nivel nacional, como ejemplo, DeclaraNet, DeclaraDurango, DeclaraINE, entre otros.
3	**Sistema 2**	Es un Sistema de captura que permite integrar los registros relacionados con las personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones. **Disponible:** 2021 **Actualización:** En proceso	Uso de tecnología de punta para hacer eficientes los procesos de captura y almacenamiento de información estandarizada.
4	**API para el Sistema 2**	Servicio web que facilita la conexión y el intercambio de información en tiempo real del Sistema 2 con la PDN. **Disponible:** 2021	Uso de tecnología de punta para controlar el flujo seguro en el intercambio de información.
5	**Sistema 3**	Es un sistema de captura que permite integrar los registros relacionados con las personas servidoras públicas y particulares sancionados por la comisión de faltas administrativas no graves, graves y faltas de particulares. **Disponible:** 2021 **Actualización:** Diciembre 2024	Uso de tecnología de punta para hacer eficientes los procesos de captura y almacenamiento de información estandarizada.
6	**Api para el Sistema 3**	Servicio web que facilita la conexión y el intercambio de información en tiempo real sobre las sanciones a servidores públicos y particulares con la PDN. **Disponible:** Diciembre 2024	Uso de tecnología de punta para controlar el flujo seguro en el intercambio de información.

Tabla 22. Descripción de las herramientas del MDA, producto de la contribución de las SESEAS.

No.	Herramienta	Descripción	Ventajas
1	**DeclaraFácil Portátil (Chiapas)**	Es un Sistema de captura que permite que los Órganos Internos de Control puedan recolectar la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas declarantes a su cargo (inicio, modificación y conclusión) para el estado de Chiapas. **Disponible:** 2021	Las personas Declarantes realizan sus declaraciones sin la necesidad de contar con acceso a Internet. La declaración es almacenada en un sistema informático que después es depositada en un centro con conectividad digital.
2	**API declaraciones (Estado de México)**	Servicio web que facilita la conexión y el intercambio de información en tiempo real de las declaraciones patrimoniales del Estado de México y sus municipios.	Facilita la capacitación en la adopción de infraestructura tecnológica, mantenimiento y actualización de la información por parte de un solo concentrador de datos.
3	**SiDeclara (Jalisco)**	Es un Sistema de captura que permite que los Órganos Internos de Control puedan recolectar la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas declarantes a su cargo (inicio, modificación y conclusión) para el estado de Jalisco. **Disponible:** 2021	Facilita la capacitación en la adopción de infraestructura tecnológica, mantenimiento y actualización de la información por parte de un solo concentrador de datos.
4	**Sistema de Captura SPIC (Estado de México)**	Es un Sistema de captura que permite integrar los registros relacionados con las personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones del Estado de México y sus municipios. **Disponible:** 2021	Facilita la capacitación en la adopción de infraestructura tecnológica, mantenimiento y actualización de la información por parte de un solo concentrador de datos.
5	**Servicio web (API) para el SPIC (Estado de México)**	Servicio web que facilita la conexión y el intercambio de información en tiempo real de las personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones del Estado de México y sus municipios con la PDN. **Disponible:** 2021	Facilita la capacitación en la adopción de infraestructura tecnológica, mantenimiento y actualización de la información por parte de un solo concentrador de datos.

V. CONCLUSIONES

La implementación de los sistemas de la PDN requiere la elaboración de herramientas técnicas y normativas, así como la participación y colaboración de los miembros del CC del SNA, SESEAs y Entes públicos a nivel nacional. Al respecto, se expone la situación particular de cada sistema, así como los aspectos clave y las siguientes acciones que se deben realizar:

El Sistema 1: Para el cuarto trimestre de 2025, se planea concretar las validaciones con la SABG para la incorporación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los años 2020 y 2021; asimismo, se dará inicio al desarrollo del catálogo de perfiles para que se puedan consultar los datos que no son públicos.

Se continuará con la colaboración con el SAT con la finalidad de lograr la integración de la información que deberá contener la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal y se iniciará la conceptualización de la evaluación patrimonial.

Sistema 2: El formato y sus normas e instructivo para la inscripción de información del Sistema 2 se someterán a revisión con los enlaces del CC, para su pronta aprobación por los integrantes del CC del SNA.

Una vez aprobados los instrumentos antes mencionados, se realizará la actualización del diccionario de datos, el sistema de captura de información, la API genérica y la evaluación de impacto en la protección de datos personales. Por otra parte, el Catálogo de Perfiles se desarrollará una vez aprobado el formato.

Ya se cuenta con los proyectos de los Lineamientos para integrar la información y de la Declaratoria de Inicio de Funciones.

El Sistema 3: Durante el tercer trimestre de 2025, se cuenta con el proyecto de los Lineamientos para integrar la información y de la Declaratoria de Inicio de Funciones, los cuales están en espera de la validación por parte de los integrantes del CC del SNA a través de sus enlaces. Asimismo, se comenzó la elaboración de la evaluación de impacto y el Catálogo de Perfiles.

Es necesario someter a consideración de los enlaces del CC del SNA los formatos de hechos de corrupción, de inhabilitados por otras normas distintas a la LGRA y las abstenciones de faltas administrativas graves y no graves, por lo que se deberá determinar la normativa correspondiente, el análisis y tratamiento secundario para su puesta en marcha. De lo anterior, al contar con la aprobación de los formatos, se

comenzará con los trabajos para la elaboración de los instrumentos para su implementación.

Sistema 4: Se está trabajando en tener una propuesta inicial de los campos de información que deben incorporarse al prototipo del Sistema 4. Se considerarán incorporar los actos de fiscalización más relevantes y que se consideren clave para las autoridades fiscalizadoras.

Sistema 5: El sistema en su versión Beta contempla una interfaz de fácil manejo para cualquier ciudadano o usuario que tenga la necesidad de presentar una denuncia, considerando herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad.

Durante el tercer semestre de 2025, se ha continuado haciendo piloteo del sistema con autoridades, con el objetivo de mejorar su funcionalidad, así como analizar los mecanismos de interconexión con los Sistemas de denuncia que actualmente se encuentran operando en los Entes públicos.

Se remitirá para opinión de los integrantes del CC del SNA el proyecto de Acuerdo por el que se emite el protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como los formatos de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción.

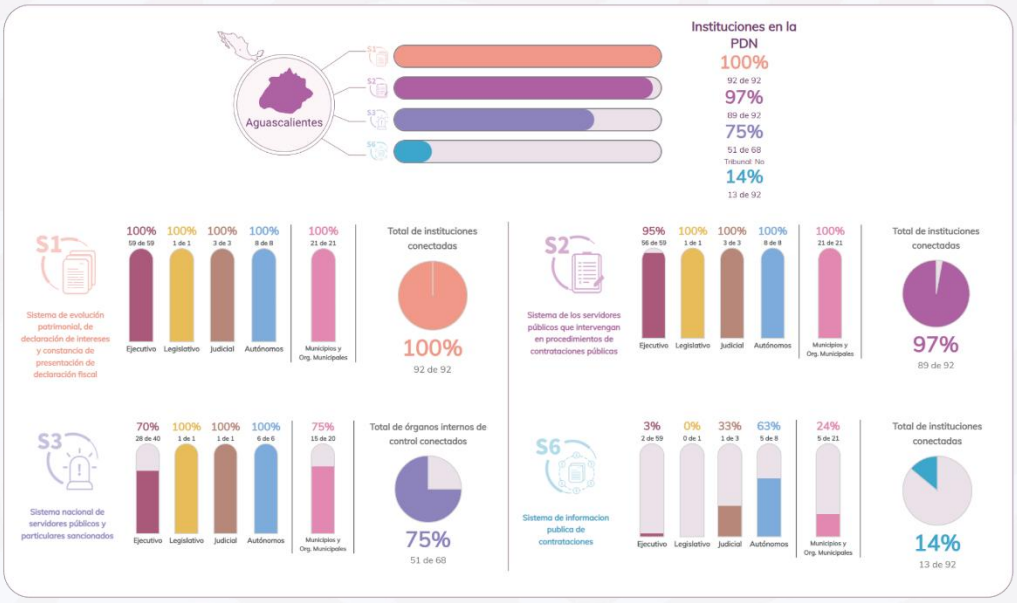
Sistema 6: Al término de este trimestre se están realizando las adecuaciones del desarrollo de la herramienta de captura y de la API de interconexión, de la segunda fase de piloteo que se hizo con las Secretarías.

Se elaboró el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, así como un Formato para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés y su correspondiente instructivo de llenado. Estos documentos deberán ser retroalimentados por los enlaces del CC del SNA, para su posterior aprobación e implementación.

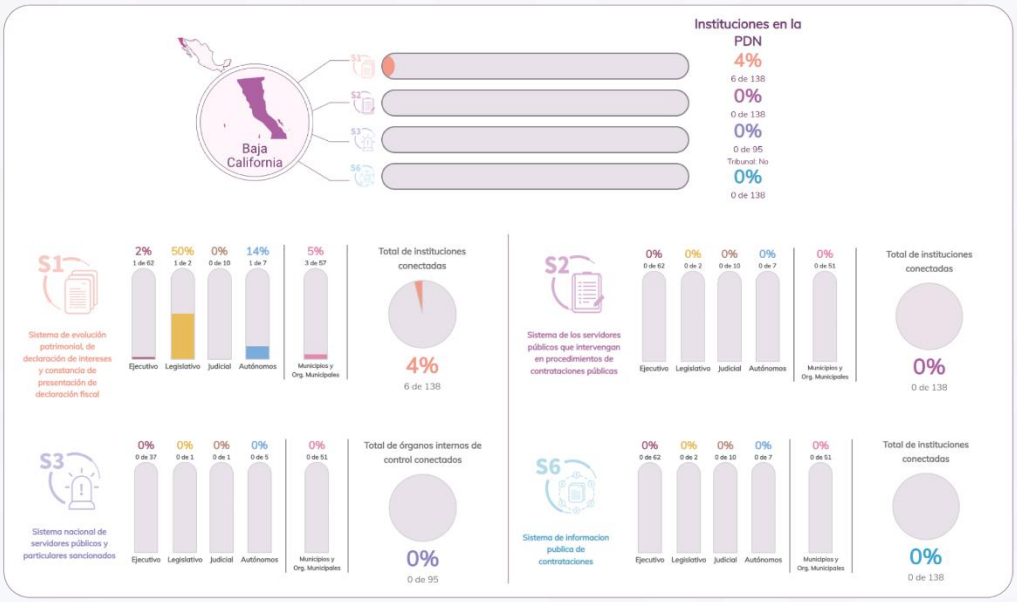
Adicionalmente, este trimestre se ha emitido una encuesta dirigida a las Unidades de Administración y Finanzas de los entes públicos, a través de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales de las entidades federativas, con el objetivo de recabar información sobre el grado de alineación de sus procesos de contratación con la plataforma ComprasMX (antes CompraNet). Esta información permite identificar posibles ajustes al diccionario de datos y/o al estándar de datos, a fin de asegurar que los campos mínimos requeridos estén adecuados al nuevo marco legal en materia de contrataciones públicas.

ANEXO 1. Fichas – Porcentaje de avance en la integración de la información de las entidades federativas para los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN

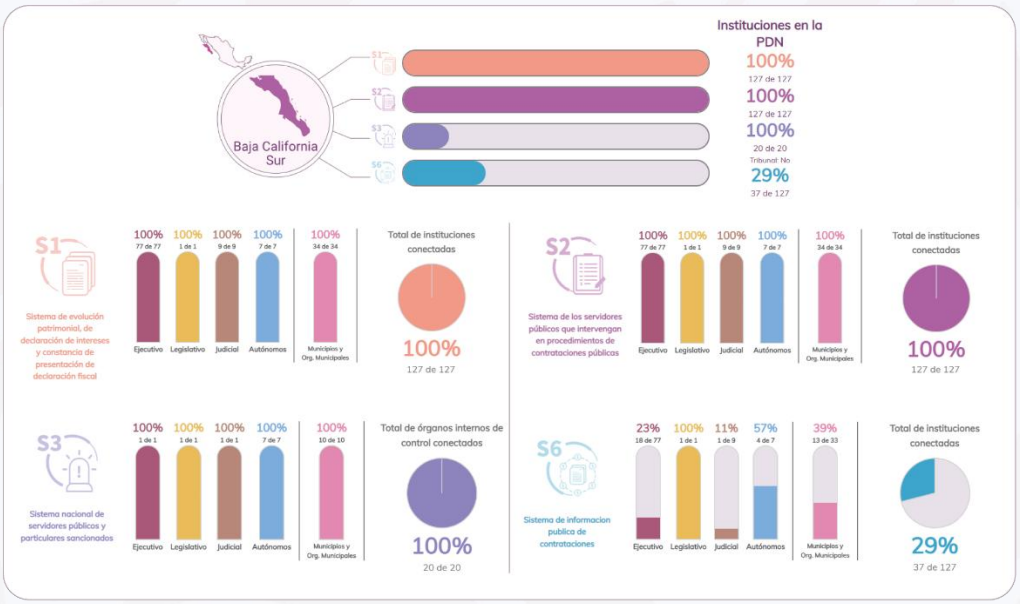
Aguascalientes



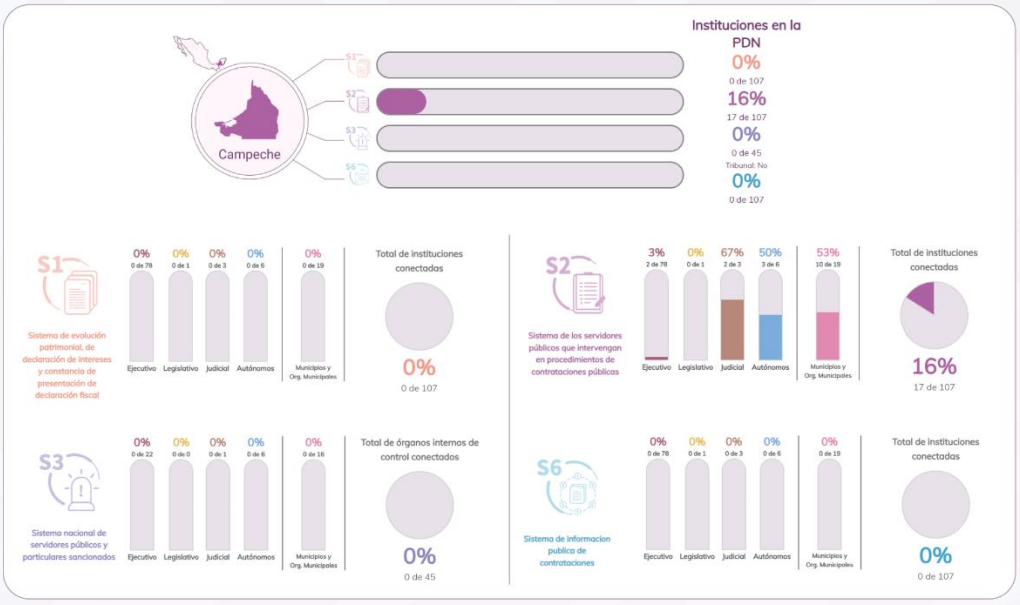
Baja California



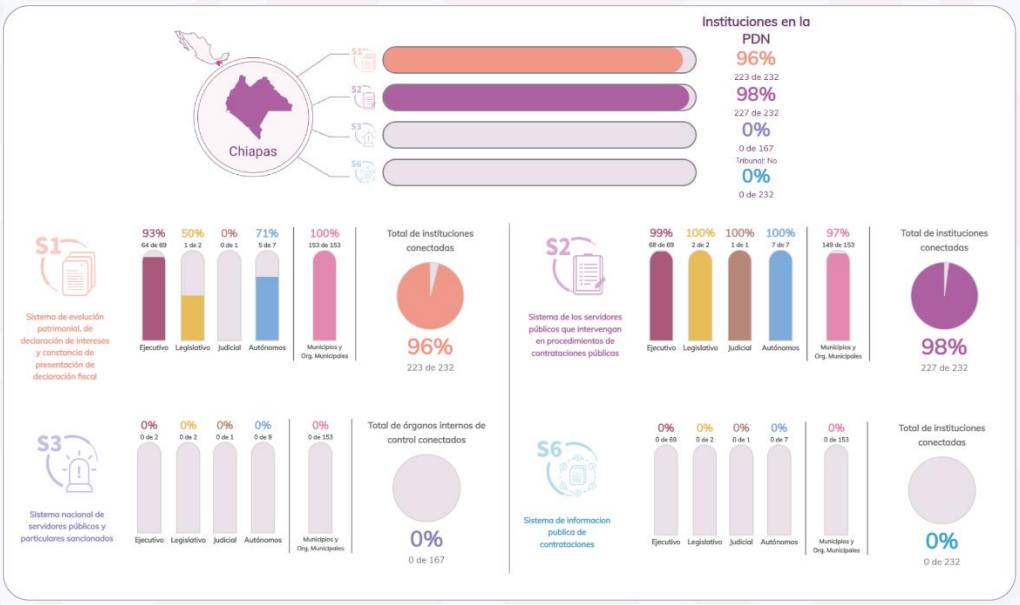
Baja California Sur



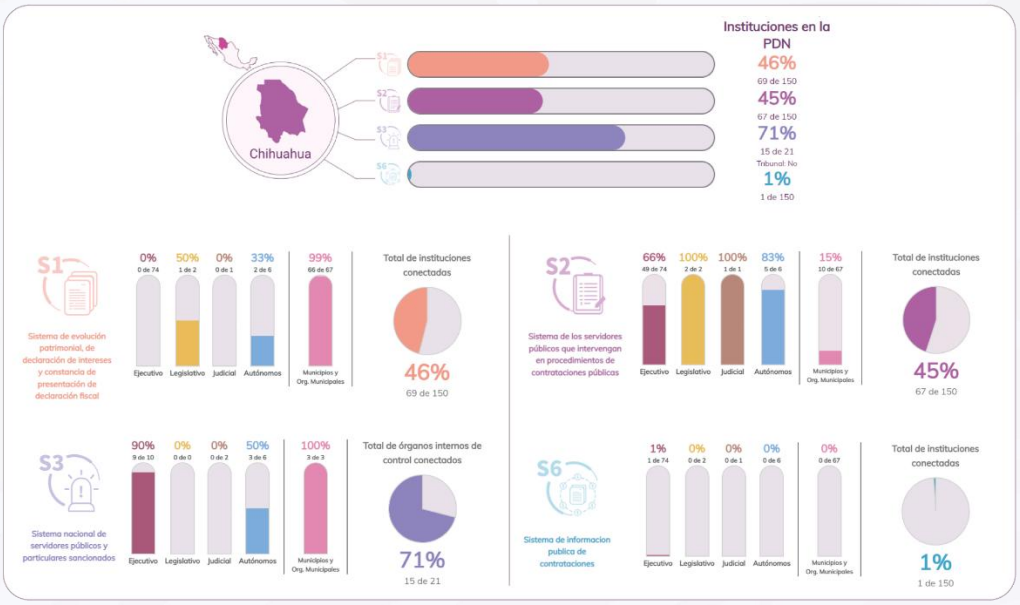
Campeche



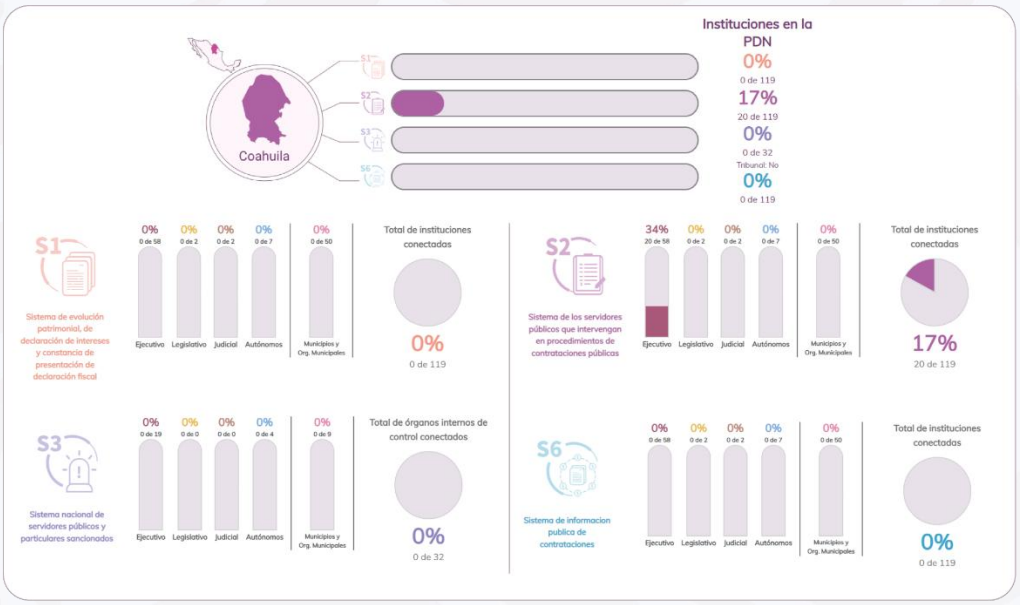
Chiapas



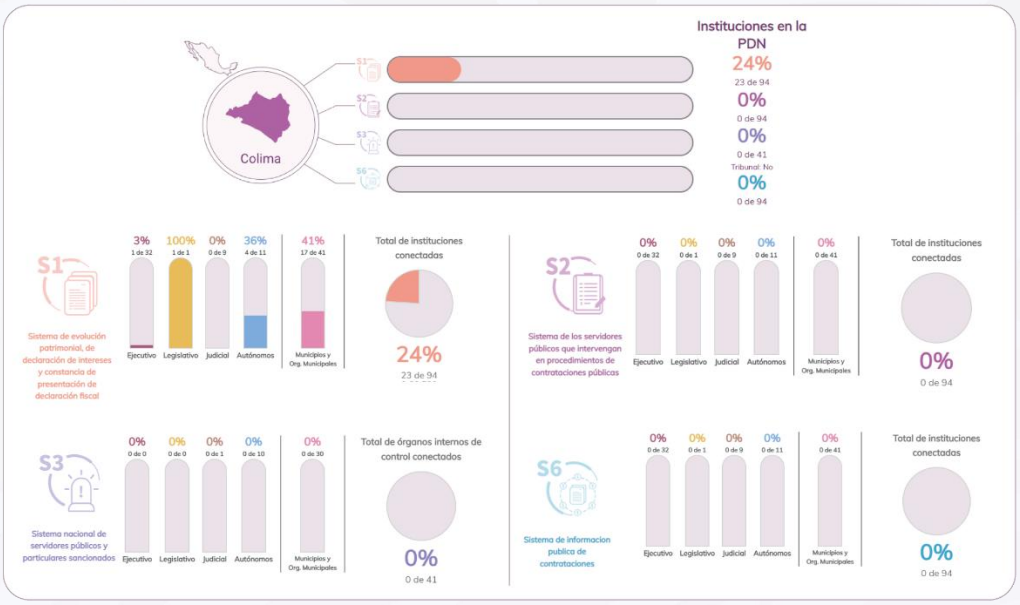
Chihuahua



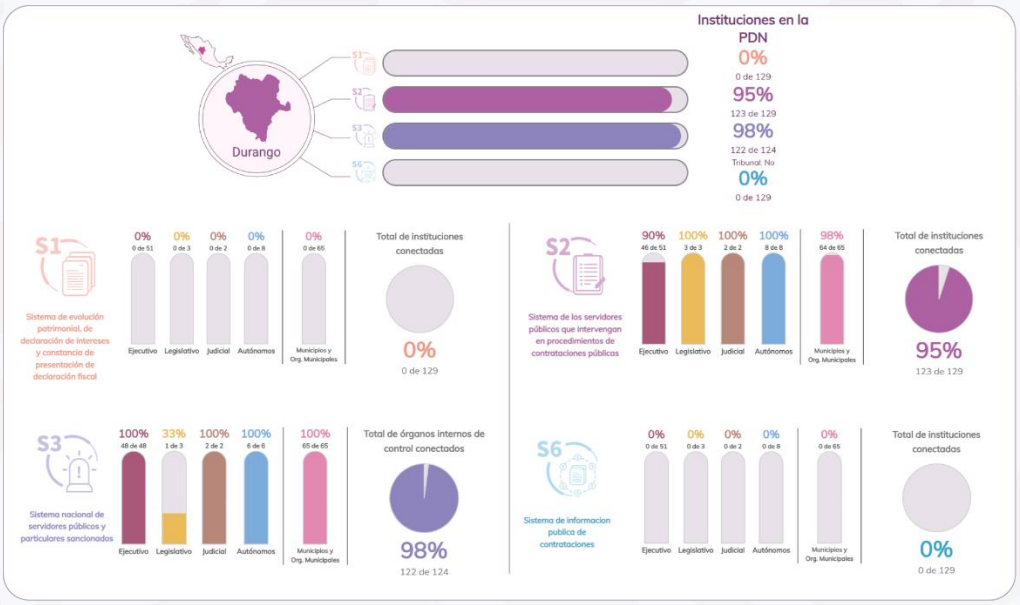
Coahuila



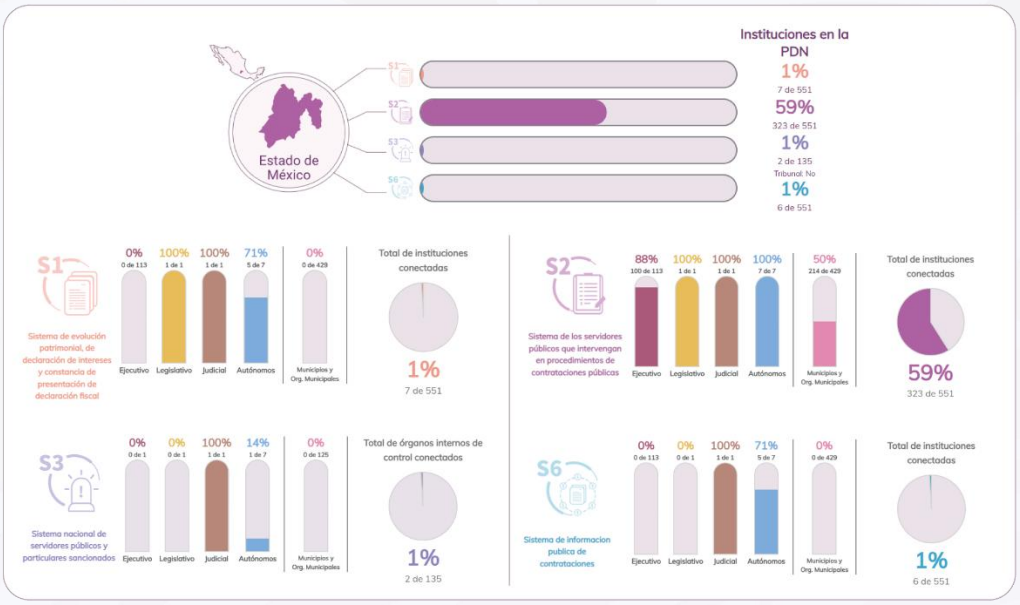
Colima



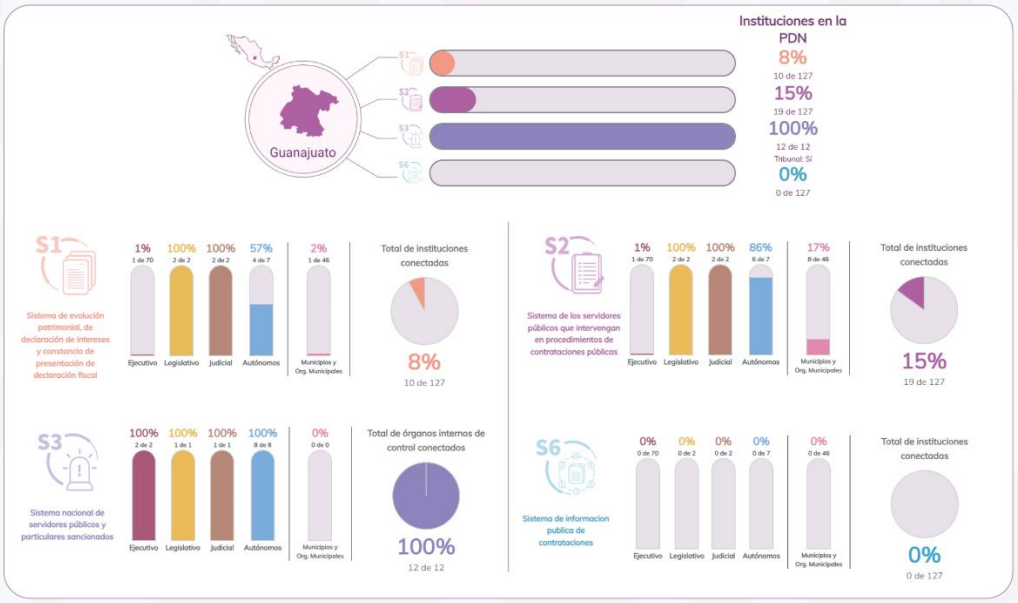
Durango



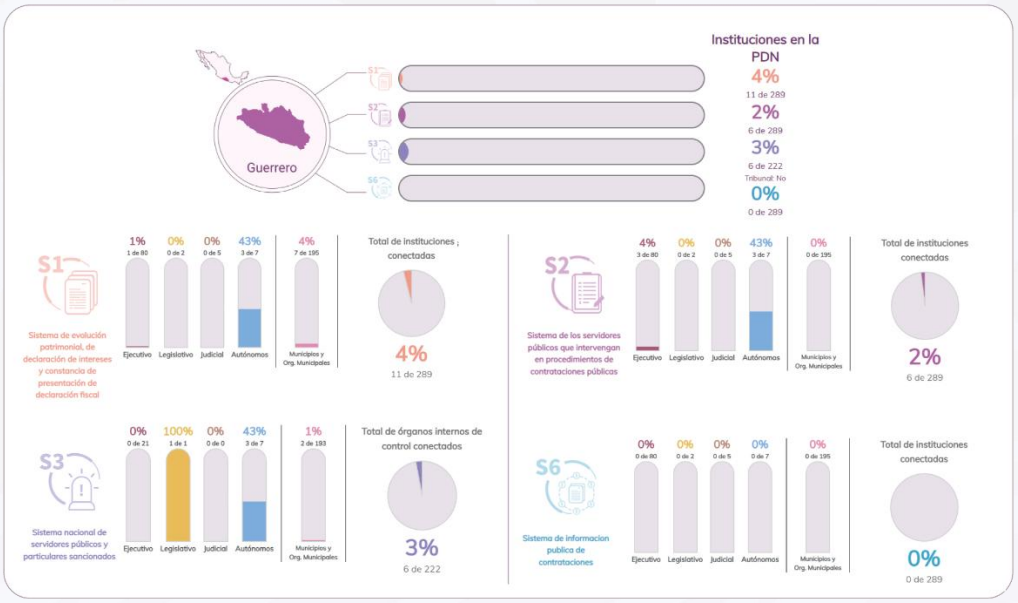
Estado de México



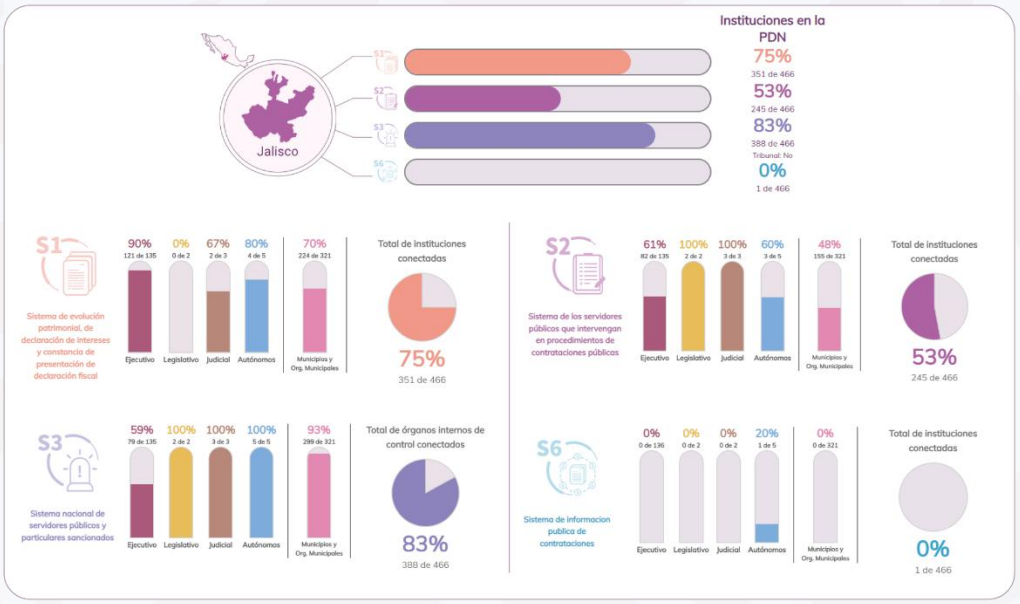
Guanajuato



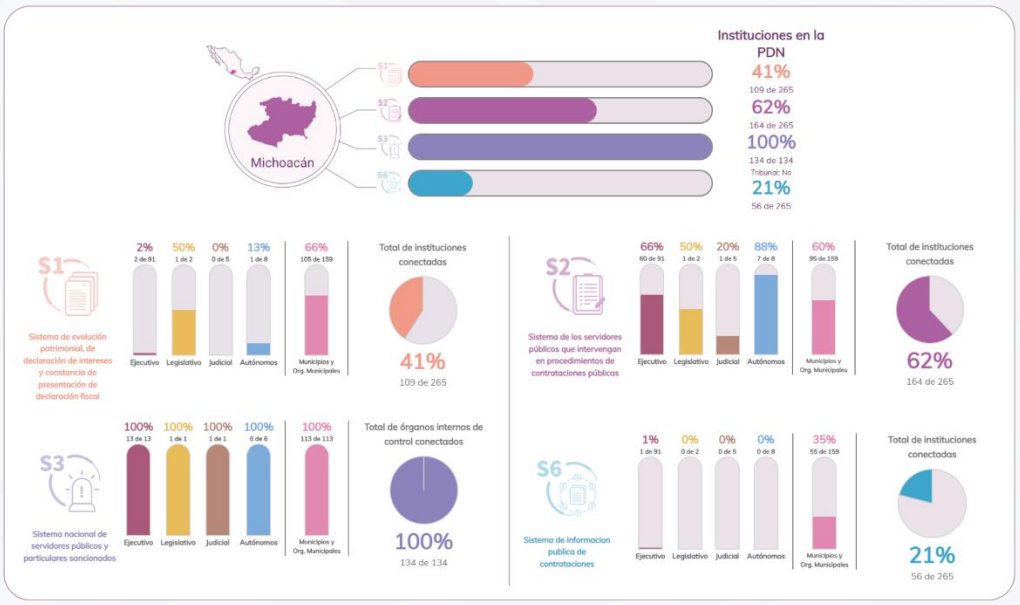
Guerrero



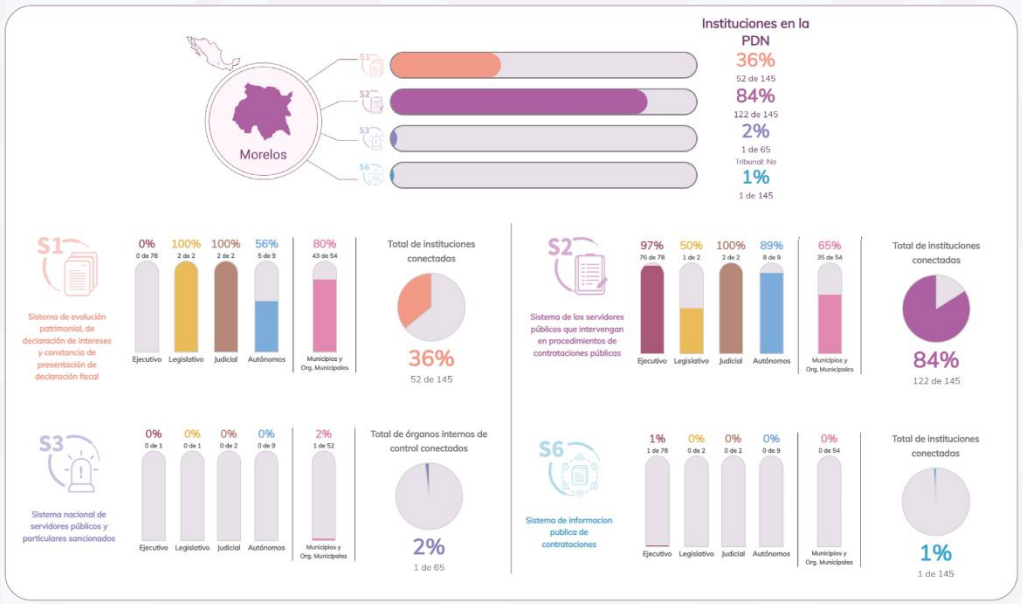
Jalisco



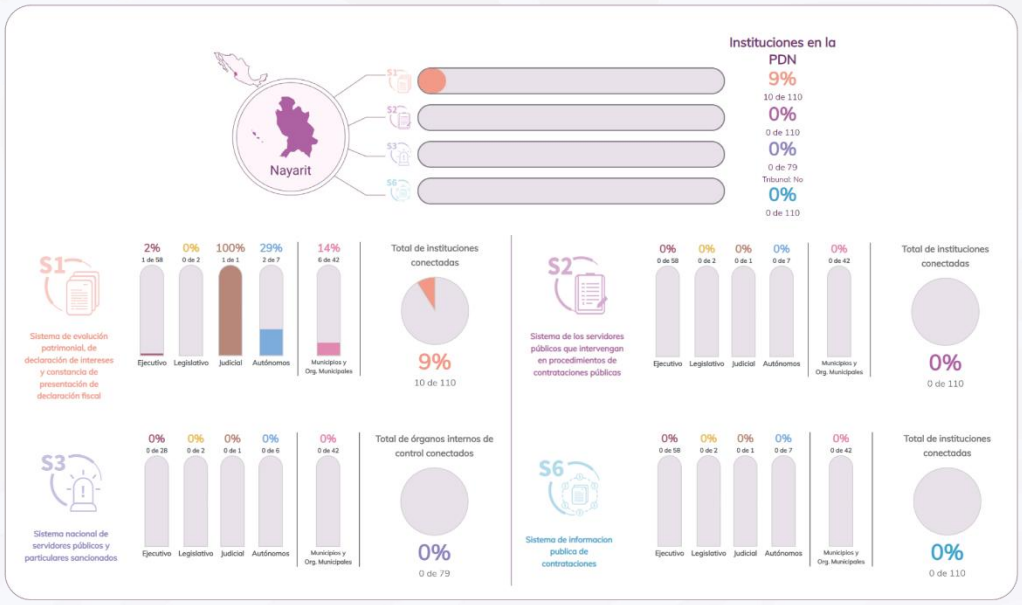
Michoacán



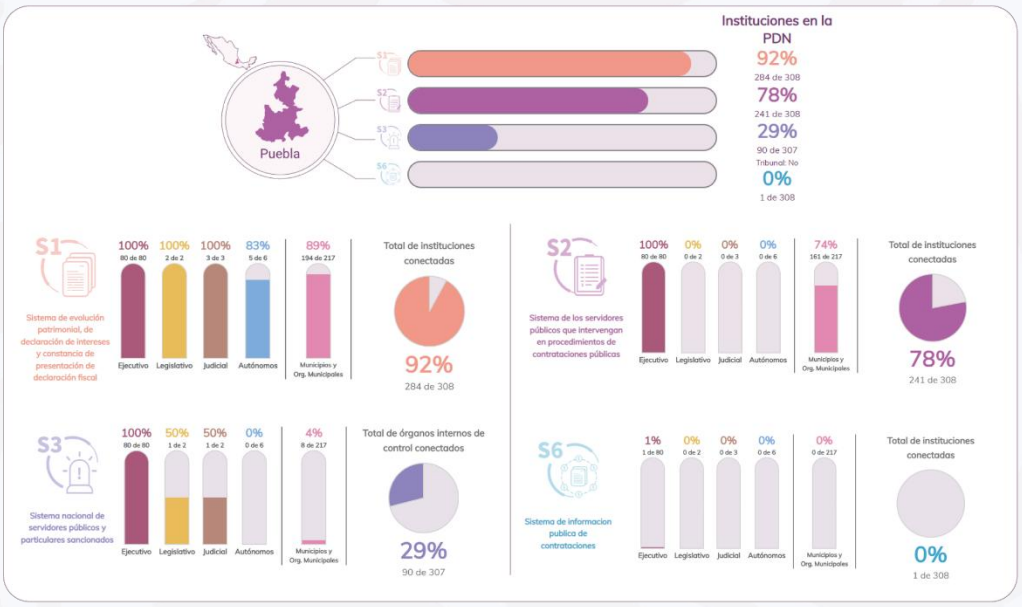
Morelos



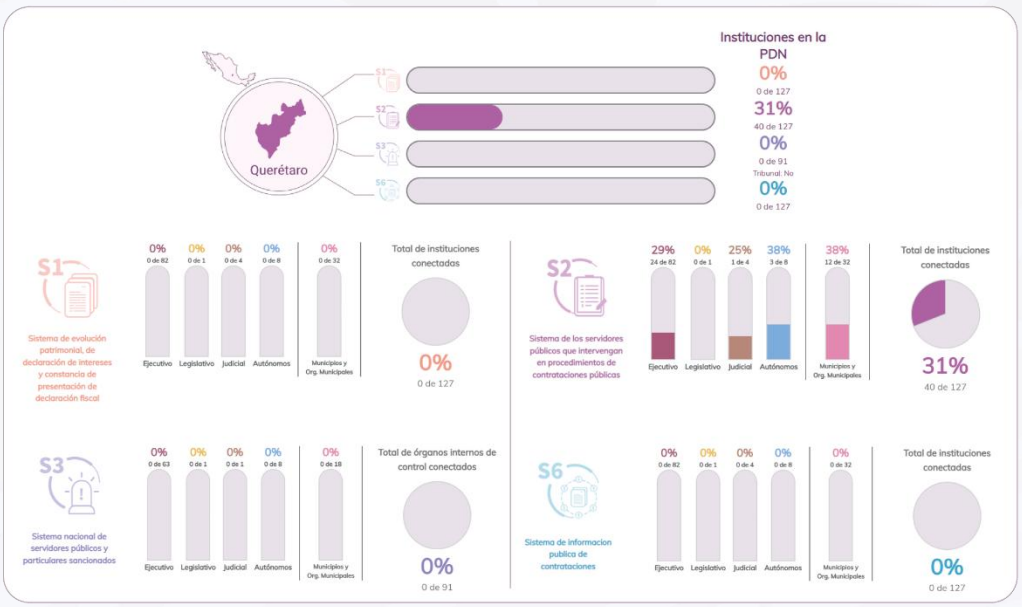
Nayarit



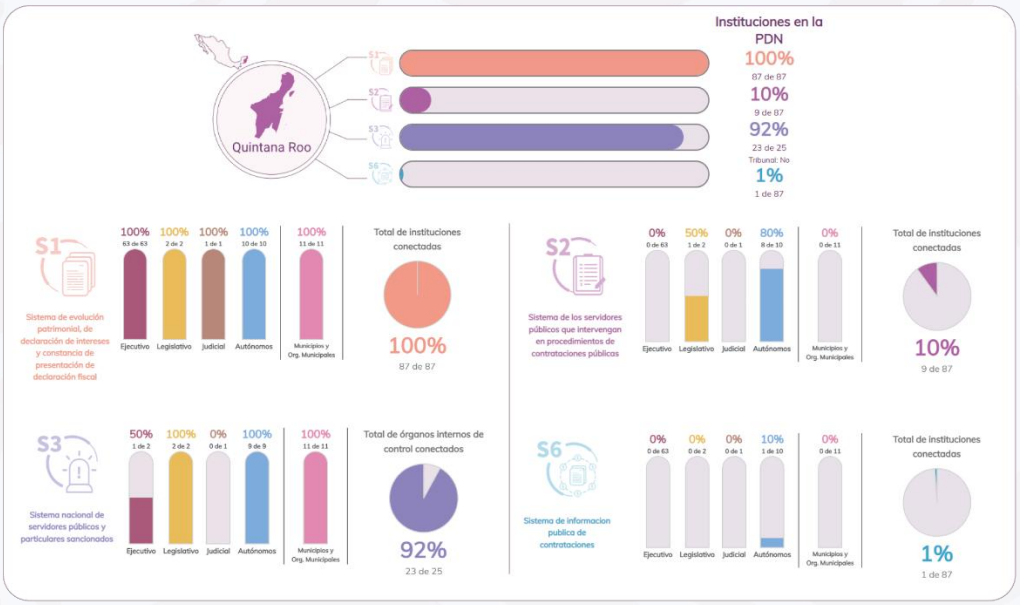
Puebla



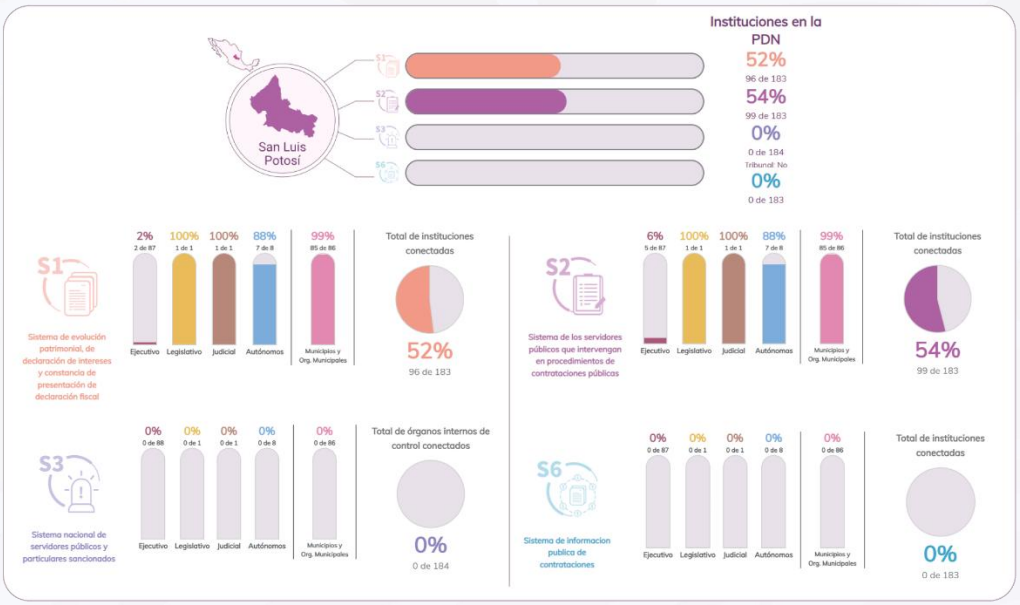
Querétaro



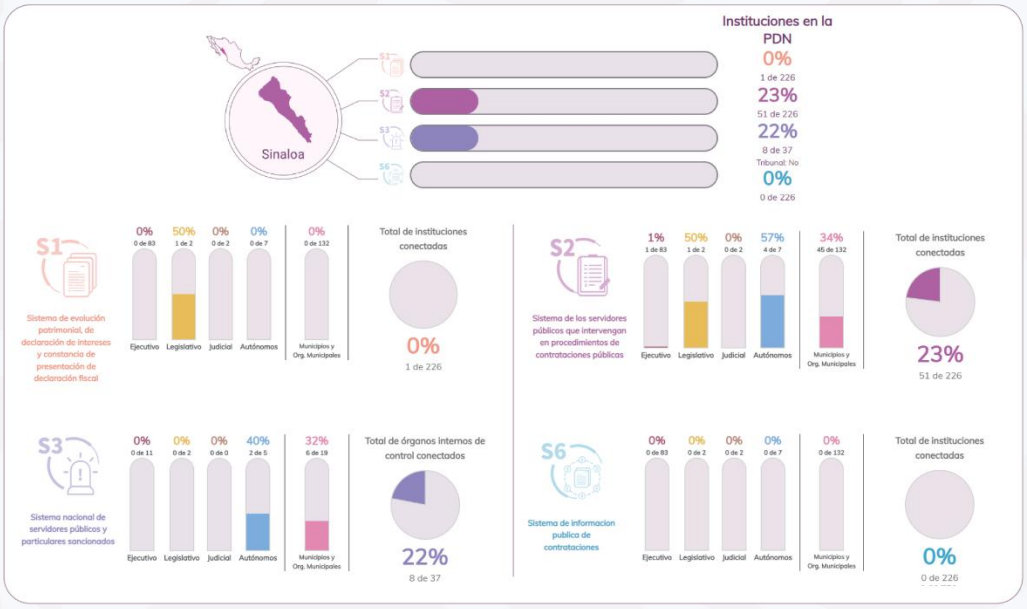
Quintana Roo



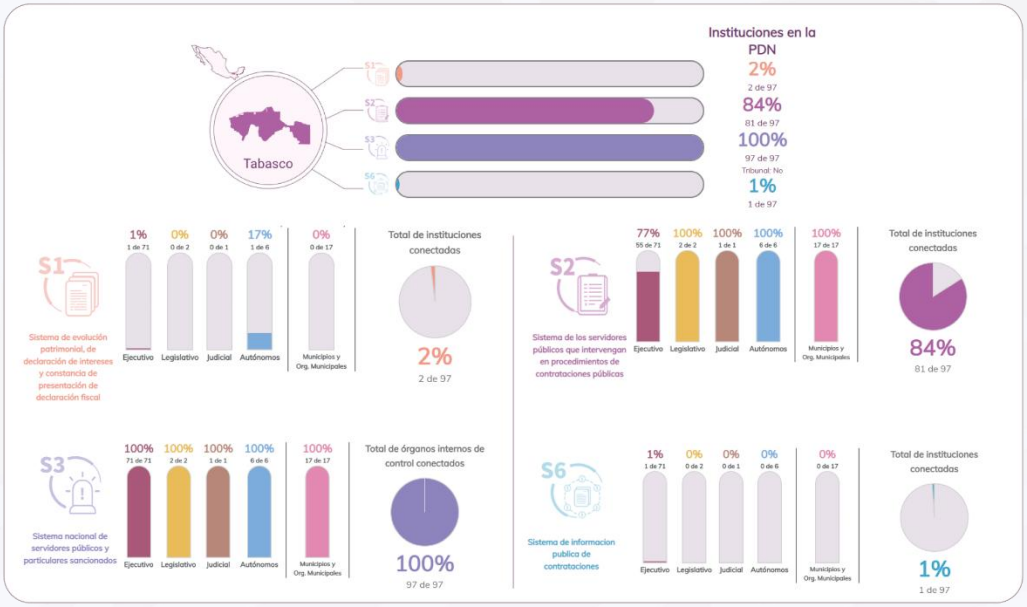
San Luis Potosí



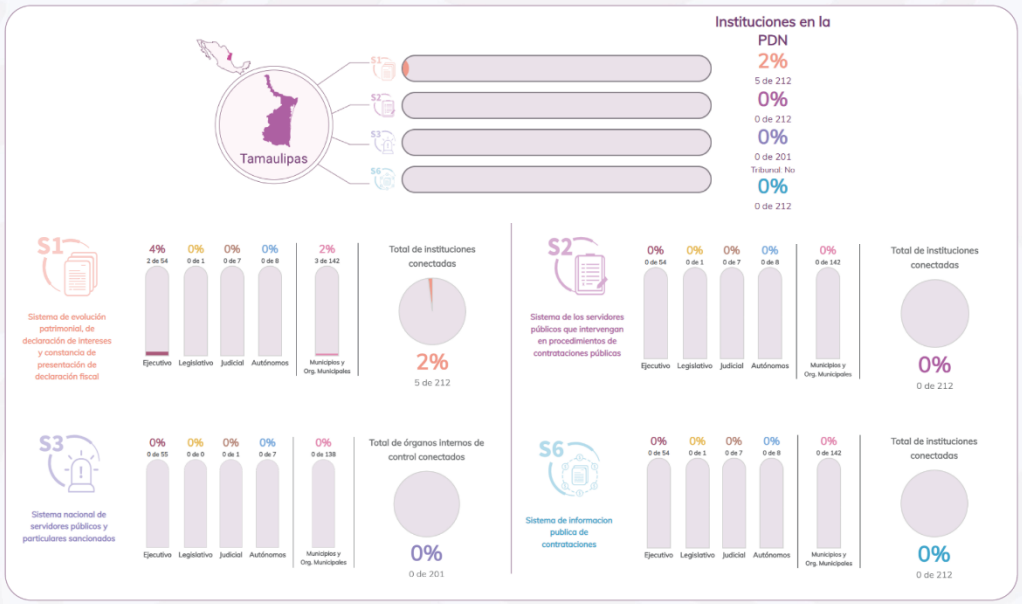
Sinaloa



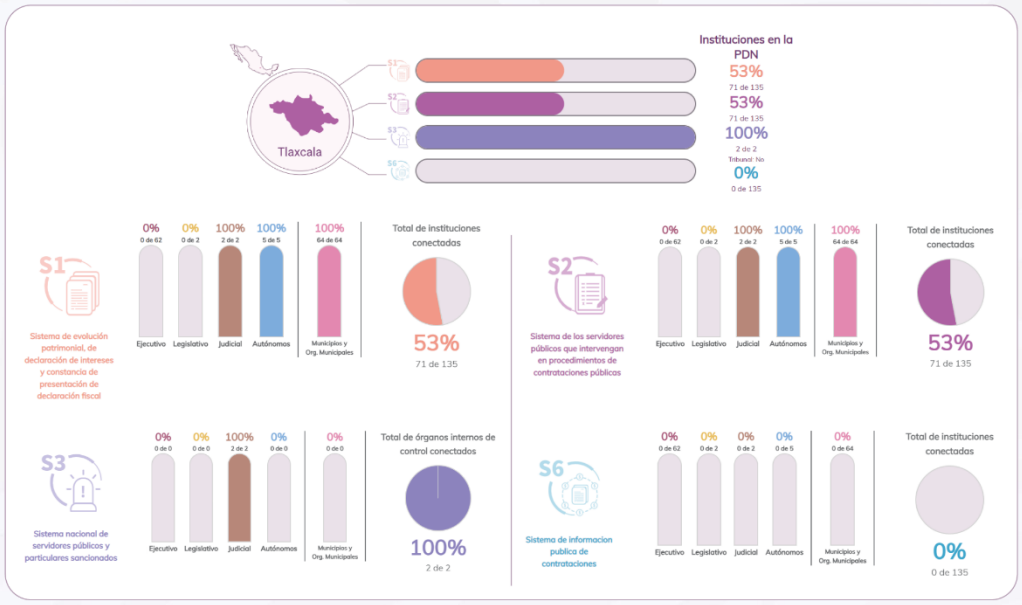
Tabasco



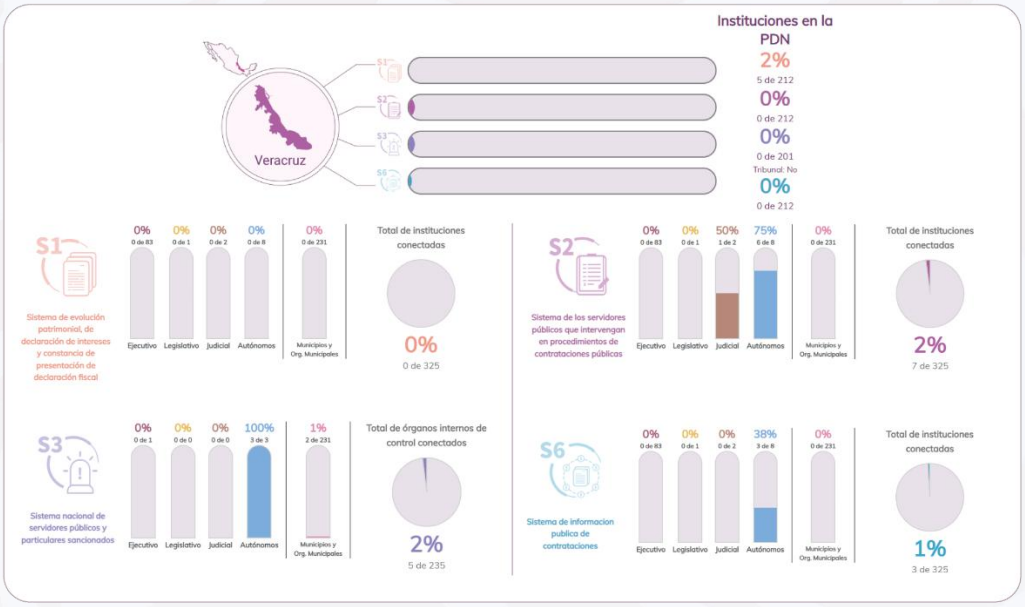
Tamaulipas



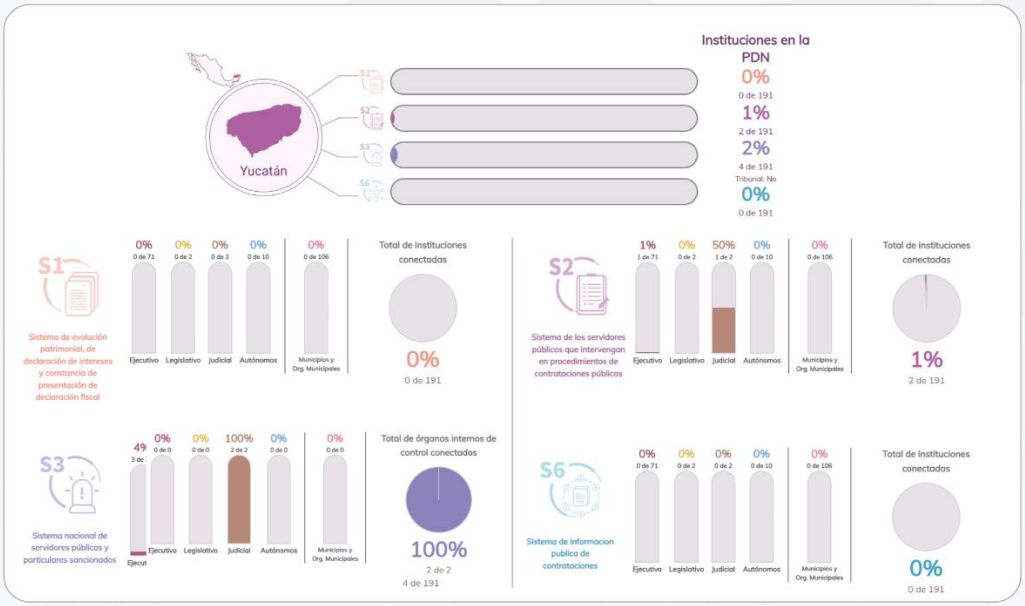
Tlaxcala



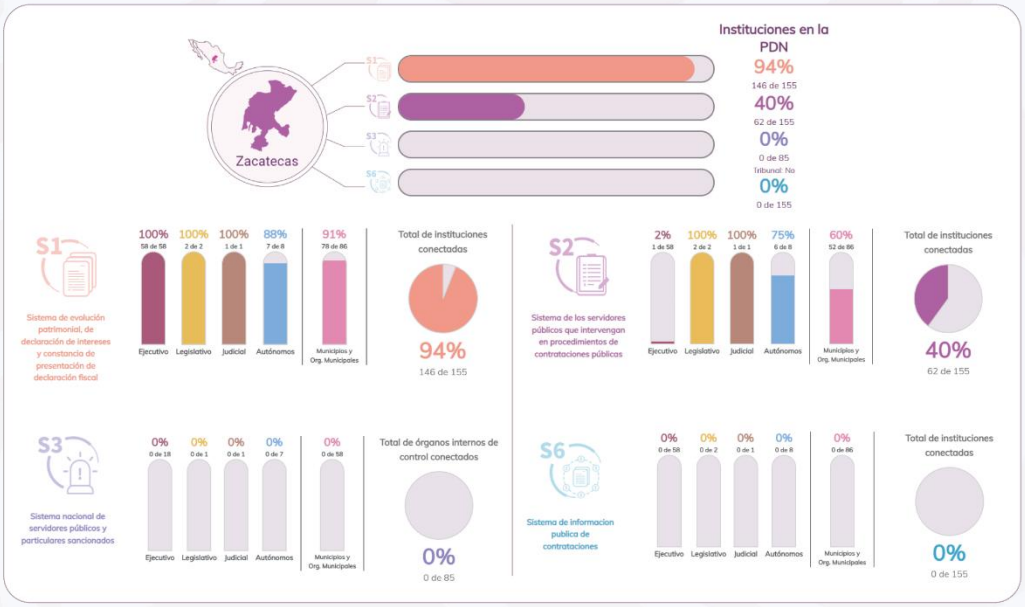
Veracruz



Yucatán



Zacatecas



Fuente: Página WEB de la Plataforma Digital Nacional > Sección **INTERCONEXIÓN** > Opción **Cobertura** https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura

ANEXO 2. Relación de proyectos de normativa secundaria para los Sistemas 2, 3, 4, 5 y 6 de la PDN

Anexo 2. I. Proyecto de Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato que indica la información que se registrará en el sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Anexo 2. II. Proyecto de Formato para la inscripción de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

Anexo 2. III. Proyecto de Normas e Instructivo para el llenado de información del Formato para la inscripción de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

Anexo 2. IV. Proyecto de Lineamientos para incorporar la información al sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Anexo 2. V. Proyecto de Declaratoria de inicio de funciones del sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Anexo 2. VI. Proyecto de Lineamientos para incorporar la información al Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Anexo 2. VII. Proyecto de Declaratoria de inicio de funciones Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Anexo 2. VIII. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las abstenciones realizadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas.

Anexo 2. IX. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las abstenciones realizadas por las Secretarías y los Órganos Internos de Control en términos de la LGRA.

Anexo 2. X. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas servidoras públicas por la comisión de hechos de corrupción.

Anexo 2. XI. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas físicas por la comisión de hechos de corrupción.

Anexo 2. XII. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas morales por la comisión de hechos de corrupción.

Anexo 2. XIII. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas físicas) que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a la LGRA.

Anexo 2. XIV. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas morales) que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a la LGRA.

Anexo 2. XV. Proyecto de Acuerdo General del Tribunal de Disciplina judicial que establece las disposiciones que la autoridad ejecutora deberá seguir para la inscripción de las sanciones firmes impuestas a personas físicas, personas morales y personas servidoras públicas por la comisión de hechos de corrupción.

Anexo 2. XVI. Proyecto de Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como los formatos de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Anexo 2. XVII. Proyecto de Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional relacionados con la presentación de denuncias ciudadanas.

Anexo 2. XVIII. Proyecto de Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional relacionados con la presentación de denuncias por personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

Anexo 2. XIX. Proyecto de Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional relacionados con la presentación de denuncias por parte de personas servidoras públicas (autoridades investigadoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

Anexo 2. XX. Proyecto de Protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción en el Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional.

Anexo 2. XXI. Proyecto de Aviso de privacidad integral del Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional.

Anexo 2. XXII. Proyecto de Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional.

Anexo 2. XXIII. Proyecto de Normas e instructivo para el registro de la información contenida en el formato que indican los datos que se inscribirán en el Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional.

Anexo 2. XXIV. Acuerdo para la emisión del Protocolo de actuación en contrataciones públicas y otros procedimientos.

Anexo 2. XXV. Protocolo de Actuación en contrataciones públicas y otros procedimientos.

Anexo 2. XXVI. Formato para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés.

Anexo 2. XXVII. Instructivo de llenado del formato para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.I

Con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9 fracciones XI, XIII, XVI y XVIII, 48, 49 fracción II y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 46, 47 y 48 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos
Sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que refiere el Título Cuarto del referido ordenamiento legal;

Que el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que la Plataforma Digital Nacional está conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y contará, al menos, con seis sistemas, entre ellos, el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (Sistema 2);

Que el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que la Plataforma Digital Nacional incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos; facultando al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para emitir los formatos y mecanismos para registrar la información de dicho sistema;

Que el artículo 46 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, dispone que el objeto del Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en contrataciones públicas consiste en permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos;

Que en términos del artículo 47 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en contrataciones públicas estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo con los formatos especificados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismos que deberán ser actualizados de manera quincenal por los Entes

públicos del Estado mexicano e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones públicas;

Que, con la finalidad de contar con los elementos indispensables para el óptimo funcionamiento y operación del Sistema 2 de la Plataforma Digital Nacional, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción estima necesario emitir el Formato para registrar la información del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas a que alude el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las normas e instructivo para el registro de la información que indica el Formato y

Que en la xxxxxxxxxxxxx Sesión xxxxxxxxx 2025, celebrada el día xx de xxxxx de 2025, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad/mayoría, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHO FORMATO.

PRIMERO. Se emite el Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional (Sistema 2), y se expiden las normas e instructivo para el registro de la información que señala dicho Formato, que se enuncian a continuación:

I. Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Anexo I).
II. Normas e instructivo para el registro de la información contenida en el Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional (Anexo II).

SEGUNDO. Las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en el resto de los Entes públicos del Estado Mexicano, serán los encargados de identificar y clasificar a las personas servidoras públicas que deberán inscribir en el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional y supervisarán que los campos de información que indica el Formato se capturen, integren y actualicen, a través de medios digitales, con base en las especificaciones técnicas que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el portal web de la Plataforma Digital Nacional.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para que publique el presente Acuerdo, así como sus dos anexos, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La inscripción de la información que indica el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será obligatoria para los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en el resto de los Entes públicos del Estado Mexicano una vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publique en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Inicio de Funciones del Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, así como los Lineamientos para incorporar la información de dicho Sistema, lo que no podrá exceder del xx.

TERCERO. Hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publique en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Inicio de Funciones y los Lineamientos para incorporar la información al Sistema 2, los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en el resto de los Entes públicos del Estado Mexicano, podrán comenzar a capturar y ordenar su información conforme al Formato aprobado en el presente Acuerdo y resguardarla en una base de datos digital e independiente conforme a las especificaciones técnicas que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Para ello, dicha Secretaría deberá proveer de la capacitación y asistencia técnica operativa, así como de las herramientas tecnológicas del Mercado Digital Anticorrupción para la captura, integración y estandarización de la información.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Formato aprobado será técnicamente operable con la Plataforma Digital Nacional, por lo que las autoridades competentes podrán incorporar la información al Sistema 2.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.II

ANEXO I

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

1. FECHA* (DD-MM-AAAA)	2. EJERCICIO*

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA*		
NOMBRE (S)*	PRIMER APELLIDO*	SEGUNDO APELLIDO
CURP*	RFC CON HOMOCLAVE*	SEXO*
		☐ HOMBRE ☐ MUJER

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA*			
ENTIDAD FEDERATIVA*			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 ESTADO DE MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO*			
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA	
ÁMBITO PÚBLICO*			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO*			
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO			
NIVEL JERÁRQUICO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN*			
☐ OPERATIVO U HOMÓLOGO	☐ ENLACE U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	☐ SUBDIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO	☐ DIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO
☐ DIRECCIÓN GENERAL U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE UNIDAD U HOMÓLOGO	☐ SUBSECRETARÍA DE ESTADO, OFICIALÍA MAYOR U HOMÓLOGO	☐ SECRETARÍA DE ESTADO U HOMÓLOGO	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN*				

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN*	

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA *			
☐ CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO	☐ OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRÓRROGAS	☐ ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	☐ EMISIÓN DE DICTAMEN VALUATORIO Y JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS.

5. 1 PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO		
TIPO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*	☐ CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA	☐ CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELAIONADOS CON LA MISMA

5.1.1 CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA*

TIPO DE ÁREA
[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE]

☐ ÁREA REQUIRENTE	ÁREA SUPERVISORA	☐ ÁREA CONTRATANTE	☐ ÁREA TÉCNICA	☐ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	☐ ÓRGANO DE REVISIÓN	☐ PARTICIPANTE EN JUNTA DE ACLARACIONES	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

IDENTIFICADOR DEL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	NIVELES DE RESPONSABILIDAD					
		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN					RESOLUCIÓN
		ELABORAR (A)	REVISAR (B)	FIRMAR, AUTORIZAR O DICTAMINAR (C)	SUPERVISAR (D)	EMITIR O SUSCRIBIR (E)	
1	AUTORIZACIONES O DICTÁMENES PREVIOS PARA LLEVAR A CABO DETERMINADO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.						N/A
2	JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.						N/A
3	CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y, EN SU CASO, BASES DEL CONCURSO Y MODIFICACIONES.						N/A

4	EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.						N/A
5	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.			N/A	N/A		
6	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.			N/A	N/A		
7	OTRO (ESPECIFIQUE)						

DATOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE AGREGANDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO]*	
NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA*	
TIPO DE PROCEDIMIENTO*	☐ LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) ☐ LICITACIÓN PÚBLICA (INTERNACIONAL) ☐ INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ☐ ADJUDICACIÓN DIRECTA ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)
MATERIA*	☐ ARRENDAMIENTO ☐ ADQUISICIÓN ☐ SERVICIOS ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)
FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)*	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)	
DATOS DE LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES) **Solo aplica a personas morales**	
RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE (S)	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CONTINÚA PARTICIPANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA? * *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE]*	☐ SI ☐ NO
5.1.2 PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA*	
TIPO DE ÁREA *[ESTA SECCIÓN SE ACTUALIZARÁ QUINCENALMENTE]*	

☐ ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	☐ ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	☐ ÁREA TÉCNICA	☐ ÁREA REQUIRENTE	☐ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	☐ ÓRGANO DE REVISIÓN	☐ PARTICIPANTE EN JUNTA DE ACLARACIONES	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

IDENFICADOR DEL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	NIVELES DE RESPONSABILIDAD					
		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN					RESOLUCIÓN
		ELABORAR (A)	REVISAR (B)	FIRMAR, AUTORIZAR O DICTAMINAR (C)	SUPERVISAR (D)		EMITIR O SUSCRIBIR (E)
1	AUTORIZACIONES O DICTÁMENES PREVIOS PARA LLEVAR A CABO DETERMINADO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.						N/A
2	JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.						N/A
3	CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y, EN SU CASO, BASES DEL CONCURSO Y MODIFICACIONES.						N/A
4	EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.						N/A
5	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.			N/A	N/A		
6	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.			N/A	N/A		
7	Otro (especifique)						

DATOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE AGREGANDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO]*	
NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NUMECLATURA*	
TIPO DE PROCEDIMIENTO*	☐ LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) ☐ LICITACIÓN PÚBLICA (INTERNACIONAL) ☐ INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ☐ ADJUDICACIÓN DIRECTA ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

MATERIA*	☐ OBRA PÚBLICA ☐ SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)
FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)*	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)	
DATOS DE LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES) Solo aplica a personas morales	
RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE (S)	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CONTINÚA PARTICIPANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA? * *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE]*	☐ SI ☐ NO

5.2 PARTICIPACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRÓRROGAS *						
TIPO DE ACTO JURÍDICO						
☐ CONCESIONES			☐ LICENCIAS			
☐ PERMISOS			☐ AUTORIZACIONES			
IDENTIFICADOR DEL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
		ELABORAR (A)	REVISAR (B)	FIRMAR, AUTORIZAR O DICTAMINAR (C)	SUPERVISAR (D)	EMITIR O SUSCRIBIR (E)
1	CONVOCATORIA A CONCURSO O LICITACIÓN O EXCITATIVA A PRESENTAR LA					N/A

	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.					
2	DICTÁMENES U OPINIONES PREVIOS.					N/A
3	VISITAS DE VERIFICACIÓN.					N/A
4	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO, O SUS PRÓRROGAS.					N/A
5	DETERMINACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO O SUS PRÓRROGAS.			N/A	N/A	
6	Otro (especificar)					

DATOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRORROGAS *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE AGREGANDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO]*	
NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA *	
DENOMINACIÓN *	
OBJETO	
MOTIVOS O FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO *	
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA O SE LE OTORGA EL ACTO JURÍDICO	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL QUE SOLICITA O SE LE OTORGA EL ACTO JURÍDICO	
SECTOR AL CUAL SE OTORGÓ EL ACTO JURÍDICO	☐ PÚBLICO ☐ PRIVADO
FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA (DD-MM-AAAA)*	
FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA(DD-MM-AAAA)*	
MONTO	

HIPERVÍNCULO DE LA INFORMACIÓN DEL ACTO JURÍDICO	
DATOS DE LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES) Solo aplica a personas morales	
RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE[S] .	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CONTINÚA PARTICIPANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRORROGAS? * *[Esta sección se pordrá actualizar quincenalmente]*	☐ SI ☐ NO

5.3 PARTICIPACIÓN EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES *						
IDENTIFICADOR DEL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
		ELABORAR (A)	REVISAR (B)	FIRMAR, AUTORIZAR O DICTAMINAR (C)	SUPERVISAR (D)	EMITIR O SUSCRIBIR (E)
1	AUTORIZACIONES O DICTÁMENES PREVIOS PARA LLEVAR A CABO DETERMINADO PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.					N/A
2	ANÁLISIS O AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DONACIÓN, PERMUTA O DACIÓN EN PAGO.					N/A
3	MODIFICACIONES A LAS BASES.					N/A

4	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.					N/A
5	EVALUACIÓN DE OFERTAS.					N/A
6	ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.			N/A	N/A	
7	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.			N/A	N/A	
8	Otro (Especifique)					

DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE AGREGANDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO]*	
NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA*	
DESCRIPCIÓN *	
FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)*	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)	
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CONTINÚA PARTICIPANDO EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES? * *[Esta sección se podrá actualizar quincenalmente]*	☐ SI ☐ NO

5.4 PARTICIPACIÓN EN LA DICTAMINACIÓN EN MATERIA DE AVALÚOS Y JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS *

IDENTIFICADOR DEL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
		ELABORAR (A)	REVISAR (B)	FIRMAR, AUTORIZAR O DICTAMINAR (C)	SUPERVISAR (D)	EMITIR O SUSCRIBIR (E)
1	PROPUESTAS DE ASIGNACIONES DE AVALÚOS O JUSTIPRECIACIONES DE RENTA A PERITOS QUE FORMEN PARTE DEL PADRÓN NACIONAL DE PERITOS VALUADORES DEL INDAABIN.					N/A
2	ASIGNACIÓN DE AVALÚOS Y JUSTIPRECIACIONES DE RENTA A PERITOS					

	QUE FORMEN PARTE DEL PADRÓN NACIONAL DE PERITOS VALUADORES DEL INDAABIN.					
3	EMISIÓN DE DICTÁMENES VALUATORIOS (AVALÚOS Y JUSTIPRECIACIONES DE RENTA)					
4	Otro (Especifique)					

DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO *[ESTA SECCIÓN SE PODRÁ ACTUALIZAR QUINCENALMENTE AGREGANDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO]*	
NÚMERO DE EXPEDIENTE, FOLIO O NOMENCLATURA*	
DESCRIPCIÓN *	
FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO (DD-MM-AAAA)*	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO (D|D-MM-AAAA)	
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CONTINÚA PARTICIPANDO EN LA DICTAMINACIÓN EN MATERIA DE AVALÚOS Y JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS? * *[Esta sección se podrá actualizar quincenalmente]*	☐ SI ☐ NO

6. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.III

ANEXO II

NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Comunes

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Primera. Del objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las normas e instrucciones a seguir por las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes públicos que realicen contrataciones públicas y otros procedimientos, para el registro de la información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional.

Segunda. De las definiciones y acrónimos.

Para efectos de las presentes Normas, y conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por:

I. **Actos Públicos:** Aquellos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, así como a los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso u autorización y sus prórrogas, la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminen en materia de avalúos permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla con las condiciones que dichas disposiciones determinen**.**

II. **Comité Coordinador**: Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;

III. **Contrataciones públicas:** Procesos que se refieren a la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Asociaciones Público Privadas, sus equivalentes de aplicación en los Entes Públicos.

IV. **Ente público**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

V. **Formato:** El formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional;

VI. **LGRA**: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. **Normas:** El presente documento para el registro de información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional;

VIII. **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;

IX. **Otros procedimientos:** Los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, y las correspondientes en los estados y municipios.

X. Persona Beneficiaria Final: Es el socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales (art. 49, último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

XI. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

XII. **Secretarías:** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas;
XIII. **SESNA**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;
XIV. **Sistema 2:** Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas previsto en la fracción II del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y
XV. **Sistema 6:** Sistema de Información Pública de Contrataciones, previsto en la fracción VI del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Tercera. De la inscripción de personas servidoras públicas en el Sistema 2.

Las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes públicos coordinarán las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de las personas servidoras públicas en el Sistema 2, de acuerdo con el Formato y a través de los mecanismos digitales que ponga a disposición la SESNA a través de la PDN.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del registro de la información del Formato

Cuarta. Generalidades.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas que se deben tomar en cuenta para el registro de la información que señala el formato en el Sistema 2.

El formato se encontrará disponible a través de la herramienta informática que al efecto proporcione la SESNA a los Entes públicos que así lo soliciten y su uso y acceso se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas que emita la SESNA.

Los Entes públicos que ya cuenten con una herramienta para incorporar la información al Sistema 2 de la PDN, únicamente deberán verificar que se cumpla con las reglas señaladas en el presente instrumento y que la información esté estandarizada conforme al formato y las especificaciones técnicas que emita la SESNA.

Quinta. Información sugerida para el registro de información.

Para agilizar el registro, es conveniente que, en el momento de la captura de la información, se disponga de la siguiente documentación:

I. Nombramiento o designación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública;
II. Convocatoria de la licitación pública, en su caso;
III. Expediente del procedimiento de contratación pública, en su caso.

Sexta: De la obligación de actualizar la información.

Las áreas encargadas del registro de la información, según corresponda, deberán actualizar la siguiente información:

I. tipo de área que participa en los procedimientos de contratación pública.
II. La fecha de conclusión de los procedimientos, cuando se cuente con la información.
III. ¿la persona servidora pública continúa participando en los procedimientos de contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza?
IV. ¿la persona servidora pública continúa participando en los procedimientos de en procedimientos de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma?
V. ¿la persona servidora pública continúa participando en los procedimientos de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prorrogas?
VI. ¿la persona servidora pública continúa participando en la enajenación de bienes muebles?
VII. ¿la persona servidora pública continúa participando en la dictaminación en materia de avalúos y justipreciación de rentas?

TÍTULO SEGUNDO

Del formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas

CAPÍTULO PRIMERO

De las Secciones del Formato

Séptima. De las secciones del Formato.

El Formato contiene las siguientes secciones:

1. Fecha.
2. Ejercicio.
3. Datos generales de la persona servidora pública.
4. Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública.
5. Tipo de procedimiento en el que participa la persona servidora pública.
   5.1 Contratación pública, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato
   5.1.1 Contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza.
   5.1.2 Contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma
   5.2 Participación en el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas.
   5.3 Participación en la enajenación de bienes muebles.
   5.4 Participación en la dictaminación en materia de avalúos y justipreciación de rentas
6. ¿La persona servidora pública continúa participando en procedimientos de contratación?
7. Observaciones.

Octava. De los datos contenidos en la fecha y en el ejercicio.

En estos apartados del Formato se inscribirán los siguientes datos:

I. Fecha: Indicar la fecha en la que se registra la información en formato DD-MM-AAAA y,
II. Ejercicio: Registrar el ejercicio presupuestal en que se realizó el acto público.

Novena. De la información contenida en el apartado de Datos generales de la persona servidora pública.

En el presente apartado se establecen los datos concernientes a la persona servidora pública que intervenga en procedimientos de contratación pública, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Nombre (s), primer y segundo apellidos:** Se deberá escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. En caso de tener sólo un apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco;
II. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Escribir los dieciocho caracteres alfanuméricos como aparece en el documento que emite la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ese dato, podrá consultarlo en la siguiente página: https://www.gob.mx/curp/;
III. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave):** Escribir los primeros diez caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave y,
IV. **Sexo:** Seleccionar la opción que corresponda: hombre o mujer.

Décima. De la información contenida en el apartado de Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública.

En el presente apartado se establecen los datos concernientes al empleo, cargo o comisión que ostenta la persona servidora pública al intervenir en actos públicos, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Entidad federativa:** Seleccionar la entidad federativa donde se ubica el Ente público donde labora la persona servidora pública;
II. **Nivel/orden de gobierno:** Seleccionar el nivel u orden de gobierno: federal, estatal, municipal/alcaldía;
III. **Ámbito público:** Seleccionar el ámbito público: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
IV. **Nombre del Ente público:** Indicar el nombre completo del Ente público, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;
V. **Siglas del Ente público:** Indicar las siglas del Ente público;
VI. **Nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión:** Señalar el nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión: operativo, enlace, jefatura de departamento, subdirección de área, dirección de área, dirección general, jefatura de unidad, subsecretaría de estado u oficialía mayor, secretaría de estado, homólogos u otro (Especifique);
VII. **Denominación del empleo, cargo o comisión:** Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;
VIII. **Área de adscripción:** Especificar el nombre de la Unidad Administrativa del Ente público a la que está adscrita la persona servidora pública, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.

Undécima. De los datos contenidos en el apartado de Tipo de procedimiento en el que participa la persona servidora pública.

En el presente apartado se deberá seleccionar el tipo de acto público en el que participa la persona servidora pública conforme al catálogo:

I. Contratación pública, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato.
II. Otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas.
III. Enajenación de bienes muebles.

IV. Emisión de dictamen valuatorio y justipreciación de rentas.

Duodécima. De los datos contenidos en el apartado de Participación en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato.

El presente apartado deberá llenarse en caso de que los actos públicos en que intervengan las personas servidoras públicas se refieran a procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato. Los datos se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Tipo de área:** Se podrá elegir de las siguientes opciones: área requirente; área supervisora; área contratante; área técnica; integrante del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; órgano de revisión; participante en la junta de aclaraciones u otro (especifique);

II. **Objeto de la responsabilidad:** Seleccionar el nivel de responsabilidad, ya sea de atención o tramitación o de resolución, de acuerdo con los siguientes identificadores:
   1. Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación.
   2. Justificación para excepción a la licitación pública.
   3. Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso y modificaciones.
   4. Evaluación de proposiciones.
   5. Adjudicación del contrato.
   6. Formalización del contrato.
   7. Otro (Especifique).

III. **Datos Generales de los procedimientos de contrataciones públicas:** Se deberán inscribir los datos generales de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con el Sistema 6.
Si al momento de registrar la información de esta sección la autoridad no cuenta con la misma, esta podrá registrarse posteriormente mediante una actualización
En su caso, se podrá agregar un nuevo procedimiento mediante una actualización cuando la persona servidora pública participe en más de un procedimiento de contratación.
Los datos que se deberán inscribir son los siguientes:
   1. **Número de expediente, folio o nomenclatura:** Escribir número de expediente, folio o nomenclatura que permita identificar el procedimiento de contratación.
   2. **Tipo de procedimiento:** Seleccionar el tipo de procedimiento conforme al catálogo: licitación pública nacional, licitación pública internacional, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa u otro (especifique).
   3. **Materia:** Seleccionar la materia del procedimiento conforme al catálogo: arrendamiento, adquisición, servicios u otro (especifique).
   4. **Fecha de inicio del procedimiento:** Indicar la fecha en que inició el procedimiento de contratación en formato DD-MM-AAAA.
   5. **Fecha de conclusión del procedimiento:** Indicar la fecha en que se concluye el procedimiento de contratación pública de acuerdo con el contrato, en formato DD-MM-AAAA. Si al momento de registrar la información no se cuenta con el dato señalado, este podrá registrarse posteriormente mediante una actualización de su registro.

IV. **Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es):** Escribir la razón social; el nombre[s], primer apellido y segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(s), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso.

Cuando el acto jurídico se haya celebrado u otorgado a una persona moral, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

Décima tercera. De los datos contenidos en el apartado de Participación en procedimientos de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

El presente apartado deberá llenarse en caso de que los actos públicos en que intervengan las personas servidoras públicas se refieran a procedimientos de contratación en procedimientos de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma. Los datos se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Tipo de área:** Se podrá elegir de las siguientes opciones: área responsable de la ejecución de los trabajos; área responsable de la contratación; área técnica; área requirente; integrante del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios; órgano de revisión; participante en la junta de aclaraciones u otro (especifique);

II. **Objeto de la responsabilidad:** Seleccionar el nivel de responsabilidad, ya sea de atención o tramitación o de resolución, de acuerdo con los siguientes identificadores:

1. Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación.
2. Justificación para excepción a la licitación pública.
3. Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso y modificaciones.
4. Evaluación de proposiciones.
5. Adjudicación del contrato
6. Formalización del contrato.
7. Otro (Especifique)

III. **Datos Generales de los procedimientos de contrataciones públicas:** Se deberán inscribir los datos generales de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con el Sistema 6.
Si al momento de registrar la información de esta sección la autoridad no cuenta con la misma, esta podrá registrarse posteriormente mediante una actualización.
En su caso, se podrá agregar un nuevo procedimiento mediante una actualización cuando la persona servidora pública participe en más de un procedimiento de contratación.
Los datos que se deberán inscribir son los siguientes:
1. **Número de expediente, folio o nomenclatura:** Escribir número de expediente, folio o nomenclatura que permita identificar el procedimiento de contratación.
2. **Tipo de procedimiento:** Seleccionar el tipo de procedimiento conforme al catálogo: licitación pública nacional, licitación pública internacional, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa u otro (especifique).
3. **Materia:** Seleccionar la materia del procedimiento conforme al catálogo: obra pública, servicios relacionados con obra pública u otro (especifique).
4. **Fecha de inicio del procedimiento:** Indicar la fecha en que inició el procedimiento de contratación en formato DD-MM-AAAA.
5. **Fecha de conclusión del procedimiento:** Indicar la fecha en que se concluye el procedimiento de contratación pública de acuerdo con el contrato, en formato DD-MM-AAAA. Si al momento de registrar la información no se cuenta con el dato señalado, este podrá registrarse posteriormente mediante una actualización de su registro.

IV. **Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es):** Escribir la razón social; el nombre[s], primer apellido y segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(s), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso.

Cuando el acto jurídico se haya celebrado u otorgado a una persona moral, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

Décima tercera. De los datos contenidos en el apartado de Participación en el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas.

El presente apartado deberá llenarse en caso de que los actos públicos en que intervengan las personas servidoras públicas se refieran al otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas. Los datos se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Tipo de acto jurídico:** Se podrá elegir de las siguientes opciones: concesiones, licencias, permisos o autorizaciones;

II. **Objeto de la responsabilidad:** Seleccionar el nivel de responsabilidad, ya sea de atención o tramitación o de resolución, de acuerdo con los siguientes identificadores:
1. Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.
2. Dictámenes u opiniones previos.
3. Visitas de verificación.
4. Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.
5. Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.
6. Otro (Especificar)

III. **Datos generales de los procedimientos de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** Se deberán inscribir los datos generales de los procedimientos correspondientes.
Si al momento de registrar la información de esta sección la autoridad no cuenta con la misma, esta podrá registrarse posteriormente mediante una actualización.

En su caso, se podrá agregar un nuevo procedimiento mediante una actualización cuando la persona servidora pública participe en más de un procedimiento de contratación con los mismos niveles de responsabilidad.

Los datos que se deberán inscribir son los siguientes:

1. **Número de expediente, folio o nomenclatura:** Escribir número de expediente, folio o nomenclatura que permita identificar el procedimiento de contratación.
2. **Denominación:** Escribir el nombre o denominación de la concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas.
3. **Objeto:** Describir la finalidad con la que se realizó el acto jurídico.
4. **Motivos o fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento:** Escribir el fundamento jurídico del procedimiento.
5. **Nombre de la persona física que solicita o se le otorga el acto jurídico:** Escribir el nombre completo de la persona física que solicitó el procedimiento o la a que se le otorgó el acto jurídico.
6. **Denominación o razón social de la persona moral que solicita o se le otorga el acto jurídico:** Escribir la denominación o razón social de la persona moral que solicitó el procedimiento o la a que se le otorgó el acto jurídico.
7. **Sector al cual se otorgó el acto jurídico:** Seleccionar el sector al cual se otorgó el acto jurídico: Público o Privado.
8. **Fecha de inicio de la vigencia:** Indicar la fecha en que inició la vigencia del acto jurídico en formato DD-MM-AAAA.
9. **Fecha de conclusión de la vigencia:** Indicar la fecha en que termina la vigencia del acto jurídico en formato DD-MM-AAAA.
10. **Monto:** Escribir el monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado.
11. **Hipervínculo de la información del acto jurídico:** Insertar el hipervínculo a la información detallada del acto jurídico (contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, comprobante donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos), en versión pública cuando así corresponda.

IV. **Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es):** Escribir la razón social; el nombre[s], primer apellido y segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(s), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso.

Cuando el acto jurídico se haya celebrado u otorgado a una persona moral, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

Décima cuarta. De los datos contenidos en el apartado de Participación en la enajenación de bienes muebles.

El presente apartado deberá llenarse en caso de que los actos públicos en que intervengan las personas servidoras públicas se refieran a la enajenación de bienes mubles. Los datos se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Objeto de la responsabilidad:** Seleccionar el nivel de responsabilidad, ya sea de atención o tramitación o de resolución, de acuerdo con los siguientes identificadores:
   1. Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles.
   2. Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago.
   3. Modificaciones a las bases.
   4. Presentación y apertura de ofertas.
   5. Evaluación de ofertas.
   6. Adjudicación de los bienes muebles.
   7. Formalización del contrato.
   8. Otro (Especifique).

II. **Datos generales del procedimiento en la enajenación de bienes muebles:** Se deberán inscribir los datos generales de los procedimientos correspondientes.

Si al momento de registrar la información de esta sección la autoridad no cuenta con la misma, esta podrá registrarse posteriormente mediante una actualización.

En su caso, se podrá agregar un nuevo procedimiento mediante una actualización cuando la persona servidora pública participe en más de un procedimiento de contratación con los mismos niveles de responsabilidad.

Los datos que se deberán inscribir son los siguientes:

1. **Número de expediente, folio o nomenclatura:** Escribir número de expediente, folio o nomenclatura que permita identificar el procedimiento de contratación.
2. **Fecha de inicio del procedimiento:** Indicar la fecha en que inició el procedimiento de contratación en formato DD-MM-AAAA.
3. **Fecha de conclusión del procedimiento:** Indicar la fecha en que se concluye el procedimiento de contratación pública de acuerdo con el contrato, en formato DD-MM-AAAA. Si al momento de registrar la información no se cuenta con el dato señalado, este podrá registrarse posteriormente mediante una actualización de su registro.

Décima quinta. De los datos contenidos en el apartado de Participación en la dictaminación en materia de avalúos y justipreciación de rentas.

El presente apartado deberá llenarse en caso de que los actos públicos en que intervengan las personas servidoras públicas se refieran a la dictaminación en materia de avalúos y justipreciación de rentas. Los datos se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Objeto de la responsabilidad:** Seleccionar el nivel de responsabilidad, ya sea de atención o tramitación o de resolución, de acuerdo con los siguientes identificadores:
   1. Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.
   2. Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.
   3. Emisión de dictámenes valuatorios (avalúos y justipreciaciones de renta).
   4. Otro (Especifique).

II. **Datos generales del procedimiento:** Se deberán inscribir los datos generales de los procedimientos correspondientes.

   Si al momento de registrar la información de esta sección la autoridad no cuenta con la misma, esta podrá registrarse posteriormente mediante una actualización.

   En su caso, se podrá agregar un nuevo procedimiento mediante una actualización cuando la persona servidora pública participe en más de un procedimiento de contratación con los mismos niveles de responsabilidad.

   Los datos que se deberán inscribir son los siguientes:

   1. **Número de expediente, folio o nomenclatura:** Escribir número de expediente, folio o nomenclatura que permita identificar el procedimiento de contratación.
   2. **Descripción:** Detallar la información del procedimiento, escribiendo, al menos, el objetivo del procedimiento y el bien a valuar o el uso del arrendamiento respectivamente.
   3. **Fecha de inicio del procedimiento:** Indicar la fecha en que inició el procedimiento de contratación en formato DD-MM-AAAA
   4. **Fecha de conclusión del procedimiento:** Indicar la fecha en que se concluye el procedimiento de contratación pública de acuerdo con el contrato, en formato DD-MM-AAAA. Si al momento de registrar la información no se cuenta con el dato señalado, este podrá registrarse posteriormente mediante una actualización de su registro.

Décima sexta. De los datos contenidos en el apartado ¿La persona servidora pública continúa participando en procedimientos de contratación?

En este espacio se podrán realizar las aclaraciones u observaciones que se consideren pertinentes respecto de alguno o algunos de los apartados del Formato.

Cuando se considere necesario, se podrá actualizar esta sección.

Décima séptima. De los datos contenidos en el apartado de Observaciones.

En este espacio se podrán realizar las aclaraciones u observaciones que se consideren pertinentes respecto de alguno o algunos de los apartados del Formato.

Cuando se considere necesario, se podrá actualizar esta sección.

CAPÍTULO SEGUNDO
Sobre la Transparencia, Confidencialidad y Reserva de la Información

Décima séptima. Del tratamiento de la información del Formato.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que deben tomar en cuenta las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes públicos y la SESNA sobre la publicidad de la información contenida en el Formato.

Décima octava. De la información pública.

Serán públicos los siguientes datos contenidos en las secciones:

1. Fecha.

2. Ejercicio.

3. Datos generales de la persona servidora pública:

- Nombre (s), y apellidos, según sea el caso.
- Sexo.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave), solo en caso de que la persona servidora pública participe en la junta de aclaraciones.

4. Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública:

- Entidad federativa.
- Nivel/orden de gobierno.
- Ámbito público.
- Nombre del Ente público.
- Siglas del Ente público.
- Nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión.
- Denominación del empleo, cargo o comisión.
- Área de adscripción.

5. Tipo de procedimiento en el que participa la persona servidora pública:

- Contratación pública, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato.
- Otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas.
- Enajenación de bienes muebles
- Emisión de dictamen valuatorio y justipreciación de rentas.

5.1 Participación en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato:

- Tipo de contratación pública
- Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)

5.1.2 Participación en procedimientos de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma:

- Tipo de área.
- Objeto de la responsabilidad.
- Datos generales de los procedimientos de contrataciones públicas.
- Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)

5.1.1 Contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza:

- Tipo de área.
- Objeto de la responsabilidad.
- Datos generales de los procedimientos de contrataciones públicas.
- Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)

5.2 Participación en el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Tipo de acto jurídico
- Objeto de la responsabilidad.
- Datos generales de los procedimientos de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas.
- Datos de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)

5.3 Participación en la enajenación de bienes muebles:

- Objeto de la responsabilidad
- Datos generales del procedimiento en la enajenación de bienes muebles

5.4 Participación en la dictaminación en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- Objeto de la responsabilidad
- Datos generales del procedimiento

6. ¿La persona servidora pública continúa participando procedimientos de contratación?

Décima novena. De la información confidencial del Formato.

No será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial los datos contenidos en las siguientes secciones:

1. Datos generales de la persona servidora pública:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave), excepto cuando la persona servidora pública participe en la junta de aclaraciones.

2. Observaciones.

Vigésima. De la información reservada del Formato.

En caso de que las leyes establezcan alguna excepción a la publicidad de la información del Formato en razón a la naturaleza de las actividades del servidor público u otra razón, se estará a lo establecido en las mismas.

Vigésima primera. Interpretación.

La interpretación administrativa del Formato, así como su aplicación, corresponde al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.IV

xxxx **xxxxx**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 18, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción posee la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Que el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que en la Plataforma Digital Nacional incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente; que los formatos y mecanismos para registrar la

información serán determinados por el Comité Coordinador y que la información de este sistema deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de internet;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el *"Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Que el artículo 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, confiere a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la atribución de emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases en mención, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal;

Que, de conformidad con el artículo 46 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el objeto del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato,

otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 47 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional dicho sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador. Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones, así como la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley de Responsabilidades.

Que, con fecha XX de XX de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato que indican los datos que se inscribirán en el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, y expide las normas e instructivo para su llenado, y

Que el Secretario Técnico la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento con el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la participación de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción y el procedimiento a seguir por parte de los entes públicos de todos los ámbitos de gobierno para la incorporación de la información al Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los proveedores, concentradores y encargados de información en el ámbito federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Base de datos:** Es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático;
II. **Base de datos independiente:** Se entiende por una base de datos conformada exclusivamente con la información que será incorporada a la Plataforma Digital Nacional, y que deberá estar dispuesta en un ambiente de cómputo y red que no interfiera o ponga en riesgo el funcionamiento de sistemas informáticos con fines distintos a los de la Plataforma Digital Nacional;

III. **Catálogo de perfiles**: El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional;

IV. **Concentradores**: Toda persona o ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas en los conjuntos de datos para su integración al S2;

V. **Contrataciones públicas:** Procesos que se refieren a la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Asociaciones Público Privadas, sus equivalentes de aplicación en los Entes Públicos;

VI. **Encargados**: Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas en los subsistemas para su integración al S2;

VII. **Entes Públicos**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

VIII. **Especificaciones Técnicas**: Las descripciones técnicas, protocolos y estándares de datos para la incorporación y la interoperabilidad de la información en el Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados publicadas en el portal web de la Plataforma Digital Nacional en el siguiente enlace: https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s2;

IX. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma común;

X. **Estándar de datos:** Es la documentación de criterios, acuerdos y convenciones para la representación, formato, definición, estructuración, etiquetado, transmisión, manipulación, uso y gestión de datos;

XI. **Interoperabilidad:** La capacidad de organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalid**ad** de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

XII. **LGRA**: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. **Mercado Digital Anticorrupción**: Es un espacio que contiene diversas herramientas de uso libre tendientes a facilitar el desarrollo y conexión de los sistemas que conforman a la Plataforma Digital Nacional, y que se encuentra disponible en el sitio https://mda.plataformadigitalnacional.org/;

XIV. **Otros procedimientos**: Los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en términos 4 de la Ley General de Bienes Nacionales, y las correspondientes en los estados y municipios.

XV. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

XVI. **Protocolo de conexión**: Instrumento que describe la ejecución de conjunto de pruebas para los Sistemas que conforman la Plataforma Digital Nacional, el cual se divide en pruebas de seguridad, funcionales y de estrés, y que se encuentra disponible en el sitio: https://www.plataformadigitalnacional.org/protocolo-de-conexion;

XVII. **Seguridad de la Información**: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;

XVIII. **SESNA**: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

XIX. **Sistemas Informáticos**: Los sistemas a través de los cuales se inscribirá la información relacionada con los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y,

XX. **S2**: Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO II
De la inscripción de la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y otros procedimientos

Artículo 4. Los Entes públicos, a través de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, son los responsables de inscribir la información en la PDN de sus servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y otros procedimientos.

Artículo 5. La inscripción de la información se llevará a cabo de conformidad a lo señalado en el Formato que indica la información que se registrará en el Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XX de 2024.

CAPÍTULO III
De la incorporación de los datos relacionados al S2 de la PDN

Artículo 6. Los Entes públicos, a través de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, tendrán la obligación de realizar la identificación y clasificación de las personas servidoras públicas que deberán registrar en el S2, de conformidad con los mecanismos y criterios establecidos en el protocolo de actuación en contrataciones públicas y otros procedimientos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 7. La incorporación de la información relacionada con los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y otros procedimientos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de los entes públicos serán los encargados de la captura, integración y actualización de la información en el S2 de las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y otros procedimientos, lo cual se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

II. Los Concentradores y los Encargados de los sistemas informáticos, designarán a una persona que fungirá como enlace, quien se encargará de dar seguimiento a las Especificaciones Técnicas.

III. El proceso de incorporación en el ámbito local y municipal se realizará directamente con la Secretaría Ejecutiva Estatal que corresponda, para posteriormente conectarse con la PDN. Salvo aquellos casos en que la operatividad de los Sistemas Estatales Anticorrupción no permita la adecuada integración.

    La incorporación de la información en el ámbito federal se realizará directamente con la SESNA.

    Ambos procesos se ejecutarán conforme a lo señalado en el Protocolo de conexión establecido por la SESNA y publicado en https://www.plataformadigitalnacional.org/mesa-de-ayuda.

Artículo 8. La SESNA podrá proveer de la capacitación y asistencia técnica-operativa, así como de las herramientas tecnológicas del Mercado Digital Anticorrupción que sean necesarias, a los Entes Públicos que lo soliciten y que no cuenten con herramientas digitales para la captura, integración y estandarización de la información.

CAPÍTULO IV
Del uso del S2

Artículo 9. El acceso a la información se realizará de conformidad con el Catálogo de Perfiles del S2 emitido por la SESNA.

Artículo 10. Las autoridades competentes tendrán acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones incluyendo de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción.

CAPÍTULO V
De las obligaciones para la adecuada integración, estandarización e interoperabilidad de la información y funcionamiento del S2

Artículo 11. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción podrán establecer con sus respectivos Encargados y Concentradores de información, los mecanismos de colaboración necesarios para la correcta administración y transferencia de la información a la PDN.

Artículo 12. Los concentradores tendrán las siguientes obligaciones:

I. Resguardar la información que le sea suministrada en el ámbito de su competencia;

II. Implementar los criterios y mecanismos de seguridad de la información de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables en dicha materia;

IV. Administrar, en el ámbito de su competencia, la información que se incorporará a la PDN;

V. Mantener actualizada la información por periodos máximos de quince días naturales;

VI. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus Sistemas informáticos, y

VII. Cumplir con la normativa, Especificaciones Técnicas y protocolos que señale la SESNA.

Artículo 13. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Solicitar, en el ámbito de su competencia, los datos a sus respectivos Concentradores y Encargados para su incorporación a sus Plataformas Digitales Estatales o Sistemas de Información local, según corresponda, y posteriormente interconectarse a la PDN;

En caso de que sus capacidades e infraestructura tecnológica no lo permitan, coordinarán con la SESNA, el desarrollo e implementación de convenios de colaboración para la integración de la información de sus Concentrados y Encargados a la PDN;

II. Informar a sus Concentradores que los datos se deberán integrar de conformidad con las Especificaciones Técnicas;

III. Disponer de los elementos técnicos y capacidades necesarias que permitan la continua actualización de la información para su incorporación a la PDN;

IV. Coadyuvar con la SESNA en todas las acciones que sean necesarias para la adecuada implementación del S2 de la PDN, y

V. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus sistemas informáticos.

Artículo 14. La SESNA tendrá las siguientes obligaciones:

I. Solicitar los datos a sus respectivos Concentradores, Encargados y a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción para integrarlos a la PDN;

II. Aprobar conforme a las Especificaciones Técnicas, la integración, conexión con la PDN, así como su respectiva baja, y

III. Mantener disponible la PDN las 24 horas todos los días del año con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse.

CAPÍTULO VI
De la naturaleza de la información

Artículo 15. La información reservada y/o confidencial será clasificada y sólo será utilizada por las autoridades competentes; su uso y acceso se dará conforme al catálogo de perfiles que emita la SESNA y de conformidad con la normatividad aplicable para su resguardo y salvaguarda.

Artículo 16. La información prevista en el S2 se publicará, almacenará y resguardará en la PDN, y estará sujeta a lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII
De la modificación e interpretación de los lineamientos

Artículo 17. La SESNA podrá adicionar o reformar los presentes Lineamientos y quedará a su cargo la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 18. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos o sujeto a interpretación será resuelto por la SESNA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Declaratoria de inicio de funciones del Sistema 2 de la Plataforma Digital Nacional que emita la SESNA.

SEGUNDO. La SESNA deberá emitir el Catálogo de perfiles del S2 con el objetivo de para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a las autoridades competentes, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Ciudad de México, a xx de xx de 2024.

_____

Xxxx xxxxx
EL SECRETARIO TÉCNICO

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.V

Xxx xxx xxx, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24, 25, 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 18, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113 constitucional, estableciendo así el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, que, de conformidad con su artículo 2 fracción X, tiene como objetivo establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

Que, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción posee la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Nacional;

Que el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que en la Plataforma Digital Nacional incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente; asimismo, que los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y que la información de este sistema deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de internet;

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el “Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y

las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Que, de conformidad con el artículo 46 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el objeto del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 47 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional dicho sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador. Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones, así como la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley de Responsabilidades.

Que, en septiembre de 2021, la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones Técnicas del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de

datos que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como el formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su xx sesión xx de fecha xx;

Que, con fecha XX de XX de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato que indican los datos que se inscribirán en el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, y expide las normas e instructivo para su llenado;

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), en su artículo 31 establece que, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

Que, en cumplimiento al artículo 74 de la LGPDPPSO, el 24 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Evaluación de impacto en la protección de datos personales respecto a la puesta en operación de la Plataforma Digital Nacional; y en respuesta, el 18 de mayo del mismo año, dicho Instituto emitió el Dictamen de Evaluación de impacto en la protección de datos personales y recomendaciones no vinculantes, las cuales se han atendido gradualmente por parte de esta Secretaria Ejecutiva;

Que, con motivo de la presente Declaratoria de inicio de funciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de Evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, esta Secretaría Ejecutiva presentó una consulta ante el INAI para determinar si existía la obligación de elaborar y presentar una actualización de la Evaluación de impacto en la protección de datos personales con motivo de la puesta en operación del Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional; y como respuesta, este organismo garante emitió una opinión técnica que concluyó que sí existe obligación a presentar dicha Evaluación. En ese sentido y a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la LGPDPPSO, el xx de xxx de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó la Evaluación de impacto correspondiente;

Que las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en su artículo Tercero Transitorio, establecen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma, y

Que el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento con el artículo Tercero de los Transitorios de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL DEL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2) a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; por lo que, las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de este sistema quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La integración de la información relacionada con los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas se realizará a partir de xxx, por lo que los entes públicos facultados para dicha integración contarán con un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria.

TERCERO. La inscripción de la información se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, expedidos por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el xxx de xxxx de 2024.

CUARTO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada vigor del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva gestionará la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Catálogo de Perfiles del S2.

Ciudad de México, a xx de xxxx de 2024

_____

Xxx xxxx xxxx

EL SECRETARIO TÉCNICO

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.VI

XXXX

queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera;

Que el artículo 27, párrafo cuarto, de la LGRA señala que en el Sistema 3 de la Plataforma Digital Nacional se inscribirán y se harán públicas las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de dicha Ley;

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la LGSNA, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el *"Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Que el artículo 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, confiere a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la atribución de emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases en mención, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal;

Que, de conformidad con el artículo 49 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el objeto del Sistema 3 es permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la LGRA, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin

de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos"*, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el 16 de agosto de 2024 en su Tercera Sesión Ordinaria, y

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la participación de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción y el procedimiento a seguir por parte de los Entes públicos de todos los ámbitos de gobierno, para la incorporación de la información al Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los proveedores, concentradores y encargados de información en el ámbito federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. De manera adicional a las definiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Base de Datos:** Es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático;
II. **Base de Datos Independiente:** Es una base de datos conformada exclusivamente con la información que será incorporada a la Plataforma Digital Nacional, y que deberá estar dispuesta en un ambiente de cómputo y red que no interfiera o ponga en riesgo el funcionamiento de sistemas informáticos con fines distintos a los de la Plataforma Digital Nacional;
III. **Catálogo de Perfiles**: El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información de los sistemas de la Plataforma;
IV. **Concentradores**: Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las personas servidoras públicas y particulares sancionados en los conjuntos de datos para su integración al Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional;
V. **Encargados**: Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las personas servidoras públicas y particulares sancionados en los subsistemas para su integración al Sistema nacional de

Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional;

VI. **Especificaciones Técnicas**: Las descripciones técnicas, requisitos, protocolos y estándares de datos para la incorporación y la interoperabilidad de la información en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados, publicadas en el portal web de la Plataforma Digital Nacional en el siguiente enlace https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s3;

VII. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma común;

VIII. **Estándar de Datos:** Es la documentación de criterios, acuerdos y convenciones para la representación, formato, definición, estructuración, etiquetado, transmisión, manipulación, uso y gestión de datos;

IX. **Interoperabilidad:** La capacidad de organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

X. **LGRA**: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. **Lineamientos:** El presente documento, que establece la participación de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción y el procedimiento a seguir por parte de los Entes públicos para la incorporación de la información al Sistema 3;

XII. **Mercado Digital Anticorrupción**: Es un espacio que contiene diversas herramientas de uso libre tendientes a facilitar el desarrollo y conexión de los sistemas que conforman a la Plataforma Digital Nacional, y que se encuentra disponible en el sitio https://mda.plataformadigitalnacional.org/ ;

XIII. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

XIV. **Protocolo de conexión**: Instrumento que describe la ejecución de conjunto de pruebas para los Sistemas que conforman la PDN, el cual se divide en pruebas de seguridad, funcionales y de estrés, y que se encuentra disponible en el sitio: https://www.plataformadigitalnacional.org/protocolo-de-conexion;

XV. **Proveedores:** Toda persona o ente que suministra datos o información que será integrada al Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional;

XVI. **Secretarías:** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas o las autoridades que correspondan;

XVII. **SESNA**: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

XVIII. **Seguridad de la Información**: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;

XIX. **Sistemas Informáticos**: Los sistemas a través de los cuales se inscribirá la información relacionada con los Servidores públicos y particulares sancionados;

XX. **Sistema 3**: Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XXI. **Subsistemas**: Conjuntos de datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los Encargados que alimentan al Sistema 3, y que contendrán la información que establezca la SESNA para ser interconectada e integrada en dicho Sistema;

XXII. **Suministro:** Es la integración de la información a la PDN a través de medios informáticos de interoperabilidad, conforme a los lineamientos, protocolos, especificaciones técnicas y demás disposiciones emitidas por la SESNA;

XXIII. **Tribunales**: Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y sus homólogos en las entidades federativas.

CAPÍTULO II

Del suministro de las sanciones firmes impuestas a personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas graves y de particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 4. Las Secretarías, los Órganos Internos de Control, las unidades de responsabilidades y homólogos, según corresponda, conforme a sus facultades, son los encargados de incorporar en el Sistema 3 la información de las sanciones firmes impuestas a las personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas graves y faltas de particulares (personas físicas y morales) en términos de la LGRA.

Artículo 5. El suministro de las sanciones por faltas administrativas graves se realizará tomando como base los datos del "Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", así como sus normas e instructivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.

El suministro de las sanciones impuestas a personas físicas se realizará tomando como base los datos del "Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas físicas) vinculados con faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" así como sus normas e instructivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.

El suministro de las sanciones impuestas a personas morales se realizará tomando como base los datos del “Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a particulares (personas morales) vinculados con faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” así como sus normas e instructivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.

Artículo 6. Una vez emitido el acuerdo o determinación que declare que la resolución ha quedado firme, la autoridad que corresponda suministrará la información que indican los formatos antes señalados, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV de los presentes Lineamientos.

El suministro de la información deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se notifique el acuerdo o determinación que declare firme la resolución.

Si al momento de registrar la información no se cuenta con los datos relacionados a la ejecución de la sanción, estos podrán incorporarse posteriormente mediante una actualización, para lo cual se contará con un plazo de hasta diez días hábiles

CAPÍTULO III

Del suministro de las sanciones firmes impuestas a las personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas no graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 7. Las Secretarías, los Órganos Internos de Control, las unidades de responsabilidades y homólogos, según corresponda, en los Entes públicos, en el ámbito de su competencia, son los encargados de inscribir la información de las sanciones impuestas a los servidores públicos por la comisión de faltas

administrativas no graves.

Artículo 8. El suministro de la información se realizará tomando como base los datos del "Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional relacionados con las sanciones firmes impuestas a las personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas no graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" así como sus normas e instructivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.

Artículo 9. Una vez emitido el acuerdo o determinación que declare que la resolución ha quedado firme, la autoridad resolutora que corresponda suministrará la información conforme al formato antes señalado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV de los presentes Lineamientos.

El suministro de la información deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se notifique el acuerdo o determinación que declare firme la resolución.

Si al momento de suministrar la información no se cuenta con los datos relacionados a la ejecución de la sanción, estos podrán incorporarse posteriormente mediante una actualización, para lo cual se contará con un plazo de hasta diez días hábiles.

CAPÍTULO IV
De la incorporación de los datos al Sistema 3 de la PDN

Artículo 10. La incorporación de la información relacionada con los servidores públicos y particulares sancionados se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

I. Los Tribunales, las Secretarías, los Órganos Internos de Control, las unidades de responsabilidades y homólogos de los Entes públicos, según corresponda, serán los encargados de la captura, integración y actualización de la información correspondiente al Sistema 3 de la PDN, la cual se realizará a través de la herramienta de captura que proporcione la SESNA o a través de un mecanismo de suministro y actualización de información del sistema informático con el que ya cuenten, siempre y cuando cumpla con los formatos, sus normas e instructivo y demás especificaciones que señale la SESNA en materia de estandarización y distribución de la información.

En caso de que los Tribunales, Secretarías o los Órganos Internos de Control u homólogos utilicen sistemas informáticos propios, podrán conformar una base de datos independiente a dicho sistema, para el resguardo y almacenamiento de la información de las sanciones, lo anterior en uso de sus atribuciones y facultades.

II. Los Proveedores, Concentradores y los Encargados de los sistemas informáticos, designarán a una persona que fungirá como enlace, quien se encargará de dar seguimiento a las Especificaciones Técnicas y Estándar de Datos establecidos por la SESNA.

III. El proceso de incorporación en el ámbito local y municipal se realizará directamente con la Secretaría Ejecutiva Estatal que corresponda, para posteriormente conectarse con la PDN. Salvo aquellos casos en que la operatividad de los Sistemas Locales Anticorrupción no permita la adecuada integración.

La incorporación de la información en el ámbito federal se realizará directamente con la SESNA.

Ambos procesos se ejecutarán conforme a lo señalado en el Protocolo de conexión establecido por la SESNA y publicado en https://www.plataformadigitalnacional.org/protocolo-de-conexion.

Artículo 11. La SESNA podrá proveer la capacitación y asistencia técnica-operativa, así como de las herramientas tecnológicas del Mercado Digital Anticorrupción que sean necesarias a los Entes Públicos que lo soliciten y que no cuenten con herramientas digitales o sistemas informáticos para la captura, integración, suministro y estandarización de la información.

CAPÍTULO V
De las obligaciones para la adecuada integración, estandarización e interoperabilidad de la información y funcionamiento del Sistema 3

Artículo 12. Los Proveedores, Concentradores y Encargados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Resguardar la información que le sea suministrada en el ámbito de su competencia;
II. Implementar los criterios y mecanismos de seguridad de la información de conformidad con la normatividad aplicable;
III. Proteger los datos personales de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables en dicha materia;
IV. Administrar, en el ámbito de su competencia, la información que se incorporará a la PDN;
V. Una vez que se inscriba la información en términos del artículo 6 y 9 de los presentes lineamientos, se deberá mantener actualizada la misma cuando así se requiera, para lo cual se contará con un plazo de hasta diez días hábiles;

VI. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus Sistemas informáticos, y

VII. Cumplir con la normativa, Especificaciones Técnicas y protocolos que señale la SESNA.

Artículo 13. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Solicitar, en el ámbito de su competencia, los datos a sus respectivos Proveedores, Concentradores y Encargados para su incorporación a sus Plataformas Digitales Estatales o Sistemas de Información local, según corresponda, y posteriormente interconectarse a la PDN;

En caso de que sus capacidades e infraestructura tecnológica no lo permitan, coordinarán con la SESNA, el desarrollo e implementación de convenios de colaboración para la integración de la información de sus Concentrados y Encargados a la PDN;

II. Informar a sus Proveedores, Concentradores y Encargados que los datos se deberán integrar de conformidad con las Especificaciones Técnicas;

III. Disponer de los elementos técnicos y capacidades necesarias que permitan la continua actualización de la información para su incorporación a la PDN;

IV. Coadyuvar con la SESNA en todas las acciones que sean necesarias para la adecuada implementación del Sistema 3 de la PDN, y

V. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus sistemas informáticos.

Artículo 14. Las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción podrán establecer con sus respectivos Proveedores, Encargados y Concentradores de información, los mecanismos de colaboración necesarios para la correcta administración y transferencia de la información a la PDN.

Artículo 15. La SESNA tendrá las siguientes obligaciones:

I. Solicitar los datos a sus respectivos Proveedores, Concentradores, Encargados y a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción para integrarlos a la PDN;

II. Aprobar conforme a las Especificaciones Técnicas, la integración, conexión y suministro con la PDN, así como su respectiva baja, y

III. Mantener disponible la PDN las 24 horas todos los días del año con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse.

IV. Hacerse responsable de las labores de asignación, actualización y en su caso cancelación, de los niveles de acceso, gestión y uso de la información, que corresponden conforme lo señalado en el Catálogo de perfiles del Sistema 3 que para tal efecto emita la SESNA, atendiendo a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI
De la naturaleza de la información

Artículo 16. La información reservada y/o confidencial inscrita en el Sistema 3 sólo será utilizada por las autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; su uso y acceso se dará conforme al catálogo de perfiles emitido por la SESNA de conformidad con la normatividad aplicable para su resguardo y salvaguarda.

Artículo 17. La información prevista en el Sistema 3 se publicará, almacenará y resguardará en la PDN, y estará sujeta a lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII
De la modificación e interpretación de los lineamientos

Artículo 18. La SESNA podrá adicionar o reformar los presentes Lineamientos y quedará a su cargo la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 19. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos o sujeto a interpretación será resuelto por la SESNA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria con la entrada en vigor de la Declaratoria de inicio de funciones del Sistema 3 de la Plataforma Digital Nacional que emita la SESNA.

SEGUNDO. La SESNA deberá emitir el Catálogo de perfiles del Sistema 3 con el objetivo de distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a las autoridades competentes, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Ciudad de México, a XX de XX de 2025.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.VII

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la LGSNA, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Nacional;

Que en términos del artículo 52 de la LGSNA, la finalidad del Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3), consiste en que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera;

Que el párrafo cuarto del artículo 27 de la LGRA señala que en el Sistema 3 de la Plataforma Digital Nacional se inscribirán y harán públicas las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de dicha Ley;

Que, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el “Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

Que, de conformidad con el artículo 49 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el objeto del Sistema 3 es permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la LGRA, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera;

Que, el 24 de octubre de 2024, la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones Técnicas del Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el 16 de agosto de 2024 en su Tercera Sesión Ordinaria;

Que, en cumplimiento al artículo 74 de la derogada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el 24 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Evaluación de impacto en la protección de datos personales respecto a la puesta en operación de la Plataforma Digital Nacional; y en respuesta, el 18 de mayo del mismo año, dicho Instituto emitió el Dictamen de Evaluación de impacto en la protección de datos personales y recomendaciones no vinculantes, las cuales se han atendido gradualmente por parte de esta Secretaria Ejecutiva;

Que, con motivo de la presente Declaratoria de inicio de funciones, esta Secretaría Ejecutiva presentó una consulta ante el INAI para determinar si existía la obligación de elaborar y presentar una actualización de la Evaluación de impacto en la protección de datos personales con motivo de la puesta en operación del Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional; y como respuesta, ese organismo garante emitió una opinión técnica que concluyó que sí existe obligación a presentar dicha Evaluación. En ese sentido y a efecto de dar cumplimiento al artículo 68 de la LGPDPPSO, el xx de xxxx de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la Evaluación de impacto correspondiente, finalmente, el xx de xx del mismo año, dicha Secretaría emitió el Dictamen de Evaluación de impacto en la protección de datos personales y recomendaciones no vinculantes;

Que las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en su artículo Tercero Transitorio, establecen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones,

facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma, y

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en el artículo Tercero de los Transitorios de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones del Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3), por lo que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de este sistema quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. También se inscribirán en el Sistema 3 los datos de las sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, no graves y de particulares que quedaron firmes a partir del 18 de julio de 2017, cuyas partes sustantiva y adjetiva, se tramitaron al amparo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que las autoridades facultadas para suministrar la información tendrán un plazo de hasta seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria para incorporar la misma.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las autoridades facultadas para suministrar la información podrán sujetarse a los mecanismos y protocolos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para la correcta integración de la información, cuando así lo requieran.

TERCERO. La incorporación de la información se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, expedidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el xx de xxxxx de 2025.

CUARTO. La incorporación de las sanciones por hechos de corrupción en el Sistema 3, se realizará una vez que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Poder Judicial de la Federación establezcan la normativa que prevé el segundo párrafo del artículo 50 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, así como la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de los formatos que indican la información que se inscribirá en esta materia, lo que no podrá exceder al primer semestre de 2026.

Ciudad de México, a xx de xxx de 2025

_____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.VIII

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS ABSTENCIONES REALIZADAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA (DD-MM-AAAA)	EXPEDIENTE

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO
CURP *	RFC CON HOMOCLAVE *	SEXO *
		☐ MUJER ☐ HOMBRE

2. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA			
ENTIDAD FEDERATIVA *			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA

☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO *		
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA

ÁMBITO PÚBLICO *			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *	
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO	

NIVEL JERARQUICO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA *				
☐ OPERATIVO U HOMÓLOGO	☐ ENLACE U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	☐ SUBDIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO	☐ DIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO
☐ DIRECCIÓN GENERAL U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE UNIDAD U HOMÓLOGO	☐ SUBSECRETARÍA DE ESTADO OFICIALÍA MAYOR U HOMÓLOGO	☐ SECRETARÍA DE ESTADO U HOMÓLOGO	☐ OTRO (Especifique):

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN *	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN *

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO		
☐ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	☐ AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	☐ DE OFICIO
☐ DENUNCIA	☐ OTRO (Especifique):	

4. PROBABLE FALTA COMETIDA POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		
☐ ABUSO DE FUNCIONES	☐ COHECHO	☐ PECULADO
☐ DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS	☐ UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN	☐ ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS
☐ CONTRATACIÓN INDEBIDA	☐ ENRIQUECIMIENTO OCULTO	☐ TRÁFICO DE INFLUENCIAS
☐ SIMULACIÓN DEL ACTO JURÍDICO	☐ ENCUBRIMIENTO	☐ DESACATO
☐ OTRO (Especifique)		

NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	
ARTÍCULO(S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	FRACCIÓN(ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA

DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS

5. RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ABSTENCIÓN		
TÍTULO DEL DOCUMENTO *		
FECHA DE RESOLUCIÓN O DEL ACUERDO* (DD-MM-AAAA)		
FECHA DE NOTIFICACIÓN * (DD-MM-AAAA)		
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL		
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ABSTENCIÓN*		
ORDEN JURISDICCIONAL *	☐ **FEDERAL**	☐ **ESTATAL**
AUTORIDAD RESOLUTORA		
AUTORIDAD INVESTIGADORA		
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA		

6. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.IX

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS ABSTENCIONES REALIZADAS POR LAS SECRETARÍAS Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA (DD-MM-AAAA)	EXPEDIENTE

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *
CURP *	RFC CON HOMOCLAVE *	SEXO *
		☐ HOMBRE ☐ MUJER

2. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA			
ENTIDAD FEDERATIVA *			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA

☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO *		
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA

ÁMBITO PÚBLICO *			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *			
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO			

NIVEL JERÁRQUICO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA *				
☐ OPERATIVO U HOMÓLOGO	☐ ENLACE U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	☐ SUBDIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO	☐ DIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO

☐ DIRECCIÓN GENERAL U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE UNIDAD U HOMÓLOGO	☐ SUBSECRETARÍA DE ESTADO OFICIALÍA MAYOR U HOMÓLOGO	☐ SECRETARÍA DE ESTADO U HOMÓLOGO	☐ OTRO (Especifique):

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN *	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN *

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO		
☐ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	☐ AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	☐ DE OFICIO
☐ DENUNCIA	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)	

4. PROBABLE FALTA COMETIDA POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		
Por actos u omisiones que incumplan o transgredan las siguientes obligaciones:		
☐ CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS, OBSERVANDO EN SU DESEMPEÑO DISCIPLINA Y RESPETO, TANTO A LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A LOS PARTICULARES CON LOS QUE LLEGARE A TRATAR, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.	☐ DENUNCIAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR, QUE PUEDAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS.	☐ ATENDER LAS INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES, SIEMPRE QUE ÉSTAS SEAN ACORDES CON LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO. EN CASO DE RECIBIR INSTRUCCIÓN O ENCOMIENDA CONTRARIA A DICHAS DISPOSICIONES, DEBERÁ DENUNCIAR ESTA CIRCUNSTANCIA.
☐ PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	☐ REGISTRAR, INTEGRAR, CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, E IMPEDIR O EVITAR SU USO, DIVULGACIÓN,	☐ SUPERVISAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A SU DIRECCIÓN, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

	SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO O INUTILIZACIÓN INDEBIDOS	
☐ RENDIR CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES	**☐ COLABORAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE**	**☐ CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA**
☐ OTRO (ESPECIFIQUE)		

NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	
ARTÍCULO(S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	**FRACCIÓN(ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA**
DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS	

5. RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ABSTENCIÓN	
TÍTULO DEL DOCUMENTO *	
FECHA DE RESOLUCIÓN O DEL ACUERDO* **(DD-MM-AAAA)**	

FECHA DE NOTIFICACIÓN * **(DD-MM-AAAA)**		
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL		
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ABSTENCIÓN*		
ORDEN JURISDICCIONAL *	**☐ FEDERAL**	**☐ ESTATAL**
AUTORIDAD RESOLUTORA		
AUTORIDAD INVESTIGADORA		
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA		

6. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.X

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS SANCIONES IMPUESTAS A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR LA COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA* (DD-MM-AAAA)	EXPEDIENTE* (AAAA)

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SANCIONADA*		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *
CURP *	RFC CON HOMOCLAVE *	SEXO *
		☐ MUJER ☐ HOMBRE

2. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SANCIONADA*

ENTIDAD FEDERATIVA *			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO *			
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA	☐ OTRO (ESPECIFICAR)

ÁMBITO PÚBLICO *			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *			
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO			

NIVEL JERARQUICO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA *				
☐ OPERATIVO U HOMÓLOGO	☐ ENLACE U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	☐ SUBDIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO	☐ DIRECCIÓN DE ÁREA U HOMÓLOGO
☐ DIRECCIÓN GENERAL U HOMÓLOGO	☐ JEFATURA DE UNIDAD U HOMÓLOGO	☐ SUBSECRETARÍA DE ESTADO OFICIALÍA MAYOR U HOMÓLOGO	☐ SECRETARÍA DE ESTADO U HOMÓLOGO	☐ OTRO (Especifique):

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN *	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN *

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO *

☐ DENUNCIA CIUDADANA	☐ DENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO	☐ OFICIO
☐ OTRO: _____		

4. **TIPO DE DELITO POR HECHO DE CORRUPCIÓN** *		
☐ EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO	☐ ABUSO DE AUTORIDAD	☐ COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
☐ USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES	☐ REMUNERACIÓN ILÍCITA	☐ CONCUSIÓN
☐ INTIMIDACIÓN	☐ EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES	☐ TRÁFICO DE INFLUENCIAS
☐ COHECHO	☐ COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS	☐ PECULADO
☐ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	☐ OTRO: _____	
NORMATIVIDAD INFRINGIDA *		
ARTÍCULO(S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	FRACCIÓN(ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA	
DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS		

5. **RESOLUCIÓN FIRME POR LA COMISIÓN DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN***	
TÍTULO DEL DOCUMENTO *	
FECHA DE RESOLUCIÓN * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN * (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	
FECHA DE RESOLUCIÓN FIRME * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FIRME* (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	

6. TIPO DE SANCIÓN APLICADA A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA*

ORDEN JURISDICCIONAL DE LA SANCIÓN *	
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL*	
AUTORIDAD INVESTIGADORA	
TIPO DE SANCIÓN *	

☐ DESTITUCIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN	☐ MULTA	☐ INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.
☐ PRISIÓN	☐ OTRO: _____	

A. DESTITUCIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN *	
FECHA DE DESTITUCIÓN (DD-MM-AAAA)	
B. MULTA *	

MULTA IMPUESTA					
MONTO			MONEDA		
PLAZO DE LA MULTA IMPUESTA					
AÑO		MES		DÍA	
MULTA EFECTIVAMENTE COBRADA					
MONTO			MONEDA		
FECHA DE COBRO DE LA SANCIÓN (DD-MM-AAAA)					
FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO TOTAL DE LA SANCIÓN (DD-MM-AAAA)					

C. INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS *

PLAZO DE LA INHABILITACIÓN DEL EMPLEO					
AÑO		MES		DÍA	
FECHA INICIAL (DD-MM-AAAA)		FECHA FINAL (DD-MM-AAAA)			

D. PRISIÓN	
AÑOS	
MESES	
DÍAS	
E. OTRO *	
DENOMINACIÓN DE LA SANCIÓN	

7. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XI

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS SANCIONES IMPUESTAS A PARTICULARES (PERSONAS FÍSICAS) POR LA COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA * (DD-MM-AAAA)	EXPEDIENTE *

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA*		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *
CURP *	RFC CON HOMOCLAVE *	TELÉFONO

DOMICILIO *			
TIPO DE VIALIDAD * *Ejemplo: CALLE*	NOMBRE DE LA VIALIDAD *	NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR *
COLONIA *	LOCALIDAD *	MUNICIPIO *	CÓDIGO POSTAL *

ENTIDAD FEDERATIVA *			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS

DOMICILIO EN EL EXTRANJERO *		
CIUDAD	PROVINCIA *	CALLE *
NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR *	CÓDIGO POSTAL *
PAÍS *		

2. DATOS DEL ENTE PÚBLICO EN DONDE SE COMETIÓ EL DELITO POR HECHO DE CORRUCIÓN*

ENTIDAD FEDERATIVA			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO			
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA	☐ OTRO (ESPECIFICAR)

ÁMBITO PÚBLICO *			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *	

SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO *	

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO *

☐ DENUNCIA CIUDADANA	☐ DENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO	☐ OFICIO
☐ OTRO: _____		

4. TIPO DE DELITO POR HECHO DE CORRUPCIÓN *

INTIMIDACIÓN	COHECHO	TRÁFICO DE INFLUENCIA
PECULADO	COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS	OTRO (Especifique):

NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	
ARTÍCULO(S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	FRACCIÓN(ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS	

5. RESOLUCIÓN FIRME POR LA COMISIÓN DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN*

TÍTULO DEL DOCUMENTO *	
FECHA DE RESOLUCIÓN * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN * (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	
FECHA DE RESOLUCIÓN FIRME * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FIRME*	

(DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	

6. TIPO DE SANCIÓN APLICADA A LA PERSONA FÍSICA*

ORDEN JURISDICCIONAL DE LA SANCIÓN *	
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL

AUTORIDAD JURISDDIONAL*

AUTORIDAD INVESTIGADORA*

TIPO DE SANCIÓN *			
☐ INHABILITACIÓN	☐ SANCIÓN ECONÓMICA	☐ PRISIÓN	☐ OTRO (Especifique): _____

A. INHABILITACIÓN*

PLAZO DE INHABILITACIÓN * (Ejemplo: 2 años)	FECHA INICIAL * (DD-MM-AAAA)	FECHA FINAL * (DD-MM-AAAA)

B. MULTA *

MONTO * (Hasta dos decimales)	MONEDA * (Ejemplo: MXN de acuerdo con el ISO 4217)

PLAZO DEL PAGO *					
AÑO *		MES *		DÍA *	

MULTA EFECTIVAMENTE COBRADA *	
MONTO * (Hasta dos decimales)	MONEDA * (Ejemplo: MXN de acuerdo con el ISO 4217)

FECHA DE COBRO DE LA SANCIÓN * (DD-MM-AAAA)		FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO TOTAL DE LA SANCIÓN * (DD-MM-AAAA)	

C. PRISIÓN	
AÑOS	
MESES	
DÍAS	
D. OTRO *	
DENOMINACIÓN DE LA SANCIÓN *	

7. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XII

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS SANCIONES IMPUESTAS A PARTICULARES (PERSONAS MORALES) POR LA COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA * (DD-MM-AAAA)	**EXPEDIENTE *** (AAAA)

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA MORAL*	
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL *	
RFC CON HOMOCLAVE *	
TELÉFONO	
OBJETO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD	

DOMICILIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA*			
TIPO DE VIALIDAD * *Ejemplo: CALLE*	NOMBRE DE LA VIALIDAD *	NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR

COLONIA *	LOCALIDAD *	MUNICIPIO/ALCALDÍA *	CÓDIGO POSTAL *

ENTIDAD FEDERATIVA *			
• 01 AGUASCALIENTES	• 09 CIUDAD DE MÉXICO	• 17 MORELOS	• 25 SINALOA
• 02 BAJA CALIFORNIA	• 10 DURANGO	• 18 NAYARIT	• 26 SONORA
• 03 BAJA CALIFORNIA SUR	• 11 GUANAJUATO	• 19 NUEVO LEÓN	• 27 TABASCO
• 04 CAMPECHE	• 12 GUERRERO	• 20 OAXACA	• 28 TAMAULIPAS
• 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	• 13 HIDALGO	• 21 PUEBLA	• 29 TLAXCALA
• 06 COLIMA	• 14 JALISCO	• 22 QUERÉTARO	• 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
• 07 CHIAPAS	• 15 MÉXICO	• 23 QUINTANA ROO	• 31 YUCATÁN
• 08 CHIHUAHUA	• 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	• 24 SAN LUIS POTOSÍ	• 32 ZACATECAS

DOMICILIO EXTRANJERO *		
CIUDAD *	PROVINCIA *	CALLE *
NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR	CÓDIGO POSTAL *

PAÍS *		

2. DATOS GENERALES DEL DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL*

DIRECTOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL *		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *

RFC CON HOMOCLAVE *	CURP

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL *		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *

RFC CON HOMOCLAVE *	CURP

3. DATOS DEL ENTE PÚBLICO EN DONDE SE COMETIÓ EL HECHO DE CORRUPCIÓN*

ENTIDAD FEDERATIVA			
• 01 AGUASCALIENTES	• 09 CIUDAD DE MÉXICO	• 17 MORELOS	• 25 SINALOA
• 02 BAJA CALIFORNIA	• 10 DURANGO	• 18 NAYARIT	• 26 SONORA
• 03 BAJA CALIFORNIA SUR	• 11 GUANAJUATO	• 19 NUEVO LEÓN	• 27 TABASCO
• 04 CAMPECHE	• 12 GUERRERO	• 20 OAXACA	• 28 TAMAULIPAS
• 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	• 13 HIDALGO	• 21 PUEBLA	• 29 TLAXCALA
• 06 COLIMA	• 14 JALISCO	• 22 QUERÉTARO	• 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
• 07 CHIAPAS	• 15 MÉXICO	• 23 QUINTANA ROO	• 31 YUCATÁN
• 08 CHIHUAHUA	• 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	• 24 SAN LUIS POTOSÍ	• 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO			
• FEDERAL	• ESTATAL	• MUNICIPAL	• OTRO (ESPECIFICAR)

ÁMBITO PÚBLICO			
• EJECUTIVO	• LEGISLATIVO	• JUDICIAL	• ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *	
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO *	

4. ORIGEN DEL PROCEDIMIENO*

• DENUNCIA CIUDADANA	• DENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO	• OFICIO
• OTRO (ESPECIFIQUE):		

5. TIPO DE DELITO COMETIDO POR LA PERSONA MORAL*

INTIMIDACIÓN	COHECHO	TRÁFICO DE INFLUENCIA
PECULADO	COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS	OTRO (Especifique):

NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	
ARTÍCULO(S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	FRACCIÓN(ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS	

6. RESOLUCIÓN FIRME POR LA COMISIÓN DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN*

TÍTULO DEL DOCUMENTO *	
FECHA DE RESOLUCIÓN* (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN * (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL*	

FECHA DE LA RESOLUCIÓN FIRME* (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FIRME* (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	

7. TIPO DE SANCIÓN APLICADA A LA PERSONA MORAL*

ORDEN JURISDICCIONAL DE LA SANCIÓN *	
• FEDERAL	• ESTATAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL *	
AUTORIDAD INVESTIGADORA	

TIPO DE SANCIÓN *		
• INHABILITACIÓN	• INDEMNIZACIÓN	• SANCIÓN ECONÓMICA
• SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	• DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	• OTRO (ESPECIFIQUE): _____

A. INHABILITACIÓN *
PLAZO DE LA INHABILITACIÓN *

AÑO * (Ejemplo: 1)		MES * (Ejemplo: 5)		DÍA * (Ejemplo: 30)	
FECHA INICIAL * (DD-MM-AAAA)			FECHA FINAL * (DD-MM-AAAA)		

B. INDEMNIZACIÓN *

MONTO * (Hasta dos decimales)	MONEDA * (Ejemplo: MXN de acuerdo al ISO 4217)

PLAZO DEL PAGO *

AÑO * (Ejemplo: 1)		MES * (Ejemplo: 5)		DÍA * (Ejemplo: 30)	

INDEMNIZACIÓN EFECTIVAMENTE COBRADA *

MONTO * (Hasta dos decimales)		MONEDA * (Ejemplo: MXN de acuerdo al ISO 4217)	
FECHA DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN * (DD-MM-AAAA)		FECHA EN QUE SE REALIZA EL PAGO TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN * (DD-MM-AAAA)	

C. MULTA*

MONTO * (Hasta dos decimales)	MONEDA * (Ejemplo: MXN de acuerdo con el ISO 4217)

PLAZO DEL PAGO *					
AÑO * (Ejemplo: 1)		MES * (Ejemplo: 5)		DÍA * (Ejemplo: 30)	
MULTA EFECTIVAMENTE COBRADA *					
MONTO * (Hasta dos decimales)			MONEDA * (Ejemplo: MXN de acuerdo con el ISO 4217)		
FECHA DE COBRO DE LA SANCIÓN * (DD-MM-AAAA)			FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO TOTAL DE LA SANCIÓN * (DD-MM-AAAA)		
D. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES *					
FECHA INICIAL * (DD-MM-AAAA)			FECHA FINAL * (DD-MM-AAAA)		
E. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD *					
FECHA DE LA DISOLUCIÓN * (DD-MM-AAAA)					
F. OTRO *					
DENOMINACIÓN DE LA SANCIÓN *					

8. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XIII

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS A LOS PARTICULARES (PERSONAS FÍSICAS) QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ENTES PÚBLICOS DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DIVERSOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA* (DD-MM-AAAA)	EXPEDIENTE * (AAAA)

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA INHABILITADA			
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *	
RFC CON HOMOCLAVE *	CURP *	TELÉFONO	
DOMICILIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA *			
TIPO DE VIALIDAD * *Ejemplo: CALLE*	NOMBRE DE LA VIALIDAD *	NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR *

COLONIA *	**LOCALIDAD ***	**MUNICIPIO ***	**CÓDIGO POSTAL ***

ENTIDAD FEDERATIVA *

• 01 AGUASCALIENTES	• 09 CIUDAD DE MÉXICO	• 17 MORELOS	• 25 SINALOA
• 02 BAJA CALIFORNIA	• 10 DURANGO	• 18 NAYARIT	• 26 SONORA
• 03 BAJA CALIFORNIA SUR	• 11 GUANAJUATO	• 19 NUEVO LEÓN	• 27 TABASCO
• 04 CAMPECHE	• 12 GUERRERO	• 20 OAXACA	• 28 TAMAULIPAS
• 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	• 13 HIDALGO	• 21 PUEBLA	• 29 TLAXCALA
• 06 COLIMA	• 14 JALISCO	• 22 QUERÉTARO	• 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
• 07 CHIAPAS	• 15 MÉXICO	• 23 QUINTANA ROO	• 31 YUCATÁN
• 08 CHIHUAHUA	• 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	• 24 SAN LUIS POTOSÍ	• 32 ZACATECAS

DOMICILIO EXTRANJERO *

CIUDAD *	**PROVINCIA ***	**CALLE ***
NÚMERO EXTERIOR *	**NÚMERO INTERIOR ***	**CÓDIGO POSTAL ***

PAÍS *		

2. DATOS DEL ENTE PÚBLICO EN DONDE SE COMETIÓ LA FALTA

ENTIDAD FEDERATIVA			
• 01 AGUASCALIENTES	• 09 CIUDAD DE MÉXICO	• 17 MORELOS	• 25 SINALOA
• 02 BAJA CALIFORNIA	• 10 DURANGO	• 18 NAYARIT	• 26 SONORA
• 03 BAJA CALIFORNIA SUR	• 11 GUANAJUATO	• 19 NUEVO LEÓN	• 27 TABASCO
• 04 CAMPECHE	• 12 GUERRERO	• 20 OAXACA	• 28 TAMAULIPAS
• 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	• 13 HIDALGO	• 21 PUEBLA	• 29 TLAXCALA
• 06 COLIMA	• 14 JALISCO	• 22 QUERÉTARO	• 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
• 07 CHIAPAS	• 15 MÉXICO	• 23 QUINTANA ROO	• 31 YUCATÁN
• 08 CHIHUAHUA	• 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	• 24 SAN LUIS POTOSÍ	• 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO			
• FEDERAL	• ESTATAL	• MUNICIPAL/ALCALDÍA	• OTRO (ESPECIFICAR)

ÁMBITO PÚBLICO *

• EJECUTIVO	• LEGISLATIVO	• JUDICIAL	• ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO			
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO			

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO

• AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	• AUDITORÍA DE OIC DEL ENTE PÚBLICO	• DE OFICIO
• DENUNCIA CIUDADANA	• DENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO	• OTRO (ESPECIFIQUE):

4. TIPO DE FALTA COMETIDA POR LA PERSONA FÍSICA INAHBILITADA

FALTA COMETIDA * (Especifique)	
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	
ARTÍCULO (S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA*	FRACCIÓN (ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA
DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS	

5. RESOLUCIÓN QUE IMPONE LA INHABILITACIÓN A LA PERSONA FÍSICA

TÍTULO DEL DOCUMENTO *	
FECHA DE RESOLUCIÓN * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN * (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	
FECHA DE RESOLUCIÓN FIRME * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FIRME* (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	

6. DATOS DE LA INHABILITACIÓN APLICADA A LA PERSONA FÍSICA

ORDEN JURISDICCIONAL DE LA SANCIÓN *	
• **FEDERAL**	• **ESTATAL**
AUTORIDAD SANCIONADORA *	

A. INHABILITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ENTES PÚBLICOS *					
PLAZO DE INHABILITACIÓN *					
AÑOS* (Ejemplo: 1)		**MESES*** (Ejemplo: 5)		**DÍAS*** (Ejemplo: 30)	
FECHA INICIAL * (DD-MM-AAAA)		**FECHA FINAL *** (DD-MM-AAAA)			
B. OTRO*					
DENOMINACIÓN DE LA SANCIÓN					

7. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XIV

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS A LOS PARTICULARES (PERSONAS MORALES) QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ENTES PÚBLICOS DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DIVERSOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

FECHA* (DD-MM-AAAA)	EXPEDIENTE *

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA MORAL INHABILITADA			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
*RFC CON HOMOCLAVE *			
TELÉFONO			
OBJETO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD			
DOMICILIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA*			
TIPO DE VIALIDAD * *Ejemplo: CALLE*	NOMBRE DE LA VIALIDAD *	NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR

COLONIA *	**LOCALIDAD ***	**MUNICIPIO/ALCALDÍA ***	**CÓDIGO POSTAL ***
ENTIDAD FEDERATIVA *			
• 01 AGUASCALIENTES	• 09 CIUDAD DE MÉXICO	• 17 MORELOS	• 25 SINALOA
• 02 BAJA CALIFORNIA	• 10 DURANGO	• 18 NAYARIT	• 26 SONORA
• 03 BAJA CALIFORNIA SUR	• 11 GUANAJUATO	• 19 NUEVO LEÓN	• 27 TABASCO
• 04 CAMPECHE	• 12 GUERRERO	• 20 OAXACA	• 28 TAMAULIPAS
• 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	• 13 HIDALGO	• 21 PUEBLA	• 29 TLAXCALA
• 06 COLIMA	• 14 JALISCO	• 22 QUERÉTARO	• 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
• 07 CHIAPAS	• 15 MÉXICO	• 23 QUINTANA ROO	• 31 YUCATÁN
• 08 CHIHUAHUA	• 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	• 24 SAN LUIS POTOSÍ	• 32 ZACATECAS

DOMICILIO EXTRANJERO *		
CIUDAD *	**PROVINCIA ***	**CALLE ***

NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR *	CÓDIGO POSTAL *
PAÍS *		

2. DATOS GENERALES DEL DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL

DIRECTOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL *		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *

RFC CON HOMOCLAVE *	CURP

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL *		
NOMBRE (S) *	PRIMER APELLIDO *	SEGUNDO APELLIDO *

RFC CON HOMOCLAVE *	CURP

3. DATOS DEL ENTE PÚBLICO EN DONDE SE COMETIÓ LA FALTA

ENTIDAD FEDERATIVA			
• 01 AGUASCALIENTES	• 09 CIUDAD DE MÉXICO	• 17 MORELOS	• 25 SINALOA
• 02 BAJA CALIFORNIA	• 10 DURANGO	• 18 NAYARIT	• 26 SONORA
• 03 BAJA CALIFORNIA SUR	• 11 GUANAJUATO	• 19 NUEVO LEÓN	• 27 TABASCO
• 04 CAMPECHE	• 12 GUERRERO	• 20 OAXACA	• 28 TAMAULIPAS
• 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	• 13 HIDALGO	• 21 PUEBLA	• 29 TLAXCALA
• 06 COLIMA	• 14 JALISCO	• 22 QUERÉTARO	• 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
• 07 CHIAPAS	• 15 MÉXICO	• 23 QUINTANA ROO	• 31 YUCATÁN
• 08 CHIHUAHUA	• 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	• 24 SAN LUIS POTOSÍ	• 32 ZACATECAS

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO			
• FEDERAL	• ESTATAL	• MUNICIPAL/ALCALDÍA	• OTRO

ÁMBITO PÚBLICO			
• EJECUTIVO	• LEGISLATIVO	• JUDICIAL	• ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *	
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO *	

4. ORIGEN DE LA FALTA

• AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	• AUDITORÍA DE OIC DEL ENTE PÚBLICO	• DE OFICIO
• DENUNCIA CIUDADANA	• DENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO	• OTRO (ESPECIFIQUE):

5. FALTA COMETIDA POR LA PERSONA MORAL

FALTA COMETIDA * (Especifique)	
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA *	
ARTÍCULO (S) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA*	**FRACCIÓN (ES) DE LA NORMATIVIDAD INFRINGIDA**
DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS HECHOS	

6. RESOLUCIÓN QUE IMPONE LA INAHIBILITACIÓN A LA PERSONA MORAL

TÍTULO DEL DOCUMENTO *	
FECHA DE RESOLUCIÓN * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN * (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	
FECHA DE RESOLUCIÓN FIRME * (DD-MM-AAAA)	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FIRME* (DD-MM-AAAA)	
URL DEL DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL	

7. DATOS DE LA NHABILITACIÓN APLICADA A LA PERSONA MORAL

ORDEN JURISDICCIONAL DE LA SANCIÓN *	
• FEDERAL	• ESTATAL
AUTORIDAD SANCIONADORA *	
A. INHABILITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ENTES PÚBLICOS *	
PLAZO DE LA INHABILITACIÓN *	

AÑOS* (Ejemplo: 1)		MESES* (Ejemplo: 5)		DÍAS* (Ejemplo: 30)	
FECHA INICIAL * (DD-MM-AAAA)			FECHA FINAL * (DD-MM-AAAA)		
B. OTRO *					
DENOMINACIÓN DE LA SANCIÓN *					

8. OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XV

ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE LA AUTORIDAD EJECUTORA DEBERÁ SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS A PERSONAS FÍSICAS, PERSONAS MORALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR LA COMISIÓN HECHOS DE CORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reforma, entre otros, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

Que es facultad del Tribunal de Disciplina Judicial expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

Que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGNA); la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LRA), y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XIII, de la LGSNA, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional (PDN) que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a ellos, y que el artículo 49 de dicha ley señala que la PDN estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y contará, al menos, con seis sistemas, entre ellos, el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados (en adelante, Sistema 3);

Que en términos del artículo 52 de la LGSNA, la finalidad del Sistema 3 consiste en que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la LGRA, y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera;

Que de conformidad con el artículo 49 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el objeto del Sistema 3 es permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la LGRA, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera;

Que, el artículo 50, segundo párrafo de las Bases para el Funcionamiento de la PDN señala que, respecto de la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de hechos de corrupción, se atenderá a lo dispuesto en la legislación penal y procesal penal aplicable, así como a la normativa que para el efecto establezca la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE REGISTRARÁ EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto señalar la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de hechos de corrupción que se inscribirá en el Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, así como establecer el procedimiento para registrar e inscribir la información de las sanciones firmes por la comisión de hechos de corrupción por las personas morales, personas físicas y personas servidoras públicas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Autoridad resolutora:** La autoridad jurisdiccional, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. **Comité Coordinador**: Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;

III. **Ente público**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

IV. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma común;

V. **Interoperabilidad:** La capacidad de organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

VI. **Órgano de Administración Judicial**: El órgano a que hace referencia el artículo 1 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VII. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

VIII. **SESNA**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

IX. **Sistema 3:** Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de hechos de corrupción que se inscribirá en el Sistema 3 de la PDN.

Artículo 3. Los datos que se inscribirán en el sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas servidoras públicas por la comisión de hechos

de corrupción, son los siguientes:

1. Fecha
2. Expediente
3. Datos generales de la persona servidora pública sancionada:
   I. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
   II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
   III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave)
   IV. Sexo

4. Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública sancionada:
   I. Entidad federativa
   II. Nivel/orden de gobierno
   III. Ámbito público
   IV. Nombre del Ente público
   V. Siglas del Ente público
   VI. Nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión
   VII. Denominación del empleo, cargo o comisión
   VIII. Área de adscripción

5. Origen del procedimiento.
   I. Denuncia ciudadana
   II. Denuncia de servidor público
   III. Oficio
   IV. Otro (Especifique)

6. Tipo de delito cometido
7. Normatividad infringida
8. Artículo (s) de la normatividad infringida
9. Fracción (es) de la normatividad infringida
10. Descripción breve de los hechos
11. Resolución por la comisión de delitos por hecho de corrupción:
   I. Título del documento
   II. Fecha de la resolución
   III. Fecha de notificación
   IV. URL del documento en formato digital
   V. Fecha de la resolución firme
   VI. Fecha de notificación de la resolución firme
   VII. URL del documento en formato digital

12. Tipo de sanción aplicada a persona servidora pública:
    I. Orden jurisdiccional de la sanción
    II. Autoridad jurisdiccional
    III. Autoridad investigadora
    IV. Tipo de sanción

    A. Destitución del empleo, cargo o comisión

    Fecha de la destitución

    B. Multa

    - Monto
    - Moneda
    - Plazo de pago
    - Multa efectivamente cobrada
    - Fecha de cobro de la sanción
    - Fecha en que se realizó el pago total de la sanción

    C. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones y arrendamientos de servicios u obras públicas

    - Plazo de la inhabilitación
    - Fecha inicial
    - Fecha final

    D. Prisión
    - Años
    - Meses
    - Días

    E. Otro

    - Denominación de la sanción

13. Observaciones

Artículo 4. Toda la información que se inscribirá en el Sistema 3, será visible en la PDN, sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial: la Clave Única de Registro de Población (CURP), el

Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC), nombre y sexo de la persona servidora pública, así como el apartado de observaciones, los cuales serán protegidos de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. Los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas físicas por la comisión de hechos de corrupción, son los siguientes:

1. Fecha
2. Expediente
3. Datos generales de la persona física
   - I. Nombre(s), primer y segundo apellidos.
   - II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
   - III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave)
   - IV. Teléfono
   - V. Domicilio en la República Mexicana
   - VI. Domicilio en el extranjero

4. Datos del Ente público en donde se cometió el hecho de corrupción
   - I. Entidad federativa
   - II. Nivel/orden de gobierno
   - III. Ámbito público
   - IV. Nombre del Ente público
   - V. Siglas del Ente público

5. Origen del procedimiento

   - I. Denuncia ciudadana
   - II. Denuncia de servidor público
   - III. Oficio
   - IV. Otro (Especifique)

6. Tipo de delito por hecho de corrupción
   - I. Normatividad infringida
   - II. Artículo (s) de la normatividad infringida
   - III. Fracción (es) de la normatividad infringida

7. Resolución firme por la comisión de delitos por hecho de corrupción
   - I. Título del documento
   - II. Fecha de la resolución

III. Fecha de notificación
IV. URL del documento en formato digital
V. Fecha de la resolución firme
VI. Fecha de notificación de la resolución firme
VII. URL del documento en formato digital

8. Tipo de sanción aplicada a la persona física
I. Orden jurisdiccional de la sanción
II. Autoridad jurisdiccional
III. Autoridad investigadora
IV. Tipo de sanción

A. Inhabilitación

- Plazo de la inhabilitación
- Fecha inicial
- Fecha final

B. Multa

- Monto
- Moneda
- Plazo del pago
- Multa efectivamente cobrada
- Fecha de cobro de la sanción
- Fecha en que se realizó el pago total de la sanción

C. Prisión

- Años
- Meses
- Días

D. Otro

- Denominación de la sanción

9. Observaciones

Artículo 6. Toda la información contenida en el formato será visible a través del Sistema 3, sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial: el nombre, la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC), teléfono,

domicilio en la República Mexicana y domicilio en el extranjero de la persona física, así como el apartado de observaciones, los cuales serán protegidos de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 7. Los datos que se inscribirán en el sistema 3 de la PDN relacionados con las sanciones impuestas a personas morales por la comisión de hechos de corrupción, son los siguientes:

1. Fecha
2. Expediente
3. Datos generales de la persona moral sancionada:
   - I. Denominación o razón social
   - II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave)
   - III. Teléfono
   - IV. Objeto social de la actividad
   - V. Domicilio en la república mexicana
   - VI. Domicilio en el extranjero

4. Datos generales del director general y apoderado legal de la persona moral:
   - I. Nombre del Director General de la Persona Moral
   - II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave) del Director General de la Persona Moral
   - III. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Director General de la Persona Moral
   - IV. Nombre del representante legal de la persona moral
   - V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave) del representante legal de la persona moral
   - VI. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral.

5. Datos del ente público en donde se cometió el hecho de corrupción:
   - I. Entidad federativa
   - II. Nivel/orden de gobierno
   - III. Ámbito público
   - IV. Nombre del Ente público
   - V. Siglas del Ente público

6. Origen del procedimiento.

I. Denuncia ciudadana

II. Denuncia de servidor público

III. Oficio
IV. Otro (Especifique)

7. Tipo de delito cometido por la persona moral:
   I. Normatividad infringida
   II. Artículo (s) de la normatividad infringida
   III. Fracción (es) de la normatividad infringida
   IV. Descripción breve de los hechos

8. Resolución firme por la comisión del delito por hecho de corrupción
   I. Título del documento
   II. Fecha de la resolución
   III. Fecha de notificación
   IV. URL del documento en formato digital
   V. Fecha de la resolución firme
   VI. Fecha de notificación de la resolución firme
   VII. URL del documento en formato digital

9. Tipo de sanción aplicada a la persona moral
   I. Orden jurisdiccional de la sanción
   II. Autoridad jurisdiccional
   III. Autoridad investigadora
   IV. Tipo de sanción
      A. Inhabilitación
         - Plazo de la inhabilitación
         - Fecha inicial
         - Fecha final
      B. Indemnización
         - Monto
         - Moneda
         - Plazo de pago
         - Indemnización efectivamente cobrada
         - Fecha de cobro de la indemnización
         - Fecha en que se realizó el pago total de la indemnización
      C. Multa
         - Monto

- Moneda
- Plazo de pago
- Multa efectivamente cobrada
- Fecha de cobro de la sanción
- Fecha en que se realizó el pago total de la sanción

D. Suspensión de actividades

- Fecha inicial y fecha final.

E. Disolución de la sociedad

- Fecha de la disolución

F. Otro

- Denominación de la sanción

10. Observaciones

Artículo 8. Toda la información contenida en el formato será visible a través del Sistema 3, sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial: el nombre, la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC) del Director General y apoderado legal de la persona moral, así como el apartado de observaciones, los cuales serán protegidos de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su acceso se dará conforme al catálogo de perfiles que emita la SESNA.

Artículo 9. El Comité Coordinador del SNA aprobará los formatos que indicarán los datos que se inscribirán en el Sistema 3 de la PDN, relacionados con las sanciones impuestas a personas físicas, personas morales y personas servidoras públicas por la comisión de delitos relacionados con hechos de corrupción y su cumplimiento y aplicación será obligatoria para las autoridades del poder judicial que se establezcan en dichos formatos.

CAPÍTULO TERCERO
Del procedimiento para registrar e inscribir la información de las sanciones firmes por la comisión de hechos de corrupción por las personas morales, personas físicas y personas servidoras públicas.

Artículo 10. El Órgano de Administración Judicial, en su caso, el órgano jurisdiccional registrará la información de las sanciones firmes que emitan, una vez que se dicte el acuerdo o determinación que declare que la sentencia ha causado estado.

Artículo 12. El procedimiento de inscripción de la información se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas por la SESNA para la adecuada integración, estandarización, e interoperabilidad de la información, y serán obligatorias para las autoridades judiciales según corresponda.

CAPÍTULO CUARTO
De la naturaleza de la información

Artículo 16. La información reservada y/o confidencial que la autoridad judicial inscriba en el Sistema 3 de la PDN, sólo será utilizada por las autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; su uso y acceso se dará conforme al catálogo de perfiles emitido por la SESNA de conformidad con la normatividad aplicable para su resguardo y salvaguarda.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XVI

Con fundamento en los artículos 113, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, fracciones XI, XIII, XVI y XVIII, 48, 49, fracción III, 52 y 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 27, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que refiere el Titulo Cuarto del referido ordenamiento legal;

Que el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que la Plataforma Digital Nacional está conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y contará, al menos, con seis sistemas, entre ellos, el Sistema de Denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción (Sistema 5);

Que en términos del artículo 56 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema 5será establecido de acuerdo a lo que determine el Comité Coordinador y será implementado por las autoridades competentes;

Que el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, auditores externos;

Que de conformidad con el artículo 56 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, el objeto del Sistema 5 es establecer un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos;

Que, con fundamento en el artículo 57 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción establecerá un portal que fungirá como ventanilla única para la recepción y registro electrónico de denuncias en la que podrán ingresar información tanto los denunciantes, como las autoridades que por cualquier otro medio reciban una denuncia;

Que, con la finalidad de contar con los elementos indispensables para el óptimo funcionamiento y operación del Sistema 5 de la Plataforma Digital Nacional, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción estima necesario emitir el Protocolo nacional para la presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como tres Formatos para la presentación de las denuncias y

Que en la x Sesión x 2025, celebrada el x de x de 2025, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha tenido a bien aprobar por unanimidad/mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL PROTOCOLO NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

PRIMERO. Se emiten los documentos que se enuncian a continuación:

I. Protocolo Nacional para la Presentación y Atención de Denuncias de Faltas Administrativas y Hechos De Corrupción en la Plataforma Digital Nacional (Anexo I).

II. Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional derivado de las denuncias presentadas por la ciudadanía en general (Anexo II).

III. Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional derivado de las denuncias presentadas por las personas servidoras

públicas que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción (Anexo III).

IV. Formato de presentación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional derivado de las denuncias presentadas por autoridades investigadoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción (Anexo IV).

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para que publique el presente Acuerdo, así como sus cuatro anexos, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La creación de usuarios del Sistema 5 será obligatoria para las autoridades competentes que prevé el Protocolo Nacional para la Presentación y Atención de Denuncias de Faltas Administrativas y Hechos De Corrupción, una vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publique en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Inicio de Funciones del Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como los Lineamientos para incorporar la información de dicho Sistema, lo que no podrá exceder del segundo semestre de 2025.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los entes públicos que cuenten con un sistema de denuncias de faltas administrativas o hechos de corrupción podrán interconectarse al Sistema 5 conforme a las especificaciones técnicas que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Para ello, dicha Secretaría deberá proveer de la capacitación y asistencia técnica operativa, así como de las herramientas tecnológicas del Mercado Digital Anticorrupción para la captura, integración y estandarización de la información.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XVII

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA EN GENERAL

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA FINES ESTADÍSTICOS.

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE

1. ¿DESEAS PRESENTAR UNA DECUNCIA ANÓNIMA? * EN AMBOS CASOS, TU DENUNCIA SERÁ CONFIDENCIAL Y SE PROTEGERÁ TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.	
☐ SI, DESEO PRESENTAR LA DENUNCIA SIN PROPORCIONAR MIS DATOS.	☐ NO, DESEO PROPORCIONAR MIS DATOS DE CONTACTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD REQUIERA MÁS INFORMACIÓN.
DATOS PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO*	
TELÉFONO*	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	

CALLE*	NÚMERO EXTERIOR *	NÚMERO INTERIOR
MUNICIPIO O ALCALDÍA*	CÓDIGO POSTAL*	

2. ¿DESEAS SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN? LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SON ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO QUE SE DENUNCIA.	
☐ SI, CONSIDERO QUE PUEDEN PRESENTARSE SITUACIONES DE RIESGO.	☐ NO
EXPLICA LAS RAZONES POR LAS QUE SOLICITAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	

DATOS DE LOS HECHOS

1. UBICACIÓN DEL HECHO*		
CÓDIGO POSTAL	CALLE	NÚMERO EXTERIOR
CIUDAD	ESTADO	PAÍS*
REFERENCIAS ADICIONALES DEL LUGAR		

2. FECHA Y HORA DEL HECHO DENUNCIADO	
FECHA DEL HECHO*	
HORA DEL HECHO*	

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

1. UBICACIÓN INSTITUCIONAL			
ENTIDAD FEDERATIVA*			
ENTE PÚBLICO			
PERSONA O PERSONAS DENUNCIADAS*			
☐ PERSONA SERVIDORA PÚBICA DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA		☐ PARTICULAR PERSONA FÍSICA O EMPRESA DEL SECTOR PRIVADO VINCULADA CON ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA			
NOMBRE (S) O ALIAS		APELLIDOS	
GÉNERO	☐ FEMENINO	☐ MASCULINO	☐ NO BINARIO
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PERSONA			

HECHOS Y FALTAS COMETIDAS

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS*

2. CLASIFICACIÓN
SELECCIONA LAS CONDUCTAS QUE MEJOR DESCRIBAN LOS HECHOS DENUNCIADOS. TU ELECCIÓN NOS AYUDARÁ A CANALIZAR ADECUADAMENTE TU DENUNCIA. PUEDES SELECCIONAR MÁS DE UNA OPCIÓN.

PRUEBAS Y TESTIGOS

1. PRUEBAS
SI CUENTAS CON EVIDENCIA, AGREGA LAS PRUEBAS QUE RESPALDEN TU DICHO, PUEDEN SER FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, GRABACIONES DE VOZ, DOCUMENTOS, ENTRE OTROS.

2. TESTIGOS	
¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS'?	
SI, HAY TESTIGOS QUE PUEDEN CORROBORAR LOS HECHOS.	NO, NO HAY TESTIGOS O PREFIERO NO PROPORCIONARLOS.
INFORMACIÓN DE TESTIGOS	
NOMBRE DEL TESTIGO	
DATOS DE CONTACTO	

PROTESTA DE DECIR VERDAD*
☐ PROTESTO DECIR VERDAD RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA

DATOS ESTADÍSTICOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE				
GÉNERO	☐ FEMENINO	☐ MASCULINO		☐ NO BINARIO
¿FORMAS PARTE DE ALGÚN GRUPO ETNICO?	☐ SI		☐ NO	
¿TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD?	☐ FÍSICA / MOTORA	☐ SESORIAL	☐ INTELECTUAL	☐ PSICOSOCIAL
¿PERTENECES A ALGUNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL?	☐ SI		☐ NO	
RANGO DE EDAD	☐ MENOS DE 19 AÑOS	☐ DE 20 A 29 AÑOS	☐ DE 30 A 39 AÑOS	☐ DE 40 A 49 AÑOS
	☐ DE 50 A 59 AÑOS	☐ DE 60 A 64 AÑOS	☐ MÁS DE 65 AÑOS	

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XVIII

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADAS CON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO DE ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA FINES ESTADÍSTICOS.

1. ¿TUVO ALGÚN TIPO DE PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS DENUNCIADOS? *	
☐ SI	☐ NO

2. ¿DESEA SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE?	
☐ SI	☐ NO
RAZONES POR LAS QUE SOLICITA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	

3. DATOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE PRESENTA LA DENUNCIA*		
ENTIDAD FEDERATIVA*		
☐ FEDERAL	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 22 QUERÉTARO
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 12 GUERRERO	☐ 23 QUINTANA ROO
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 13 HIDALGO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 14 JALISCO	☐ 25 SINALOA
☐ 04 CAMPECHE	☐ 15 ESTADO DE MÉXICO	☐ 26 SONORA
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 27 TABASCO
☐ 06 COLIMA	☐ 17 MORELOS	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 07 CHIAPAS	☐ 18 NAYARIT	☐ 29 TLAXCALA
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 20 OAXACA	☐ 31 YUCATÁN
☐ 10 DURANGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 32 ZACATECAS
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO*		
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA
ÁMBITO PÚBLICO*		
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL / ☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN*		

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN*		
NOMBRE		
SEXO	☐ HOMBRE	☐ MUJER

4. DATOS GENERALES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS*			
PERSONA DENUNCIADA*			
☐ PERSONA SERVIDORA PÚBICA		☐ PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN	
LUGAR DE LOS HECHOS			
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	MUNICIPIO/ ALCALDÍA
CÓDIGO POSTAL	OTRAS REFERENCIAS DEL LUGAR		
FECHA Y HORA DE LOS HECHOS			
FECHA (DD-MM-AAAA)		HORA	
PERSONA DENUNCIADA			
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
SEXO	☐ HOMBRE	☐ MUJER	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS*			

5. TIPO DE HECHO DENUNCIADO*		
SELECCIONE DEL CATÁLOGO LA DESCRIPCIÓN QUE SE APROXIME AL HECHO DENUNCIADO*		
☐ CATÁLOGO DE FALTAS NO GRAVES	☐ CATÁLOGO DE FALTAS GRAVES	☐ CATÁLOGO DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

6. PRUEBAS
ELEGIR HASTA 5 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, JPG, PNG, DOC, DOCX, MPEJ, ETC. EL TAMAÑO MAXIMO SERÁ DE 2.5 MB POR ARCHIVO

7. TESTIGOS	
EN CASO DE CONTAR CON TESTIGOS, INDIQUE SUS DATOS:	
NOMBRE DEL TESTIGO	

TELÉFONO DEL TESTIGO	
CORREO DEL TESTIGO	

8. **PROTESTA DE DECIR VERDAD***
☐ PROTESTO DECIR VERDAD RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA*

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XIX

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR AUTORIDADES INVESTIGADORAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONOZCAN DE ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA FINES ESTADÍSTICOS.

1. DATOS DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA QUE PRESENTA LA DENUNCIA*		
ENTIDAD FEDERATIVA*		
☐ FEDERAL	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 22 QUERÉTARO
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 12 GUERRERO	☐ 23 QUINTANA ROO
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 13 HIDALGO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 14 JALISCO	☐ 25 SINALOA
☐ 04 CAMPECHE	☐ 15 ESTADO DE MÉXICO	☐ 26 SONORA
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 27 TABASCO
☐ 06 COLIMA	☐ 17 MORELOS	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 07 CHIAPAS	☐ 18 NAYARIT	☐ 29 TLAXCALA
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 20 OAXACA	☐ 31 YUCATÁN
☐ 10 DURANGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 32 ZACATECAS
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO*		
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA
ÁMBITO PÚBLICO*		

☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO *			
ÁREA QUE PRESENTA LA DENUNCIA*			

2. MOTIVO QUE ORIGINÓ LA DENUNCIA*	
☐ ACTIVIDADES DE AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	☐ AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO
☐ OTRO (Especifique)	

3. DATOS GENERALES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS*			
PERSONA DENUNCIADA			
☐ PERSONA SERVIDORA PÚBICA		☐ PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN	
LUGAR DE LOS HECHOS			
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	MUNICIPIO/ ALCALDÍA
CÓDIGO POSTAL	OTRAS REFERENCIAS DEL LUGAR		
FECHA Y HORA DE LOS HECHOS			
FECHA (DD-MM-AAAA)		HORA	
PERSONA DENUNCIADA			
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
SEXO	☐ HOMBRE	☐ MUJER	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS*			

4. TIPO DE HECHO DENUNCIADO*		
SELECCIONE DEL CATÁLOGO LA DESCRIPCIÓN QUE SE APROXIME AL HECHO DENUNCIADO*		
☐ CATÁLOGO DE FALTAS NO GRAVES	☐ CATÁLOGO DE FALTAS GRAVES	☐ CATÁLOGO DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

5. PRUEBAS
ELEGIR HASTA 5 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, JPG, PNG, DOC, DOCX, MPEJ, ETC. EL TAMAÑO MAXIMO SERÁ DE 2.5 MB POR ARCHIVO

6. PROTESTA DE DECIR VERDAD*
☐ PROTESTO DECIR VERDAD RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA*

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XX

PROTOCOLO NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

TÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA DE DENUNCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente Protocolo es establecer los elementos necesarios que deberán observarse para la recepción, clasificación, turno a las autoridades competentes y seguimiento de las denuncias presentadas en el Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 2. El presente Protocolo es de observancia obligatoria para los Entes públicos, en materia de presentación y atención de denuncias de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Artículo 3. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

I. **Autoridad investigadora:** La autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado;
II. **Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;
III. **Autoridad resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el tribunal en materia administrativa competente;
IV. **Buzón de denuncias:** Componente del Sistema 5 cuyo objetivo es permitir que las autoridades competentes registren el estado de la denuncia al cual se podrá acceder a través de un usuario y contraseña que se habilitará de acuerdo a sus funciones y facultades.

V. **Carpeta de investigación:** Instrumento que integra el Ministerio Público en los términos del CNPP cuando se denuncia la posible comisión de un delito;
VI. **CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales;
VII. **Comité Coordinador:** Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;
VIII. **Delitos por hechos de corrupción:** Las conductas tipificadas en el Título Décimo del Código Penal Federal y las correspondientes en los códigos penales de las entidades federativas;
IX. **Denuncia:** Acto mediante el cual se hace del conocimiento de la Autoridad Investigadora actos u omisiones que se consideren presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o hechos de corrupción, en términos del Código Penal Federal, así como en términos de las correspondientes legislaciones de las entidades federativas.
X. **Denuncia anónima:** La denuncia realizada sin dar a conocer los datos de identificación de la persona denunciante;
XI. **Días:** Días hábiles.
XII. **Ente público:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;
XIII. **Expediente de presunta responsabilidad administrativa:** El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
XIV. **Faltas administrativas:** Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LGRA y las correspondientes legislaciones de las entidades federativas;
XV. **Faltas administrativas graves:** Las faltas administrativas de las personas servidoras públicas catalogadas como graves en los términos de la LGRA y las leyes estatales de responsabilidades administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;
XVI. **Faltas administrativas no graves:** Las faltas administrativas de las personas servidoras públicas en los términos de la LGRA y las leyes estatales de

responsabilidades administrativas, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;

XVII. **Faltas de particulares:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde a los tribunales de justicia administrativa;

XVIII. **Juez de control:** El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, ya sea local o federal;

XIX. **Informe de presunta responsabilidad administrativa:** El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad de una persona servidora pública o de un particular en la comisión de Faltas administrativas;

XX. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXI. **Ministerio Público:** El Ministerio Público de la Federación o Ministerio Público de las Entidades federativas, encargado de conducir la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión;

XXII. **Número de seguimiento:** Identificador de la denuncia presentada, generado por el Sistema 5 con el cuál se podrá consultar el estado de la misma;

XXIII. **Órgano Interno de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas;

XXIV. **Persona denunciante:** La persona física o moral o persona servidora pública que realiza una denuncia con el fin de hacer del conocimiento actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción.

XXV. **Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVI. **PDN:** Plataforma Digital Nacional

XXVII. **Secretaría:** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas

XXVIII. **Remisión penal:** Procedimiento por el cual la autoridad investigadora, al advertir hechos presuntamente delictivos, turna la denuncia al Ministerio Público competente para que ejerza sus atribuciones constitucionales.

XXIX. **SESNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

XXX. **Sistema 5:** Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción de la PDN:

XXXI. **Tablero estadístico:** Herramienta de generación de información estadística de las denuncias a la cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales;

XXXII. **Tribunal de enjuiciamiento:** El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.

Artículo 4. Las denuncias deberán ser atendidas con eficiencia, eficacia e imparcialidad.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el proceso de recepción y atención de denuncias observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de confidencialidad, imparcialidad y protección de las personas involucradas.

Artículo 6. Las autoridades investigadoras deberán establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de los entes públicos fomentarán el uso del Sistema 5 para la presentación de denuncias.

Artículo 8. Los entes públicos deberán proporcionar orientación, en lenguaje fácilmente comprensible, en la forma de reportar y/o buscar ayuda sobre el proceso de denuncia.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA 5

Artículo 9. Los Entes públicos que cuenten con un sistema de denuncias podrán interconectarse con el Sistema 5 de conformidad con las Especificaciones Técnicas que emita la SESNA.

Artículo 10. Las autoridades competentes para la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción contarán con un usuario con contraseña para acceder al Sistema 5.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas que cuenten con usuario con contraseña para acceder al Sistema 5 tendrán las siguientes obligaciones:

I. Salvaguardar la información registrada y credenciales propias para el acceso al Sistema 5;
II. Revisar el sistema al menos cada tres días;
III. Proteger los datos personales registrados en el Sistema 5;
IV. Salvaguardar la identidad de las personas denunciantes;
V. Previo a cualquier comunicación de la información, verificará que esta no contenga datos o metadatos que comprometan la identidad de la persona denunciante, en tal caso, procederá a la anonimización y testado de los mismos.

Artículo 12. El Sistema 5 contará con un mecanismo de alertas a fin de identificar a las autoridades que no cumplan con los plazos establecidos en la LGRA, el CNPP y sus homólogas en las entidades federativas, según corresponda.

Artículo 13. El Sistema 5 contará con un Tablero Estadístico al cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales.

Artículo 14. La SESNA pondrá a disposición de la sociedad un portal del Sistema 5 para dar acceso a la información pública de las denuncias.

Artículo 15. Los datos que podrán ser utilizados para la generación de información estadística deberán permitir la anonimización de los mismos a fin de garantizar la protección de datos personales.

Artículo 16. El Sistema 5 contará con un mecanismo en donde las personas denunciantes podrán evaluar el funcionamiento del sistema, incluida la satisfacción con el sistema de gestión de denuncias y sugerencias de mejora.

Los resultados de esta evaluación se reportarán en los informes de la PDN.

Artículo 17. La SESNA promoverá la realización de convenios de coordinación para establecer:

I. Estándares de transmisión de pruebas y
II. Criterios homogéneos de análisis jurídico para hechos con apariencia de delito.

CAPÍTULO III

DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA 5

Artículo 18. El sistema 5 registrará las denuncias presentadas por las siguientes personas:

I. Por la ciudadanía en general en caso de tener conocimiento de conductas que puedan constituir faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción;

II. Por las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción, y
III. Por las autoridades investigadoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción.

Artículo 19. Las denuncias presentadas por la ciudadanía en general contendrán las siguientes secciones:

1. Datos de la persona denunciante
2. Datos de los hechos
3. Datos de la persona denunciada
4. Hechos o faltas cometidas
5. Pruebas y testigos
6. Protesta de decir verdad

Artículo 20. En la sección Datos de la persona denunciante, la persona denunciante deberá registrar los siguientes datos:

I. ¿Deseas presentar una denuncia anónima?: Seleccionar Si o No. En caso de no elegir el anonimato, se deberán proporcionar los datos de las fracciones II a V.
II. Nombre completo: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.
III. Teléfono: Escribir los diez dígitos correspondientes al número de teléfono, sin espacios ni signos especiales.
IV. Correo electrónico: Escribir la dirección de correo electrónico en letras minúsculas.
V. Domicilio para recibir notificaciones: Indicar entidad federativa, municipio o alcaldía, calle, número exterior e interior, en su caso, y código postal.
VI. ¿Deseas solicitar medidas de protección?: Seleccionar Si o No. En caso de solicitar medidas de protección, se deberá proporcionar la información de la fracción VII.
VII. Explicar las razones por las cuales solicitas medidas de protección: Indicar de manera detallada las circunstancias, antecedentes u otras razones por las cuales se consideran necesarias las medidas de protección.

Artículo 21. En la sección Datos de los hechos, la persona denunciante deberá indicar los siguientes datos:

I. Ubicación del hecho: Indicar en el mapa la ubicación del hecho o escribir de manera manual código postal, calle, número exterior, ciudad, estado, país y referencias adicionales del lugar donde ocurrieron los hechos.

II. Fecha del hecho: Seleccionar la fecha en que ocurrieron los hechos denunciados.
III. Hora del hecho: Seleccionar la hora aproximada en que ocurrieron los hechos denunciados.

Artículo 22. En la sección Datos de la persona denunciada, la persona denunciante deberá indicar los siguientes datos, en caso de conocerlos:

I. Ubicación institucional: Seleccionar la entidad federativa y el ente público vinculados a los hechos denunciados.
II. Persona o personas denunciadas: Seleccionar si la persona denunciada es servidora pública o particular vinculada con actividades en la administración pública.
III. Nombre(s) o alias y apellidos: Escribir el o los nombres y los apellidos de la persona denunciada, si la persona es conocida por un alias o, en su caso, el nombre de la empresa denunciada.
IV. Género: Seleccionar Femenino, Masculino o No binario.
V. Descripción detallada de la persona: En caso de desconocer los datos específicos, se deberá realizar una descripción general indicando los rasgos o características que puedan ayudar a identificar a la persona denunciada.

Artículo 23. En la sección Hechos o faltas cometidas, la persona denunciante deberá indicar los siguientes datos:

I. Descripción detallada de los hechos: Se deberá realizar una narración exhaustiva de los hechos denunciados. La persona denunciante se podrá apoyar del dictado de voz o del Asistente de IA para identificar el tipo de falta o hecho de corrupción, así como para la narración de los hechos, tiempo, modo, lugar y sujetos involucrados en los hechos denunciados.
II. Clasificación: Seleccionar la falta administrativa no grave, falta grave o delito por hecho de corrupción que se denuncia.

Artículo 24. En la sección Pruebas y testigos, la persona denunciante podrá llenar los siguientes apartados:

I. Pruebas: Adjuntar las evidencias que respalden los hechos denunciados, se podrán adjuntar archivos en formato PDF, DOC, DOCX, JPG, PNG, con un tamaño máximo de 10 MB por archivo.
II. Testigos: Indicar si existen testigos de los hechos denunciados. En caso de que la respuesta sea afirmativa se deberán proporcionar los datos de las fracciones III y IV.
III. Nombre del testigo: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.

IV. Datos de contacto: Escribir los datos que servirán para contactar al testigo, los cuales podrán ser número telefónico o correo electrónico.

Artículo 25. En la sección Protesta de decir verdad, la persona denunciante deberá indicar que protesta decir verdad respecto de la información proporcionada en la denuncia.

Artículo 26. Las denuncias presentadas por las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, además de la información de las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, contendrán los siguientes datos:

I. En la sección Datos de la persona denunciante:

a) ¿Tuvo algún tipo de participación en los hechos denunciados?: Seleccionar Si o No.
b) Entidad Federativa: Seleccionar la entidad federativa a la que pertenece el ente público en donde tiene su empleo, cargo o comisión.
c) Nivel/orden de gobierno: Indicar el nivel u orden de gobierno al que pertenece el ente público en donde tiene su empleo, cargo o comisión: federal, estatal, municipal/alcaldía.
d) Ámbito público: Seleccionar el ámbito público al que pertenece el ente público en donde tiene su empleo, cargo o comisión: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo.
e) Nombre del ente público: Escribir el nombre del ente público en donde tiene su empleo, cargo o comisión.
f) Denominación del empleo, cargo o comisión: Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.
g) Área de adscripción: Especificar el nombre de la Unidad Administrativa del Ente público a la que está adscrita la persona servidora pública denunciante.
h) Nombre completo: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.

II. En la sección Datos de la persona denunciada:

a) ¿La persona denunciada pertenece al mismo ente público?: Indicar Si o No (especificar).
b) Denominación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública: En caso de que se esté denunciando a una persona servidora pública, indicar la denominación de su empleo, cargo o comisión.

c) Área de adscripción: En caso de que se esté denunciando a una persona servidora pública, indicar el nombre de la unidad administrativa a la que está adscrita.

Artículo 27. Las denuncias presentadas por autoridades investigadoras, además de la información de las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, contendrán los siguientes datos:

I. En la sección Datos de la autoridad investigadora denunciante:

a) Entidad federativa: Seleccionar la entidad federativa donde se ubica la autoridad investigadora.
b) Nivel/orden de gobierno: Seleccionar el nivel u orden de gobierno: federal, estatal, municipal/alcaldía.
c) Ámbito público: Seleccionar el ámbito público: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo.
d) Nombre del Ente público: Indicar el nombre completo del Ente público, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.
e) Nombre de la autoridad investigadora: Especificar el nombre de la autoridad investigadora, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.
f) Nombre de la persona responsable: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales de la persona responsable de la información que se presenta.
g) Motivo que originó la denuncia: Seleccionar el motivo por el cual la autoridad investigadora conoció de los hechos.

II. En la sección Datos de la persona denunciada:

a) Denominación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública: En caso de que se esté denunciando a una persona servidora pública, indicar la denominación de su empleo, cargo o comisión.
b) Área de adscripción: En caso de que se esté denunciando a una persona servidora pública, indicar el nombre de la unidad administrativa a la que está adscrita.

CAPÍTULO IV

DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 28. Los mecanismos de captación de denuncias serán las siguientes:

I. Por comparecencia:
   a) Cuando la persona denunciante se apersone directamente en las oficinas de la autoridad investigadora del Ente público o realice una llamada telefónica. Si la autoridad investigadora no cuenta con su propio sistema de denuncias, podrá capturar la denuncia en el Sistema 5 proporcionando el número de seguimiento, u podrá orientar a la persona denunciante para realizar su denuncia directamente en Sistema 5.
   b) Cuando la persona denunciante se apersone directamente en el Ministerio Público, se seguirán los procedimientos establecidos en la legislación penal aplicable.
II. Por escrito: Cuando la autoridad competente reciba escritos de denuncia a través de buzón de quejas, correo electrónico, recepción documental, entre otros. En tal caso, se deberá capturar la denuncia en el Sistema 5.
III. Ventanilla Única de Denuncias: Cuando la persona denunciante ingrese al Sistema 5 de la PDN y registre su denuncia.
IV. Sistemas interconectados con el Sistema 5: Cuando la persona denunciante ingrese al sistema informático de algún Ente público que se encuentre interconectado con el Sistema 5, de conformidad con las especificaciones técnicas que indique la SESNA.

Artículo 29. El Sistema 5 contemplará mecanismos para la recepción de denuncias accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 30. La denuncia deberá contener datos e indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción.

Artículo 31. Las denuncias deberán contener al menos la siguiente información:

I. Circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la presunta responsabilidad por faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción;
II. Datos que permitan la identificación de la persona presunta responsable, cuando esta sea identificable, y
III. Datos que permitan la identificación de la autoridad competente para atender la denuncia.

Artículo 32. A través del Sistema 5 se generará un número de seguimiento de las denuncias con el que se podrá consultar el estado que guarda la denuncia.

Artículo 33. La actualización del estado procesal de las denuncias será pública en el Sistema 5 al proporcionar el número de seguimiento.

Artículo 34. En caso de que la autoridad investigadora haya recibido una denuncia por escrito, deberá establecer un espacio en sus Estrados a fin de publicar el control de denuncias correspondiente y actualizarlo, al menos cada 10 días.

Los datos que deberán ser publicados en los estrados serán los siguientes:

I. Fecha de recepción de la denuncia y
II. Número de seguimiento en el Sistema 5.

Artículo 35. Las autoridades que intervengan en la tramitación, atención y resolución de la denuncia tendrán la obligación de actualizar su estado procesal en el Sistema 5, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

CAPÍTULO V

DE LA ASIGNACIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 36. Con los indicios proporcionados en la denuncia, el Sistema 5 enviará la denuncia a la autoridad correspondiente.

Artículo 37. En caso de que los datos presentados en la denuncia no sean suficientes para determinar el ente público en donde ocurrieron los hechos denunciados o la competencia de las autoridades, la denuncia será enviada a la Secretaría a fin de que esta realice el análisis necesario para determinar la competencia.

Artículo 38. La autoridad correspondiente recibirá la denuncia a través del Sistema 5, y podrá:

I. No admitir la denuncia por falta de competencia, en caso de así considerarlo, y deberá turnar la denuncia a la autoridad que estime competente a través del Sistema 5. En caso de advertir responsabilidad civil, laboral o de otro tipo diferente a faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción, remitirá copia de la denuncia a las autoridades pertinentes;
II. No admitir la denuncia por falta de elementos;
III. Admitir la denuncia y proceder a estudiar los hechos denunciados, o
IV. Realizar una remisión penal al advertir hechos presuntamente delictivos.

Artículo 39. La decisión de la autoridad investigadora deberá ser registrada en el Sistema 5 en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de haber recibido la denuncia.

Artículo 40. Cuando las autoridades correspondientes requieran turnar una denuncia a otra autoridad, la comunicación se realizará a través del Sistema 5, sin la necesidad de registrar una nueva denuncia y se conservará el mismo número de seguimiento.

Artículo 41. En los casos en los que una denuncia se atienda por vía administrativa y penal paralelamente, el Sistema 5 llevará el seguimiento de ambos procedimientos.

CAPÍTULO VI

PROTECCIÓN A DENUNCIANTES

Artículo 42. Las denuncias podrán ser anónimas, en caso contrario, la identidad de la persona denunciante se mantendrá con carácter confidencial.

Artículo 43. Las autoridades competentes generarán todo tipo de acciones tendientes a proteger a las personas denunciantes, manteniendo con carácter confidencial su identidad o datos que pudieran hacerlas identificables.

Artículo 44. En caso de que la persona denunciante se identifique, las autoridades que, de acuerdo con sus facultades, tengan acceso a la denuncia, deberán tomar las medidas pertinentes sobre la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 45. Las autoridades competentes deberán identificar e implementar estrategias y acciones para evitar perjuicios en contra de la persona denunciante, la persona denunciada y otras partes interesadas, sus familiares, cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, su trabajo o su patrimonio; de manera enunciativa más no limitativa deberán:

I. Proteger la identidad de las personas involucradas;
II. Compartir solo la información estrictamente necesaria para el ejercicio de sus funciones;
III. Si se tiene conocimiento de que ocurre o ha ocurrido una conducta perjudicial relacionada con represalias, tomar medidas razonables para detenerla y brindar apoyo a las personas afectadas;
IV. Tomar medidas disciplinarias en contra de quien realice represalias contra las personas denunciantes o involucradas en la denuncia;
V. Realizar investigaciones de manera que se preserve la confidencialidad y se garantice que las personas denunciadas no estén expuestas a daños a la reputación, en la medida de lo posible, y
VI. Las que se consideren necesarias.

Artículo 46. Las personas denunciantes tendrán los siguientes derechos:

I. Acceso a un mecanismo seguro de comunicación que garantice su anonimato y la seguridad de la información;
II. Protección de su identidad, la cual no será revelada sin su consentimiento explícito;
III. Solicitar y recibir las medidas necesarias de protección que eviten represalias en contra de su persona, familia, que afecte su integridad o patrimonio;
IV. Ser informado sobre el estado que guarda la denuncia presentada, ya sea a través del número de seguimiento o, cuando se haya identificado, a través de las

notificaciones establecidas en la LGRA, el CNPP o las correspondientes legislaciones de las entidades federativas.

TITULO SEGUNDO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 47. Las medidas de protección que podrán considerarse, de manera enunciativa mas no limitativa serán:

I. Atención psicológica o médica, a través de la canalización a los servicios de asistencia y salud pública;
II. Las que permitan que la persona denunciante no sea sancionada ni reciba represalia alguna, así como sus familiares, cónyuge, concubina, concubinario y/o conviviente;
III. Asistencia respecto de las acciones legales a su favor en caso de alguna represalia;
IV. Orientación en los procedimientos que sean seguidos en su contra, con motivo de la denuncia;
V. Otorgar licencia temporal a la persona protegida;
VI. Cuando se trate de una persona servidora pública, se podrá reubicar a un área distinta de la misma sede donde realice sus actividades laborales, procurando que las actividades a realizar sean similares a las que tenía asignadas anteriormente y sin que ello implique la reducción en su sueldo, prestaciones y demás condiciones de trabajo.
   La reubicación podrá ser en una sede diferente cuando:
   a) Sea indispensable para la seguridad de la persona protegida.
   b) No sea posible, oportuno o eficaz el cambio en la misma sede.
VII. Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 48. La solicitud de medidas de protección puede realizarse en cualquier momento y podrán terminar cuando:

I. Dejen de existir las condiciones de riesgo que las originaron; y
II. La persona denunciante lo solicite.

Artículo 49. La autoridad investigadora evaluará la solicitud de la persona denunciante y determinará la aplicación de las medidas de seguridad pertinentes.

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA

Artículo 50. Derivado del estudio realizado, la autoridad investigadora podrá determinar si existen elementos que actualicen una hipótesis normativa correspondiente a una falta administrativa y que amerite la acción de investigación.

Una vez admitida la denuncia, la autoridad investigadora contará con tres días para registrar en el Sistema 5:

I. Si procede a investigar los hechos.
II. Si no continuará con la investigación. En tal caso deberá fundamentar y motivar las razones de su determinación y señalar, en su caso, el acuerdo de abstención o el acuerdo de conclusión por falta de elementos.

Artículo 51. Con el número de seguimiento, las personas denunciantes podrán ingresar al Sistema 5 a fin de consultar el estado de su denuncia:

I. Registrada
II. Turnada
III. Remisión penal
IV. En investigación
V. Inicio de procedimiento
VI. Reclasificación
VII. Envío al Tribunal, en caso de faltas administrativas graves
VIII. Concluida
IX. Recurso

Artículo 52. Las autoridades correspondientes, deberán actualizar el estado de la denuncia y deberán agregar los detalles en los siguientes casos:

I. Concluida. Indicar las razones y causas por las que se concluye el procedimiento de la denuncia.
   Cuando la autoridad resolutora concluya el procedimiento deberá indicar si la resolución fue sancionatoria, no sancionatoria o si se abstuvo de sancionar.
II. Recurso. Indicar si se trata de una impugnación, revocación, reclamación, revisión o apelación, según corresponda.

Artículo 53. En el caso de faltas administrativas no graves, se realizará la actualización del estado de la denuncia de acuerdo con lo siguiente:

I. En investigación: Cuando se inicie la investigación
II. Inicio de procedimiento: Después de la calificación de la conducta como una falta administrativa no grave.
III. Concluida: Cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
   a) No admisión de la denuncia por falta de elementos.
   b) Abstención de iniciar procedimiento.
   c) Abstención de sancionar.

d) Resolución sancionatoria.
e) Resolución no sancionatoria.
f) Por alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento.
g) En caso de acumulación de expedientes.

IV. Recurso: Cuando sea presentado un recurso de impugnación, revocación o reclamación.
V. Remisión penal: En caso de que se adviertan hechos presuntamente constitutivos de un delito.

Artículo 54. En el caso de faltas administrativas graves, se realizará la actualización del estado de la denuncia de acuerdo con lo siguiente:

I. En investigación: Cuando se inicie la investigación
II. Inicio de procedimiento: Después de la calificación de la conducta como una falta administrativa no grave.
III. Reclasificación: Cuando la autoridad sustanciadora regrese el expediente de responsabilidad administrativa y ordene la reclasificación de la falta.
IV. Envío al Tribunal: Cuando se realice el envío del expediente de responsabilidad administrativa a la autoridad resolutora competente.
V. Concluida: Cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
a) No admisión de la denuncia por falta de elementos.
b) Abstención de iniciar procedimiento.
c) Abstención de sancionar.
d) Resolución sancionatoria.
e) Resolución no sancionatoria.
f) Por alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento.
g) En caso de acumulación de expedientes.
VI. Recurso: Cuando sea presentado un recurso de impugnación, reclamación, revisión o apelación.
VII. Remisión penal: En caso de que se adviertan hechos presuntamente constitutivos de un delito.

Artículo 55. Las autoridades investigadoras y substanciadoras deberán verificar la existencia de denuncias presentadas con anterioridad respecto a los mismos hechos y personas presuntamente responsables a fin de identificar y determinar la acumulación de expedientes.

Cuando existan varios procedimientos de investigación que puedan ser resueltos en un solo acto por estar relacionados con una misma persona presunta responsable y que versen sobre los mismos hechos o conexos, será procedente la acumulación de acuerdo con lo establecido en la LGRA.

En caso de acumulación, en el Sistema 5 se hará la anotación respectiva y se proporcionará el número de seguimiento del expediente en donde se acumuló la denuncia.

Artículo 56. En el curso de toda investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas, deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 57. Cuando el Ministerio Público estime que exista un riesgo inminente en contra del denunciante, procederá a ordenar la aplicación de las medidas de protección idóneas de conformidad con el CNPP.

Las medidas de protección que podrán otorgarse, de manera enunciativa mas no limitativa serán:

I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido.
II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre.
III. Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o sus familiares, cónyuge, concubina, concubinario y/o conviviente.
IV. Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 58. La solicitud de medidas de protección puede realizarse en cualquier momento y podrán terminar cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada.

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 59. Derivado del estudio realizado, la autoridad investigadora podrá determinar si existen elementos que actualicen una hipótesis normativa correspondiente a un delito por hecho de corrupción y que amerite la acción de investigación.

Una vez admitida la denuncia, la autoridad investigadora contará con tres días para registrar en el Sistema 5:

I. Si procede a investigar los hechos.

II. Si no continuará con la investigación. En tal caso deberá fundamentar y motivar las razones de determinar que no existe delito que perseguir, abstención de investigar, envío al archivo temporal o el no ejercicio de la acción penal.

Artículo 60. Con el número de seguimiento, las personas denunciantes podrán ingresar al Sistema 5 a fin de consultar el estado de su denuncia:

I. Registrada
II. Turnada
III. En investigación
IV. Judicializada
V. Concluida

Artículo 61. Las autoridades correspondientes, deberán actualizar el estado de la denuncia y deberán agregar los detalles de la conclusión de la denuncia, indicando las razones y causas por las que se concluye el procedimiento de la denuncia.

Cuando el Tribunal de enjuiciamiento concluya el proceso deberá indicar si la resolución fue sancionatoria, no sancionatoria o si se abstuvo de sancionar.

Artículo 62. Las autoridades correspondientes realizarán la actualización del estado de la denuncia de acuerdo con lo siguiente:

I. En investigación: Cuando se inicie la investigación
II. Judicializada: Cuando se dicte el auto de apertura de juicio.
III. Concluida: Cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
    a) Por falta de elementos.
    b) Por no existir delito que perseguir.
    c) Abstención de investigar.
    d) Archivo temporal.
    e) No vinculación a proceso.
    f) Resolución sancionatoria.
    g) Resolución no sancionatoria.
    h) Por alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento.
    i) En caso de acumulación de procedimientos.

Artículo 63. El Ministerio Público deberá verificar la existencia de denuncias presentadas con anterioridad respecto a los mismos hechos y personas presuntamente responsables a fin de identificar y determinar la acumulación de causas.

Cuando existan varios procedimientos de investigación que puedan ser resueltos en un solo acto por estar relacionados con una misma persona presunta responsable y que versen sobre los mismos hechos o conexos, será procedente la acumulación de acuerdo con lo establecido en el CNPP.

En caso de acumulación, en el Sistema 5 se hará la anotación respectiva y se proporcionará el número de seguimiento del expediente en donde se acumuló la denuncia.

Artículo 64. En el curso de toda investigación y resolución de delitos por hechos de corrupción, deberán observarse los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 65. La interpretación para efectos administrativos de este Protocolo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo y la asesoría acerca de su implementación, corresponderá al Comité Coordinador.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXI

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (SISTEMA 5 DE LA PDN)

El presente aviso de privacidad integral se realiza de conformidad con los artículos 3, fracción III, 12, 14, fracción III, 15, 20, 21, 42, 43 y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y; del 24 al 44 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2018, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2024.

¿Quién utiliza sus datos personales?

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) con domicilio en Avenida Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés 105, Colonia Escandón, sección 1, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, es la responsable del tratamiento y protección de los datos personales que se encuentran en el Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción (Sistema 5), los cuales se protegen de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normas aplicables en la materia.

¿Qué datos utilizamos?

En caso de que la persona denunciante seleccione no hacer una denuncia anónima, se solicitarán los siguientes datos:

I. Nombre completo
II. Teléfono
III. Correo electrónico
IV. Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior, número interior, código postal, municipio o alcaldía)

Respecto a los datos de la persona denunciada, se solicitará lo siguiente:

I. Nombre o alias
II. Apellidos
III. Género

Respecto a los datos de los testigos, se solicitará lo siguiente:

I. Nombre completo
II. Teléfono
III. Correo electrónico

Por otro lado, la persona denunciante podrá proporcionar información detallada sobre los hechos o las personas involucradas, dicha información podría incluir descripción física de las personas, datos laborales, información financiera, entre otros.

Del listado de datos personales se pueden configurar datos personales de carácter sensible, ya que, en principio, estos podrían advertirse como aquéllos que, de manera enunciativa, más no limitativa, pudieran estar relacionados con creencias religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas, condición de salud, preferencia sexual, origen racial o étnico, entre otros.

Debido a la naturaleza del Sistema 5 y de la denuncia misma, se advierte que, en los apartados como Descripción detallada de la persona denunciada, Descripción detallada de los hechos y Evidencia documental podrían contener datos personales de carácter sensible.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Sistema 5 no solicita datos personales de carácter sensible, salvo que la persona denunciante decida incluirlos en alguna de las siguientes secciones:

1. Persona denunciada
2. Hechos y faltas cometidas
3. Pruebas y testigos

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

La información contenida en el Sistema 5 podrá ser transferida a las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, competentes en la investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, entre las que se encuentran el Ministerio Público, órganos jurisdiccionales como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, autoridades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras a las que alude la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las correspondientes legislaciones de las entidades federativas.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones y facultades con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Cabe señalar que, en dichas transferencias no será necesaria la obtención del consentimiento dado que se actualiza el supuesto de excepción del artículo 64, fracciones II, III y VIII de la LGPDPPSO.

¿Cómo se recaban sus datos personales?

El Sistema 5 es un mecanismo de recepción, registro, administración y seguimiento de las denuncias presentadas por faltas administrativas o hechos de corrupción.
Las personas que tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o hechos de corrupción podrán presentar su denuncia en el Sistema 5 registrando la información que considere necesaria.
La persona denunciante puede optar por presentar una denuncia anónima o proporcionar sus datos de contacto.
La información registrada en el Sistema 5 tiene el carácter de confidencial, por lo que la PDN implementa mecanismos robustos para garantizar la seguridad de los datos personales, mediante controles que aseguran su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Esto significa que, únicamente las autoridades competentes podrán acceder a dicha información, asegurando que los datos personales permanezcan protegidos frente a accesos no autorizados, modificaciones indebidas y pérdidas accidentales o intencionales.

¿Para qué finalidades utilizamos sus datos personales?
Los datos personales que se recaben no requieren consentimiento de su titular y serán utilizados para:

- Compartir solo la información estrictamente necesaria para el ejercicio las funciones de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de faltas administrativas y hechos de corrupción en los tres órdenes de gobierno.
- Hacer del conocimiento de la autoridad investigadora competente actos u omisiones que se consideren presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o hechos de corrupción, en términos del Código Penal Federal, o en términos de las correspondientes legislaciones de las entidades federativas.
- Remitir la información para que las autoridades competentes realicen investigaciones de una manera que se preserve la confidencialidad y se garantice que las personas denunciadas no estén expuestos a daños a la reputación, en la medida de lo posible.
- Permitir la consulta, acceso y utilización de la información contenida en el Sistema 5, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas o hechos de corrupción.
- Informar sobre el estado que guarda la denuncia presentada cuando la persona denunciante se haya identificado.

- Coadyuvar en la integración en los expedientes de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Generar información estadística de las denuncias a la cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales.
- Dar acceso a la ciudadanía en general de la información estadística de las denuncias.
- Integrar, conjuntar, ordenar y conectar datos e información del Sistema 5 con otros sistemas electrónicos para coadyuvar a los objetivos de prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como el control y la fiscalización de recursos públicos.
- En su caso, transferir la información contenida en el Sistema 5 a las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, competentes en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la SESNA.

¿Qué normatividad nos faculta para utilizar sus datos personales?

El presente aviso de privacidad integral tiene como fundamento lo dispuesto en los artículos 9 fracciones XII, XIII y XVI, 49 fracción V, y 56 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2025; 51, 221 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2024; así como los artículos 5, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

¿Qué derechos tiene sobre sus datos personales y cómo ejercerlos?

El Sistema 5 de la PDN recaba la información de las denuncias presentadas, sin embargo, el tratamiento de dicha información lo realizan las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras competentes.

Por lo anterior, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (derechos ARCOP), deberá realizarse con las unidades de transparencia de los distintos entes públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas y hechos de corrupción, ya

que son ellos los responsables del tratamiento de los datos obtenidos a través del Sistema 5.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCOP?

Debido al funcionamiento del Sistema 5 y el tratamiento de la información, la SESNA no cuenta con facultades para modificar los datos recabados en el sistema. Por lo anterior, las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras competentes son las únicas capaces de modificar la información.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la dependencia responsable de la investigación, substanciación o resolución de la denuncia.

También podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

¿Cómo puedo conocer los cambios en este aviso de privacidad?

Este aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Cualquier cambio será notificado y actualizado en el sitio del Sistema 5:
https://www.plataformadigitalnacional.org/denuncias

Fecha de actualización: 10 de julio de 2025.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXII

FORMATO QUE INDICA LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL.

TODOS LOS CAMPOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (*) SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

LOS DATOS RESALTADOS EN COLOR VERDE NO SERÁN PÚBLICOS.

A. ETAPA DE PLANEACIÓN

FECHA	

I. ENTE PÚBLICO DONDE SE REALIZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
ENTIDAD FEDERATIVA*			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 ESTADO DE MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO*			
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA	
ÁMBITO PÚBLICO			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO			
SIGLAS DEL ENTE PÚBLICO			

II. ROLES DE LAS PARTES						
NOMBRE COMÚN (área)						
CARGO						
NOMBRE LEGAL	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo Apellido	

III. INFORMACIÓN GENERAL					
UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUIRENTES		UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATANTES		UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
ID		ID		ID	
NOMBRE (Unidad Administrativa)		NOMBRE (Unidad Administrativa)		NOMBRE (Unidad Administrativa)	
NOMBRE COMÚN (persona servidora pública)		NOMBRE COMÚN (persona servidora pública)		NOMBRE COMÚN (persona servidora pública)	
CARGO		CARGO		CARGO	
ROL		ROL		ROL	
JUSTIFICACIÓN					

¿TIENE COTIZACIONES?	SI ☐ NO ☐

IV. PRESUPUESTO								
IDENTIFICADOR DEL PROYECTO		TÍTULO DEL PROYECTO						
FUENTE DEL PRESUPUESTO		INFORMACIÓN VINCULADA DE PRESUPUESTO						
VALOR RESERVADO DEL PRESUPUESTO	Monto Moneda	DESGLOCE DEL PRESUPUESTO	Descripción	Información presupuestaria vinculada			Actor fuente	
VALOR DE LA LÍNEA DE PEDIDO DEL PRESUPUESTO	Monto Moneda	PERIODO DE PRESUPUESTO	Fecha de inicio	Fecha de término	Extensión máxima		Duración	
LINEAS PRESUPUESTARIAS	Identificación		Origen					
COMPONENTES	Nombre	Descripción	Nivel	Código	Opciones			

V. SOLICITUDES DE COTIZACIONES								
DATOS GENERALES								
TÍTULO			DESCRIPCIÓN					
PERIODOS PARA RECIBIR COTIZACIONES	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión máxima		Duración (Días)	
PROVEEDORES INVITADOS	ID			NOMBRE				
ÍTEMS A SER COTIZADOS								
ARTÍCULOS A SER COTIZADOS	Descripción		Clasificación					
CLASIFICACIONES ADICIONALES	ID		Descripción					
CANTIDAD								
UNIDAD								
MONTO								
MONEDA								
COTIZACIONES								
COTIZACIONES	Descripción							
FECHA DE COTIZACIÓN								
CANTIDAD								
MONEDA								
PERIODO DE LA COTIZACIÓN	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión máxima		Duración (Días)	
PROVEEDOR EMISOR								
ÍTEMS COTIZADOS	Descripción		Clasificación					
CLASIFICACIONES ADICIONALES								
CANTIDAD								
MONTO								
MONEDA								

VI. DOCUMENTOS	
TIPO DE DOCUMENTO	
TÍTULO	

DESCRIPCIÓN			
URL			
FECHA DE PUBLICACIÓN		FECHA DE MODIFICACIÓN	
FORMATO			
IDIOMA			

VII. HITO				
TÍTULO		TIPO DE HITO		
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO		
FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE MODIFICACIÓN		FECHA DE CUMPLIMIENTO	
ESTATUS				

B. ETAPA DE LA CONTRATAIÓN PÚBLICA

I. INFORMACIÓN GENERAL								
TÍTULO		DESCRIPCIÓN						
ESTATUS DE LA CONTRATACIÓN								
ENTIDAD CONTRATANTE								
VALOR MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN	Cantidad		Moneda					
VALOR MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	Cantidad		Moneda					
MÉTODO DE CONTRATACIÓN		DETALLES DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN		JUSTIFICACIÓN PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN				
CATEGORÍA DE LA CONTRATACIÓN	Categoría principal		Categorías adicionales					
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		DETALLES						
MÉTODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Método de presentación	Detalles						
PERIODO DE LICITACIÓN	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión masiva		Duración (días)	
PERIODO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión masiva		Duración (días)	
¿TIENES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN?								
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD								
PERIODO DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión masiva		Duración (días)	
PERIODO DEL CONTRATO	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión masiva		Duración (días)	

II. ARTÍCULOS LICITADOS				
ARTÍCULOS LICITADOS	Descripción		Clasificación	

CLASIFICACIONES ADICIONALES	Clasificaciones adicionales		Identificación		Descripción	
CANTIDAD						
UNIDAD						
MONTO		MONTO SIN IMPUESTO		MONEDA		

III. JUNTAS DE ACLARACIONES				
FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	Fecha de la junta de aclaraciones			
ASISTENTES	ID		Nombre del actor	
SERVIDORES PÚBLICOS	ID		Nombre del actor	

IV. LICITANTES	
ID	
NOMBRE DEL ACTOR	

V. DOCUMENTOS			
TIPO DE DOCUMENTO			
TÍTULO			
DESCRIPCIÓN			
URL			
FECHA DE PUBLICACIÓN		FECHA DE MODIFICACIÓN	
FORMATO			
IDIOMA			

VI. HITO			
TÍTULO		TIPO DE HITO	
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	
FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE CUMPLIMIENTO	
FECHA DE MODIFICACIÓN		ESTATUS	

VII. MODIFICACIONES	
FECHA DE LA MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	
LIBERACIÓN MODIFICADA (IDENTIFICADOR)	
DIFUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (IDENTIFICADOR)	

C. ETAPA DE ADJUDICACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL	
ESTATUS DE LA ADJUDICACIÓN	
IDENTIFICADOR DE LA ADJUDICACIÓN	
TÍTULO	
DESCRIPCIÓN	

JUSTIFICACIÓN								
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN								
VALOR	Monto como una cifra				Moneda			
PERIODO DEL CONTRATO	Fecha de inicio		Fecha de termino		Extensión máxima		Duración (Días)	

II. PROVEEDORES	
ID DEL PROVEEDOR	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
ACCIONES	

III. ARTÍCULOS					
ARTÍCULOS ADJUDICADOS	Descripción		Clasificación		
CLASIFICACIONES ADICIONALES		Identificación		Descripción	
CANTIDAD					
UNIDAD					
MONTO		MONEDA			

IV. DOCUMENTOS			
TIPO DE DOCUMENTO			
TÍTULO			
DESCRIPCIÓN			
URL			
FECHA DE PUBLICACIÓN		FECHA DE MODIFICACIÓN	
FORMATO			
IDIOMA			

V. MODIFICACIONES	
FECHA DE LA MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	
LIBERACIÓN MODIFICADA (IDENTIFICADOR)	
DIFUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (IDENTIFICADOR)	

D. CONTRATO

I. DATOS GENERALES DEL CONTACTO								
IDENTIFICADOR DEL CONTRATO		IDENTIFICADOR DE LA ADJUDICACIÓN						
TÍTULO DEL CONTRATO		DESCRIPCIÓN						
ESTATUS								
PERIODO DEL CONTRATO	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión máxima		Duración (Días)	
VALOR DEL CONTRATO	Monto	Monto sin impuesto	Moneda	Tasa de conversión	Moneda	Fecha de la tasa	Fuente de la tasa	
FECHA DE FIRMA								
MECANISMOS DE VIGILANCIA								

PROCESOS RELACIONADOS	Relación	Título del proceso relacionado	Esquema de identificación	Identificación del proceso relacionado	URI del procedimiento relacionado

II. ARTÍCULOS							
ARTÍCULOS DEL CONTRATO	Descripción		Clasificación				
CLASIFICACIONES ADICIONALES		Identificación			Descripción		
CANTIDAD							
UNIDAD							
MONTO		MONEDA					

III. GARANTÍAS							
FORMA DE GARANTÍA		FECHA DE EXPEDICIÓN					
OBLIGACIONES GARANTIZADAS							
MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA	Monto		Moneda				
INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA GARANTÍA							
PERIODO DE LA GARANTÍA	Fecha de inicio		Fecha de término		Extensión máxima		Duración (Días)	

IV. DOCUMENTOS			
TIPO DE DOCUMENTO			
TÍTULO			
DESCRIPCIÓN			
URL			
FECHA DE PUBLICACIÓN		FECHA DE MODIFICACIÓN	
FORMATO			
IDIOMA			

V. EJECUCIÓN			
ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN			
HITO			
TÍTULO		TIPO DE HITO	
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	
FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE CUMPLIMIENTO	
FECHA DE MODIFICACIÓN		ESTATUS	
DOCUMENTOS			
TIPO DE DOCUMENTO			
TÍTULO			
DESCRIPCIÓN			
URL			
FECHA DE PUBLICACIÓN		FECHA DE MODIFICACIÓN	
FORMATO			
IDIOMA			
TRANSACCIONES			
FECHA DE LA TRANSACCIÓN			
FUENTE DE DATOS		MÉTODO DE PAGO	
VALOR	Monto		Moneda
EMISOR DE PAGO			

RECEPTOR DE PAGO	
URI	

VI. HITO			
TÍTULO		TIPO DE HITO	
DESCRIPCIÓN		CÓDIGO	
FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE CUMPLIMIENTO	
FECHA DE MODIFICACIÓN		ESTATUS	

VII. MODIFICACIONES	
FECHA DE LA MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	
LIBERACIÓN MODIFICADA (IDENTIFICADOR)	
DIFUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (IDENTIFICADOR)	

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXIII

NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATOS QUE INDICAN LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Comunes

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Primera. Del objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las normas e instrucciones a seguir por los entes públicos a nivel nacional para el registro de la información contenida en el formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de información pública de contrataciones de la Plataforma Digital Nacional.

Segunda. De las definiciones y acrónimos.

Para efectos de las presentes Normas, y conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por:

I. **Área contratante**: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.

II. **Área requirente**: Aquélla que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará.

III. **Área técnica**: La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente. |

IV. ***Administrador del contrato**: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

V. **Contrataciones públicas**: Procesos que se refieren a la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Asociaciones Público Privadas, sus equivalentes de aplicación en los Entes Públicos.

VI. **Comité Coordinador**: Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;

VII. **Comprador**: Entidad o Ente público que realiza el proceso de contratación;

VIII. **EDCA**: Estándar de Datos para Contrataciones Públicas;

IX. **Emisor del pago:** Persona encargado por la Entidad o Institución pública de dar cumplimiento al pago de la adquisición, arrendamiento, servicio u obra contratados;

X. **Ente público**: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

XI. **Entidad financiera**: Entidad que proporciona el financiamiento para el procedimiento de contratación;

XII. **Formato del Sistema 6:** El formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de información pública de contrataciones de la Plataforma Digital Nacional;

XIII. **Institución que expide la garantía**: Institución de Fianzas o Aseguradora de Caución. Compañía también denominada fiadora que garantizará el cumplimiento de una obligación.

XIV. **LGRA**: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XV. **Normas:** El presente documento para el registro de información contenida en el formato del Sistema 6;
XVI. **Órgano de revisión:** Ente público responsable de dar seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato;
XVII. **Parte interesada**: Una parte que ha expresado interés en el proceso de contrataciones, por ejemplo, al comprar documentos de oferta o presentar preguntas de clarificación
XVIII. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;
XIX. **Persona que solicita información:** Persona física o moral que solicita información respecto a una o varias de las etapas del procedimiento de contratación.
XX. **Proveedor**: Puede ser una dependencia, entidad o persona de derecho público, que tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma.
XXI. **Receptor del pago:** Es la persona física o jurídica que complementa la obligación de pago del suscriptor (persona que deberá de recibir el pago del bien, servicio u obra pública).
XXII. **Secretarías:** La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas;
XXIII. **SESNA**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y
XXIV. **Sistema 6** Sistema de información pública de contrataciones de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Tercera. De la inscripción de las contrataciones.

Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones inscribirán en el Sistema 6, de acuerdo con los Formatos, la información de las contrataciones públicas a nivel nacional a través de los mecanismos con los que cuenten para su transmisión y de acuerdo con lo establecido por el EDCA.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del registro de la información del Formato

Cuarta. Generalidades.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas que se deben tomar en cuenta los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los entes públicos a nivel nacional para el registro de la información que señala el formato en el Sistema 6.

La información del formato se encontrará disponible a través de la herramienta informática que al efecto proporcione la SESNA a los Entes públicos que así lo soliciten y su uso y acceso se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas que emita la SESNA.

Los Entes públicos que ya cuenten con una herramienta para incorporar la información al Sistema 6 de la PDN, únicamente deberán verificar que se cumpla con las reglas señaladas en el presente instrumento y que la información esté estandarizada conforme al formato y las especificaciones técnicas que emita la SESNA.

Quinta. Información sugerida para el registro de información.

Para agilizar el registro, es conveniente que, en el momento de la captura de la información, se disponga de la siguiente documentación:

I. Anexo técnico en la etapa de planeación.
II. Expediente del procedimiento de contratación.
III. Contrato adjudicado.

Sexta. De las etapas del procedimiento de contratación pública.

El formato contiene la información relacionada con las etapas de planeación, contratación pública, adjudicación y contrato, de acuerdo con el EDCA.

TÍTULO SEGUNDO

Del Formato que indica los datos que se inscribirán en el Sistema de información pública de contrataciones de la Plataforma Digital Nacional.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Secciones del Formato

Sexta. De las secciones del Formato.

El Formato contiene las siguientes secciones las cuales corresponden a las etapas de la contratación pública de acuerdo con el EDCA:

A. **Etapa de planeación**: Es una de las etapas iniciales del proceso administrativo en el cual se toman decisiones fundamentales para cumplir los objetivos, estrategias, políticas, procedimientos, programas y la correcta asignación del presupuesto.

Las unidades de administración y finanzas o sus equivalentes en los entes públicos a nivel nacional deberán identificar la información sobre los proyectos, objetivos y presupuestos a los que están asociados sus procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

Los recursos económicos que disponga el Gobierno se administrarán bajo los principios de: Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos para los que están destinados.

B. **Etapa de contratación pública:** Proceso mediante el cual los entes públicos adquieren bienes, servicios y obras a través de distintos procedimientos. Este proceso busca garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

C. **Etapa de Adjudicación**: Es la fase donde una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudica al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

D. **Etapa de contratación:** Es la etapa mediante la cual serán exigibles los derechos y obligaciones a los entes públicos y la (s) persona(s) a quien se haya adjudicado el contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO

Etapa de planeación

La planeación es una de las etapas iniciales del proceso administrativo en el cual se toman decisiones fundamentales para cumplir los objetivos, estrategias, políticas, procedimientos, programas y la correcta asignación del presupuesto.

En esta sección inicia el proceso de contratación. Las Dependencias y Entidades identifican la información sobre los proyectos, objetivos y presupuestos a los que están asociados sus procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Los recursos económicos que disponga el Gobierno se administrarán bajo los principios de: Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos para los que están destinados.

Séptima. De los datos contenidos del ente púbico donde se realiza el proceso de contratación.

En este apartado del Formato se inscribirán los siguientes datos:

1. **Fecha**: Indicar la fecha en la que se registra la información en formato DD-MM-AAAA.
2. **Entidad federativa:** Seleccionar la entidad federativa donde se ubica el Ente público donde labora o laboraba la persona servidora pública sancionada, al momento de cometer la falta administrativa;
3. **Nivel/orden de gobierno:** Seleccionar el nivel u orden de gobierno: federal, estatal, municipal/alcaldía;
4. **Ámbito público:** Seleccionar el ámbito público: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
5. **Nombre del Ente público:** Indicar el nombre completo del Ente público, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;
6. **Siglas del Ente público:** Indicar las siglas del Ente público;

Octava. De los datos contenidos en la sección de roles de las partes

Seleccionar el rol de las partes, entre las siguientes opciones: Comprador, Área contratante, Área requirente, Área técnica, Administrador del contrato, Entidad financiera, Proveedor, Licitante, Persona que solicita información, Financiador, Emisor del pago, Receptor del pago, Órgano de revisión, Parte interesada, Institución que expide la garantía.

1. **Nombre común:** Un nombre común para esta organización u otro participante en el proceso de contrataciones. El objeto identificador da un espacio para un nombre legal formal, y esto podría repetir el valor o dar un nombre común por el cual se conoce a la organización o entidad. Este campo también pude incluir detalles del departamento o sub-unidad involucrada en este proceso de contrataciones.
2. **Cargo:** El cargo que ocupa el actor. Puede utilizarse para definir el cargo específico que ocupa el servidor público involucrado en el proceso de contratación**.**
3. **Nombre legal:** El nombre legalmente registrado de la organización.

De los datos contenidos en información general.

1. **Unidades Administrativas Requirentes:** Las unidades específicas dentro del comprador que requieran la adquisición o arrendamiento de bienes, o la prestación de servicios, o las que se beneficiarán de la contratación.
   - ID
   - Nombre
   - Cargo
   - Rol

2. **Unidades Administrativa Contratantes:** Las unidades específicas dentro del comprador o entidad adjudicadora que se encargan de llevar a cabo el proceso de contratación. Generalmente participan en las etapas de licitación, adjudicación y contratación.
   - ID
   - Nombre
   - Cargo
   - Rol
3. **Unidades Responsables de la Ejecución del Contrato**: Las unidades específicas dentro del comprador que son responsables de la supervisión de la ejecución de los contratos.
   - ID
   - Nombre
   - Cargo
   - Rol

4. **Justificación**: La justificación debe responder a las preguntas de por qué y para qué debe llevarse a cabo el proyecto. Al hacerlo, se informa sobre la utilidad del proyecto y su importancia en el contexto en el cual se pretenda desarrollar. En la justificación, se incluye información relacionada respecto a los **antecedentes del proyecto, su importancia, y viabilidad económica, entre otras referencias. Consiste** en una explicación argumentada (texto libre) de las razones que motivan a la realización del proyecto.
5. **¿tiene cotizaciones?**: Indicar si hubo cotizaciones.

   Campo Sí / No para indicar si hubo cotizaciones

   - **Si**
   - **No**

Novena. De los datos contenidos en presupuesto.

Detalles sobre el presupuesto que financia este proceso de contratación. Esta sección contiene información sobre las líneas o claves presupuestarias y proyectos asociados, a través de los cuales se financia este proceso de contratación.

1. **Identificador del proyecto:** Un identificador externo para el proyecto del que forma parte este proceso de contratación o a través del cual está financiado (si aplica).

2. **Título del proyecto:** El nombre del proyecto a través del cual el proceso de contrataciones está financiado (si aplica).
3. **Fuente del presupuesto:** Un texto descriptivo breve de la fuente del presupuesto. Puede usarse para proveer el título de la partida presupuestaria o el programa usado para financiar este proyecto.
4. **Información vinculada de presupuesto:** Una URI que apunta a un registro leíble por máquina sobre la línea (o líneas) de presupuesto que financian este proceso de contrataciones. Se puede dar información en un rango de formatos, incluyendo IATI, el Estándar de Datos Fiscales Abiertos o cualquier otro estándar que dé datos estructurados sobre fuentes de presupuesto.
5. **Valor reservado del presupuesto:** El valor reservado en el presupuesto para este proceso de contratación. Un valor negativo indica ingresos anticipados al presupuesto como resultado de este proceso de contratación, en lugar de gastos.
   - Monto: Monto como una cifra
   - Moneda: La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
     - Peso Mexicano
     - Dólar Americano
     - Euro

6. **Desglose del presupuesto:** Un desglose detallado del presupuesto por período y/o financiadores participantes.
   - **Descripción**: La Contratación Plurianual es aquella que compromete recursos presupuestales de más de un ejercicio fiscal.
   - **Información presupuestaria vinculada**: Un URI que apunta directamente a una información legible por máquinas sobre esta entrada de presupuesto.
   - **Actor fuerte:** La organización u otro actor relacionado con esta entrada de presupuesto.
7. **Valor de la Línea de Pedido del Presupuesto:**
   - **Monto**: Monto como una cifra
   - **Moneda**: La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
     - Peso Mexicano
     - Dólar Americano
     - Euro
8. **Periodo de presupuesto:**
   - **Fecha de inicio**: Fecha de inicio del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de inicio.
   - **Fecha de término**: Fecha de término del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de término.
   - **Extensión máxima**: El periodo no puede extenderse más allá de esta fecha. Este campo es opcional y puede usarse para expresar la fecha límite de extensión o renovación de este período.
   - **Duración**: La duración máxima de este período en días.
9. **Líneas presupuestarias:** Una lista de las líneas presupuestarias de este actor fuente**.**
   - Identificación
   - Origen
10. **Componentes:** Una lista de los componentes que constituyen el identificador para esta línea presupuestaria.
    - Nombre
    - Descripción
    - Nivel
    - Código
    - Opciones

Décima. De los datos contenidos en solicitudes de cotizaciones.

Una lista de las solicitudes de cotizaciones realizadas para elaborar el estudio de mercado.

a) Datos generales:
   1. **Título:** El título de la solicitud de cotización.
   2. **Descripción:** Una breve descripción de la solicitud de cotización. Puede ser el texto enviado a los proveedores invitados.
   3. **Periodos para recibir cotizaciones:** El periodo comprendido entre la fecha en la que se elaboró la solicitud de cotizaciones y la fecha límite para recibir cotizaciones.

- **Fecha de inicio:** Fecha de inicio del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de inicio.
- **Fecha de término:** Fecha de término del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de término.
- **Extensión máxima:** El periodo no puede extenderse más allá de esta fecha. Este campo es opcional y puede usarse para expresar la fecha límite de extensión o renovación de este período.
- **Duración (Días):** La duración máxima de este período en días. OBJ

4. **Proveedores invitados:** Una lista de los proveedores invitados a los que se les envío una solicitud de cotización.

- **ID**
- **Nombre**

b) Ítems a ser cotizados

1. **Artículos a ser cotizados:** Bienes, servicios u obra pública a ser cotizados. Los Artículos no se deben duplicar, en su lugar se deberá especificar la cantidad.
   - **Descripción:** Una descripción de los bienes, servicios u obras públicas a ser Contratadas.
   - **Clasificación:** Una clasificación consta de al menos dos partes: una denominación para la lista (esquema) del cual se extrae la clasificación, y el valor (código) de la lista que se utiliza.
2. **Clasificaciones adicionales:** Una lista de clasificaciones adicionales para el artículo.
   - **ID**
3. **Cantidad:** El número de unidades requeridas.
4. **Unidad:** Una descripción de la unidad de medida en la cual se proporcionan los bienes, servicios u obra pública (p. ej. horas, kilogramos) así como el precio unitario.
5. **Monto:** Señalar el monto con número.
6. **Moneda:** La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
   - Peso Mexicano
   - Dólar Americano
   - Euro

Agregar artículo

c) Cotizaciones: Una lista de las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores invitados.

1. **Descripción:** Una descripción de los bienes, servicios u obras públicas a ser contratadas.
2. **Fecha de cotización:** La fecha de la cotización. Se refiere a la fecha en la que se recibió la cotización.
3. **Cantidad:** Señalar el monto con número.
4. **Moneda:** La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
   - Peso Mexicano
   - Dólar Americano
   - Euro
5. **Periodo de localización:** El periodo durante el cual esta cotización es válida.
   - **Fecha de inicio:** Fecha de inicio del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de inicio.
   - **Fecha de término:** Fecha de término del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fecha precisa de término.
   - **Extensión máxima:** El periodo no puede extenderse más allá de esta fecha. Este campo es opcional y puede usarse para expresar la fecha límite de extensión o renovación de este período.
   - **Duración (Días):** La duración máxima de este período en días.
6. **Proveedor emisor:** El proveedor que envió una cotización.
7. **Ítems cotizados:** Bienes, servicios u obra pública a ser cotizados. Los artículos no se deben duplicar, en su lugar se deberá especificar la cantidad.
   - **Descripción:** Una descripción de los bienes, servicios u obras públicas a ser contratadas.
   - **Clasificación:** Una clasificación consta de al menos dos partes: una denominación para la lista (esquema) del cual se extrae la clasificación, y el valor (código) de la lista que se utiliza.
8. **Clasificaciones adicionales:** Una lista de clasificaciones adicionales para el artículo.

9. **Cantidad:** El número de unidades requeridas
10. **Unidad:** Una descripción de la unidad de medida en la cual se proporcionan los bienes, servicios u obra pública (p. ej. horas, kilogramos) así como el precio unitario.
11. **Monto:** Monto como número.
12. **Moneda**: La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
    - Peso Mexicano
    - Dólar Americano
    - Euro

Agregar artículos

Agregar solicitud de cotización

Décima primera. De los datos contenidos en documentos.

Una lista de documentos relacionados con la etapa de planeación

1. **Tipo de documento**:
   - **Aviso de compra planeada**: Es un registro en donde se da a conocer el proceso en el que se anticipa, organiza y coordina la adquisición del bien, servicios u obra.
   - **Cláusulas para el manejo de riesgos y responsabilidades**: Clausulas para el manejo de riesgos y responsabilidades: Se asientan en el Contrato, la cual son obligaciones contractuales entre los Actores.
   - **Estudio de factibilidad**: Escrito donde se registra el análisis que se realiza para evaluar la viabilidad de un proyecto antes de implementarlo.
   - **Estudios de mercado**: Es un registro del proceso sistemático de la recolección, análisis e interpretación de datos sobre un mercado (bien, producto o servicio).
   - **Evaluación de los activos y responsabilidades del gobierno**: Es una minuta en la cual se da a conocer la planeación en la que se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
   - **Evaluación de necesidades**: Evaluación de necesidades: Es un registro donde se exploran los requerimientos específicos del proyecto y las medidas que puede tomar para alcanzarlas.
   - **Impacto medioambiental**: Es un expediente donde se analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización del proyecto con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podría causar al ambiente.
   - **Plan de adquisiciones**: Documento en el que se establecen las estrategias y acciones relacionadas con la adquisición bienes, servicios y recursos humanos necesarios para llevar a cabo un proyecto.
   - **Plan de proyectos**: Es un esquema que detalla los elementos clave necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto, (objetivo, justificación, calendario, presupuesto, entre otros).
2. **Título**: El título del documento.
3. **Descripción**: Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.
4. **URL**: Enlace directo al documento o archivo adjunto.
5. **Fecha de publicación**: La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
6. **Fecha de modificación**: Fecha en que se modificó por última vez el documento.
7. **Formato**: El formato del documento: seleccionar de las siguientes opciones:
   - Css
   - CSV
   - HTML
   - XML
   - Msword
   - Vnd.ms-excel
   - PDF
8. **Idioma**: Especifica el idioma del documento.

Español, Inglés, Portugués, Alemán, Frances, Chino, Hindi, Árabe, Bengalí, Ruso, Japonés, Panyabí, Urdu, Vietnamita, Coreano, Tamil, Persa, Italiano, Maratí, Turco

Agregar documentos

Décima segunda. De los datos contenidos en hito.

Se refiere a una lista de eventos relevantes y/o entregables asociados a cada fase de la contratación pública. Como referencia, son puntos significativos en el tiempo o en un proceso que marcan un logro, un cambio relevante o un evento importante en la implementación del proyecto, utilizado para medir el progreso y establecer referencias en diversos contextos. Los hitos ayudan a evaluar si los objetivos del proyecto se están cumpliendo.

1. **Título:** Título del hito.
2. **Tipo de hito:** La naturaleza del hito, tomado de la lista de códigos.
3. **Descripción:** Una descripción del hito.
4. **Código:** Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se aperturan las proposiciones*.*
5. **Fecha de vencimiento:** La fecha en que se debe cumplir el hito.
6. **Fecha de cumplimiento:** La fecha en que se cumplió el hito.
7. **Fecha de modificación:** La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
8. **Estatus:** El estatus que se realizó en la fecha en 'fecha modificada', de la lista de código cerrada.
    - **Hitos previos a la contratación:** Para eventos durante la fase de planificación o pre-adquisición de un proceso, como la preparación de estudios clave.
    - **Hitos de aprobación:** Para eventos como la firma de un contrato o proyecto.
    - **Hitos de participación:** Para hitos de participación, tales como una audiencia pública
    - **Hitos de la evaluación:** Para hitos de evaluación y adjudicación, tales como la fecha de reunión de un comité.

Agregar hito

Guardar Planeación

CAPÍTULO TERCERO

Etapa de contratación pública

Proceso mediante el cual las entidades gubernamentales adquieren bienes, servicios y obras a través de distintos procedimientos. Este proceso busca garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en la asignación de recursos públicos

Décima tercera. De los datos contenidos en información general

1. **Título**: Un título para esta licitación. Éste se usará por aplicaciones como una cabecera para atraer interés y ayudar a los analistas a entender la naturaleza de esta contratación.
2. **Descripción**: Una descripción breve de la licitación. Esto complementa cualquier información estructurada que se da utilizando la lista de artículos. Las descripciones deben de ser cortas y fáciles de leer. Evite utilizar MAYÚSCULAS.
3. **Estatus de la contratación**: El estatus actual de la contratación pública, desde la lista de código cerrada.
    a. **Planeación**: Un proceso de contrataciones futuro que se está considerando. Información temprana sobre el proceso se puede dar en la sección de licitación. Un proceso con este estado puede dar información sobre un compromiso temprano u oportunidades de consulta, durante los cuales los detalles de la próxima licitación pueden formarse.
    b. **Planeado**: Un proceso de contratación está programado, pero aún no se ha llevado a cabo. Los detalles de las fechas anticipadas pueden proveerse en el bloque de licitación.
    c. **Activo**: Un proceso de licitación está en proceso.
    d. **Cancelado**: El proceso de licitación ha sido cancelado.
    e. **Sin éxito**: El proceso de licitación no fue exitoso.
    f. **Completo**: El proceso de licitación está completo.

g. **Retirado**: No hay más información disponible sobre este proceso bajo este ocid.

4. **Entidad contratante**: La entidad que gestiona el proceso de contratación. Esta puede ser distinta del comprador que paga/usa los artículos adquiridos.
5. **Valor máximo de la contratación**: El valor estimado de la contratación sin impuestos incluidos. En caso de contrataciones abiertas, se señala el presupuesto máximo que podría ejercerse en la ejecución del contrato.
   - **Cantidad:** Monto como una cifra.
   - **Moneda:** La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
     - Peso Mexicano
     - Dólar Americano
     - Euro
6. **Valor mínimo de la contratación**: El valor mínimo estimado de la contratación sin impuestos incluidos. En caso de contrataciones abiertas, se señala el presupuesto mínimo (que debería ejercerse en la ejecución del contrato).
   - **Cantidad**: Monto como una cifra.
   - **Moneda**: La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
     - Peso Mexicano
     - Dólar Americano
     - Euro
7. **Método de contratación**: El método de adquisición, de la lista de código cerrada.
   - **Abierta**: Todos los proveedores interesados pueden hacer una oferta.
   - **Selectiva:** Sólo los proveedores calificados son invitados a enviar una propuesta.
   - **Limitada:** La entidad licitadora contacta a un número de proveedores de su elección.
   - **Directa**: El contrato se otorga a un solo proveedor sin competencia.
8. **Detalles del método de contratación**: Detalles adicionales sobre el método de adquisiciones utilizado. Este campo puede usarse para dar el nombre local del método de adquisición particular que se utilizó.
9. **Justificación para el método de contratación**: Justificación para el método de compra elegido. Esto es especialmente importante para dar una justificación en el caso de licitaciones limitadas o adjudicaciones directas.
10. **Categoría de la contratación**: La principal categoría describiendo el objeto principal de este proceso de contrataciones, de la lista de código cerrada.
    - **Categoría principal**
      - **Bienes y provisiones:** El objeto primario de este proceso de contratación involucra bienes físicos o electrónicos o provisiones.
      - **Obra**: El objeto primario de este proceso de contratación involucra construcción, reparación, rehabilitación, demolición, restauración o mantenimiento de algún bien o infraestructura.
      - **Servicios**: El proceso de contratación involucra servicios profesionales de algún tipo, generalmente contratado con base de resultados medibles y entregables.
    - **Categorías adicionales**
      - **Bienes y provisiones:** El objeto primario de este proceso de contratación involucra bienes físicos o electrónicos o provisiones.
      - **Obra**: El objeto primario de este proceso de contratación involucra bienes físicos o electrónicos o provisiones.
      - **Servicios**: El proceso de contratación involucra servicios profesionales de algún tipo, generalmente contratado con base de resultados medibles y entregables.
      - **Servicios de consultoría:**
    - **Criterio de adjudicación**: Son los elementos que servirán de guía para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores y que por tanto permitirán determinar cuál, de entre las ofertas presentadas, resulta ser la mejor y por tanto la propuesta para adjudicación. Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.
      - **Binario:** La adjudicación se otorgará a la oferta calificada con el precio más bajo.
      - **Puntos y porcentajes:** La adjudicación se otorgará a la oferta calificada que demuestre el valor más alto contra una serie de criterios como precio, costo y calidad (incluyendo, por ejemplo, el impacto social y ambiental de la compra). Se puede proveer información estructurada sobre los criterios individuales de calificación con la extensión de requerimientos.

- **Única oferta:** La adjudicación se otorgará a la oferta calificada que demuestre el valor más alto contra una serie de criterios como precio, costo y calidad (incluyendo, por ejemplo, el impacto social y ambiental de la compra). Se puede proveer información estructurada sobre los criterios individuales de calificación con la extensión de requerimientos.
- **Costo beneficio:** La adjudicación se otorgará a la oferta calificada que demuestre, que puede ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo.

11. **Detalles de los criterios de adjudicación:** Cualquier detalle o información adicional sobre la adjudicación o criterios de selección.
12. **Método de presentación de ofertas:** El método de presentación de ofertas, utilizando la lista de código abierta
    - **Método de presentación:**
        - **Presentación electrónica:** Las ofertas se recibirán a través de una plataforma electrónica de adquisiciones.
        - **Subasta electrónica:** Las ofertas se recibirán a través de una plataforma electrónica de subasta.
        - **Escrita:** Las ofertas se recibirán vía documentos escritos, entregados como copias físicas, vía sistemas de correo electrónico genérico o algún mecanismo similar.
        - **En persona:** Las ofertas sólo se recibirán si se entregan en persona en el tiempo y hora especificada en submissionMethodDetails o la documentación adjunta.
    - **Detalles:** Cualquier detalle o más información sobre el método de entrega. Esto puede incluir la dirección, correo electrónico o servicio en línea en el cual se entregan las ofertas, y cualquier requisito especial que debe de seguirse para entregarlas.
13. **Periodo de licitación:** El periodo cuando la licitación está abierta para la recepción de las propuestas. La fecha de final es la fecha de cierre de recepción de las propuestas.
    - **Fecha de inicio:** La fecha de inicio del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de inicio precisa.
    - **Fecha de término:** La fecha de conclusión del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de conclusión precisa.
    - **Extensión máxima:** El período no puede extenderse después de esta fecha. Este campo debe usarse para expresar la fecha máxima disponible para la extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días):** El nivel máximo de duración de este período en días.
14. **Periodo de solicitudes de aclaración:** El periodo durante el cual los postulantes potenciales pueden hacer preguntas o solicitudes de aclaración a la entidad que gestiona el proceso de contratación. Los detalles de cómo enviar solicitudes deben especificarse en documentos de notificaciones adjuntos o en el campo Detalles del método de presentación. Las fechas estructuradas para cuando se dará respuesta a las preguntas se puede proveer usando hitos de la licitación.
    - **Fecha de inicio:** La fecha de inicio del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de inicio precisa.
    - **Fecha de término:** La fecha de conclusión del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de conclusión precisa.
    - **Extensión máxima:** El período no puede extenderse después de esta fecha. Este campo debe usarse para expresar la fecha máxima disponible para la extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días):** El nivel máximo de duración de este período en días.
15. **¿Tienes solicitudes de aclaración?:** Un campo verdadero/falso para indicar si se recibieron solicitudes de aclaración durante el proceso de licitación. La información estructurada sobre las preguntas que se recibieron, así como sus respuestas pueden proporcionarse en la extensión 'enquiries'.

    Campo Sí / No para indicar si hubo aclaración
    a. **Si**
    b. **No**
16. **Criterios de elegibilidad:** Una descripción de los criterios de elegibilidad para proveedores potenciales. Requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados para participar en el procedimiento de contratación.

17. **Periodo de evaluación y adjudicación:** El período para tomar decisiones relacionados a la adjudicación del contrato. La fecha final debe de indicar la fecha en que se debe finalizar la decisión de adjudicación. La fecha de inicio puede usarse para indicar el comienzo de un período de evaluación.
    - **Fecha de inicio:** La fecha de inicio del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de inicio precisa.
    - **Fecha de término:** La fecha de conclusión del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de conclusión precisa.
    - **Extensión máxima:** l período no puede extenderse después de esta fecha. Este campo debe usarse para expresar la fecha máxima disponible para la extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días):** El nivel máximo de duración de este período en días.
18. **Periodo del contrato:** El periodo sobre el cual se estima el contrato o requiere que esté activo. Si la licitación no especifica fechas, se puede usar el campo de duración.
    - **Fecha de inicio:** La fecha de inicio del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de inicio precisa.
    - **Fecha de término:** La fecha de conclusión del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de conclusión precisa.
    - **Extensión máxima:** El período no puede extenderse después de esta fecha. Este campo debe usarse para expresar la fecha máxima disponible para la extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días):** El nivel máximo de duración de este período en días.

Guardar sección:

Décima cuarta. De los datos contenidos en artículos licitados

Los bienes y servicios que se van a comprar, desglosados a líneas de artículos cuando sea posible. Los artículos no deben de duplicarse, y se deben de especificar las cantidades.

Identificación

1. **Descripción**: Una descripción de los bienes o servicios objetos del procedimiento de contratación.
2. **Clasificación:** Una clasificación consiste de al menos dos partes: un identificador para la lista (esquema) del cual se obtiene la clasificación, y un identificador para la categoría de la lista que se está aplicando. Es útil también publicar una etiqueta de texto y/o un URI del cual los usuarios pueden basarse para interpretar la clasificación.
3. **Clasificaciones adicionales**: Una lista de clasificaciones adicionales para el artículo.

- **Agregar**
    - Identificación
    - Descripción
    - Opciones
        - **Eliminar**

4. **Cantidad:** El número de unidades requeridas.
5. **Unidad:** Una descripción de la unidad de medida en la cual se proporcionan los bienes, servicios u obra pública (p. ej. horas, kilogramos) así como el precio unitario.
6. **Monto:** Monto como número.
7. **Monto sin impuesto:**
8. **Moneda**: La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.

- **Peso Mexicano**
- **Dólar Americano**
- **Euro**

Agregar Artículo:

Décima quinta. De los datos contenidos en la junta de aclaraciones

Es la etapa en la que los participantes pueden clarificar, modificar, precisar o suprimir los requisitos de las bases del concurso. Al concluir el evento de la Junta de Aclaraciones se debe elabora el Acta de Junta de Aclaraciones en la cual se hace constar la(s) respuesta(s) a las solicitudes de aclaración

presentadas en tiempo y forma por los licitadores, así como las aclaraciones solicitadas a las respuestas dadas por la convocante sobre aspectos de la convocatoria a la licitación.

1. **Fecha de la junta de aclaraciones**: La fecha en que se realizó esta junta de aclaraciones.
2. **Asistentes**: Asistentes a la junta de aclaraciones
    - Agregar: Nombre del actor
3. **Servidores públicos:** Servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones.
    - Agregar: Nombre del actor

Agregar junta de aclaraciones

- ID
- Nombre

Décima sexta. De los datos contenidos en el apartado de licitantes

Todos los actores que presenten una oferta en una licitación.

1. ID
2. Nombre del actor
3. Agregar licitante: El nombre del actor al que se hace referencia. Debe coincidir con el nombre capturado en la sección de actores.

Décima séptima. De los datos contenidos en el aparatado de documentos

Todos los documentos y adjuntos relacionados con la licitación, incluido cualquier aviso o notificación. Consulte la lista de códigos documentType para obtener detalles de los posibles documentos a incluir. Comúnmente los documentos incluyen los avisos oficiales de la contratación, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación y a medida que avanza el proceso de contratación, las respuestas a las solicitudes de aclaración.

1. **Tipo de documentos**
    - Aclaraciones a las preguntas de los licitantes: Una clasificación del documento descrito, utilizando la lista de códigos documentType.
    - Arreglos para finalizar un contrato
    - Aviso de audiencia pública
    - Aviso de licitación
    - Borrado de contrato
    - Calendario del contrato
    - Conflicto de intereses
    - Criterios de elegibilidad
    - Criterios de evaluación
    - Detalles de cancelación
    - Documentos de ofertas
    - Empresas preseleccionadas
    - Especificaciones técnicas
    - Factura de cantidad
    - Garantías
    - Ilustraciones
    - Información de licitantes
    - Quejas y decisiones
    - Reporte de evaluación
2. **Título**: El título del documento.
3. **Descripción**: Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.
4. **URL**: Un enlace directo al documento o archivo adjunto. El servidor que da acceso a este documento debe de estar configurado para reportar correctamente el tipo MIME de documento.

5. **Fecha de publicación**: La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como los avisos de licitación.
6. **Fecha de modificación**: Fecha en que se modificó por última vez el documento.
7. **Formato**: El formato del documento, utilizando la lista de códigos abierta IANA Media Types (vea los valores en la columna 'Template'), o utilizando el código 'offline/print' si el documento descrito se publica offline. Por ejemplo, las páginas web tienen el formato 'text/html'.
    - Css
    - CSV
    - HTML
    - XML
    - Msword
    - Vnd.ms-excel
    - PDF
8. **Idioma**: specifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1 es recomendado a menos de que haya una necesidad de usuario clara para distinguir sobre el sub-tipo de lenguaje.

Español, Inglés, Portugués, Alemán, Frances, Chino, Hindi, Árabe, Bengalí, Ruso, Japonés, Panyabí, Urdu, Vietnamita, Coreano, Tamil, Persa, Italiano, Maratí, Turco

Agregar documento

Décima octava. De los datos contenidos en el aparatado de hito

Se refiere a una lista de eventos relevantes y/o entregables asociados a cada fase de la contratación pública. Como referencia, son puntos significativos en el tiempo o en un proceso que marcan un logro, un cambio relevante o un evento importante en la implementación del proyecto, utilizado para medir el progreso y establecer referencias en diversos contextos. Los hitos ayudan a evaluar si los objetivos del proyecto se están cumpliendo.

1. **Título**: Título del hito.
2. **Tipo de hito**: El tipo de hito, utilizando la lista de códigos milestoneType.
    - **Hitos previos a la contratación:** Para eventos durante la fase de planificación o pre-adquisición de un proceso, como la preparación de estudios clave.
    - **Hitos de aprobación:** Para eventos como la firma de un contrato o proyecto.
    - **Hitos de participación:** Para hitos de participación, tales como una audiencia pública
    - **Hitos de la evaluación:** Para hitos de evaluación y adjudicación, tales como la fecha de reunión de un comité.
    - **Hitos de entrega:** Para hitos de entrega, como la fecha en que se dará un bien o servicio.
    - **Hitos de reporte:** Para hitos de reporte, como cuando se entregan reportes claves.
    - **Hitos de financiamiento:** Para eventos relacionados a la financiación del proceso de contratación. En las asociaciones público-privadas, tales eventos pueden incluir, por ejemplo, pagos planificados y transferencias de capital
    - **Hitos de pago:** Para hitos de pago, tales como la fecha en la que se espera que un pago se haga a un proveedor. Si el estado (status) de un hito de pago de contrato es 'met' (o "cumplido"), el contrato debe de tener una entrada para el pago en su lista de transacciones en implementation.transactions.
3. **Descripción**: Una descripción del hito.
4. **Código**: Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se aperturan las proposiciones. Los códigos de hitos se desprenden de una lista de códigos abierta y deben definirse entre los productores de los datos y las aplicaciones tecnológicas que los utilicen.
5. **Fecha de vencimiento**: La fecha en que se debe cumplir el hito.

6. Fecha de modificación: La fecha en que se cumplió el hito.
7. Fecha de cumplimiento: La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
8. Estatus: El estado que fue alcanzado en la fecha proporcionada en 'Fecha de modificación' (dateModified), tomada de la lista de códigos milestoneStatus.
    - Hitos previos a la contratación: Para eventos durante la fase de planificación o pre-adquisición de un proceso, como la preparación de estudios clave.
    - Hitos de aprobación: Para eventos como la firma de un contrato o proyecto.
    - Hitos de participación: Para hitos de participación, tales como una audiencia pública
    - Hitos de evaluación: Para hitos de evaluación y adjudicación, tales como la fecha de reunión de un comité.
    - Hitos de entrega: Para hitos de entrega, como la fecha en que se dará un bien o servicio.
    - Hitos de reporte: Para hitos de reporte, como cuando se entregan reportes claves.
    - Hitos de financiamiento: Para eventos relacionados a la financiación del proceso de contratación. En las asociaciones público-privadas, tales eventos pueden incluir, por ejemplo, pagos planificados y transferencias de capital.
    - Hitos de pago: Para hitos de pago, tales como la fecha en la que se espera que un pago se haga a un proveedor. Si el estado (status) de un hito de pago de contrato es 'met' (o "cumplido"), el contrato debe de tener una entrada para el pago en su lista de transacciones en implementation.transactions.
9. **Agregar hito**

Décima novena. De los datos contenidos en modificaciones (Convenios)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

1. **Fecha de la modificación:** La fecha de esta modificación.
2. **Justificación:** Razones por las cuales se realiza la modificación.
3. **Descripción:** Una descripción en texto libre, o semi-estructurada, de los cambios realizados en esta modificación.
4. **Liberación modificada (identificador):** Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este proceso de contratación ** antes ** de que la modificación fuese realizada.
5. **Difusión de la modificación (identificador):** Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este procedimiento de contratación ** después ** de que la modificación fuese realizada.

Agregar Modificación

CAPÍTULO CUARTO

Etapa de adjudicación

Vigésima. De los datos contenidos en información general

1. **Estatus de la adjudicación:**
    - **Pendiente**: Esta adjudicación se ha propuesto, pero no ha entrado en vigor. Esto puede ser por un período de reflexión o algún otro proceso.
    - **Activo**: Se ha adjudicado y está en proceso.
    - **Cancelado**: Esta adjudicación se ha cancelado.
    - **Sin Éxito**: Esa adjudicación no pudo realizarse exitosamente. Si los artículos o detalles del proveedor se incluyen en la sección de adjudicación, estos limitan el alcance de la licitación fallida (e.j. si la adjudicación de artículos notados o una adjudicación al proveedor notado no fue exitosa, pero puede haber otras adjudicaciones exitosas para diferentes artículos en la oferta, o para distintos proveedores).
2. **Identificador de la adjudicación:** Identificador de la Adjudicación
3. **Título**: Titulo de la adjudicación
4. **Descripción**: Descripción de la adjudicación
5. **Justificación:** Una breve descripción de las razones por las cuales se justifica la elección del proveedor o contratista. Detalles adicionales pueden proveerse en los documentos adjuntos.

6. **Fecha de la adjudicación:** La fecha de la adjudicación del contrato. Usualmente es la fecha en que se tomó la decisión de adjudicar.
7. **Valor:** El valor o monto total de esta adjudicación constituye la retribución al proveedor y se liquida según lo pactado mediante la adjudicación de su oferta y la prestación correctamente ejecutada.
    - Monto como una cifra
    - Moneda
        - Peso Mexicano
        - Dólar Americano
        - Euro
8. **Periodo del contrato**: El periodo por el cual se ha adjudicado el contrato.
    - **Fecha de inicio**: La fecha de inicio del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de inicio precisa.
    - **Fecha de termino**: La fecha de conclusión del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de conclusión precisa.
    - **Extensión máxima**: El período no puede extenderse después de esta fecha. Este campo debe usarse para expresar la fecha máxima disponible para la extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días)**: El nivel máximo de duración de este período en días.

    Guardar sección

Vigésima primera. De los datos contenidos en el apartado de proveedores

1. ID de proveedores
2. Nombre del proveedor
3. Acciones

    Agregar proveedor

Vigésima segunda. De los datos contenidos en el apartado de artículos adjudicados

Los bienes y servicios adjudicados en esta adjudicación, desglosados en tipos de artículos de una clasificación preexistente cuando sea posible. Los artículos no deberían de estar duplicados, sino se debe especificar la cantidad.

1. **Descripción**: Una descripción de los bienes o servicios objetos del procedimiento de contratación.
2. **Clasificación**: La clasificación primaria para un artículo.
3. **Clasificaciones adicionales:** Una lista de clasificaciones adicionales para el artículo.
4. **Cantidad**: El número de unidades que se dan.
5. **Unidad**: Una descripción de la unidad en la cual los suministros, servicios o trabajos están provistos (ej. horas, kilos) y el precio por unidad.
6. **Monto**: Monto como una cifra.
7. **Moneda**: La moneda del monto, de la lista de código cerrada 'Moneda'
    - Peso Mexicano
    - Dólar Americano
    - Euro

    Agregar artículos

Vigésima tercera. De los datos contenidos en documentos

Todos los documentos y archivos adjuntos relacionados con la adjudicación, incluyendo cualquier aviso o notificación.

1. **Tipo de documentos**: Todos los documentos y archivos adjuntos relacionados con la adjudicación, incluyendo cualquier aviso o notificación.
    - **Arreglos para finalizar un contrato**: Documentación de los arreglos para terminar el/los contrato(s).
    - **Aviso de adjudicación**: El aviso formal que da detalles sobre la adjudicación del contrato. Esto puede ser un link a un documento descargable, una página web, o una gaceta oficial en donde se encuentra el aviso.

- **Borrador de contrato**: Un borrador o copia pro-forma del contrato.
- **Calendario del contrato**: Cualquier documento que contenga términos adicionales, obligaciones o información relacionada con el contrato, tal como un calendario, apéndice, anexo, anexo o adición.
- **Conflicto de intereses**: Documentación de conflictos de interés declarado o descubierto.
- **Detalle de cancelación**: Documentación de los arreglos, o razones para la cancelación de un proceso de contrataciones, adjudicación o contrato específico.
- **Documentos de prestación de oferta**: Documentación enviada por un licitante como parte de su oferta
- **Oferta ganadora**: Documentación de la oferta ganadora, incluyendo, cuando aplique, una copia completa de la oferta recibida.
- **Quejas y decisiones**: Documentación de cualquier queja recibida o decisiones en respuesta a dichas quejas.

2. **Título:** El título del documento.
3. **Descripción:** Una descripción corta del documento. Se recomienda que las descripciones no excedan 250 palabras.
4. **URL:** Un enlace directo al documento o archivo adjunto. El servidor que da acceso a este documento debe de estar configurado para reportar correctamente el tipo MIME de documento.
5. **Fecha de publicación:** La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como los avisos de licitación.
6. **Fecha de modificación:** Fecha en que se modificó por última vez el documento.
7. **Formato:** El formato del documento
8. **Idioma:** El lenguaje del documento
   Español, Inglés, Portugués, Alemán, Frances, Chino, Hindi, Árabe, Bengalí, Ruso, Japonés, Panyabí, Urdu, Vietnamita, Coreano, Tamil, Persa, Italiano, Maratí, Turco

   Agregar documento

Vigésima cuarta. De los datos contenidos en modificaciones

Una modificación a la adjudicación es un cambio formal a los detalles de la adjudicación y generalmente implica la publicación de una nueva entrega o aviso de una nueva adjudicación. La justificación y descripción de los cambios realizados pueden ser asentados en este apartado.

1. **Fecha de la modificación**: La fecha de esta modificación.
2. **Justificación**: Una explicación de la modificación.
3. **Descripción:** Un texto libre o semi estructurado, describiendo los cambios hechos en esta modificación.
4. **Liberación modificada (identificador)**: Provee el identificador (release.id) de la entrega OCDS (de este proceso de contratación) que provee los valores para este proceso de contratación antes de realizada la modificación.
5. **Difusión de la modificación (identificador)**: Provee el identificador (release.id) de la entrega OCDS (de este proceso de contratación) que provee los valores para este proceso de contratación después de realizada la modificación.
   Agregar modificación:
   Guardar Adjudicación
   Cancelar

CAPÍTULO QUINTO

Etapa de contratación

Vigésima quinta. De los datos contenidos en datos generales del contacto

Es el documento mediante el cual serán exigibles los derechos y obligaciones a la dependencia o entidad y la (s) persona(s) a quien se haya adjudicado el contrato.

Agregar contrato

Información general

1. **Identificador del contrato**: identificador para este contrato. Debe ser único y no debe cambiar en el Proceso de Contrataciones Abiertas del cual es parte (definido por un ocid único). Vea la guía de identificadores para más detalles.
2. **Identificador de la adjudicación:** Identificador de la adjudicación en la cual se expide este contrato.
3. **Título del contrato:** Título del contrato
4. **Descripción**: Descripción del contrato.
5. **Estatus**: El estatus actual del contrato, de la lista de código cerrada contractStatus.
    - **Pendiente**: Este contrato se propuso pero aún no entra en vigor. Puede estar esperando ser firmado.
    - **Activo**: Este contrato se ha firmado por todas las partes y ahora está legalmente en proceso.
    - **Cancelado**: Este contrato se canceló antes de ser firmado.
    - **Terminado**: Este contrato se firmó y entró en vigor, ahora está cerca de cerrarse. Esto puede ser debido a la terminación exitosa del contrato, o puede ser una terminación temprana debido a que no fue finalizado.
6. **Periodo del contrato**: Las fechas de inicio y fin del contrato.
    - **Fecha de inicio**: La fecha de inicio del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de inicio precisa.
    - **Fecha de término**: La fecha de conclusión del período. Cuando se sabe, se debe dar una fecha de conclusión precisa.
    - **Extensión máxima**: El período no puede extenderse después de esta fecha. Este campo debe usarse para expresar la fecha máxima disponible para la extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días)**: El nivel máximo de duración de este período en días.
7. **Valor del contrato:** Un valor o monto total de este contrato
    - **Monto:** Monto como número.
    - **Monto sin impuesto:** Monto sin impuestos.
    - **Moneda:** La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
        - Peso Mexicano
        - Dólar Americano
        - Euro
    - **Tasa de conversión:**
    - **Moneda:**
        - Peso Mexicano
        - Dólar Americano
        - Euro
    - **Fecha de la tasa:** dd/mm/aaaa
    - **Fuente de la tasa**:
    - **Opciones**
        - **Agregar**
8. **Fecha de firma:** La fecha en la que se firmó el contrato. En el caso de múltiples firmas, la fecha de la última firma.
9. **Mecanismos de vigilancia:**
    - **Testigo socia**l: Ciudadanos especializados que participan en la supervisión de este proceso de contratación.
    - **Contraloría ciudadana**: Mecanismo de vigilancia por parte de los beneficiarios para verificar el avance de las obras y el correcto gasto de los recursos públicos.
    - **Unidad de control interno**: Órgano encargado de prevenir, detectar, sancionar y erradicar prácticas corruptas que puedan surgir en este proceso de contratación.
    - **Auditor externo**: Institución fuera de la administración pública que realiza una auditoría de este proceso de contratación.

    Opciones

    - Agregar
10. **Procesos relacionados**: Los detalles de procesos relacionados, por ejemplo, si el proceso es seguido por uno o más procesos de contrataciones, representados bajo diferentes identificadores de contrataciones abiertas (ocid). Esto se utiliza normalmente para referir a subcontratos o renovaciones y reemplazos de este contrato.
    - **Relación**:

- **Primera etapa de un acuerdo marco**: Este proceso de contratación sigue un proceso relacionado para establecer un marco. Los proveedores del marco se listan en la sección de adjudicación del proceso relacionado.
- **Proceso de planeación**: Este proceso de contratación sigue del proceso de planeación relacionado.
- **Contrato principal (para subcontratos)**: El proceso de contrataciones puede resultar en una subcontratación del proceso relacionado.
- **Proceso previo**: Este proceso de contratación es la renovación o sustitución de un proceso previo relacionado.
- **Proceso sin éxito**: Este proceso de contratación sigue un proceso previo sin éxito.
- **Subcontrato**: El proceso relacionado puede resultar en una sub-contratación de este contrato.
- **Proceso de remplazo**: El proceso relacionado puede resultar en el reemplazo de este contrato.
- **Proceso de renovación**: El proceso relacionado puede resultar en la renovación de este contrato.

Opciones

- **Agregar**
  - **Título del proceso relacionado**: El título del proceso relacionado, cuando se hace referencia a un proceso de contratación abierta, este debe de ser el mismo que el campo de tender/title en el proceso relacionado.
  - **Esquema de identificación**: El esquema de identificación usado por esta referencia de la lista de códigos de proceso relacionado. Cuando se referencia información también publicada usando OCDS, se debe usar un Open Contracting ID (ocid).
  - **Identificación del proceso relacionado**: El identificador del proceso relacionado. Cuando se refiere a información que también se publica usando OCDS, este debe ser el Open Contracting ID (ocid).
  - **URI del procedimiento relacionado**: Una URI que apunta a un documento legible por máquinas, liberación o paquete de registro que contenga el proceso relacionado identificado.

11. **Agregar proceso relacionado**

Vigésima sexta. De los datos contenidos en artículos del contrato

Los bienes, servicios y cualquier resultado intangible de este contrato. Nota: Si los artículos son los mismos que en la adjudicación, no los repita.

1. **Descripción:** Una descripción de los bienes o servicios objetos del procedimiento de contratación.
2. **Clasificación**: Una clasificación consiste de al menos dos partes: un identificador para la lista (esquema) del cual se obtiene la clasificación, y un identificador para la categoría de la lista que se está aplicando. Es útil también publicar una etiqueta de texto y/o un URI del cual los usuarios pueden basarse para interpretar la clasificación.
3. **Clasificaciones adicionales**: Una lista de clasificaciones adicionales para el artículo.
   - **Agregar**
   - **Opciones**
     - **Eliminar**
4. **Cantidad**: El número de unidades requeridas.
5. **Unidad**: Una descripción de la unidad de medida en la cual se proporcionan los bienes, servicios u obra pública (p. ej. horas, kilogramos) así como el precio unitario.
6. **Monto**: Monto como número.
7. **Monto sin impuesto**:
8. **Moneda**: La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
   - Peso Mexicano
   - Dólar Americano
   - Euro
9. **Agregar artículo**

Vigésima séptima. De los datos contenidos en garantías

Es un mecanismo para asegurar que se cumpla una obligación, protege los derechos de alguna de las partes en una relación comercial o jurídica cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, entre otros.

1. **Forma de garantía**: Especificar la forma de garantía utilizada para este contrato, obtenida de la lista de códigos 'Tipo de garantía'.
    - **Fianza:** Una fianza es una promesa escrita en la que una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor en caso de que este no cumpla.
    - **Comprobante de depósito:** El comprobante de depósito es un instrumento utilizado para establecer garantías en efectivo a disposición de autoridades judiciales o administrativas.
    - **Carta crédito:** Las cartas de crédito se utilizan para garantizar que un proveedor reciba una cantidad específica de dinero dentro de un plazo determinado, siempre que se cumplan términos estrictos.
    - **Fianza de cumplimiento:** Una fianza de cumplimiento es un instrumento mediante el cual la aseguradora se obliga a indemnizar al beneficiario por los daños sufridos en caso de que el obligado no cumpla los términos del contrato.
    - **Cheque:** Un cheque certificado como forma de garantía.
2. **Fecha de expedición**: Fecha de la garantía. Se refiere a la fecha en que se expide la garantía.
3. **Obligaciones garantizadas**: Especificar el tipo de obligaciones que se garantizan, obtenidas de la lista de códigos 'Tipo de obligación'.
    - **Cumplimiento:** Garantía de cumplimiento en tiempo y con las condiciones estipuladas en el contrato.
    - **Anticipo:** Garantía mediante la cual el proveedor solicita un anticipo de la entidad contratante.
    - **Vicios ocultos:** Garantía sobre los posibles defectos que un bien pueda tener y que no son detectables mediante una inspección general en el momento de la entrega.
    - **Confidencialidad**: Garantía que compromete al proveedor a resguardar la información confidencial que le ha sido proporcionada.
    - **Calidad:** Compromiso del proveedor de entregar los bienes y servicios con la calidad especificada en el contrato.
4. **Monto total de la garantía**
    - **Monto**: Monto como número.
    - **Moneda**: La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
        - Peso Mexicano
        - Dólar Americano
        - Euro
5. **Institución que expide la garantía:** El nombre del actor al que se hace referencia. Debe coincidir con el nombre capturado en la sección de actores.
6. **Periodo de la garantía:** Periodo durante el cual esta garantía estará vigente.
    - **Fecha de inicio:** El periodo no puede extenderse más allá de esta fecha. Este campo es opcional y puede usarse para expresar la fecha límite de extensión o renovación de este período.
    - **Fecha de término**: Fecha de término del periodo. Cuando se conozca, debe proporcionarse una fehca precisa de término.
    - **Extensión máxima**: El periodo no puede extenderse más allá de esta fecha. Este campo es opcional y puede usarse para expresar la fecha límite de extensión o renovación de este período.
    - **Duración (Días):** La duración máxima de este período en días.

Agregar garantía

Vigésima octava. De los datos contenidos en documentos

Todos los documentos y archivos adjuntos relacionados con el contrato, incluyendo cualquier aviso o notificación.

1. **Tipo de documentos**: Una clasificación del documento descrito de acuerdo con la lista de códigos documentType.
2. **Título**: El título del documento.
3. **Descripción**: Una breve descripción del documento. Se recomienda no exceder las 250 palabras. En el caso que el documento no esté disponible en línea, el campo podrá utilizarse para describir el proceso para acceder a una copia del mismo.

4. **URL**: Enlace directo al documento o archivo adjunto. El servidor que da acceso a este documento debe estar configurado para proporcionar correctamente el tipo documento (MIME type).
5. **Fecha de publicación**: La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
6. **Fecha de modificación:** Fecha en que se modificó por última vez el documento.
7. **Formato**: El formato del documento, utilizando la lista de códigos abierta IANA Media Types (vea los valores en la columna 'Template'), o utilizando el código 'offline/print' si el documento descrito se publica offline. Por ejemplo, las páginas web tienen el formato 'text/html'.
    - **Css**
    - **CSV**
    - **HTML**
    - **XML**
    - **Msword**
    - **vnd.ms-excel**
    - **vnd.ms-powerpoint**
    - **PDF**
8. **Idioma**: Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.

Agregar documento

Vigésima novena. De los datos contenidos en ejecución

Periodo donde cada una de las partes debe realizar o cumplir todas las obligaciones convenidas durante la vigencia del contrato para que se lleve a cabo el objeto.

1. **Estatus de la implementación:** El estado actual de la ejecución del contrato obtenido de la lista de códigos 'Estatus de la ejecución'.
    - **Planeación**: El contrato ha sido firmado, pero la provisión o construcción de los bienes, servicios o trabajos no ha comenzado.
    - **En curso:** La provisión o construcción de los bienes, servicios o trabajos está en curso.
    - **Concluido**: La provisión o construcción de los bienes, servicios o trabajos ha terminado oficialmente.

a) **Hito**
1. **Título**: Título del hito.
2. **Tipo de hito**: La naturaleza del hito, tomado de la lista de códigos milestoneType.

- **Hitos previos a la contratación:** Para eventos durante la fase de planificación o pre-adquisición de un proceso, como la preparación de estudios clave.
- **Hitos de aprobación:** Para eventos como la firma de un contrato o proyecto.
- **Hitos de participación:** Para hitos de participación, tales como una audiencia pública
- **Hitos de la evaluación:** Para hitos de evaluación y adjudicación, tales como la fecha de reunión de un comité.
- **Hitos de entrega:** Para hitos de entrega, como la fecha en que se dará un bien o servicio.
- **Hitos de reporte:** Para hitos de reporte, como cuando se entregan reportes claves.
- **Hitos de financiamiento:** Para eventos relacionados a la financiación del proceso de contratación. En las asociaciones público-privadas, tales eventos pueden incluir, por ejemplo, pagos planificados y transferencias de capital
- **Hitos de pago:** Para hitos de pago, tales como la fecha en la que se espera que un pago se haga a un proveedor. Si el estado (status) de un hito de pago de contrato es 'met' (o "cumplido"), el contrato debe de tener una entrada para el pago en su lista de transacciones en implementation.transactions.
    3. **Descripción**: Una descripción del hito.
    4. **Código:** Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se aperturan las proposiciones. Los códigos de hitos se desprenden de una lista de códigos abierta y deben definirse entre los productores de los datos y las aplicaciones tecnológicas que los utilicen.
    5. **Fecha de vencimiento**: La fecha en que se debe cumplir el hito.

6. **Fecha de modificación**: La fecha en que se cumplió el hito.
7. **Fecha de cumplimiento**: La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
8. **Estatus:**
   - **Hitos previos a la contratación:** Para eventos durante la fase de planificación o pre-adquisición de un proceso, como la preparación de estudios clave.
   - **Hitos de aprobación:** Para eventos como la firma de un contrato o proyecto.
   - **Hitos de participación:** Para hitos de participación, tales como una audiencia pública.
   - **Hitos de evaluación:** Para hitos de evaluación y adjudicación, tales como la fecha de reunión de un comité

Agregar hito

b) **Documentos**

1. **Tipo de documentos**: Una clasificación del documento descrito de acuerdo con la lista de códigos documentType.
2. **Título:** El título del documento.
3. **Descripción:** Una descripción corta del documento. Se recomienda que las descripciones no excedan 250 palabras. En el caso en que el documento no esté accesible en línea, el campo de descripción puede utilizarse para describir los arreglos necesarios para obtener una copia del documento.
4. **URL:** Enlace directo al documento o archivo adjunto. El servidor que da acceso a este documento debe estar configurado para proporcionar correctamente el tipo documento (MIME type).
5. **Fecha de publicación:** La fecha de publicación del documento. Esto es particularmente importante para documentos relevantes desde el punto de vista legal, como las convocatorias a licitación.
6. **Fecha de modificación:** Fecha en que se modificó por última vez el documento.
7. **Formato:** El formato del documento tomado de la lista de códigos IANA Media Types, con la incorporación de un valor adicional para 'offline / print', utilizado cuando ha sido incorporado un documento que no ha sido publicado en línea. Utilice los valores de la columna de plantilla. Los enlaces a las páginas web deben estar etiquetados como "text / html".

- **Css**
- **CSV**
- **HTML**
- **XML**
- **Msword**
- **vnd.ms-excel**
- **vnd.ms-powerpoint**
- **PDF**

8. **Idioma** Especifica el idioma del documento vinculado mediante la clasificación ISO639-1, o mediante una clasificación extendida de las etiquetas de idioma BCP47. Se recomienda el uso de códigos con dos letras en minúsculas de la clasificación ISO639-1.

Español, Inglés, Portugués, Alemán, Frances, Chino, Hindi, Árabe, Bengalí, Ruso, Japonés, Panyabí, Urdu, Vietnamita, Coreano, Tamil, Persa, Italiano, Maratí, Turco

Agregar documento

c) **Transacciones**

1. **Fecha de transacción:** La fecha de la transacción.
2. **Fuente de datos:** Usado para apuntar a un Fiscal Data Package, un archivo IATI o una fuente legible por computadora o por un humano donde los usuarios puedan obtener más información sobre los identificadores de partida presupuestaria o identificadores de proyectos, provistos aquí.
3. **Método de pago:** El método de pago utilizado para realizar la transacción.
   - **Efectivo:** El pago asociado con este contrato se realizó en efectivo.
   - **Cheque:** El pago asociado con este contrato se realizó mediante cheque.

- **Transferencia bancaria:** El pago asociado con este contrato se realizó mediante una transferencia bancaria.
- **Tarjeta corporativa:** El pago asociado con este contrato se realizó con una tarjeta de crédito corporativa. Generalmente se utiliza para comprar bienes y servicios.
- **Carta de crédito:** El pago asociado con este contrato se realizó mediante una carta de crédito. Las cartas de crédito garantizan el pago bajo términos estrictos.

4. **Valor:** El valor de la transacción. Los valores financieros deben ser publicados con una moneda.
   - **Monto:** Monto como número.
   - **Moneda:** La moneda del monto, tomado de la lista de códigos 'Moneda'.
     - Peso Mexicano
     - Dólar Americano
     - Euro
5. **Emisor de pago:** Persona encargado por la Entidad o Institución pública de dar cumplimiento al pago de la adquisición, arrendamiento, servicio u obra contratados.
6. **Receptor de pago:** Es una persona física o moral la cual recibe un pago económico derivado de un contrato (transacción).
7. **URI:** Una URI apuntando directamente al registro legible por máquinas sobre esta transacción.

Agregar transacción

Trigésima. De los datos contenidos en el apartado de hito

Se refiere a una lista de eventos relevantes y/o entregables asociados a cada fase de la contratación pública. Como referencia, son puntos significativos en el tiempo o en un proceso que marcan un logro, un cambio relevante o un evento importante en la implementación del proyecto, utilizado para medir el progreso y establecer referencias en diversos contextos. Los hitos ayudan a evaluar si los objetivos del proyecto se están cumpliendo.

1. **Título**: Título del hito.
2. **Tipo de hito**: La naturaleza del hito, tomado de la lista de códigos milestoneType.
3. **Descripción**: Una descripción del hito.
4. **Código:** Los códigos de hitos pueden utilizarse para dar seguimiento a eventos específicos que tienen lugar en el proceso de contratación. Por ejemplo, un código de 'Apertura de proposiciones' podría ser utilizado para permitir que los participantes consideren que este hito señala la fecha en que se aperturan las proposiciones. Los códigos de hitos se desprenden de una lista de códigos abierta y deben definirse entre los productores de los datos y las aplicaciones tecnológicas que los utilicen.
5. **Fecha de vencimiento**: La fecha en que se debe cumplir el hito.
6. **Fecha de cumplimiento**: La fecha en que se cumplió el hito.
7. **Fecha de modificación**: La fecha en que el hito fue revisado o modificado por última vez y se cambió el estatus o se confirmó que continuaba siendo correcto.
8. **Estatus**: El estado que fue alcanzado en la fecha proporcionada en 'Fecha de modificación' (dateModified), tomada de la lista de códigos milestoneStatus.

- **Hitos previos a la contratación:** Para eventos durante la fase de planificación o pre-adquisición de un proceso, como la preparación de estudios clave.
- **Hitos de aprobación:** Para eventos como la firma de un contrato o proyecto.
- **Hitos de participación:** Para hitos de participación, tales como una audiencia pública.
- **Hitos de evaluación:** Para hitos de evaluación y adjudicación, tales como la fecha de reunión de un comité

Agregar hito

Trigésima primera. De los datos contenidos en el apartado de modificaciones

Es un cambio de alguna de las condiciones del contrato. Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos por monto, plazo o vigencia.

1. **Fecha de la modificación:** La fecha de esta modificación.
2. **Justificación**: Razones por las cuales se realiza la modificación.
3. **Descripción**: Una descripción en texto libre, o semi-estructurada, de los cambios realizados en esta modificación.

4. **Liberación modificada (identificador)**: Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este proceso de contratación ** antes ** de que la modificación fuese realizada.
5. **Difusión de la modificación (identificador)**: Se refiere al identificador (release.id) de la liberación EDCA que provee los valores para este procedimiento de contratación ** después ** de que la modificación fuese realizada.

Agregar modificación

Agregar Contrato

Cancelar

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXIV

Con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9 fracciones XI, XIII y XVIII, 48, 49 fracciones II y VI y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 43, 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 1, 2, 46, 47, 48, 62, 63 y 64 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos y para el cumplimiento de su objeto contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Diciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

Que dicho precepto en su fracción III, inciso c) dispone que corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos que señale la Ley; la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

Que el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que la Plataforma Digital Nacional está conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y contará, al menos, con seis sistemas, entre ellos, el Sistema de los servidores

públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (Sistema 2) y el Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6);

Que el artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que el Comité Coordinador expedirá el protocolo de actuación que las Secretarías y los Órganos internos de control implementarán, mismo que deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma Digital Nacional, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia;

Que el artículo 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que las Secretarías o los Órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

Que el artículo 63, párrafo segundo de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, dispone que en el Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6), se inscribirán los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación en contrataciones emitido por el Comité Coordinador.

Que, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción estima necesario emitir el Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas y Otros Procedimientos; y

Que en la xxxxxxxxxxxxx Sesión xxxxxxxxx 2025, celebrada el día xx de xxxxx de 2025, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad/mayoría, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

PRIMERO. Se emite el Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas y Otros Procedimientos previsto en el artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Son sujetas de este Acuerdo la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas y los órganos internos de control, así como las personas servidoras públicas registradas en el Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional, las cuales, con motivo de su contacto con particulares, intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato; otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y, aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para que publique el presente Acuerdo, así como sus anexos, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los xxxx siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de inicio de funciones del Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción contará con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para proveer, a través del Mercado Digital Anticorrupción, las herramientas necesarias a los Entes Públicos para que implementen los sistemas informáticos a través de los cuales las personas físicas o morales declaren sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de contratación señalados en el mismo, a efecto de que sea obligatorio.

TERCERO. Lo previsto en el Título Tercero del Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas y Otros Procedimientos será obligatorio una vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción cumpla con lo previsto en el artículo transitorio anterior.

ANEXOS

PRIMERO. Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas y Otros Procedimientos.

SEGUNDO.- Formato de manifiesto de particulares (personas físicas y personas morales).

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXV

ANEXO PRIMERO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. - El presente Protocolo tiene por objeto:

I. Dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a efecto de que se implemente por parte de los Secretarías y Órganos Internos de Control.

II. Establecer las reglas y procedimientos generales que deberán observar las personas servidoras públicas inscritas en el Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para el contacto con los particulares, así como los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

III. Establecer los mecanismos y criterios que las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los Entes públicos deberán observar, para realizar la identificación y clasificación de las personas servidoras públicas que deberán registrar en el Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, conforme a las Especificaciones Técnicas del Sistema.

IV. Dar a conocer los mecanismos y datos generales bajo los cuales las personas servidoras públicas, en su caso, inscribirán en el manifiesto la información en la que los particulares afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o familiares,

PROYECTO

así como los posibles conflictos de interés, con las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos de contratación pública, así como los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso u autorización y sus prórrogas, la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminen en materia de avalúos, en términos del artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La aplicación de este Protocolo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos que les resulten aplicables.

Artículo 2. – Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos de este Protocolo, se entenderá por:

I. **Actos Públicos:** Aquellos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, así como a los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso u autorización y sus prórrogas, la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminen en materia de avalúos permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla con las condiciones que dichas disposiciones determinen.

II. **Conflicto de interés**: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

III. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y personas servidoras públicas sujetas a este Protocolo, derivado de los actos públicos.

PROYECTO

IV. **Contrataciones públicas:** Procesos que se refieren a la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Asociaciones Público Privadas, sus equivalentes de aplicación en los Entes Públicos.

V. **Entes públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

VI. **Especificaciones Técnicas:** Las descripciones técnicas, protocolos y estándares de datos que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para la incorporación y la interoperabilidad de la información en el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Contrataciones, disponibles en el portal web de la Plataforma Digital Nacional.

VII. **Manifiesto de particulares:** Declaración formulada por los particulares a través del Subsistema que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la cual afirman o niegan bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales y familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan con las personas servidoras públicas a que se refiere este Protocolo.

VIII. **Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos de los tres ámbitos de gobierno.

PROYECTO

IX. **Otros procedimientos:** Los relativos al otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, y las correspondientes en los estados y municipios.

X. **Pareja:** Se entenderá a la persona con la que se tiene vida en común, tal como el cónyuge, concubina/concubinario, con quien se tenga una relación de sociedad de convivencia o cualquier otra similar a los anteriores.

XI. **Particulares**: Persona física o moral de derecho privado que participa en los procedimientos de contratación pública y otros procedimientos que refieren en este Protocolo.

XII. **Persona servidora pública:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes públicos, en el ámbito federal, local y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. **Protocolo**: Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otros procedimientos.

XIV. **Secretarías**: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.

XV. **Sistema 2:** Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas previsto en la fracción II del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.**

Artículo 3.- Son sujetas de este Protocolo las personas servidoras públicas registradas en el Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, las cuales, con motivo de su contacto con particulares, intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato; otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y, aquellos que dictaminan en materia

PROYECTO

de avalúos.

Artículo 4.- El presente Protocolo es de observancia obligatoria en los procedimientos de contratación pública, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de manera general en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

Su cumplimiento contemplará desde los actos previos, esto es, de manera enunciativa, más no limitativa, la investigación de mercado, o bien autorizaciones o dictámenes precedentes en los que la persona servidora pública pueda tener contacto con particulares, hasta la conclusión de los procedimientos.

Artículo 5. – Todos los actos públicos deberán apegarse a la normativa aplicable en la materia que corresponda y por tanto deberán constar por escrito a través de los medios físicos o digitales que provean los Entes públicos.

Artículo 6.- La información que se obtenga, genere o resguarde por los Entes públicos, con motivo de la aplicación de este Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 7.– De acuerdo con el artículo 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Secretarías o los órganos internos de control deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Protocolo, así como supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

TÍTULO SEGUNDO

PROYECTO

RELACIONES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON PARTICULARES

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas no podrán tener contacto con los particulares salvo en los Actos Públicos a que se refiere el presente protocolo.

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas inscritas en el Sistema 2, en su contacto con los particulares, deberán conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, economía, transparencia, eficiencia y eficacia, atendiendo estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones y los conflictos de interés, entendidos estos como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de sus funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Aunado a lo anterior, y en observancia a las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas que intervienen en las contrataciones públicas a las que aplica el presente Protocolo, procurarán la máxima economía, eficiencia y funcionalidad en cumplimiento a los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de buscar, solicitar, exigir, obtener, pretender obtener o aceptar para sí o para su pareja, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones personales, familiares o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión.

PROYECTO

Artículo 11.- En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban de un particular, de manera gratuita, con motivo del ejercicio de sus funciones, la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control del Ente público correspondiente.

Adicionalmente, las personas servidoras públicas procederán a poner los mismos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes.

Artículo 12.– A efecto de resarcir los daños ocasionados por los contratos que hayan sido otorgados mediante alguna conducta que se califique como falta administrativa grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, serán competentes para sancionar las faltas administrativas graves en las que incurran las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos a los que aplica este Protocolo, así como de faltas administrativas en que incurran los particulares.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas registradas en el Sistema 2, deberán llevar un registro físico o digital de las comunicaciones telefónicas, así como de las reuniones virtuales y presenciales que se deriven de actos públicos, asentando por lo menos: fecha, hora, objeto de la reunión o comunicación, nombre (s) de los particulares con los que establece la comunicación, el carácter con el que se ostenta y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico de la persona servidora pública con la que se llevó a cabo la comunicación. Dichos registros formarán parte de los expedientes respectivos.

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas, en el momento en que sean identificables las personas particulares, físicas o morales que participan en los procedimientos a los que alude el presente Protocolo, deberán firmar una carta mediante la cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, los posibles conflictos de intereses en su intervención dentro del procedimiento de que se trate. Dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

PROYECTO

Artículo 15.- Cuando las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos a los que aplica este Protocolo tengan conocimiento de actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir y que puedan constituir faltas administrativas, o bien de los actos de Particulares vinculados con faltas administrativas graves, deberán hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 16.– Las personas servidoras públicas inscritas en el Sistema 2 deberán informar a los particulares al inicio de los procedimientos a que se refiere el presente Protocolo o en el primer contacto que se tenga con motivo de éste, lo siguiente:

I. Que las personas servidoras públicas en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet del Ente público o en el Diario Oficial de la Federación;
II. Que en los casos previstos en el artículo 17 del presente Protocolo, las comunicaciones telefónicas y las reuniones podrán ser grabadas (en formato MP3 o AAC); así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades competentes encargadas de verificar la legalidad de los procedimientos contemplados en el presente protocolo y ser utilizada como elemento de prueba en términos de la normatividad aplicable;
III. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y
IV. El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante las Secretarías u Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

CAPÍTULO II
DE LAS VIDEOGRABACIONES

PROYECTO

Artículo 17.– Las reuniones que se realicen de manera presencial o virtual, las visitas o cualquier acto público de los procedimientos que se contemplan en el presente Protocolo, podrán ser videograbados conforme al artículo anterior.

Artículo 18.- En su caso, las personas servidoras públicas, al inicio de cada reunión, deberán obtener el consentimiento expreso por escrito de los particulares para videograbar las reuniones, a través de una carta en la que se exprese el objeto del registro electrónico, informando que los datos personales recabados, serán protegidos en términos de las disposiciones jurídicas en materia de archivos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Tratándose de reuniones celebradas de manera virtual, el consentimiento deberá ser solicitado por correo electrónico, dirigido a la persona servidora pública responsable en los términos señalados en el párrafo anterior con al menos un día hábil de antelación. Al respecto, la persona servidora pública que presida el acto, informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona ajena al acto ni física, ni virtualmente.

De no existir consentimiento del particular, la persona servidora pública le informará que no podrá estar presente en la reunión.

En el caso de las visitas y actos públicos, no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos. Para ello, los Entes públicos deberán asegurarse del buen funcionamiento del sistema de videograbación, o en su caso equipamiento de la sala o lugar en el que se lleve a cabo la reunión de referencia.

Artículo 19.- Las videograbaciones deberán salvaguardarse correctamente en el medio que estime conveniente el Ente público, siempre y cuando también se almacene en alguna unidad de almacenamiento externo (disco compacto, disco duro o memoria USB), mismo que formará parte del expediente que corresponda.

PROYECTO

Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba, en cuyo caso la unidad administrativa correspondiente deberá remitir una copia de la videograbación solicitada por la autoridad competente y debidamente certificada. Para lo cual, deberá conservarse el original en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado, en términos de las disposiciones aplicable.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS DELIBERATIVOS

Artículo 20.- Cuando en los procedimientos a los que refiere este Protocolo existan opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, las mismas se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 112, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

DEL MANIFIESTO DE PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 21.- Los particulares que participen en los procedimientos a los que aplica este Protocolo declararán bajo protesta de decir verdad, la afirmación o la negación de los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales y familiares, dentro de los que se incluye a parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad; así como los posibles conflictos de

PROYECTO

interés, que tengan con la lista de Personas Políticamente Expuestas Nacionales que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 22.– Las personas servidoras públicas responsables de los procedimientos que se refieren en este Protocolo, además de la declaración a que refiere el artículo anterior, deberán inscribir en el Subsistema que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la siguiente información de los particulares:

I. En el caso de personas físicas:

a) Nombre;

b) Nacionalidad;

c) Clave Única de Registro de Población;

d) Registro Federal de Contribuyentes;

e) Domicilio fiscal, y

f) Si el particular es una Persona Políticamente Expuesta. Lo anterior de acuerdo con el listado que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Tratándose de personas morales:

a) Razón social;

b) Registro Federal de Contribuyentes;

c) Folio registral;

d) País de la constitución;

e) Fecha de constitución;

f) Domicilio;

g) Nombre, Clave única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad del representante legal, del Director general o equivalente e integrantes del Consejo de Administración o Administrador;

h) Nombre, Clave única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad de las personas físicas y morales que posean directa o indirectamente títulos representativos del capital social; y en su caso, el porcentaje de participación de cada una de ellas.

PROYECTO

i) Si alguno de los integrantes de la persona moral es una persona políticamente expuesta. Lo anterior de acuerdo con el listado que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 23.- Las personas servidoras públicas, en su caso, inscribirán el Manifiesto de los particulares cuando participen en los procedimientos a los que aplica este Protocolo y sólo deberá actualizarse por lo menos una vez al año o en aquellos casos en que existan modificaciones a la información declarada respecto a:

I. Razón social;

II. Domicilio fiscal;

III. Personas físicas que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, ya sea la titularidad de acciones o capital social u otro, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u operación, y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos.

IV. Integrantes de la persona moral que formen parte de su estructura orgánica, tengan facultades sobre su administración, ya sean gerentes, directores generales, administradores únicos, miembros del Consejo de Administración o cualquiera que sea su denominación;

V. Representante legal;

VI. Desempeño de un empleo, cargo o comisión en algún Ente público por parte de la persona física o de los integrantes de la persona moral, y

VII. Vínculos o relaciones con las personas servidoras públicas a que refiere el artículo 26 del presente Protocolo.

Artículo 24.– La información que las personas servidoras públicas inscriban y proporcionada por los particulares en los formatos mediante los cuales declaren los vínculos a que se refiere el presente Protocolo, estará disponible en el Subsistema que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional

PROYECTO

Anticorrupción, sin embargo, no serán susceptibles de publicidad y se considerarán información clasificada, al menos los siguientes datos:

I. Nombre de las personas físicas;
II. Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave de personas físicas;
III. Clave Única de Registro de Población; y
IV. Domicilio fiscal.

Artículo 25.- Las personas servidoras públicas titulares de las áreas responsables de realizar los procedimientos a los que aplica este Protocolo y que se encuentran registradas en el Sistema 2, deberán revisar los Manifiestos de particulares, respecto del Ente público al que pertenecen.

Si de la revisión señalada en el párrafo anterior se presume la existencia de algún conflicto de interés o falta administrativa, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría u Órgano Interno de Control correspondiente, para que procedan en términos de las disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 26. – Los Entes públicos, a través de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, tendrán la obligación de realizar la identificación y clasificación de las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos a los que aplica el presente Protocolo.

Artículo 27.– Las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes del Ente público correspondiente, coordinarán las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de las personas servidoras públicas, de

PROYECTO

acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los cuáles deberán considerar por lo menos los siguientes criterios:

I. Identificador del objeto de la responsabilidad: En éste se asignará un identificador que permitirá vincular al “objeto de responsabilidad” con el “nivel de responsabilidad”.

II. Objeto de la responsabilidad: Se refiere a los actos que se realizan con motivo de sus funciones y que se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con situaciones susceptibles de configurar un conflicto de interés por parte de la persona servidora pública que los realiza.

III. Nivel de responsabilidad: Es el rango o categoría en que se ubica a la persona servidora pública de acuerdo con la actividad que realiza en cada “objeto de la responsabilidad”. Se determina partiendo del “objeto de responsabilidad” en el que participa cada persona servidora pública y que pudiera generar un conflicto de interés en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 28.– Para la clasificación e identificación a que refiere el presente Capítulo, los Entes públicos deberán considerar a todas las personas servidoras públicas que, de manera permanente o temporal, intervienen en los procedimientos a los que aplica este Protocolo, con independencia de:

I. Nivel jerárquico y puesto;

II. Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;

III. Se encuentre sujeta al servicio profesional de carrera, sea de designación directa, libre designación, gabinete de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;

IV. Contratación con el carácter eventual, o

V. Contratación bajo el régimen de servicios profesionales o de honorarios.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO EN EL SISTEMA 2

PROYECTO

Artículo 29.– Una vez realizada la identificación y clasificación de las personas servidoras públicas, las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes del Ente público correspondiente registrará e integrará la información mediante los mecanismos digitales que ponga a disposición la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional a través de la Plataforma Digital Nacional.

Dicha información deberá ser actualizada de manera quincenal y se inscribirá bajo las Especificaciones Técnicas que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

TÍTULO QUINTO

DE LA INTERPRETACIÓN Y ASESORÍA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30.- La interpretación para efectos administrativos de este Protocolo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo y la asesoría acerca de su implementación, corresponderá a:

I. Las Secretarías, cuando se trate de la Administración Pública en el ámbito federal y local;

II. Los Órganos Internos de Control tratándose del Poder Legislativo, organismos públicos autónomos;

III. El Consejo de la Judicatura Federal y sus homólogos en las entidades federativas, cuando se trate del Poder Judicial, y

IV. Los Órganos Internos de Control de los demás Entes públicos.

PROYECTO

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXVI

ANEXO II

FORMATO DE MANIFIESTO DE PARTICULARES (PERSONAS MORALES)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO EL MANIFIESTO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TÍTULO TERCERO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

FECHA DE CAPTURA* (DD-MM-AAAA)

DATOS GENERALES DE LA PERSONA MORAL	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL*	
RFC CON HOMOCLAVE*	
PAÍS DE CONSTITUCIÓN*	
FOLIO REGISTRAL O EQUIVALENTE*	
FECHA DE CONSTITUCIÓN*	

DOMICILIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA			
TIPO DE VIALIDAD *Ejemplo: CALLE*	NOMBRE DE LA VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA/LOCALIDAD	MUNICIPIO/ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	

ENTIDAD FEDERATIVA			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 ESTADO DE MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS

DOMICILIO EN EL EXTRANJERO		
CIUDAD/LOCALIDAD	ESTADO/PROVINCIA	CALLE
NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CÓDIGO POSTAL
PAÍS		

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE*

☐ AGRICULTURA	☐ COMERCIO AL POR MENOR	☐ SERVICIOS PROFESIONALES	☐ MINERÍA
☐ TRANSPORTE	☐ SERVICIOS CORPORATIVOS	☐ CONSTRUCCIÓN	☐ MEDIOS MASIVOS
☐ SERVICIOS DE SALUD	☐ INDUSTRIA MANUFACTURERA	☐ SERVICIOS FINANCIEROS	☐ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
☐ COMERCIO AL POR MAYOR	☐ SERVICIOS INMOBILIARIOS	☐ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL

SE DEBERÁ DECLARAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL: DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POSEAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL; Y EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS		
NOMBRE (S)*		
PRIMER APELLIDO*		
SEGUNDO APELLIDO		
NACIONALIDAD*		
RFC CON HOMOCLAVE O EQUIVALENTE (Personas extranjeras)*		
CURP O EQUIVALENTE (Personas extranjeras)*		
CARGO QUE EJERCE*		
CAPACIDAD DE VOTO *	☐ SI	☐ NO
PORCENTAJE DE ACCIONES		

INTEGRANTES PERSONAS MORALES		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
RFC CON HOMOCLAVE O EQUIVALENTE (empresas extranjeras)		
FOLIO REGISTRAL O EQUIVALENTE (EMPRESAS EXTRANJERAS)		
PAÍS DE CONSTITUCIÓN		
FECHA DE CONSTITUCIÓN		
DOMICILIO FISCAL		
CAPACIDAD DE VOTO	☐ SI	☐ NO
PORCENTAJE DE ACCIONES		

PERSONAS DE INTERÉS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
¿ALGUNO O ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA, SON PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS? (De acuerdo con el listado que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)	☐ SI	☐ NO
PAÍS DE ORÍGEN DE LA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA		

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO		
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA

ÁMBITO PÚBLICO			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN	
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	
FUNCIÓN PRINCIPAL	

• MÉXICO		• EXTRANJERO	
PAÍS		ENTIDAD FEDERATIVA	
CALLE		NÚMERO EXTERIOR	
NÚMERO INTERIOR		COLONIA	
MUNICIPIO/ALCALDÍA		CÓDIGO POSTAL	

MANIFIESTO DE VÍNCULOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL*

¿TIENE VÍNCULOS O RELACIONES QUE DECLARAR CON ALGUNA DE LAS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS NACIONALES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 221 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SNA?*	
☐ SÍ	☐ NO

LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL DEBERÁN DECLARAR LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O FAMILIARES DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN AL CÓNYUGUE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, CONVIVIENTE, PAREJA, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD Y PARIENTES CIVILES, CON ALGUNA DE LAS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SNA.

*LOS VÍNCULOS O RELACIONES A DECLARAR SE REALIZARÁN RESPECTO DE CADA UNO DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PREVIAMENTE REGISTRADOS.

NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA PERSONA MORAL	
NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO			
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL	☐ OTRO: (ESPECIFIQUE)

ÁMBITO PÚBLICO			
☐ EJECUTIVO	☐ JUDICIAL	☐ LEGISLATIVO	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		
FUNCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		

TIPO DE VÍNCULO					
☐ PERSONAL	☐ LABORAL	☐ FAMILIAR	☐ PROFESIONAL	☐ NEGOCIOS	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

EXPLICACIÓN BREVE DEL TIPO DE VÍNCULO O RELACIÓN CON LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:

INDIQUE SI LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PARTICIPA EN ALGUNO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:	
☐ CONTRATACIÓN PÚBLICA	☐ OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRÓRROGAS
☐ ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	☐ EMISIÓN DE DICTAMEN VALUATORIO Y JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS.

OBSERVACIONES

FORMATO DE MANIFIESTO DE PARTICULARES (PERSONAS FÍSICAS)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTOEL MANIFIESTO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TÍTULO TERCERO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

FECHA DE CAPTURA* (DD-MM-AAAA)

DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA			
NOMBRE (S)*	PRIMER APELLIDO*	SEGUNDO APELLIDO	NACIONALIDAD*
CURP*	RFC CON HOMOCLAVE*	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Personas extranjeras)	
DOMICILIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA			
TIPO DE VIALIDAD *Ejemplo: CALLE*	NOMBRE DE LA VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA/LOCALIDAD	MUNICIPIO/ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	
ENTIDAD FEDERATIVA			
☐ 01 AGUASCALIENTES	☐ 09 CIUDAD DE MÉXICO	☐ 17 MORELOS	☐ 25 SINALOA
☐ 02 BAJA CALIFORNIA	☐ 10 DURANGO	☐ 18 NAYARIT	☐ 26 SONORA
☐ 03 BAJA CALIFORNIA SUR	☐ 11 GUANAJUATO	☐ 19 NUEVO LEÓN	☐ 27 TABASCO
☐ 04 CAMPECHE	☐ 12 GUERRERO	☐ 20 OAXACA	☐ 28 TAMAULIPAS
☐ 05 COAHUILA DE ZARAGOZA	☐ 13 HIDALGO	☐ 21 PUEBLA	☐ 29 TLAXCALA
☐ 06 COLIMA	☐ 14 JALISCO	☐ 22 QUERÉTARO	☐ 30 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
☐ 07 CHIAPAS	☐ 15 ESTADO DE MÉXICO	☐ 23 QUINTANA ROO	☐ 31 YUCATÁN
☐ 08 CHIHUAHUA	☐ 16 MICHOACÁN DE OCAMPO	☐ 24 SAN LUIS POTOSÍ	☐ 32 ZACATECAS
DOMICILIO EN EL EXTRANJERO			
CIUDAD/LOCALIDAD	ESTADO/PROVINCIA	CALLE	
NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	
PAÍS			

¿ES USTED UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (De acuerdo con el listado que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)	☐ SI	☐ NO

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO		
☐ FEDERAL	☐ ESTATAL	☐ MUNICIPAL/ALCALDÍA

ÁMBITO PÚBLICO			
☐ EJECUTIVO	☐ LEGISLATIVO	☐ JUDICIAL	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN	
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	
FUNCIÓN PRINCIPAL	

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			
• MÉXICO		• EXTRANJERO	
PAÍS		ENTIDAD FEDERATIVA	
CALLE		NÚMERO EXTERIOR	
NÚMERO INTERIOR		COLONIA	
MUNICIPIO/ALCALDÍA		CÓDIGO POSTAL	

DATOS LABORALES			
¿LABORA EN ALGUNA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN?*	☐ SÍ	☐ NO	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RFC CON HOMOCLAVE	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	
FUNCIÓN PRINCIPAL			

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE			
☐ AGRICULTURA	☐ COMERCIO AL POR MENOR	☐ SERVICIOS PROFESIONALES	☐ MINERÍA
☐ TRANSPORTE	☐ SERVICIOS CORPORATIVOS	☐ CONSTRUCCIÓN	☐ MEDIOS MASIVOS
☐ SERVICIOS DE SALUD	☐ INDUSTRIA MANUFACTURERA	☐ SERVICIOS FINANCIEROS	☐ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
☐ COMERCIO AL POR MAYOR	☐ SERVICIOS INMOBILIARIOS	☐ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DOMICILIO DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN			
☐ MÉXICO		☐ EXTRANJERO	
PAÍS		ENTIDAD FEDERATIVA	
CALLE		NÚMERO EXTERIOR	
NÚMERO INTERIOR		COLONIA	
MUNICIPIO/ALCALDÍA		CÓDIGO POSTAL	

MANIFIESTO DE VÍNCULOS

¿TIENE VÍNCULOS O RELACIONES QUE DECLARAR CON ALGUNAS DE LAS PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTAS NACIONALES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 21 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SNA?*	
☐ SÍ	☐ NO

LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ DECLARAR LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O FAMILIARES DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN AL CÓNYUGUE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, CONVIVIENTE, PAREJA, PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD Y PARIENTES CIVILES, CON ALGUNA DE LAS PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SNA.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA					
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO					
☐ FEDERAL		☐ ESTATAL		☐ MUNICIPAL	☐ OTRO: (ESPECIFIQUE)
ÁMBITO PÚBLICO					
☐ EJECUTIVO		☐ JUDICIAL		☐ LEGISLATIVO	☐ ÓRGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN					
FUNCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA					
TIPO DE VÍNCULO					
☐ PERSONAL	☐ LABORAL	☐ PROFESIONAL	☐ FAMILIAR	☐ NEGOCIOS	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)
EXPLICACIÓN BREVE DEL TIPO DE VÍNCULO O RELACIÓN CON LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:					
INDIQUE SI LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PARTICIPA EN ALGUNO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:					
☐ CONTRATACIÓN PÚBLICA			☐ OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SUS PRÓRROGAS		
☐ ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES			☐ EMISIÓN DE DICTAMEN VALUATORIO Y JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS.		

OBSERVACIONES

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

Anexo 2.XXVII

NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL MANIFIESTO DE PARTICULARES (PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS)

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Primera. Del objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las normas e instrucciones a seguir por los particulares (personas físicas y personas morales) para el registro del manifiesto de particulares.

Segunda. De las definiciones y acrónimos.

Para efectos del presente instructivo se entenderá por:

I. **Comité Coordinador**: Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;
II. **Formato:** Los formatos de manifiesto para los particulares (personas físicas y morales);
III. **SESNA**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;
IV. **SNA**: Sistema Nacional Anticorrupción;

CAPÍTULO SEGUNDO
Del registro del formato de manifiesto para las personas morales

Tercera. De las secciones del Formato.

El Formato contiene las siguientes secciones:

- Fecha.
- Datos generales de la persona moral.
- Integrantes de la persona moral.
- Personas de interés en materia de contrataciones públicas.
- Manifiesto de vínculos de los integrantes de la persona moral.
- Observaciones.

Cuarta. De los datos contenidos en la fecha.

En estos apartados del Formato se inscribirán los siguientes datos:

I. Fecha: Indicar la fecha en la que se captura la información en formato DD-MM-AAAA y,

Quinta. De la información contenida en el apartado de Datos generales de la persona moral.

En el presente apartado se establecen los datos concernientes a la persona moral que realizará el manifiesto, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Denominación o razón social:** Se deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra registrada en la escritura pública;
II. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave):** Escribir los primeros nueve caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave;
III. **País de constitución:** Indicar el país dónde se constituyó la empresa.
IV. **Folio registral o equivalente:** Indicar el folio registral tal como aparece en la escritura pública o equivalente.
V. **Fecha de constitución:** Indicar la fecha de constitución de la persona moral tal y como aparece en la escritura pública o equivalente.
VI. **Domicilio en la República mexicana:** Indicar los siguientes datos: tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio/alcaldía, código postal y entidad federativa y,
VII. **Domicilio en el extranjero:** En su caso, indicar los siguientes datos: ciudad/localidad, estado/provincia, calle, número exterior, número interior (si aplica), código postal y país.
VIII. **Sector productivo al que pertenece:** Elegir el sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación. En caso de señalar otros, especifique.

Sexta. De la información contenida en el apartado de Integrantes (personas físicas) de la persona moral.

En el presente apartado se deberá declarar a las personas integrantes de la persona moral, director general o equivalente, integrantes del Consejo de Administración o administradores, representantes legales y personas físicas y morales que posean directamente títulos representativos del capital social, y en su caso, el porcentaje de participación de cada una de ellas, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Nombre**: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos ni signos especiales. En caso de tener un sólo apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco;
II. **Nacionalidad**: Indicar la nacionalidad de la persona física integrante.
III. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave) o equivalente:** Escribir los primeros diez caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave o el equivalente en caso de persona extranjera;
IV. **Clave Única de Registro de Población (CURP) o equivalente**: Escribir los dieciocho caracteres alfanuméricos como aparece en el documento que emite la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ese dato, podrá consultarlo en la siguiente página: https://www.gob.mx/curp/; o equivalente en caso de persona extranjera;
V. **Cargo que ejerce:** Escribir el cargo que ejerce la persona física en la persona moral;
VI. **Capacidad de voto:** Indicar si o no el integrante tiene capacidad de voto, y
VII. **Porcentaje de acciones:** Señar el porcentaje de acciones de la persona física en la empresa.

Séptima. De la información contenida en el apartado de Integrantes (personas morales)

En el presente apartado se deberá declarar la información de las personas morales integrantes, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Denominación o razón social:** Se deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra registrada en la escritura pública;
II. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave) o equivalente:** Escribir los primeros nueve caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave o equivalente en el caso de personas morales extranjeras;
III. **País de constitución:** Indicar el País donde se constituyó la empresa.
IX. **Folio registral o equivalente:** Indicar el folio registral tal como aparece en la escritura pública o equivalente.
X. **Fecha de constitución:** Indicar la fecha de constitución de la persona moral tal y como aparece en la escritura pública o equivalente.
IV. **Domicilio fiscal:** Indicar los siguientes datos: tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio/alcaldía, código postal y entidad federativa;
V. **Capacidad de voto:** Indicar si o no el integrante tiene capacidad de voto.
VI. **Porcentaje de acciones:** Señar el porcentaje de acciones de la persona moral en la empresa

Octava. De la información contenida en el apartado personas de interés en materia de contrataciones públicas. En el presente apartado se deberá señalar lo siguiente:

I. Se deberá dar respuesta si o no a la siguiente pregunta: ¿Alguno o algunos de los integrantes de la empresa, son personas políticamente expuestas?
II. **País de origen de la persona políticamente expuesta:** En caso de que la respuesta sea positiva se deberá indicar el país de origen de la persona políticamente expuesta.
III. **Nivel/orden de gobierno:** Seleccionar el nivel u orden de gobierno al que pertenece el Ente público donde se cometió la falta administrativa: federal, estatal, municipal/alcaldía;
IV. **Ámbito público:** Seleccionar el ámbito público, ya sea ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
V. **Nombre del Ente público:** Indicar el nombre completo del Ente público sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;
VI. **Denominación del empleo, cargo o comisión**: Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;
VII. **Área de adscripción**: Especificar el nombre de la Unidad Administrativa del Ente público a la que está o estaba adscrita la persona servidora pública políticamente expuesta, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.
VIII. **Teléfono de oficina y extensión:** Proporcionar el teléfono y extensión según corresponda.
IX. **Fecha de toma de posesión:** Señalar la fecha en que inició el encargo.
X. **Función principal:** Señalar cuál es la función o actividad principal que desempeña.

XI. **Domicilio en la República mexicana:** Indicar los siguientes datos: tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio/alcaldía, código postal y entidad federativa y,

XII. **Domicilio en el extranjero:** En su caso, indicar los siguientes datos: ciudad/localidad, estado/provincia, calle, número exterior, número interior (si aplica), código postal y país.

Novena. De la información contenida en el apartado de manifiesto de vínculos de los integrantes de la persona moral. En el presente apartado los integrantes de la persona moral deberán declarar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o familiares dentro de los que se incluyen al cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, pareja, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y parientes civiles, con alguna de las personas políticamente expuestas que refiere el artículo 21 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del SNA.

Los vínculos o relaciones para declarar se realizarán respecto de cada uno de los y las integrantes de la persona moral previamente registrados y se deberá señalar lo siguiente:

I. Se deberá dar respuesta si o no a la siguiente pregunta: ¿Tiene vínculos o relaciones que declarar con alguna de las personas políticamente expuestas nacionales que prevé el artículo 21 del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del SNA?. En caso de ser afirmativa la respuesta:

II. **Nombre del integrante de la persona moral**: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos ni signos especiales. En caso de tener un sólo apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.

III. **Nombre de la persona servidora pública**: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos ni signos especiales. En caso de tener un sólo apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.

IV. **Nivel/orden de gobierno:** Seleccionar el nivel u orden de gobierno al que pertenece el Ente público donde se cometió la falta administrativa: federal, estatal, municipal/alcaldía;

V. **Ámbito público:** Seleccionar el ámbito público, ya sea ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;

VI. **Nombre del Ente público:** Indicar el nombre completo del Ente público sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

VII. **Denominación del empleo, cargo o comisión**: Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

VIII. **Área de adscripción**: Especificar el nombre de la Unidad Administrativa del Ente público a la que está o estaba adscrita la persona servidora pública políticamente expuesta, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.

IX. **Función de la persona servidora pública**: Indicar la función principal.

X. **Tipo de Vinculo**: Indicar el tipo de vinculo según el catálogo: personal, laboral, profesional, familiar, negocios, otr0 (Especifique).

XI. **Explicación breve del tipo de vínculo o relación con la persona servidora pública**:

XII. **Indique si la persona servidora pública participa en alguno de estos procedimientos**: seleccionar del catálogo: Contracción pública, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas; enajenación de bienes muebles; emisión de dictamen valuatorio y justipreciación de rentas.

Décima. De los datos contenidos en el apartado de Observaciones.

En este espacio se podrán realizar las aclaraciones u observaciones que se considera pertinentes respecto de alguno o algunos de los apartados del Formato.

Undécima. **De la información confidencial del Formato.**

Toda la información contenida en el formato de personas morales será pública; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial los datos contenidos en las siguientes secciones:

1. Integrantes personas físicas:

- Nacionalidad.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave).

2. Manifiesto de vínculos de los integrantes de la persona moral

- Explicación breve del tipo de vínculo o relación con la persona servidora pública.

3. Observaciones.

Duodécima. De la información reservada del Formato.

En caso de que las leyes establezcan alguna excepción a la publicidad de la información del Formato, se estará a lo establecido en las mismas.

CAPÍTULO TERCERO
Del registro del formato de manifiesto para las personas físicas

Décima tercera. De las secciones del Formato.

El Formato contiene las siguientes secciones:

- Fecha.
- Datos generales de la persona física.
- Datos laborales.
- Manifiesto de vínculos.
- Observaciones.

Décima cuarta. De los datos contenidos en la fecha.

En estos apartados del Formato se inscribirán los siguientes datos:

I. Fecha: Indicar la fecha en la que se captura la información en formato DD-MM-AAAA y,

Décima quinta. De la información contenida en el apartado de Datos generales de la persona física.

En el presente apartado se establecen los datos concernientes a la persona física que realizará el manifiesto, mismos que se presentan ordenados de la siguiente manera:

I. **Nombres (s), primer y segundo apellidos:** Se deberá escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. En caso de tener sólo un apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco;

II. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Escribir los dieciocho caracteres alfanuméricos como aparece en el documento que emite la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ese dato, podrá consultarlo en la siguiente página: https://www.gob.mx/curp/;

III. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave):** Escribir los primeros diez caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave;

IV. **Documento de identidad**: En caso de persona extranjera.

V. **Domicilio en la República mexicana:** Indicar los datos de tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio/alcaldía, código postal y entidad federativa del domicilio que se señale en el procedimiento administrativo, y,

VI. **Domicilio en el extranjero:** En su caso, indicar los datos de ciudad/localidad, estado/provincia, calle, número exterior, número interior (si aplica), código postal y país del domicilio que se señale en el procedimiento administrativo.

VII. Se deberá dar respuesta si o no a la siguiente pregunta: ¿Es usted una persona políticamente expuestas?

XIII. **Nivel/orden de gobierno:** Seleccionar el nivel u orden de gobierno al que pertenece el Ente público donde se cometió la falta administrativa: federal, estatal, municipal/alcaldía;

XIV. **Ámbito público:** Seleccionar el ámbito público, ya sea ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;

XV. **Nombre del Ente público:** Indicar el nombre completo del Ente público sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

XVI. **Denominación del empleo, cargo o comisión**: Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

XVII. **Área de adscripción**: Especificar el nombre de la Unidad Administrativa del Ente público a la que está o estaba adscrita la persona servidora pública políticamente expuesta, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.

XVIII. **Teléfono de oficina y extensión:** Proporcionar el teléfono y extensión según corresponda.
XIX. **Fecha de toma de posesión:** Señalar la fecha en que inició el encargo.
XX. **Función principal:** Señalar cuál es la función o actividad principal que desempeña.
XXI. **Domicilio en la República mexicana:** Indicar los siguientes datos: tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio/alcaldía, código postal y entidad federativa y,
XXII. **Domicilio en el extranjero:** En su caso, indicar los siguientes datos: ciudad/localidad, estado/provincia, calle, número exterior, número interior (si aplica), código postal y país.

Décima sexta. De la información contenida en el apartado de datos laborales. En el presente apartado se indicarán los siguientes datos:

II. Se deberá dar respuesta si o no a la siguiente pregunta: ¿Labora usted en alguna empresa, sociedad o asociación? En caso de ser afirmativa la respuesta:
III. **Denominación o razón social:** Se deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra registrada en la escritura pública;
IV. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave):** Escribir los primeros nueve caracteres básicos y los tres correspondientes a la homoclave;
V. **Denominación del empleo, cargo o comisión**: Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;
VI. **Fecha de toma de posesión**:
XI. **Sector productivo al que pertenece:** Elegir el sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación. En caso de señalar otros, especifique.
VII. **Domicilio en la República mexicana:** Indicar los siguientes datos: tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio/alcaldía, código postal y entidad federativa y,
VIII. **Domicilio en el extranjero:** En su caso, indicar los siguientes datos: ciudad/localidad, estado/provincia, calle, número exterior, número interior (si aplica), código postal y país.

Décima séptima. De la información contenida en el apartado de manifiesto de vínculos de los integrantes de la persona física. En el presente apartado los integrantes de la persona moral deberán declarar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o familiares dentro de los que se incluyen al cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, pareja, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y parientes civiles, con alguna de las personas políticamente expuestas que refiere el artículo 21 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del SNA.

Los vínculos o relaciones para declarar se realizarán respecto de cada uno de los y las integrantes de la persona moral previamente registrados y se deberá señalar lo siguiente:

I. Se deberá dar respuesta si o no a la siguiente pregunta: ¿Tiene vínculos o relaciones que declarar con alguna de las personas políticamente expuestas nacionales que prevé el artículo 21 del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas emitido por el Comité Coordinador del SNA?. En caso de ser afirmativa la respuesta:
II. **Nombre de la persona servidora pública**: Escribir el o los nombres, así como los apellidos, sin abreviaturas, sin acentos ni signos especiales. En caso de tener un sólo apellido, deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.
III. **Nivel/orden de gobierno:** Seleccionar el nivel u orden de gobierno al que pertenece el Ente público donde se cometió la falta administrativa: federal, estatal, municipal/alcaldía;
IV. **Ámbito público:** Seleccionar el ámbito público, ya sea ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo;
V. **Nombre del Ente público:** Indicar el nombre completo del Ente público sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

VI. **Denominación del empleo, cargo o comisión**: Escribir la denominación completa del empleo, cargo o comisión que aparece en el recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales;

VII. **Área de adscripción**: Especificar el nombre de la Unidad Administrativa del Ente público a la que está o estaba adscrita la persona servidora pública políticamente expuesta, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales.

VIII. **Función de la persona servidora pública**: Indicar la función principal.

IX. **Tipo de Vinculo**: Indicar el tipo de vinculo según el catálogo: personal, laboral, profesional, familiar, negocios, otr0 (Especifique).

X. **Explicación breve del tipo de vínculo o relación con la persona servidora pública**:

XI. **Indique si la persona servidora pública participa en alguno de estos procedimientos**: Seleccionar del catálogo: Contracción pública, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas; enajenación de bienes muebles; emisión de dictamen valuatorio y justipreciación de rentas.

Décima octava. De los datos contenidos en el apartado de Observaciones.

En este espacio se podrán realizar las aclaraciones u observaciones que se considera pertinentes respecto de alguno o algunos de los apartados del Formato.

Décima novena. **De la información confidencial del Formato.**

Toda la información contenida en el formato de personas físicas será pública; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información confidencial los datos contenidos en las siguientes secciones:

1. Datos generales de la persona física

- Nacionalidad.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave).
- Documento de identidad en caso de personas extranjeras.
- Domicilio en la república mexicana.
- Domicilio en el extranjero.

2. Manifiesto de vínculos de los integrantes de la persona moral

- Explicación breve del tipo de vínculo o relación con la persona servidora pública.

3. Observaciones.

Vigésima. De la información reservada del Formato.

En caso de que las leyes establezcan alguna excepción a la publicidad de la información del Formato, se estará a lo establecido en las mismas.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

4.2 Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción, con corte al tercer trimestre 2025.

Política Nacional Anticorrupción

Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción

Tercer Informe Trimestral 2025

Información al 30 de septiembre de 2025

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA SNA

Índice

Siglas 3

Antecedentes 4

Introducción 5

1. Metodología 7

1.1. Capacidades operativas del SEA y su Secretaría Ejecutiva 7

1.2. Avance en las políticas públicas anticorrupción estatales 10

2. Fichas por estado 13

3. Hallazgos 78

3.1. Situación general de las capacidades operativas de los SEA y sus SE 78

3.2. Avance de las políticas públicas anticorrupción estatales 90

4. Acompañamiento de la SESNA a las SESEA 101

Siglas

ATA	Anexo Transversal Anticorrupción
CC-SEA	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
CC-SNA	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción
CE-SESEA	Comisión Ejecutiva de la SESEA
CE-SESNA	Comisión Ejecutiva de la SESNA
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CICM	Catálogo de Información sobre la Corrupción en México
CR-SF	Comité Rector del Sistema de Fiscalización
CPC	Comité de Participación Ciudadana
CPS	Comité de Participación Social
CS	Comité de Selección
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
GTI	Generador de Tableros de Implementación
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
OIC	Órgano Interno de Control
OSC	Organización de la sociedad civil
PDN	Plataforma Digital Nacional
PEA	Políticas Estatales Anticorrupción
PEE	Presupuesto de Egresos Estatal
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PI-PEA	Programa de Implementación de la PEA
PNA	Política Nacional Anticorrupción
SEA	Sistema Estatal Anticorrupción
SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
ST	Secretario Técnico
TJA	Tribunal de Justicia Administrativa

Antecedentes

El Informe tiene como fundamento tres acuerdos importantes. El primero[1] fue dictado por el CC-SNA, en el marco de su Segunda Sesión Ordinaria 2017. En él, se le instruye a la SESNA reportar el seguimiento a los procesos de designación de los integrantes de los SEA, a fin de impulsar su adecuada conformación. El segundo de ellos fue el acuerdo mediante el cual el CC-SNA aprobó la PNA, el 29 de enero del 2020. En él, se le instruyó a la SESNA elaborar un informe ejecutivo relativo al avance en la elaboración y aprobación de las PEA. En el último acuerdo[2], la CE-SESNA, en el marco de su Tercera Sesión Ordinaria 2022, confirió a la SESNA la responsabilidad de presentar el análisis de las particularidades que presentan las PEA.

Para dar cumplimiento a estos encargos, la SESNA elaboraba el *Informe de Operatividad*, que presentaba la situación de integración organizacional de los SEA. Asimismo, desarrollaba el *Informe de Avance del Proceso de Elaboración de Políticas Estatales Anticorrupción* y el *Informe Cualitativo de Políticas Estatales Anticorrupción*, con el fin de dar seguimiento al proceso de aprobación y estructura de las PEA.

Es importante mencionar que, a la fecha, 31 entidades federativas ya han aprobado sus PEA, por lo que, si bien en su momento los trabajos de seguimiento pusieron énfasis en la elaboración, características y publicación de estos instrumentos, actualmente, este informe se enfoca en conocer la situación con la implementación, seguimiento y evaluación de las PEA que ya fueron aprobadas, así como sobre la operatividad de los SEA. Dicha información ha sido recolectada gracias a la colaboración de la SESNA con las SESEA.

[1] ACT-CC-SNA/03/07/2017.07
[2] ACUERDO SO-CE-SESNA/28/10/2022.03

Introducción

Los SEA son uno de los pilares sobre el cual se sostiene el SNA. Se tratan de las instancias de coordinación y colaboración interinstitucional de las autoridades con competencias en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en las entidades federativas, de acuerdo con el artículo 113 de la CPEUM. Estos colegiados son los responsables de dictar y establecer las normativas y políticas integrales en materia anticorrupción en sus respectivas entidades federativas.

La SESNA presenta este informe trimestral, a fin de mostrar los avances y desafíos que enfrentan las entidades federativas para afianzar los trabajos de combate a la corrupción. En específico, expone la situación sobre las capacidades operativas de los SEA y el avance en la consolidación de las políticas públicas anticorrupción estatales. Para tal fin, el informe consta de cuatro apartados. El primero detalla la metodología utilizada para la elaboración de las fichas de seguimiento; es decir, los criterios considerados para conformar el presente reporte. El segundo presenta las fichas por entidad federativa. Cada estado cuenta con dos fichas:

1. La primera[3] , denominada "Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva", analiza el estado de las designaciones del SEA, el presupuesto y la estructura de las SESEA[4], el grado de interconexión de los entes públicos estatales con la PDN, y de ser el caso, las modificaciones a la normatividad.
2. La segunda, denominada "Avances en la Política Pública Anticorrupción Estatal", presenta el panorama de la corrupción en el estado[5], el avance en la aprobación y utilización de instrumentos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública estatal en la materia, así como las características, en caso de que la entidad cuente con uno, de su anexo transversal anticorrupción o con alguna herramienta que les permita dar seguimiento al gasto anticorrupción.

El tercer apartado presenta los hallazgos generales identificados por la SESNA, con base en la información integrada. El cuarto relata las actividades de acompañamiento que la SESNA brindó a las SESEA para la integración de sus documentos de política pública.

[3] Adicionalmente, esta ficha presenta el número de municipios por entidad federativa. A excepción de Baja California y Campeche, que consideran los municipios de reciente creación de San Felipe y Dzitbalché respectivamente. Consecuentemente, estos no son incluidos en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. El resto de los datos provienen de los resultados por localidad (ITER) de dicho Censo. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/descarga/ficha.html?tit=326108&ag=0&f=csv
[4] La ficha de Tabasco no presenta este apartado, debido a que el 12 de junio de 2025 se publicó la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, misma que en Tercero Transitorio señala la extinción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
[5] Esta información se obtiene de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, del INEGI. Disponible en https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/

La información presentada tiene corte al 30 de septiembre de 2025, por lo que las actualizaciones posteriores a esa fecha se presentarán en la Ficha de seguimiento Mensual[6] y se incorporarán en el siguiente periodo.

[6] En atención a la solicitud realizada durante la Segunda Sesión Ordinaria 2024 de la CE.

1. Metodología

1.1. Capacidades operativas del SEA y su Secretaría Ejecutiva

El análisis a la operatividad se divide en dos: por un lado, busca conocer las condiciones bajo las cuales los SEA funcionan, que son moldeadas por la naturaleza de su normatividad, la situación de sus designaciones, así como el grado de interconexión de los entes públicos estatales (sujetos obligados) a los diferentes sistemas de la PDN; por otro lado, se concentra en conocer también los recursos con los que las SESEA cuentan para realizar sus funciones como órgano técnico del SEA, que son dictadas por su presupuesto y estructura organizacional. Este reporte se integra con información proporcionada por las SESEA. Los apartados son los siguientes:

i. Integrantes del SEA

Reporta el estado que guardan las designaciones de los cargos estratégicos del SEA, que se relacionan con las instituciones y órganos colegiados que lo componen. Éstas son:

I. Comisión de Selección (CS)[7].
II. Comité de Participación Ciudadana (CPC)[8].
III. Comité Coordinador (CC-SEA)[9]:
    1. Representante del CPC;
    2. Titular de la Auditoría Superior del Estado;
    3. Titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
    4. Titular de la Contraloría del Estado;
    5. Representante del Tribunal de Disciplina Judicial[10]; y
    6. Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

[7] Tlaxcala es la única entidad federativa que no considera este colegiado en su normatividad. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, los integrantes del CPC son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso. Los perfiles serán seleccionados a través de una consulta pública dirigida a la sociedad en general, emitida por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.
[8] Al CPC, en Jalisco se le denomina Comité de Participación Social, y en Chiapas, Consejo de Participación Ciudadana.
[9] En los siguientes estados, además de las instituciones enlistadas, los Comités Coordinadores están integrados por: Aguascalientes, titulares de las Contralorías Municipales; Baja California, síndicos procuradores; Ciudad de México, OIC del Congreso y el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social; Guanajuato, un representante del CPC y 4 representantes regionales de los OIC; Hidalgo, cinco contralores municipales y el presidente de la comisión de transparencia y anticorrupción del congreso estatal; Michoacán, tres titulares de los OIC municipales; Morelos, un representante de los contralores municipales; y, Nuevo León, dos representantes del CPC. Adicionalmente, en Durango la Ley define a este colegiado como Consejo Coordinador. Además, en Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Durango, Michoacán, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se extinguió el Instituto Estatal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.
[10] En algunos estados aún no se lleva a cabo la homologación normativa, por lo que su denominación podría ser Consejo de la Judicatura

IV. Comité Rector del Sistema de Fiscalización (CR-SF)[11].
V. Titular de la Secretaría Ejecutiva del SEA[12].

Es importante destacar que, para esta contabilidad, únicamente se toma como designación si existe una persona titular ocupando el cargo, no siendo así si se trata de una persona encargada de despacho.

Ahora bien, como resultado de las reformas constitucionales al Poder Judicial y a los órganos constitucionales autónomos de 2024, a nivel federal se modificó el artículo 113 de la CPEUM, reduciendo a seis los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y reemplazando el Consejo de la Judicatura Federal por el Tribunal de Disciplina Judicial. Se prevé que estos cambios tengan un impacto similar en las entidades federativas, por lo que durante los primeros meses de 2025 podrían registrarse modificaciones en la conformación de los SEA.

ii. Presupuesto de la SESEA

Presenta el presupuesto total de las SESEA. Primero, se informa el monto total asignado al órgano técnico para 2025, así como al CPC del SEA, de acuerdo con la información proporcionada por las mismas SESEA. Segundo, se informa acerca de los recursos ejercidos trimestralmente de forma acumulada, en función de los capítulos de gasto, a fin de conocer en qué han erogado las SESEA sus recursos.

iii. Estructura de la SESEA

Refleja el tamaño y naturaleza del personal de las SESEA. En él, se detalla el número total de plazas con las que cuentan para poder desempeñar sus distintas actividades y encargos. Para tales efectos, las unidades administrativas se agruparon de la siguiente forma: Política Pública, Plataforma Digital, Oficina del Titular y Administración y Jurídico. Este enfoque estructurado permite una comprensión clara de cómo se distribuyen los recursos humanos dentro de la SESEA para optimizar su funcionamiento.

[11] Además de la Federación, únicamente 12 entidades federativas establecen en su legislación un sistema de fiscalización: Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí y Veracruz.
[12] El 12 de junio de 2025 se publicó la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, misma que en Tercero Transitorio señala la extinción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

iv. Interconexión de la entidad federativa con la Plataforma Digital Nacional

Reporta el avance en la interconexión subnacional de sujetos obligados a los siguientes sistemas de la PDN:

S1. Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
S2. Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
S3. Servidores públicos y particulares sancionados; y,
S6. Sistema de información pública de contrataciones.

La información sobre el avance en la interconexión se integra a partir de los datos reportados por las SESEA mediante el Tablero Estadístico de Interconexión Nacional[13], utilizado para la elaboración del *Informe de avances en el desarrollo, implementación y funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional*, con corte al primer trimestre del presente.

v. Modificaciones a la normatividad que impactan el SEA

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el DOF la reforma constitucional que creó el SNA[14]. De ella, derivaron adecuaciones a la normatividad de los distintos ámbitos de gobierno. En el caso estatal, se crearon y modificaron marcos normativos vinculados con el combate a la corrupción, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la reforma constitucional. Concretamente, las fuentes legales que se crearon y/o armonizaron fueron:

1. Constitución Local;
2. Ley Estatal Anticorrupción;
3. Ley de Responsabilidades Administrativas;
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
5. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;
6. Ley Orgánica de la Fiscalía General;
7. Código Penal; y
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

[13] Tablero Estadístico de Interconexión Nacional
[14] DOF, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015#gsc.tab=0

Actualmente, las 31[15] entidades federativas que contemplan la existencia de un SEA en su marco legal ya cuentan con las disposiciones mencionadas debidamente armonizadas. Sin embargo, éstas han realizado modificaciones a dichas disposiciones, para adaptarlas a sus necesidades y retos particulares. Este apartado describe las modificaciones y adiciones a la normatividad que inciden en la conformación y funcionamiento de los SEA. Únicamente se registran aquellas reformas ya publicadas en los periódicos oficiales estatales que impactan de manera directa en la materia.

Dado el impacto que las reformas constitucionales al Poder Judicial y a los órganos constitucionales autónomos podrían tener en la conformación y operación de los Sistemas Estatales Anticorrupción, será fundamental que las SESEA reporten cualquier modificación a su marco normativo derivada de estos cambios.

b. Avance en las políticas públicas anticorrupción estatales

La ficha, en su parte inicial, provee un diagnóstico sobre la situación de la corrupción en la entidad federativa. Posteriormente, presentará el estado que guarda la política pública anticorrupción en la entidad.

i. Panorama de la corrupción

Este apartado se centra en la problematización de la situación de la corrupción en la entidad. Particularmente, funge como un diagnóstico, que se desarrolla a partir de 6 indicadores extraídos directamente de la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* (ENCIG) del INEGI, levantada en 2023:

I. Tasa de incidencia de la corrupción, la cual se centra en la recurrencia de actos de corrupción. La tasa se calcula dividiendo el total de trámites en los que existió alguna experiencia de corrupción en la entidad federativa, entre la población de 18 años y más (que realizó al menos un trámite, pago, solicitud de servicio o cualquier tipo de contacto presencial con un servidor público) residente de la misma entidad, y multiplicándolo por 100,000 habitantes.
II. Tasa de prevalencia de la corrupción, la cual se centra en la recurrencia de víctimas de corrupción. La tasa se calcula dividiendo el total de víctimas de corrupción en la entidad federativa, entre la población de 18 años y más (que realizó al menos un trámite, pago, solicitud de servicio o cualquier tipo de contacto presencial con un servidor público) residente de la misma entidad, y multiplicándolo por 100 000 habitantes.

[15] En Oaxaca el SEA está considerado en la Constitución Estatal, no obstante, desde el 2024 está pendiente le publicación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Costos de la corrupción, el cual se obtiene tomando en cuenta a la población de 18 años y más, que tuvo contacto con algún servidor público y experimentaron algún acto de corrupción.
IV. Percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción, la cual se centra en la sensación que la población de 18 años y más que habita en áreas urbanas de 100.000 habitantes y más por entidad federativa, tiene acerca de la recurrencia de este fenómeno. Las opciones de respuesta son: Muy frecuente, Frecuente, Poco frecuente, Nunca.
V. Percepción sobre los problemas públicos más importantes, la cual se centra en la sensación que la población de 18 años y más que habita en áreas urbanas de 100.000 habitantes y más por entidad federativa, tiene acerca de los problemas más importantes que la entidad enfrenta.
VI. Percepción sobre la frecuencia de corrupción en los municipios, la cual se centra en la sensación que la población de 18 años y más que habita en áreas urbanas de 100.000 habitantes y más por entidad federativa tiene acerca de la recurrencia o alta recurrencia del fenómeno.

En esta sección, la ficha estatal destaca la variación bienal, comparando los datos actuales con los reportados en la ENCIG de 2021. Este enfoque permite evaluar el progreso de estos indicadores a lo largo del tiempo.

La ENCIG y más de 3,000 variables sobre el fenómeno de la corrupción en el país pueden ser consultadas en el Catálogo de la Información sobre la Corrupción en México (CICM)[16]. Este incorpora variables de los ámbitos nacional, federal, estatal y municipal, cuya información es producida por distintas instituciones públicas, académicas y civiles, y se actualiza de manera constante. De esta forma, es un facilitador para el desarrollo y seguimiento de indicadores, métricas, estudios y diagnósticos en los gobiernos locales, ya que es el sitio de referencia en temas de datos anticorrupción. Así, el CICM es una parte integral en el proceso de elaboración de políticas anticorrupción.

1.2.2. Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

El avance de la política pública en materia de combate a la corrupción se determina a partir de los documentos o instrumentos de política pública anticorrupción aprobados y publicados por las entidades federativas. Ello quiere decir que los productos que se encuentran en revisión o no hayan sido aprobados todavía no serán considerados para estimar avances.

[16] https://cicm.sesna.gob.mx/

I. **Diseño.** Con 97%[17] de las PEA aprobadas al 30 de septiembre de 2025, esta sección de la ficha brinda una breve contextualización de cada una de ellas. Esto incluye las temáticas y diagnósticos específicos, abordados por cada entidad federativa. Ello resalta la importancia de una estrategia que se alinee a la PNA, pero que al mismo tiempo tome en cuenta las necesidades particulares del estado para combatir la corrupción[18].
II. **Implementación.** Esta sección aborda el proceso de aprobación e implementación de los PI-PEA, así como el avance registrado en las entidades federativas en esta nueva fase de la política pública. Se analiza la forma en que estos programas fueron construidos, la inclusión de plazos definidos para su cumplimiento, su estructura programática y los actores involucrados en la implementación.
III. **Indicadores de Seguimiento.** La sección detalla el seguimiento como la tercera etapa de la política pública anticorrupción estatal, enfocándose en la aprobación de indicadores por parte de los SEA. Se explora la función de estos indicadores como herramientas para medir el avance en el cumplimiento de objetivos y acciones contenidas en las PEA y PI-PEA. También se analizan las asociaciones entre los indicadores y los diferentes niveles programáticos, así como el rol de las SESEA en el seguimiento de estas mediciones.
IV. **Modelos de seguimiento y evaluación.** Esta sección aborda la aprobación de modelos y metodologías de seguimiento y evaluación por parte de los SEA. Se analizan las formas en que estos modelos asocian indicadores a estrategias, líneas de acción y prioridades de las políticas estatales.
V. **Herramientas de planeación y seguimiento.** Esta sección se enfoca en la relevancia de contar con instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación para fortalecer la implementación de las políticas públicas en materia anticorrupción. Se abordan los mecanismos formales de seguimiento desarrollados por distintas entidades federativas. La sección incluye además la implementación del ATA como instrumento presupuestario orientado a visibilizar y dar seguimiento al gasto anticorrupción, así como otras herramientas programáticas con fines similares.

[17] Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
[18] Esta sección no se considera en los SEA que se encuentran ya en las etapas de implementación, seguimiento y evaluación de las PEA. No obstante, la información se puede consultar en el Anexo 1. Tabla comparativa de Políticas Estatales Anticorrupción.

II.Fichas por estado

Aguascalientes 14
Baja California 16
Baja California Sur 18
Campeche 20
Chiapas 22
Chihuahua 24
Ciudad de México 26
Coahuila 28
Colima 30
Durango 32
Estado de México 34
Guanajuato 36
Guerrero 38
Hidalgo 40
Jalisco 42
Michoacán 44
Morelos 46
Nayarit 48
Nuevo León 50
Oaxaca 52
Puebla 54
Querétaro 56
Quintana Roo 58
San Luis Potosí 60
Sinaloa 62
Sonora 64
Tabasco 66
Tamaulipas 68
Tlaxcala 70
Veracruz 72
Yucatán 74
Zacatecas 76

Aguascalientes

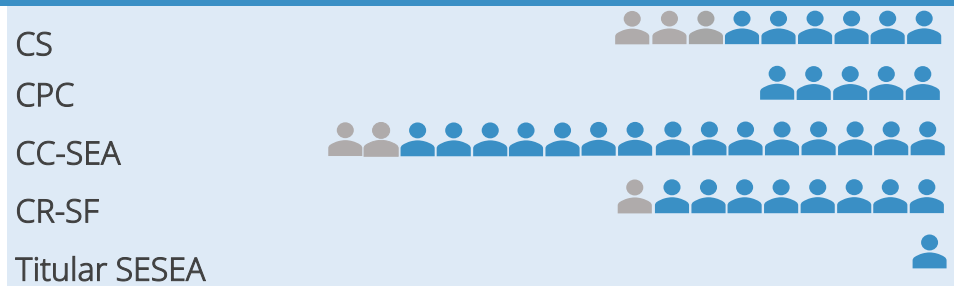
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

11 municipios

Integrantes

35 de 41 designaciones

14.63% designaciones pendientes



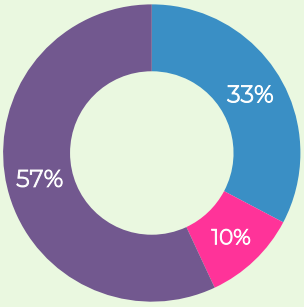
Presupuesto de la SESEA3

Total anual asignado:

$18,443,052.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$4,018,699.80



Total ejercido 3T:

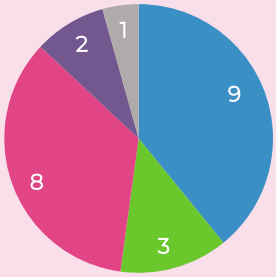
$10,225,345.30

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

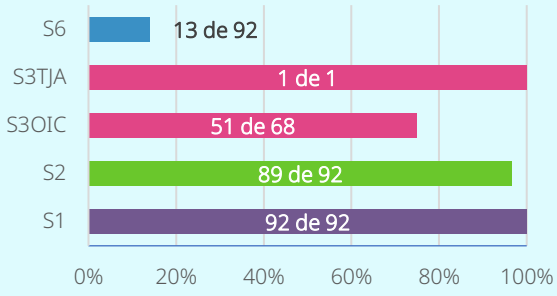
Número de plazas:

23



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
18,678 actos por cada 100,000 habitantes	▼
11,951 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$1,157 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
25% cree que es muy frecuente	▼
47% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
63.6% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación

Se establecen 27 Estrategias y 48 Líneas de Acción, alineadas a las Estrategias.

Participan 87 instituciones en su implementación.

En septiembre de 2025 se presentó el PI-PEA del Eje 1 de la PEA, enfocado en la prevención de actos de corrupción.

Evaluación y Seguimiento

Se establecieron 148 indicadores en la PEA, de los cuales se encuentran asociados 3 a los Objetivos centrales, 10 a los Ejes, 10 a los Sub-ejes, y 125 a las Prioridades. A su vez, se establecieron 27 indicadores asociados a las Estrategias del PI-PEA.

La información se recopila mediante el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la PEA, y los avances se presentan en los Informes anuales del CC-SEA.

Anexo Transversal Anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$927,768.00

1 institución → Órgano Superior de Fiscalización

Anexo 19 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Baja California

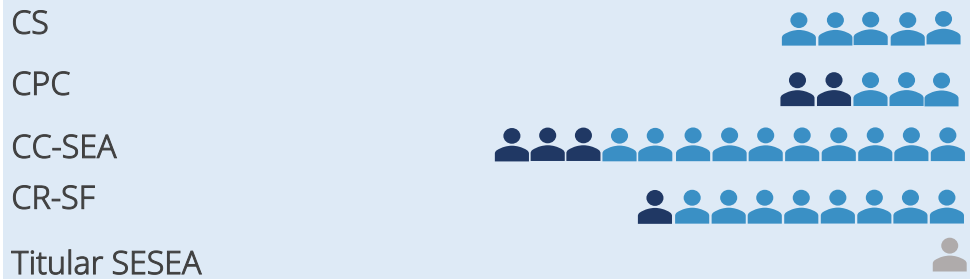
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

7 municipios

Integrantes

32 de 33 designaciones

3.03% designaciones pendientes



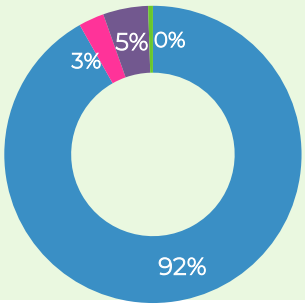
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$12,431,915.06

Presupuesto anual asignado al CPC:

$1,800,000.00



Total ejercido 3T:

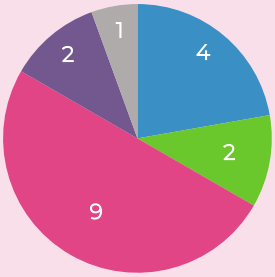
$5,645,477.65

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

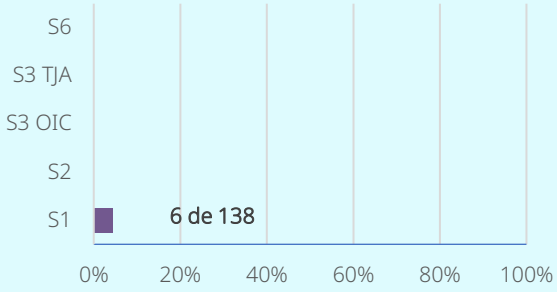
Número de plazas:

18



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Reforma a diversos artículos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para extinguir al órgano garante en materia de transparencia y crear la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Se aprueba la reforma a Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para otorgar atibuciones en materia de transparencia a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se emiten leyes secundarías en la materia.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
21,608 actos por cada 100,000 habitantes	▼
14,644 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$2,440 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
49.1% cree que es muy frecuente	▼
59% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
66.9% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación	Evaluación y Seguimiento
Establece 45 estrategias y 96 líneas de acción, que se alinean con las 40 prioridades. Participan las 7 instituciones del CC-SEA y la SESEA.	Se establecen 39 indicadores asociados a estrategias.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Baja California Sur

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

5 municipios

Integrantes

18 de 18 designaciones

0 % designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

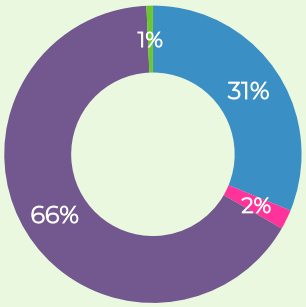
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$12,702,035.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$2,328,000.00



Total ejercido 3T:

$7,804,004.84

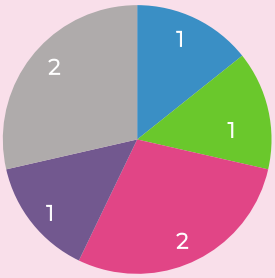
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

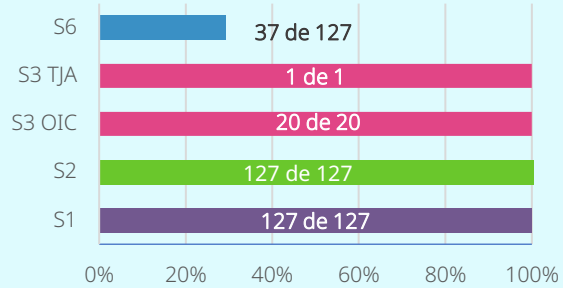
Número de plazas:

7

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica



Interconexión a la PDN



Normatividad

Se publicó el decreto 2293 para que, a más tardar el día 31 de octubre de 2025, se armonice la legislación secundaria en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, misma que entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2026.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
14,820 actos por cada 100,000 habitantes	▲
10,522 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$1,380 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
24.2% cree que es muy frecuente	▼
47% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
64% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 39 estrategias y 88 líneas de acción, que se alinean con las 40 prioridades. Desde el 9 de junio de 2023 se encuentra en ejecución. Participan las 7 instituciones del CC-SEA.	Se han establecido 39 indicadores asociados a las estrategias.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Campeche

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

13 municipios

Integrantes

8 de 22 designaciones

63.64% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

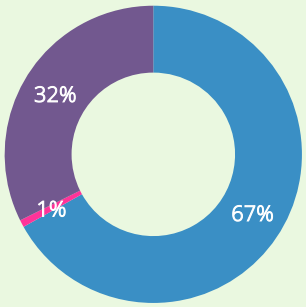
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$4,476,523.00

Presupuesto asignado al CPC:

$300,000.00



Total ejercido 3T:

$3,241,453.14

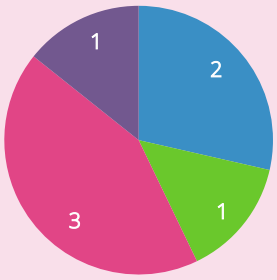
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

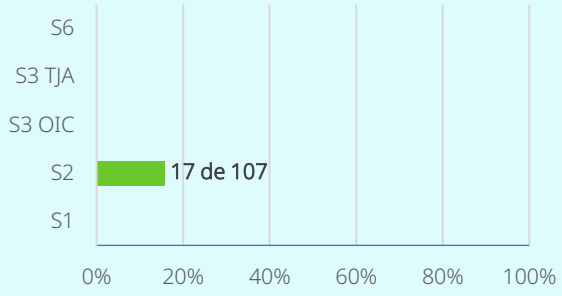
Número de plazas:

7

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica



Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
15,659 actos por cada 100,000 habitantes	▼
11,802 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$1,007 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
29.4% cree que es muy frecuente	▼
46% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
60.9% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación

Se establecen 64 Estrategias y 64 Líneas de Acción, alineadas a 40 Prioridades.

Participan 31 instituciones, incluyendo a los 7 Integrantes del CC-SEA, y la SESEA, así como 13 Municipios del Estado a través de los OIC.

Seguimiento y Evaluación

Se establecieron 128 indicadores asociados a las Líneas de Acción y 64 indicadores asociados a las 40 Prioridades.

La primera evaluación al PI-PEA se realizó del periodo de mayo 2022 a junio 2023.

La información se recopila mediante oficio, reuniones de trabajo o bien, a través de correo electrónico, y los avances se presentan en el Informe Anual del CC-SEA.

Herramienta para el seguimiento del gasto anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$23,157,635.00

2 instituciones → La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el único integrante del CC-SEA que participa en este ejercicio, así como la SESEA.

Se sustenta a través del programa presupuestario "Programa Combate a la Corrupción", de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, que tiene el objetivo de investigar delitos por hechos de corrupción.

Chiapas

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

124 municipios

Integrantes

18 de 19 designaciones

5.26% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

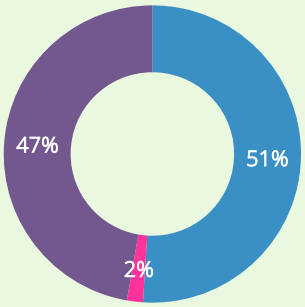
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$17,393,009.42

Presupuesto anual asignado al CPC:

$6,333,600.00



Total ejercido 3T:

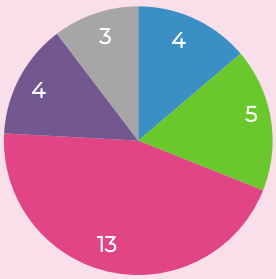
$11,977,369.83

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

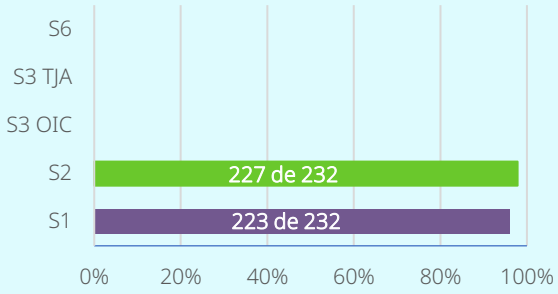
Número de plazas:

29



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Se publicó la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, mediante el Decreto 256. Esta modificación restituye la autonomía del Tribunal, separándolo del Poder Judicial y dotándolo de plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
18,289 actos por cada 100,000 habitantes	▲
12,600 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$5,253 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
40.9% cree que es muy frecuente	▼
61% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
78.7% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación

Se establecen 67 prioridades, 152 estrategias y 157 líneas de acción.

Desde el 1 de abril de 2024 se encuentra en ejecución.

En él participan, además de los integrantes del CC-SEA, la Agencia Digital Tecnológica, la Oficialía Mayor del Estado, la Secretaría de Finanzas, sumando un total de 12 actores.

Seguimiento y Evaluación

Se establecieron 157 para las líneas de acción.

El seguimiento se lleva a cabo a través de una base de datos en línea a la que todos los actores tienen acceso para reportar el avance en la ejecución.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Chihuahua

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

67 municipios

Integrantes

21 de 22 designaciones

4.55% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

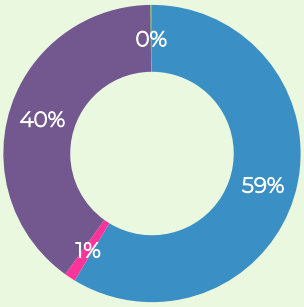
Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado: $13,995,457.01

Presupuesto anual asignado al CPC: $5,100,000.00

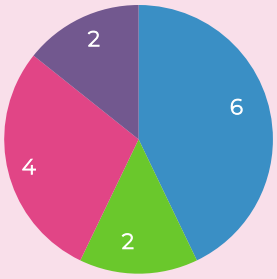


Total ejercido 3T: $9,594,020.46

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

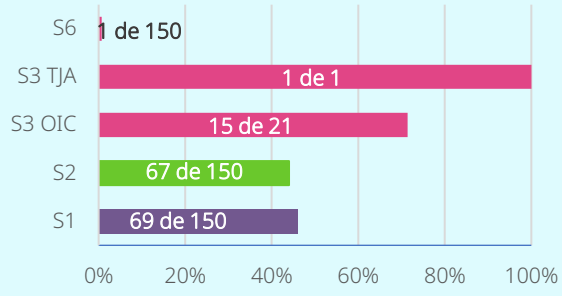
Estructura de la SESEA

Número de plazas: 14



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

El 31 de agosto de 2025 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula la integración y funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial, por lo que a partir del 01 de septiembre de 2025 se modifica la integración del CC-SEA al integrarse un miembro del citado Tribunal.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
31,904 actos por cada 100,000 habitantes	▲
21,891 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$827 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
37.6% cree que es muy frecuente	▼
58% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
65.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación

El PI-PEA se aprobó el 31 de enero 2025. En este se establecieron 34 estrategias y 103 líneas de acción, previstas en la PEA.

Además de los integrantes del CC-SEA participan, entre otros, la Secretaría de Hacienda y el Congreso Estatal sumando un total de 22 actores en la implementación.

Seguimiento y Evaluación

Se han establecido 34 indicadores asociados a las Estrategias del Programa de Implementación.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Ciudad de México

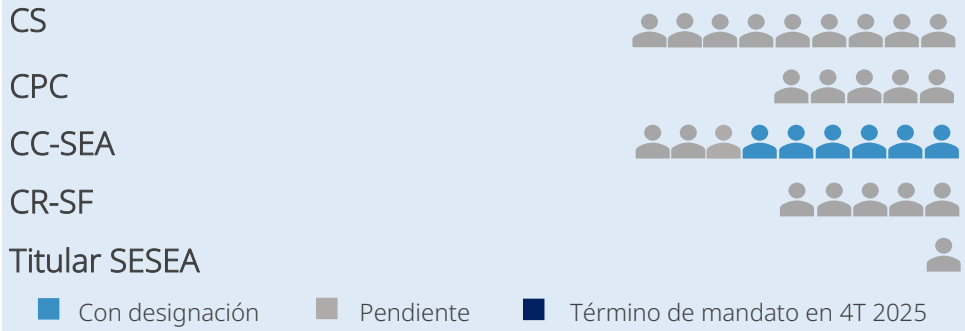
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

16 alcaldías

Integrantes

6 de 29 designaciones

79.31% designaciones pendientes



Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

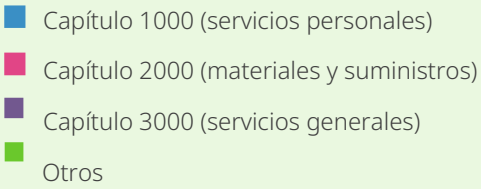
Sin reporte

Presupuesto anual asignado al CPC:

Sin reporte

Total ejercido:

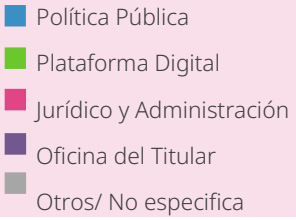
Sin reporte



Estructura de la SESEA

Número de plazas:

Sin reporte



Interconexión a la PDN

No hay registro de información en los Sistemas de la PDN.

Normatividad

Sin reporte.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
28,777 actos por cada 100,000 habitantes	▲
15,739 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$6,467 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
44.1% cree que es muy frecuente	▼
55% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
71.4% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE

Implementación	Seguimiento y Evaluación

Anexo Transversal Anticorrupción

Sin reporte.

Coahuila

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

38 municipios

Integrantes

21 de 21 designaciones

0% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

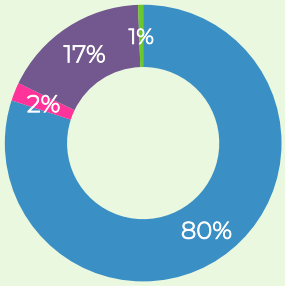
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$28,374,400.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$7,437,945.60



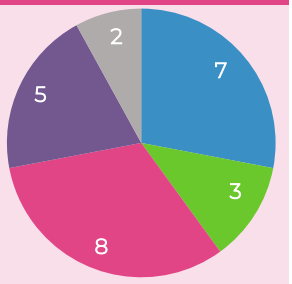
Total ejercido 2T 2025:
$11,866,399.07

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

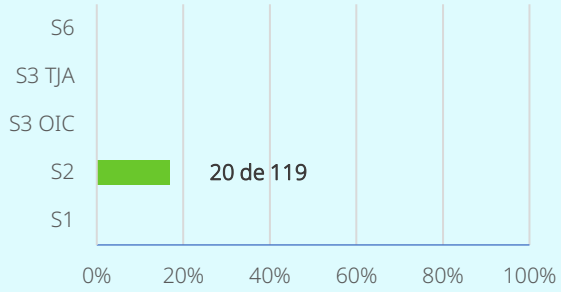
Número de plazas:

25



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
20,289 actos por cada 100,000 habitantes	▼
11,464 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$1,815 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
32.6% cree que es muy frecuente	▲
56% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
64.2% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación

Se establecen 35 estrategias y 194 líneas de acción. Además, cuenta con elementos programáticos diferentes al PI-PNA, dividiéndose en Objetivos Específicos, Estrategias y Tareas a realizar.

Desde el 24 de octubre de 2024 se encuentra en ejecución y en él participan los 7 integrantes del CC-SEA y la SESEA.

Seguimiento y Evaluación

Se han establecido 233 indicadores asociados a las Estrategias y Líneas de Acción del PI-PEA y 64 indicadores asociados a las Prioridades de la PEA.

El mecanismo de seguimiento utilizado es "Monitor SEA Coahuila".

Anexo Transversal Anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$381,385,903.07

7 instituciones → Miembros del CC que participan:

- Auditoría Superior
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- Contraloría
- Órgano Garante en materia de Transparencia
- Tribunal de Justicia Administrativa
- Poder Judicial

Colima

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

10 municipios

Integrantes

7 de 24 designaciones

70.83% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

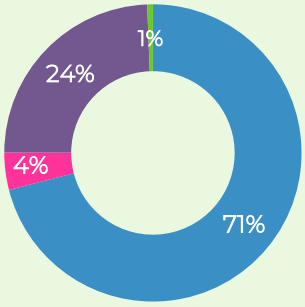
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

Sin Información

Presupuesto anual asignado al CPC:

Información



Total ejercido:

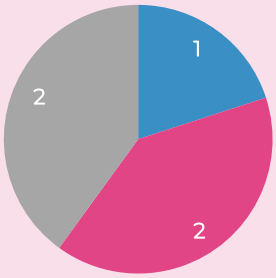
Sin Información

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

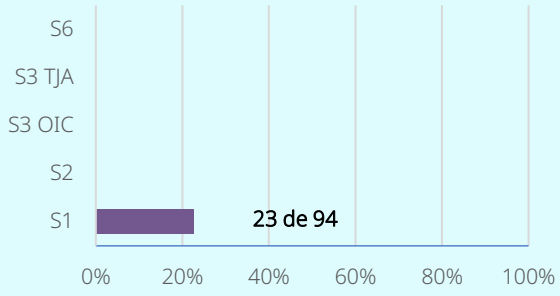
Número de plazas:

5



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
16,249 actos por cada 100,000 habitantes	▲
10,262 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$1,924 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
30.6% cree que es muy frecuente	▼
51% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
58.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	✓

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establecen 64 estrategias y 130 líneas de acción, que se alinean con las 40 prioridades y objetivos específicos.	Se han establecido 40 indicadores asociados a las prioridades.
Se encuentra en ejecución.	Cuentan con un modelo de seguimiento y evaluación.
Participan las instituciones del CC-SEA y la CE-SESEA, sumando un total de 15 actores involucrados en la implementación.	

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Durango

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

39 municipios

Integrantes

18 de 30 designaciones

40.00% designaciones pendientes

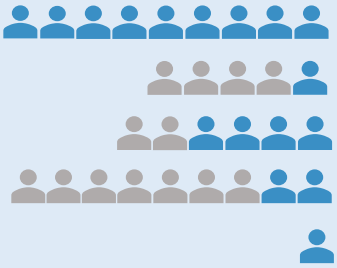
CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA



Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

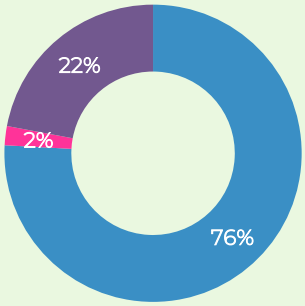
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$9,485,495.32

Presupuesto anual asignado al CPC:

$4,286,473.92



Total ejercido 3T:

$6,843,027.54

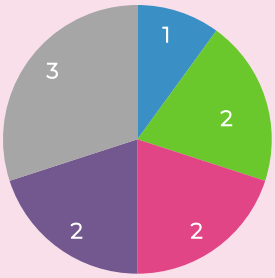
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

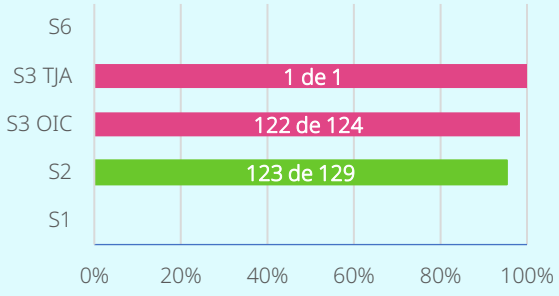
Número de plazas:

10

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica



Interconexión a la PDN



Normatividad

Reformas y derogaciones a la Constitución Política respecto a la extinción del IDAIP y el cambio de nombre del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado a Tribunal de Disciplina Judicial transitorios.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
32,460 actos por cada 100,000 habitantes	▼
15,322 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$4,234 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
34.5% cree que es muy frecuente	▼
61% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
69.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Diseño	Implementación
Tiene una alineación similar a la PNA, considerando 4 Ejes, 10 Objetivos Específicos y 40 Prioridades, así como sus 4 Principios Transversales. Los resultados de las encuestas y los cuestionarios fueron fundamento importante en los apartados diagnósticos.	

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Estado de México

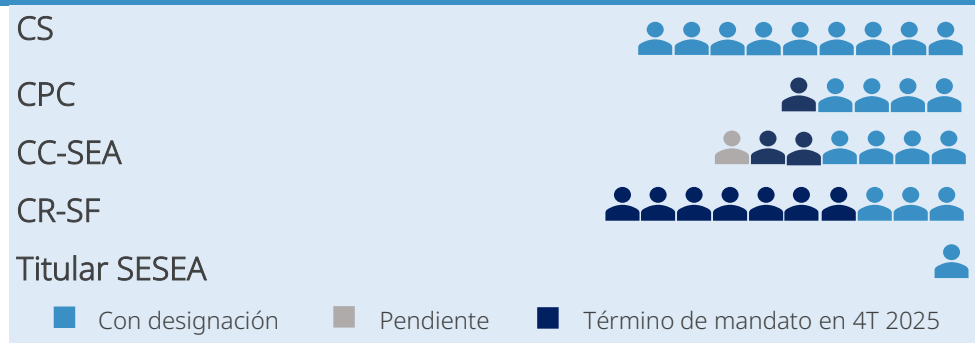
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

125 municipios

Integrantes

31 de 32 designaciones

3.13 % designaciones pendientes



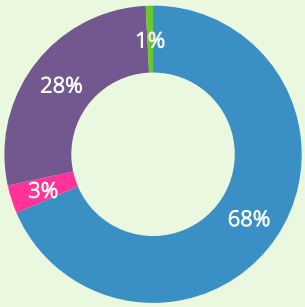
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$78,530,134.94

Presupuesto anual asignado al CPC:

$5,496,347.52



Total ejercido 3T:

$47,936,843.99

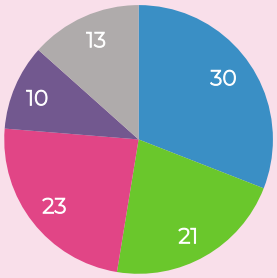
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

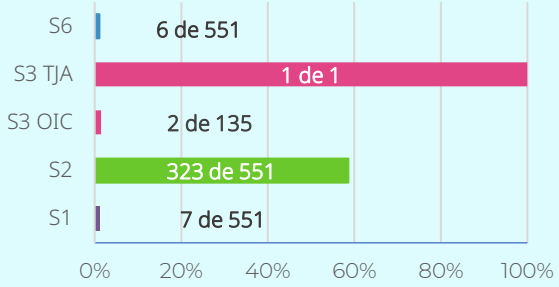
Número de plazas:

97

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica



Interconexión a la PDN



Normatividad

El 4 y 5 de septiembre de 2025, respectivamente, se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial y rindieron protesta las magistraturas; en consecuencia, se extinguió el Consejo de la Judicatura.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
25,856 actos por cada 100,000 habitantes	▼
12,031 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$3,801 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
42.3% cree que es muy frecuente	▼
57% piensa que es uno de los problemas más importantes	=
76.9% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	✓

Implementación

Se establecen 77 estrategias y 156 líneas de acción.

Inició su ejecución en octubre de 2022, y en él participan los integrantes del CC-SEA y la SESEA. En total, el Universo de acción del PI-PEA es de 551 entes públicos, conforme al Padrón de Entes Públicos Anticorrupción.

Seguimiento y Evaluación

Se han establecido 340 indicadores, de los cuales 266 se encuentran asociados a las acciones concretas, 68 a los proyectos anticorrupción, 5 a los subprogramas y 1 al nivel fin.

Para el seguimiento, cuenta con el Sistema de Administración para Resultados Anticorrupción.

Cuentan con un *Informe de la Evaluación de Consistencia y Resultados del PI-PEA*, así como un *Informe de Aspectos Susceptibles de Mejora*.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Guanajuato

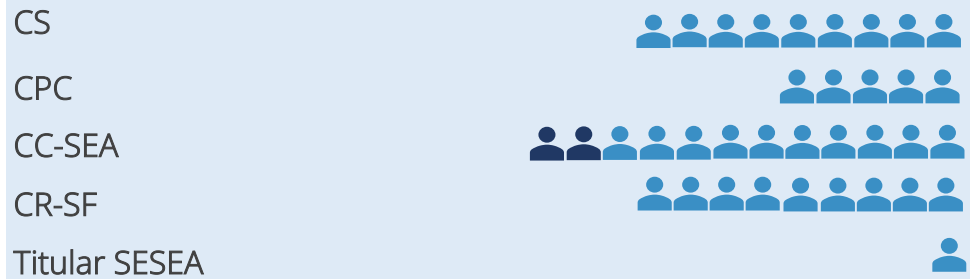
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

46 municipios

Integrantes

36 de 36 designaciones

0% designaciones pendientes



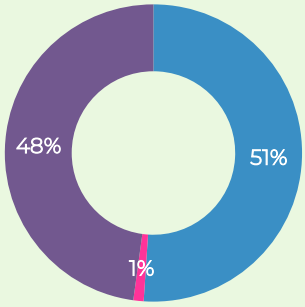
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$19,162,731.17

Presupuesto anual asignado al CPC:

$5,769,514.20



Total ejercido 3T:

$13,461,548.57

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

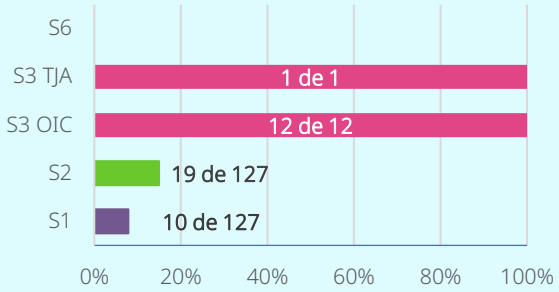
Estructura de la SESEA

Número de plazas:

18



Interconexión a la PDN



Normatividad

El 15 de agosto se publicó la reforma a la Constitución Política Estatal en materia de simplificación administrativa, relativa a la extinción del organismo garante de transparencia en el Estado; así como la relativa a la reestructura orgánica del poder judicial. Dichas reformas entrarán en vigor una vez que se apruebe la normatividad secundaria en la materia.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
27,642 actos por cada 100,000 habitantes	▲
10,889 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$2,293 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
42.3% cree que es muy frecuente	▲
59% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
64.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	✓

Implementación

Se establecieron 72 estrategias y 154 líneas de acción.

Su ejecución inició el 18 de agosto de 2022 y en él participan los 7 Integrantes del CC-SEA, así como los representantes de 4 Órganos Internos de Control Municipales.

Seguimiento y Evaluación

Se han establecido 29 indicadores asociados a las prioridades.

Se cuenta con un Modelo de Seguimiento y Evaluación del PI-PEA.

El seguimiento se lleva a cabo través de las "Fichas de seguimiento a las Actividades de las Prioridades de corto plazo de la PEA".

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Guerrero

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

85 municipios

Integrantes

11 de 27 designaciones

59.26% designaciones pendientes

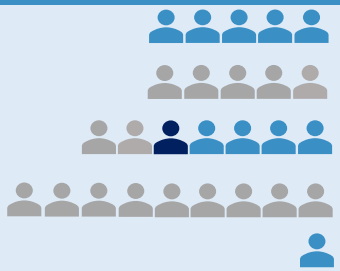
CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA



Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

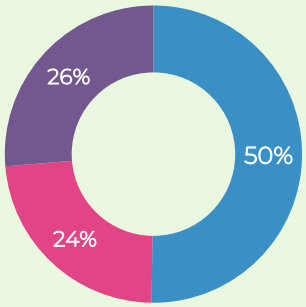
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$6,225,000.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$0



Total ejercido 3T:

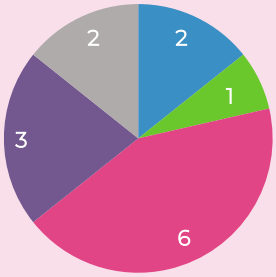
$3,852,176.03

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

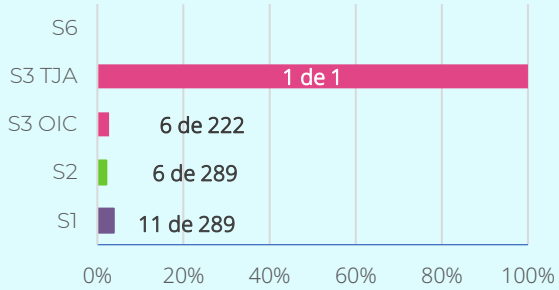
Número de plazas:

14



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
45,215 actos por cada 100,000 habitantes	▲
18,279 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$4,883 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
42.8% cree que es muy frecuente	▲
51% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
77.8% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Nota

Debido a las afectaciones causadas por el fenómeno meteorológico Otis, no fue posible realizar el levantamiento de información en el municipio de Acapulco de Juárez, por lo que se recomienda el uso de los datos con reserva.

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Diseño	Implementación
Añaden dos objetivos específicos respecto de procesos de denuncia y de medición de la corrupción.	

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Hidalgo

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

84 municipios

Integrantes

7 de 28 designaciones

75% designaciones pendientes



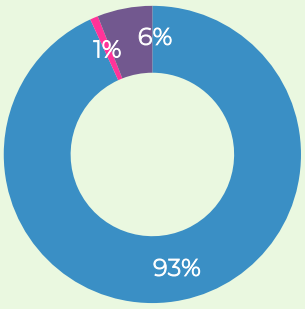
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$4,316,084.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$0.00



Total ejercido 3T:

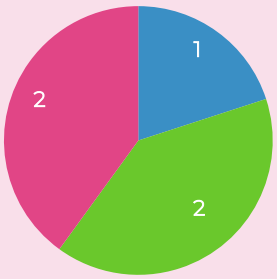
$2,866,016.69

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

Número de plazas:

5



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN

No hay registro de información en los Sistemas de la PDN

Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
30,353 actos por cada 100,000 habitantes	▲
13,107 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$5,664 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
28.9% cree que es muy frecuente	▼
48% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
72% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Diseño	Implementación
Cuenta con una distribución programática ligeramente distinta a la PNA, la cual considera 4 Ejes, 9 Objetivos Específicos, y 41 Prioridades, así como sus 4 Principios Transversales. Se presentan diagnósticos alineados a la PNA, sin embargo, se pone énfasis en temas de contraloría social y de mejora regulatoria.	

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Jalisco

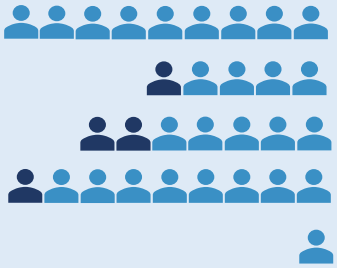
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

125 municipios

Integrantes

31 de 31 designaciones

0% designaciones pendientes



Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

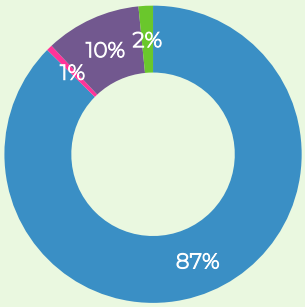
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$47,332,778.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$6,155,076.00



Total ejercido 3T:

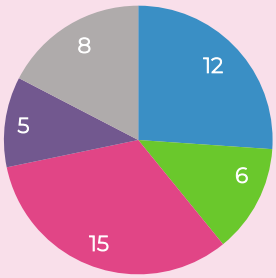
$25,969,449.31

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

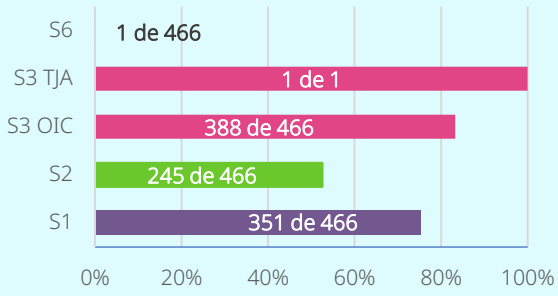
Número de plazas:

46



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
24,391 actos por cada 100,000 habitantes	▲
14,580 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$3,485 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
45.4% cree que es muy frecuente	▼
61% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
71% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	✓

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 49 estrategias y 91 líneas de acción, alineadas a las 40 prioridades y objetivos específicos de la PNA. Su ejecución inició el 30 de marzo de 2023. Para ello, la SESEA desarrolló la Ruta de Implementación de la PEAJAL. Participan las 7 instituciones del CC-SEA y la Secretaría Ejecutiva. Su observancia será para todos los entes públicos estatales.	Cuenta con un modelo de seguimiento y evaluación.

Anexo Transversal Anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$1,235,223,331.00

43 instituciones → Miembros del CC que participan:

Auditoría Superior	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	Contraloría	Comité de Participación Social	Órgano Garante en materia de Transparencia	Tribunal de Justicia Administrativa

Seguimiento a través del Sistema Estatal de Gestión para Resultados, operado por el Gobierno del Estado.

Michoacán

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

113 municipios

Integrantes

10 de 24 designaciones

58.33% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

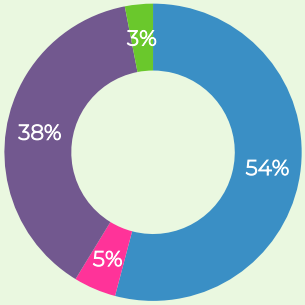
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$21,713,384.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$846,689.76



Total ejercido 3T:

$13,713,633.31

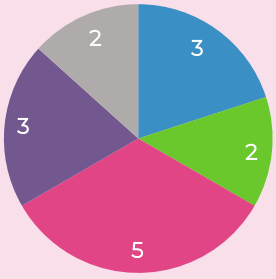
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

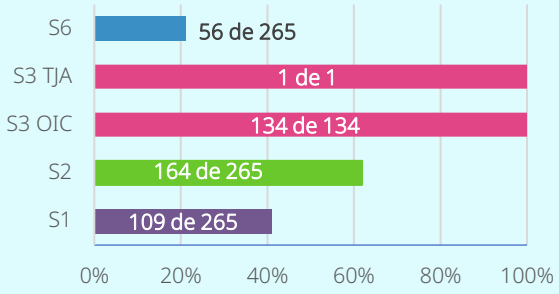
Número de plazas:

15

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica



Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
21,413 actos por cada 100,000 habitantes	▼
12,597 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$1,453 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
49.7% cree que es muy frecuente	▲
60% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
71% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación

Considera 4 ejes estratégicos, 24 prioridades y 106 líneas de acción.

Su ejecución inició el 1 de enero de 2024 y en él participan, un total de 121 actores incluyendo a los integrantes del CC-SEA y la SESEA.

Seguimiento y Evaluación

Establece 106 indicadores asociados a las líneas de acción y 33 asociados a las prioridades.

Para la recolección de información cuenta con la Plataforma de Monitoreo y Seguimiento de la PEA.

Cuentan con reportes trimestrales y un informe anual de ejecución, que se pueden consultar en: Transparencia Proactiva.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Morelos

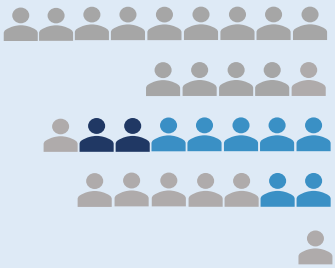
Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

36 municipios

Integrantes

9 de 30 designaciones

70% designaciones pendientes



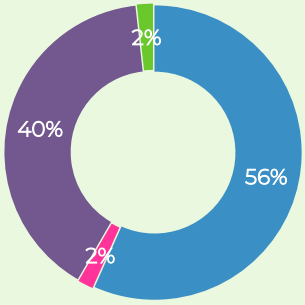
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$7,389,871.36

Presupuesto anual asignado al CPC:

$ 0



Total ejercido 3T:

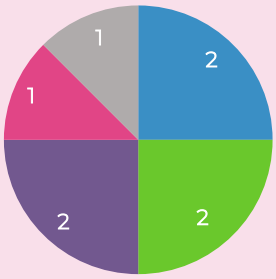
$4,418,065.14

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

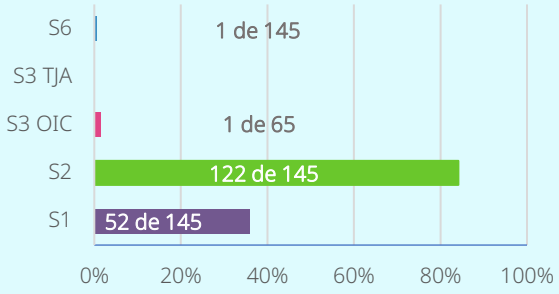
Estructura de la SESEA

Número de plazas:

8



Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
23,742 actos por cada 100,000 habitantes	▲
13,679 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$2,862 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
44.7% cree que es muy frecuente	▼
59% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
73.9% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 40 estrategias y 143 líneas de acción. La ejecución inició en octubre de 2023. Participan las 7 instituciones del CC-SEA, la Secretaría Ejecutiva y un representante de las Contralorías Municipales, sumando un total 146 actores en la implementación.	Se establecen 65 indicadores asociados a las estrategias, cada uno cuenta con su eje, objetivo específico, estrategia y línea de acción. El seguimiento se refleja en la Plataforma de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Nayarit

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

20 municipios

Integrantes

11 de 31 designaciones

64.52% designaciones pendientes

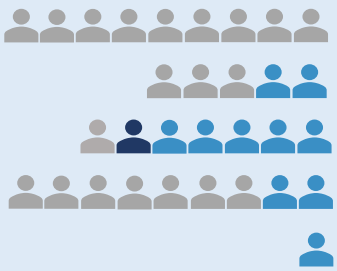
CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA



Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

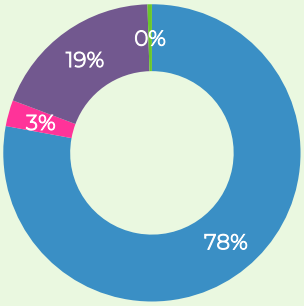
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$8,800,082.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$840,000.00



Total ejercido 3T:

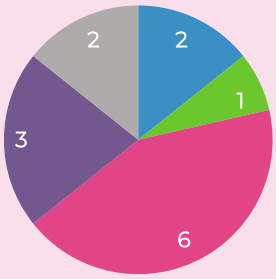
$4,981,067.09

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

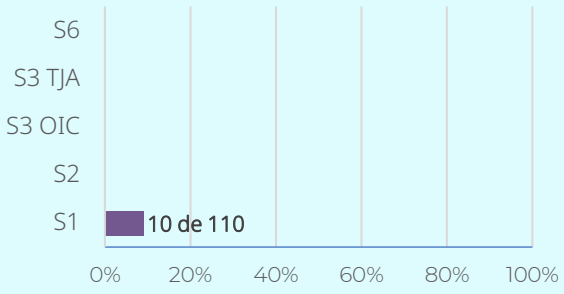
Número de plazas:

14



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
15,529 actos por cada 100,000 habitantes	▼
9,460 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$2,503 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
39.8% cree que es muy frecuente	▲
53% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
70.6% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Se establecen 4 estrategias, 40 líneas de acción. Desde el 2 de enero de 2025 está en ejecución. En la implementación participan los 7 integrantes del CC-SEA y la SESEA.	Se han establecido 57 indicadores asociados a las líneas de acción, eje estratégico, objetivo específico y prioridad.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Nuevo León

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

51 municipios

Integrantes

13 de 24 designaciones

45. 83% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

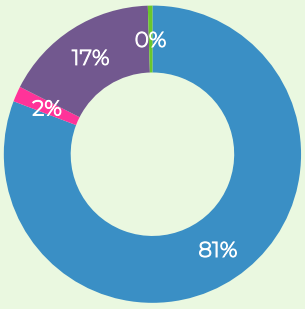
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$18,982,181.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$0.0



Total ejercido 3T:

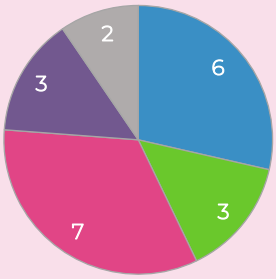
$11,529,894.34

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

Número de plazas:

21



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN

No hay registro de información en los Sistemas de la PDN.

Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
24,116 actos por cada 100,000 habitantes	▲
13,354 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$2,527 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
31.9% cree que es muy frecuente	▼
58% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
56.4% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Diseño	Implementación
Presenta objetivos específicos adicionales orientados a optimizar la gestión de los puntos de contacto entre el gobierno y la sociedad, entre ellos en materia de contrataciones públicas.	

Anexo Transversal Anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$1,259,412,708.00

6 instituciones → Miembros del CC que participan:

- Auditoría Superior
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- Contraloría
- Órgano Garante en materia de Transparencia
- Tribunal de Justicia Administrativa

El seguimiento lo lleva a cabo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado.

Oaxaca

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

570 municipios

Integrantes

0 de 22 designaciones

100% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

Sin reporte

Presupuesto anual asignado al CPC:

Sin reporte

Total ejercido:

Sin reporte

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

Número de plazas:

Sin reporte

Interconexión a la PDN

No hay registro de información en los Sistemas de la PDN.

Normatividad

El 30 de abril de 2024, se publicó el decreto número 2278 mediante el cual se reformó el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En el séptimo transitorio de dicho decreto se indica que: se abroga el Decreto 602 por el que se creó la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de fecha 3 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 20 de mayo de 2017.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
27,315 actos por cada 100,000 habitantes	▼
16,712 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$3,322 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
38.8% cree que es muy frecuente	▼
49% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
73.2% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Se diagnostican 12 temas relacionados a los contenidos en los ejes de la PNA, pero con un enfoque en las interacciones de la ciudadanía con el gobierno.	

Anexo Transversal Anticorrupción

Sin reporte.

Puebla

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

217 municipios

Integrantes

16 de 21 designaciones

23.81% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

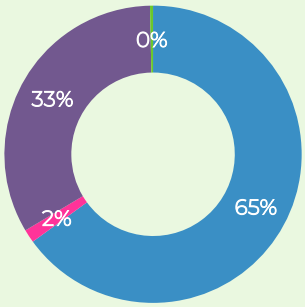
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$29,541,856.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$5,568,000.00



Total ejercido 3T:

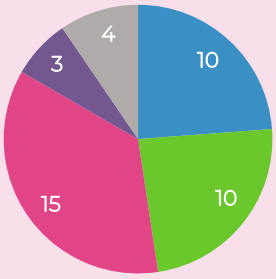
$18,534,176.88

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

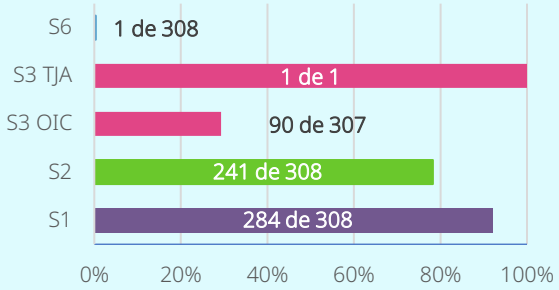
Número de plazas:

42



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

El 10 de julio de 2025, el Congreso aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expiden la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
19,491 actos por cada 100,000 habitantes	▼
11,897 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$1,403 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
33.3% cree que es muy frecuente	▼
55.3% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
75.9% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	✓

Implementación

Establece 96 estrategias y 225 líneas de acción.

Desde el 1 de enero se encuentra en ejecución. Se presentan informes de Seguimiento al Programa de Implementación de la PEAPUEBLA, como anexo al Informe del SEA.

Participan las 7 instituciones del CC-SEA y la SESEA.

Seguimiento y Evaluación

Se han establecido 143 indicadores asociados a líneas de acción.

Cuentan con un modelo de seguimiento y evaluación.

Se presentan informes sobre los Elementos evaluativos de la PEAPUEBLA, donde se aplican los elementos establecidos en el MOSEPUEBLA.

Cuentan con un Tablero de Implementación del PI-PEA Puebla.

Anexo Transversal Anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$2,193,273,324.00

17 instituciones → Miembros del CC que participan:

- Auditoría Superior
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- Contraloría
- Consejo de la Judicatura
- Órgano Garante en materia de Transparencia
- Tribunal de Justicia Administrativa

El seguimiento lo lleva a cabo la SESEA.

Querétaro

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

18 municipios

Integrantes

7 de 22 designaciones

68.18% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

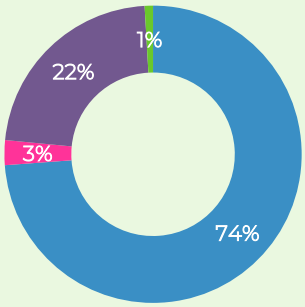
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$8,791,127.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$ 0



Total ejercido 3T:

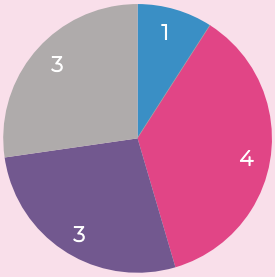
$5,616,712.34

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

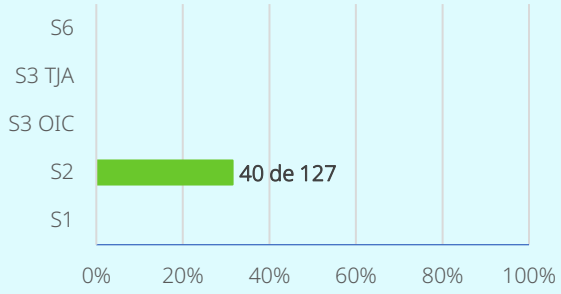
Número de plazas:

11



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
25,822 actos por cada 100,000 habitantes	▲
12,359 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$2,022 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
23.9% cree que es muy frecuente	▼
43% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
65% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 4 Estrategias y 132 Líneas de Acción. Desde octubre de 2022 se encuentra en ejecución. Se presenta el seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, dentro del Informe Anual de Resultados del SEA. Participan 6 instituciones del CC-SEA y la SESEA.	Se han establecido 132 indicadores asociados a líneas de acción.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Quintana Roo

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

11 municipios

Integrantes

18 de 18 designaciones

0% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

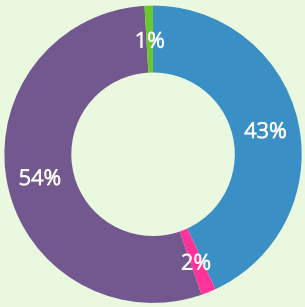
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$25,466,492.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$6,612,000.00



Total ejercido 3T:

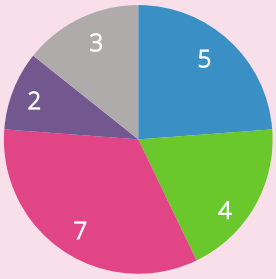
$15,614,705.88

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

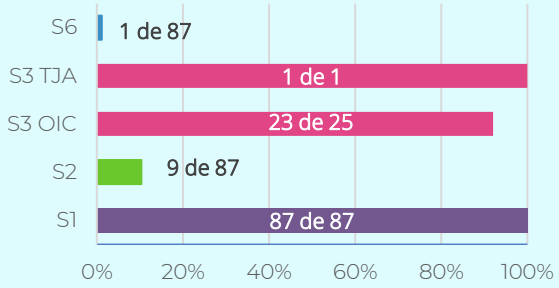
Número de plazas:

21



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
25,624 actos por cada 100,000 habitantes	▼
16,954 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$4,138 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
41.1% cree que es muy frecuente	▼
65% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
65.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación

Establece 80 estrategias y 170 líneas de acción, que se alinean a las 40 prioridades.

Se encuentra en ejecución.

Participan las 7 instituciones del CC-SEA, la SESEA y los municipios, involucrando a un total de 46 actores.

Seguimiento y Evaluación

Dispone de 81 indicadores vinculados a las estrategias, y 14 indicadores vinculados a los Ejes, e incluye reportes de seguimiento para cada uno de ellos.

Cuenta con un modelo de seguimiento y evaluación.

Cuenta con un Tablero de implementación de la PI-PEA.

Anexo Transversal Anticorrupción

Monto total asignado 2025:

$1,302,113,945

9 instituciones → Miembros del CC que participan:

Auditoría Superior	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	Contraloría	Órgano Garante en materia de Transparencia	Tribunal de Justicia Administrativa

San Luis Potosí

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

58 municipios

Integrantes

15 de 27 designaciones

44.44% designaciones pendientes

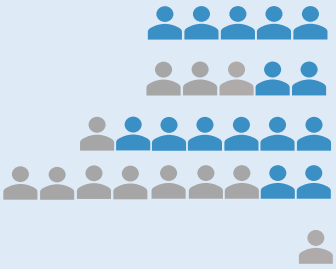
CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA



Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

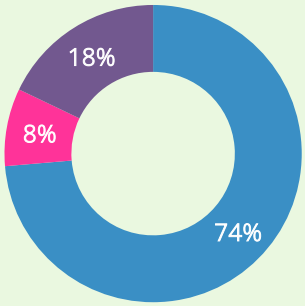
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$6,905,000.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$0.00



Total ejercido 3T:

$3,058,025.71

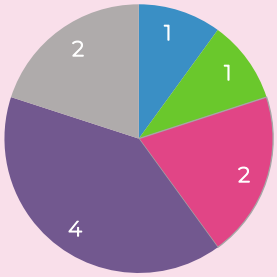
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

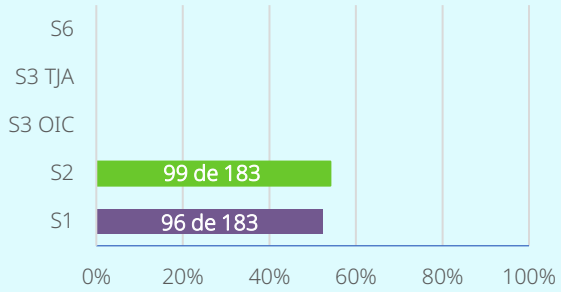
Número de plazas:

10

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/



Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
27,001 actos por cada 100,000 habitantes	▲
15,617 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$1,387 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
32.2% cree que es muy frecuente	▼
56% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
61.3% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	✓

Implementación	Evaluación y Seguimiento
Establece 124 estrategias y 248 líneas de acción. Se encuentra en ejecución desde el 15 de febrero de 2024. Participan 6 instituciones del CC-SEA, la SESEA y otros 152 entes públicos.	Se establecen 124 indicadores asociados al mismo número de estrategias. Cuentan con un Modelo de Seguimiento y Evaluación. Para la recolección de información se utiliza el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Cumplimentación del PI-PEA

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Sinaloa

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

20 municipios

Integrantes

22 de 22 designaciones

0 % designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

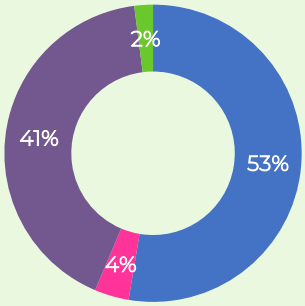
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$18,319,989.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$4,500,000.00



Total ejercido 3T:

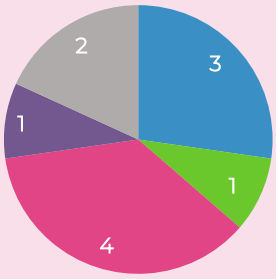
$11,336,863.74

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

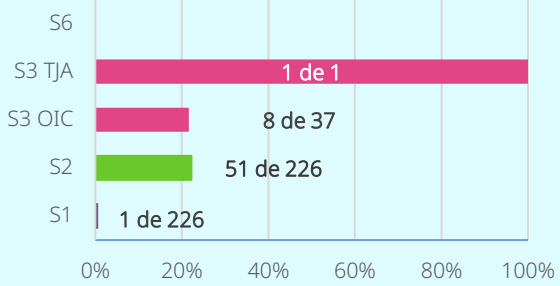
Número de plazas:

11



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
29,554 actos por cada 100,000 habitantes	▲
17,728 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$5,654 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
37.4% cree que es muy frecuente	▼
60% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
64.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 82 estrategias y 174 líneas de acción. Desde el 16 de febrero de 2023 se encuentra en ejecución. Participan las 7 instituciones del CC-SEA, la SESEA y 20 gobiernos municipales, involucrando a un total de 28 actores.	Cuenta con 82 indicadores asociados a las Estrategias. En marzo de 2024 se integró el Primer Informe Anual de Ejecución del PI-PEA. En mayo del 2025 se aprobó el Segundo Informe Anual de Ejecución del PI-PEA. Su información se recolecta a través del Sistema para Registro de Ejecución y Seguimiento del PI-PEA. (SIRES-PIPEA)

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Sonora

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

72 municipios

Integrantes

6 de 22 designaciones

73.73% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

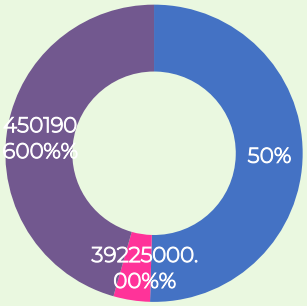
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$13,214,017.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$0.00



Total ejercido 2T:

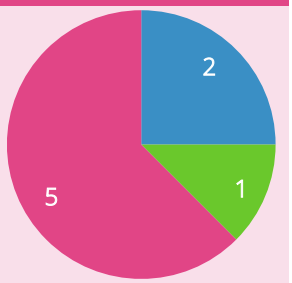
$9,873,081.00

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

Número de plazas:

8



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN

No hay registro de información en los Sistemas de la PDN.

Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
36,279 actos por cada 100,000 habitantes	▲
16,124 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$2,220 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
32.7% cree que es muy frecuente	▼
63% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
60.2% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Diseño	Implementación
Sus análisis y contenidos se concentran en los temas referentes al eje de impunidad y arbitrariedad.	

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Tabasco

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

17 municipios

Integrantes

14 de 18 designaciones

22.22 % designaciones pendientes

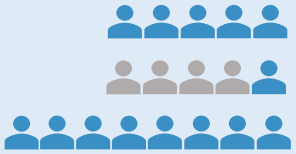
CS

CPC

CC-SEA

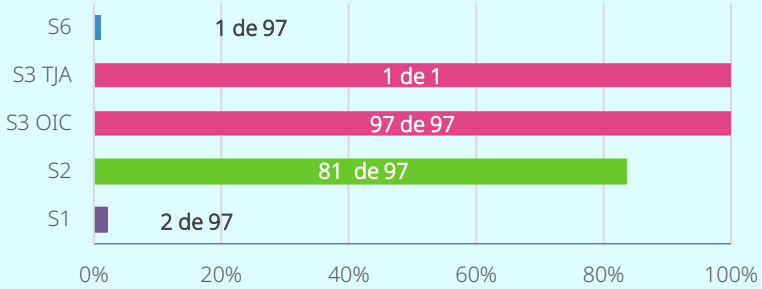
CR-SF — La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA — La normatividad no contempla una SESEA



Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

Interconexión a la PDN



Normatividad

El 11 de junio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, misma que en Tercero Transitorio señala la **extinción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**.

Entre los cambios más relevantes de la Ley destacan:
i) el cargo de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana será honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño; y
ii) la Secretaría Técnica se constituye como una unidad administrativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuya persona titular brindará al Comité Coordinador la asistencia técnica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la nueva Ley.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
31,308 actos por cada 100,000 habitantes	▲
17,938 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$2,333 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
36.8% cree que es muy frecuente	▼
55% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
72.8% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 62 estrategias y 141 líneas de acción. Se encuentra en ejecución y en él participan el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría, el CJE, el Instituto de Transparencia y el TJA.	Se establecen 62 indicadores asociados a las líneas de acción. Cuentan con una plataforma para el Seguimiento al Programa de Implementación de la PEA.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Tamaulipas

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

43 municipios

Integrantes

11 de 21 designaciones

47.62% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

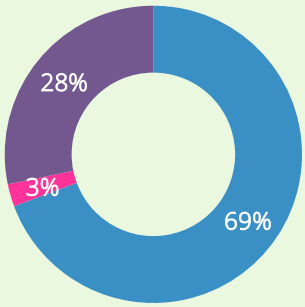
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$17,059,755.31

Presupuesto anual asignado al CPC:

$1,623,477.12



Total ejercido 3T:

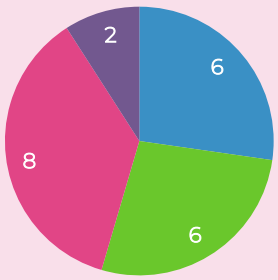
$10,838,254.68

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

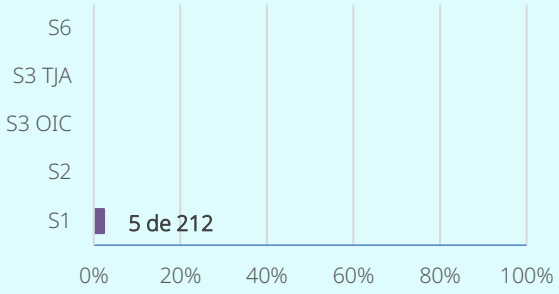
Número de plazas:

22



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Decretos mediante los cuales se expiden la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Estatal; así como los decretos mediante los cuales se reformaron la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
18,671 actos por cada 100,000 habitantes	▲
12,710 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$1,716 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
25% cree que es muy frecuente	▼
56% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
61.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	⌛	⌛

Diseño	Implementación
Agrega un objetivo específico en el Eje 1, relacionado con responsabilidades y rendición de cuentas.	Cuentan con 26 indicadores asociados a las prioridades de la PEA.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Tlaxcala

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

60 municipios

Integrantes

8 de 11 designaciones

27.27% designaciones pendientes

CS — La normatividad no exige su conformación

CPC

CC-SEA

CR-SF — La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

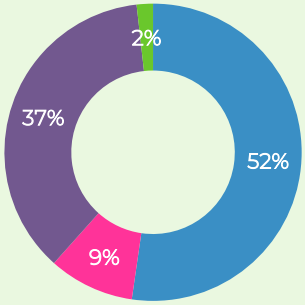
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$13,235,857.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$3,377,316.48



Total ejercido 3T:

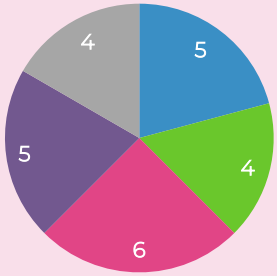
$8,019,038.90

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

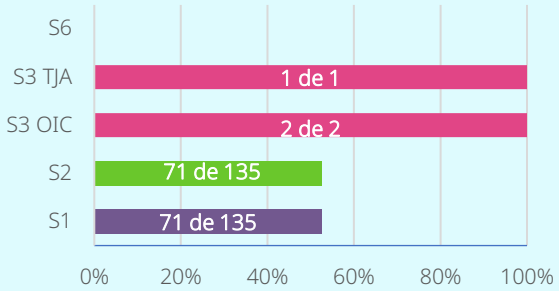
Número de plazas:

24



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con fecha 27 de agosto de 2025, que modifica la Secretaría de la Función Pública a la ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
24,548 actos por cada 100,000 habitantes	▼
15,242 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$2,849 fue el costo promedio por víctima	▲

Percepción de la corrupción	Variación bienal
25.2% cree que es muy frecuente	▼
51% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
71.9% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▲

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establece 74 estrategias y 143 líneas de acción. Su ejecución inició el 15 de agosto de 2024 y en él participan las siete instituciones del CC-SEA.	Se establecieron 74 indicadores asociados a las estrategias. Para el seguimiento a la implementación habilitaron una hoja de cálculo en línea.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Veracruz

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

212 municipios

Integrantes

6 de 30 designaciones

80% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

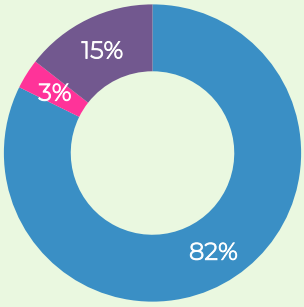
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$18,500,000.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$0.00



Total ejercido 3T:

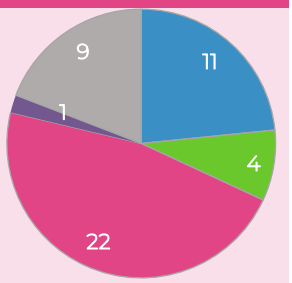
$7,637,823.94

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

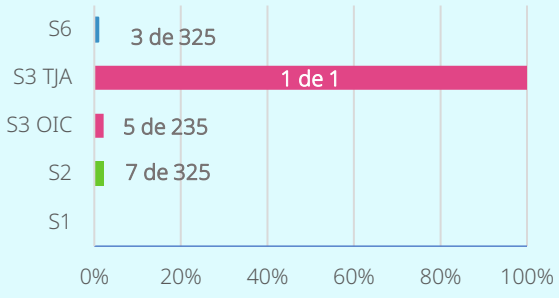
Número de plazas:

47



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
26,199 actos por cada 100,000 habitantes	▼
13,705 víctimas por cada 100,000 habitantes	▼
$3,783 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
34.9% cree que es muy frecuente	▼
52% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
63.7% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⧗

Implementación

La implementación se dividió en 3 etapas, las cuales consideran en total 243 líneas de acción.

Desde el 4 de mayo de 2022 se encuentra en ejecución.

Además de las instituciones del CC-SEA, participa el Poder Judicial Estatal, sumando un total de 7 actores en la implementación.

Seguimiento y Evaluación

Las tres etapas de implementación suman un total de 274 indicadores asociados a las líneas de acción.

Desarrollaron una Guía para el llenado de Fichas técnicas.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Yucatán

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

106 municipios

Integrantes

19 de 19 designaciones

0% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

La normatividad no exige su conformación

Titular SESEA

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

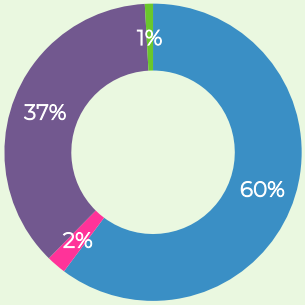
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$16,681,138.48

Presupuesto anual asignado al CPC:

$3,646,942.80



Total ejercido 3T:

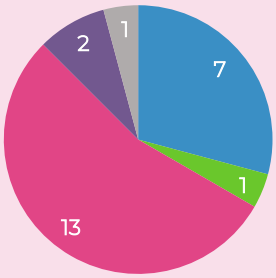
$11,576,631.22

- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

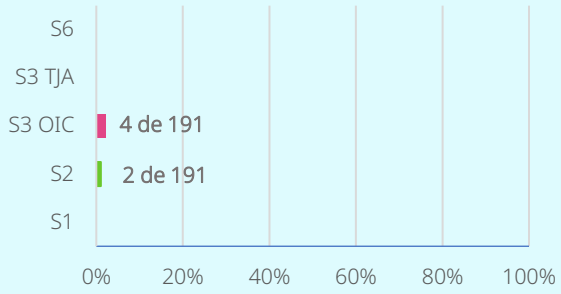
Número de plazas:

24



- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica

Interconexión a la PDN



Normatividad

Reforma del 21 de julio de 2025 de la Constitución Política del Estado: Se modifica la integración del Comité Coordinador. Reforma del 28 de julio de 2025 a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán: Se modifica la integración del Comité Coordinador.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
16,184 actos por cada 100,000 habitantes	▼
11,419 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$2,177 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
21.3% cree que es muy frecuente	▼
47% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
60.3% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Las 60 prioridades de la PEA serán concretadas a través de 79 estrategias y 157 líneas de acción. Su ejecución inició en enero de 2025. Participan las instituciones del CC-SEA y la SESEA, sumando un total de 31 actores en la implementación.	Se establecieron 79 indicadores asociados a las estrategias. Cuentan con reportes por cada ente ejecutor responsable, establecido en los programas de trabajo de cada estrategia.

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

Zacatecas

Capacidad operativa del SEA y su Secretaría Ejecutiva

58 municipios

Integrantes

14 de 17 designaciones

17.65% designaciones pendientes

CS

CPC

CC-SEA

CR-SF

Titular SESEA

La normatividad no exige su conformación

Con designación | Pendiente | Término de mandato en 4T 2025

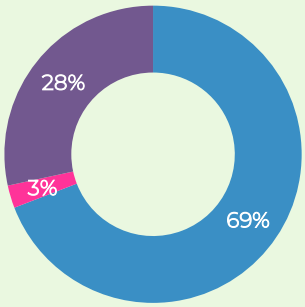
Presupuesto de la SESEA

Total anual asignado:

$8.091,002.00

Presupuesto anual asignado al CPC:

$960,000.00



Total ejercido 3T:

$3,145,111.00

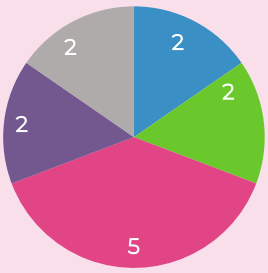
- Capítulo 1000 (servicios personales)
- Capítulo 2000 (materiales y suministros)
- Capítulo 3000 (servicios generales)
- Otros

Estructura de la SESEA

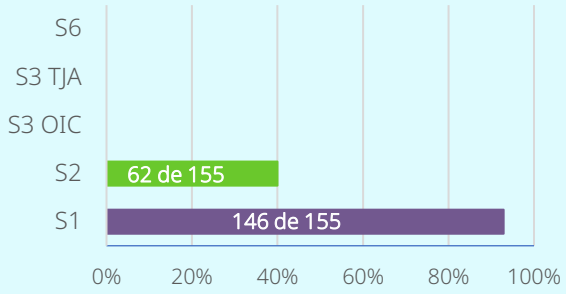
Número de plazas:

13

- Política Pública
- Plataforma Digital
- Jurídico y Administración
- Oficina del Titular
- Otros/ No especifica



Interconexión a la PDN



Normatividad

Sin modificaciones relevantes al marco jurídico en materia anticorrupción.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal
24,534 actos por cada 100,000 habitantes	▲
8,912 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲
$1,422 fue el costo promedio por víctima	▼

Percepción de la corrupción	Variación bienal
33.4% cree que es muy frecuente	▼
46% piensa que es uno de los problemas más importantes	▼
74.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal

PEA	PI-PEA	SyE
✓	✓	⌛

Implementación	Seguimiento y Evaluación
Establecen 80 estrategias y 185 líneas de acción. Su ejecución inició en enero de 2023 y en él participan las 7 instituciones del CC-SEA, el Sistema Estatal de Archivos y la Comisión de Mejora Regulatoria.	

Anexo Transversal Anticorrupción

No cuenta con asignación presupuestaria a través de este instrumento.

3. Hallazgos

La operatividad de los SEA no debería entenderse exclusivamente desde la perspectiva del cumplimiento en las designaciones de sus integrantes. Si bien, estas resultan fundamentales para la conformación y funcionamiento de los órganos colegiados que los integran, su sola existencia no garantiza un desempeño institucional óptimo, pero sí un impacto sistémico.

Un análisis más amplio y articulado evidencia que el dinamismo de los SEA está determinado por la interacción de diversos factores que, en conjunto, configuran un entramado complejo que incide directamente en la capacidad operativa y en los resultados de cada SEA. En ese sentido, la literatura especializada en gobernanza colaborativa señala que su eficacia depende de condiciones previas como la confianza entre actores, la distribución equitativa de recursos y el compromiso sostenido de los participantes[19].

Para lograr un entendimiento más completo del estado actual de los SEA, es indispensable analizar de manera integral la información contenida en las Fichas Estatales, prestando especial atención al grado de avance en el desarrollo de instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las PEA. Este enfoque permitirá identificar con mayor precisión los esfuerzos emprendidos por los SEA, así como dimensionar sus retos y avances.

I. Situación general de las capacidades operativas de los SEA y sus SESEA

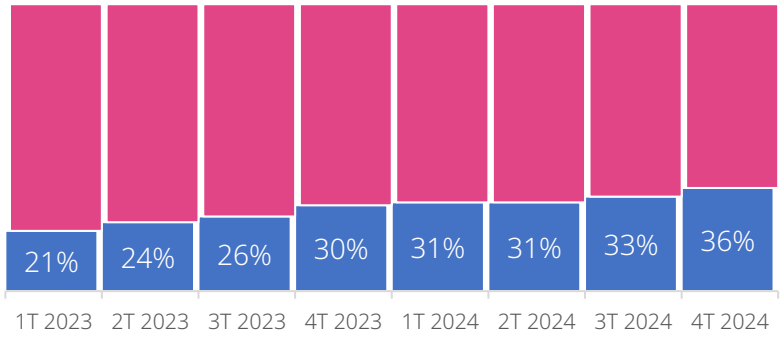
3.1.1. Designaciones de los SEA

Los CC-SEA y las CS son los órganos clave en la integración y operación de los sistemas, ya que nombran a los integrantes del CPC y al ST. La ausencia de estos órganos en algunos estados, así como los nombramientos pendientes en otros, incide en cierta medida en la operatividad de los sistemas.

Desde el inicio de la elaboración del Informe, en el primer trimestre de 2023, se ha observado una tendencia sostenida al alza en el porcentaje de designaciones pendientes dentro de los SEA. Este porcentaje pasó de 24 % a 36 % en dos años, lo que representa un incremento de 12 puntos porcentuales. Si bien la información detallada se presenta más adelante, destaca de manera particular la persistencia de designaciones pendientes en las CS y en los CPC, así como la no instalación de los CR-SF en diversas entidades federativas durante todo el periodo analizado.

[19] Ansell, C., & Gash, A. (2008). Collaborative Governance in Theory and Practice. *Journal of Public Administration Research and Theory*. Recuperado de: https://academic.oup.com/jpart/article/18/4/543/1090370

Gráfica 1. Porcentaje de designaciones pendientes 2023-2024



De acuerdo con la información reportada al 30 de septiembre de 2025, de los 770[20] integrantes que deben conformar los SEA en su conjunto, el 35%, al corte del presente trimestre se reportan 271 designaciones pendientes.

Durante el periodo reportado, se designaron a los integrantes de la CS de Guerrero. No obstante, persisten seis entidades federativas que, desde el primer trimestre 2023, no cuentan con este órgano colegiado: Campeche, Colima, Morelos, Querétaro, Sonora y Veracruz. A estas se suman Ciudad de México, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, y Tamaulipas. En total, el 46% de las designaciones en este rubro están pendientes, con 11 CS sin nombrar y cuatro más incompletas.

Por lo que respecta al CPC, desde el primer trimestre de 2023, están pendientes las designaciones en Nuevo León y Veracruz. En Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Querétaro y Sonora actualmente tampoco se cuenta con un CPC. Adicionalmente, los CPC de Campeche, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas operan con menos de la mitad de sus integrantes. Al cierre del tercer trimestre, el 47% de los nombramientos en los CPC siguen pendientes.

Respecto a los CR-SF, sigue pendiente el 49% de los nombramientos; cabe mencionar que sólo en 12 SEA[21] se contempla esta figura.

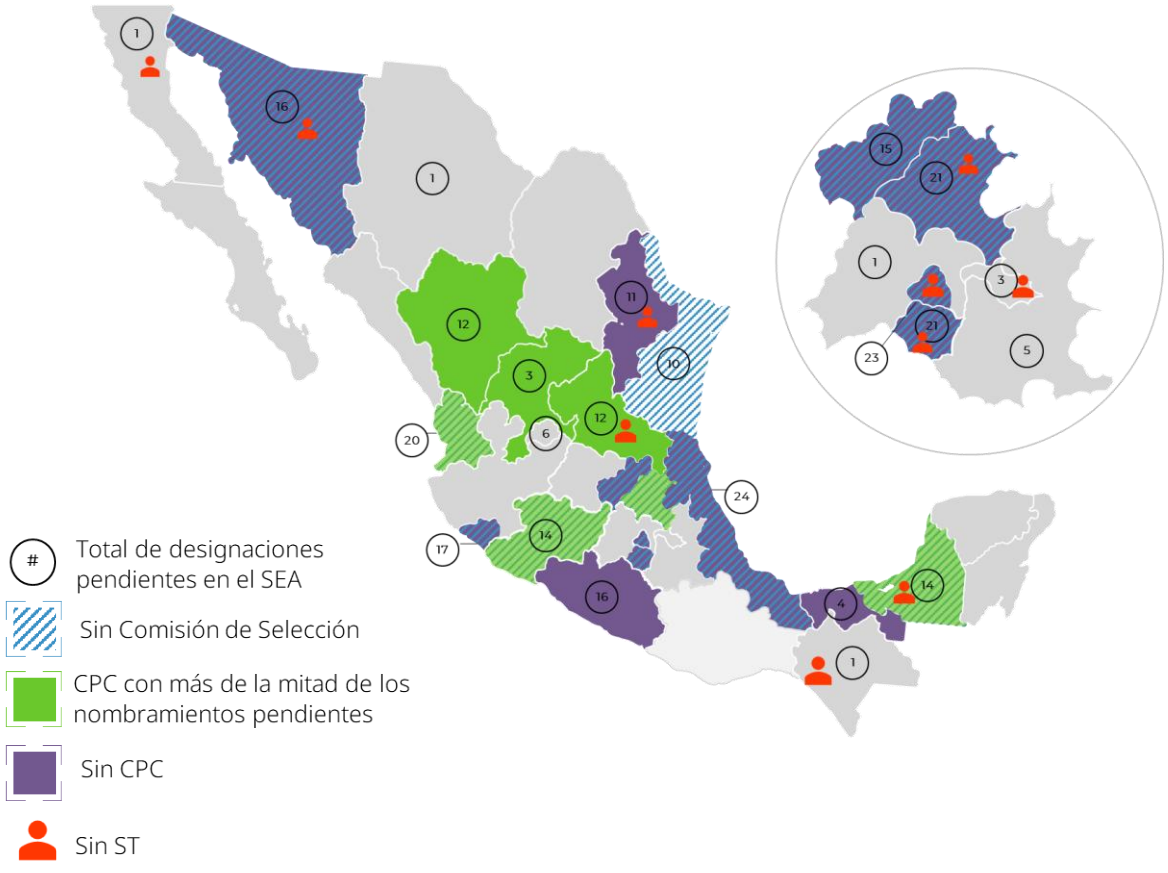
[20] Como resultado de las reformas constitucionales al Poder Judicial y a los órganos constitucionales autónomos de 2024, a nivel federal se modificó el artículo 113 de la CPEUM, reduciendo a seis los integrantes del CC-SNA y reemplazando el Consejo de la Judicatura Federal por el Tribunal de Disciplina Judicial. Se prevé que estos cambios tengan un impacto similar en las entidades federativas, por lo que durante el 2025 podrían registrarse modificaciones en la conformación de los SEA

[21] Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí y Veracruz.

En cuanto a las SESEA[22] están pendientes los nombramientos de los titulares de Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala. Ello ha llevado a estos órganos técnicos a operar con encargados de despacho. Por otra parte, Colima cuenta con un Secretario Técnico Interino y Zacatecas con un Secretario Técnico Suplente. Finalmente, se señala que la Ciudad de México es un caso atípico ya que no cuenta con estructura funcional.

Al 30 de septiembre de 2025, siete SEA cuentan con la totalidad de sus designaciones: Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo, Sinaloa y Yucatán; mientras que el 35% opera con menos de la mitad de sus integrantes, a saber: Campeche (63.64%), Colima (70.83%), Ciudad de México (75.86%), Guerrero (59.26%), Hidalgo (75%), Michoacán (58.33%), Morelos (70%), Nayarit (64.52%), Querétaro (68.18%), Sonora (72.23%) y Veracruz (80%).

Mapa 1. Designaciones pendientes en el SNA



[22] El nombramiento del titular de la SESEA en Oaxaca finalizó el 12 de abril 2024; no obstante, debido a las modificaciones normativas mencionadas, este no se considera en la contabilidad. El 12 de junio de 2025 se publicó la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, misma que en Tercero Transitorio señala la extinción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

3.1.2. Modificaciones a la normatividad de los SEA

Durante este trimestre, algunos estados movieron tres fichas a la vez. En primer lugar, reconfiguraron el andamiaje de transparencia: varias entidades extinguieron a sus órganos garantes y trasladaron las atribuciones a las Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien renovaron sus leyes de acceso y protección de datos personales. En segundo lugar, armonizaron sus constituciones y leyes orgánicas con la reforma al Poder Judicial de la Federación, creando o activando los Tribunales de Disciplina Judicial y, con ello, recomponiendo esa silla en el CC-SEA.

En Baja California, la reforma constitucional extinguió el órgano garante de transparencia y creó la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En paralelo, en la Ley Orgánica de la Administración Pública se reformaron artículos para trasladar las atribuciones de transparencia a dicha Secretaría, además de emitirse la legislación secundaria correspondiente. Asimismo, en Durango la reforma constitucional extinguió el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y renombró el órgano de administración del Poder Judicial como Tribunal de Disciplina Judicial, con artículos transitorios que pautan su implementación.

En Baja California Sur se publicó el decreto 2293 para que, a más tardar el día 31 de octubre de 2025, se armonice la legislación secundaria en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, misma que entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2026. Por otro lado, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección ordinaria que se celebre en el año 2027.

En Tamaulipas, en julio de 2025, el Congreso aprobó un paquete de reformas que creó la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y reordenó el andamiaje de integridad: se expidieron la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y se reformaron la Ley de Entidades Paraestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública. Con ello, se extinguió el órgano garante en materia de transparencia y se suprimió la Contraloría Gubernamental, trasladando sus funciones a la nueva Secretaría y centralizando la política de transparencia, datos personales y control interno en el Ejecutivo estatal. El decreto fue publicado en el Periódico Oficial de Tamaulipas el 10 de julio de 2025.

De igual forma, en Puebla el 10 de julio de 2025, el Congreso aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expiden la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo que marcó la

extinción del Instituto Estatal de Transparencia. El referido decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de julio de 2025, con efectos de vigencia a partir del 01 de agosto de 2025.

Derivado de lo anterior, y acorde a lo dispuesto en los artículos transitorios de las referidas reformas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla ha quedado formalmente extinto, reconfigurando la integración del Comité Coordinador Estatal sin este órgano garante.

En Yucatán el 21 y 28 de julio se reformó la Constitución Política Estatal y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, respectivamente, para extinguir al órgano garante en materia de transparencia y, en consecuencia, modificar la conformación del Comité Coordinador.

Por otro lado, en Chihuahua, el 31 de agosto de 2025 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial que regula el Tribunal de Disciplina Judicial; a partir del 1 de septiembre de 2025, el CC-SEA se integró con una persona miembro de ese Tribunal. De igual forma en Chiapas se publicó la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el Decreto 256, derivada de la reforma constitucional del Decreto 220. Esta modificación restituye la autonomía del Tribunal, separándolo del Poder Judicial y dotándolo de plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

El 15 de agosto de 2025 se publicaron los Decretos 79 y 80 que reforman la Constitución de Guanajuato: el 79 extingue el organismo garante de transparencia estatal; el 80 reestructura el Poder Judicial y agrega a una persona representante del Órgano de Administración Judicial. Ambos otorgan al Congreso 180 días desde su entrada en vigor para armonizar leyes.

En Tlaxcala, el 27 de agosto de 2025 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública para transformar la Secretaría de la Función Pública en Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Finalmente, en el Estado de México, el 4 y 5 de septiembre de 2025, respectivamente, se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial y rindieron protesta las magistraturas; en consecuencia, se extinguió el Consejo de la Judicatura.

Tabla 1. Impacto en la integración del CC-SEA

Entidad Federativa	Extinguió Órgano Garante	Incorporó al Tribunal de Disciplina Judicial
Aguascalientes	✗	
Baja California	✗	
Chiapas	✗	✓
Chihuahua		✓
Coahuila	✗	✓
Durango	✗	✓
Estado de México		✓
Michoacán	✗	
Nayarit		✓
Puebla	✗	
Tamaulipas	✗	
Tlaxcala	✗	
Veracruz	✗	✓
Yucatán	✗	✓

Oaxaca: extinción de órganos ciudadanos y abrogación de la Ley Anticorrupción

El 30 de abril de 2024 se publicó el Decreto número 2278[23] de la LXV Legislatura del Congreso de Oaxaca, mediante el cual se reformó el artículo 120 de la Constitución. En sus artículos transitorios se dispuso la extinción del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y de la Comisión de Selección del Sistema de Participación Ciudadana del propio Sistema. Asimismo, se abrogó el Decreto 602, de 3 de mayo de 2017, por el que se expidió la Ley Estatal de Combate a la Corrupción.

También se estableció que, hasta en tanto se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los asuntos que deban remitirse para su atención a otra dependencia u organismo federal permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado a la entrada en vigor del Decreto, hasta su incorporación a las nuevas instancias, con excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, los cuales deberán despacharse conforme a lo establecido en el Decreto y a las disposiciones aplicables.

[23] EXT-DEC2278-2024-04-30

Por otro lado, se facultó a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento al objeto de dicho Decreto.

Por último, se señaló que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca debía expedir, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. A la fecha de cierre de este Informe, dicha Ley no ha sido expedida.

Tabasco. Reconfiguración del Sistema Estatal Anticorrupción

El 19 de marzo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto número 90[24], emitido por la LXV Legislatura, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estatal, entre ellos los artículos 73 Bis y 73 Ter, reconfigurando la integración y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

En sus artículos transitorios se estableció que el Congreso debía realizar, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del Decreto, las adecuaciones necesarias a la legislación aplicable, así como llevar a cabo la eliminación de organismos, órganos, unidades administrativas o estructuras que representaran duplicidad de funciones. Asimismo, el transitorio cuarto dispuso que las funciones de los entes públicos que se extinguieran serían asumidas por otras instituciones, y que los recursos materiales, entre otros, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo estatal.

Con base en lo anterior, el 3 de junio de 2025 se presentó ante el Congreso la iniciativa de la nueva Ley del Sistema Anticorrupción del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la cual fue aprobada el 6 de junio de 2025 mediante el Decreto número 118.

Entre los cambios más relevantes destacan: i) el cargo de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana será honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño; y ii) la Secretaría Técnica se constituye como una unidad administrativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuya persona titular brindará al Comité Coordinador la asistencia técnica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la nueva Ley.

[24] firmado_qr.pdf

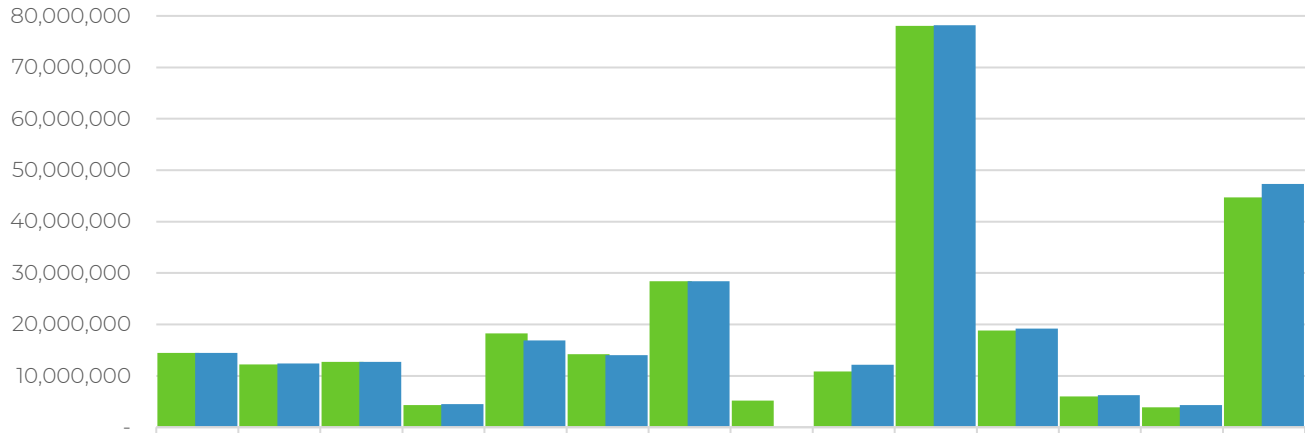
3.1.3. Presupuesto de las SESEA

Visualizar el panorama presupuestal de las SESEA, permite conocer las asimetrías entre los estados en la materia. Una premisa importante para destacar es que el presupuesto de las SESEA no incluye el de los CC-SEA; no obstante, sí considera el relativo a los honorarios del CPC. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes en este rubro.

Para el ejercicio fiscal 2025, se estima que las SESEA dispondrán, en promedio, de 18 millones de pesos para llevar a cabo sus funciones. No obstante, solo siete SESEA se encuentran por encima de este promedio. Llaman particularmente la atención los casos de Hidalgo y Campeche, que presentan asignaciones significativamente por debajo del promedio, con menos de 5 millones de pesos destinados para el año en curso.

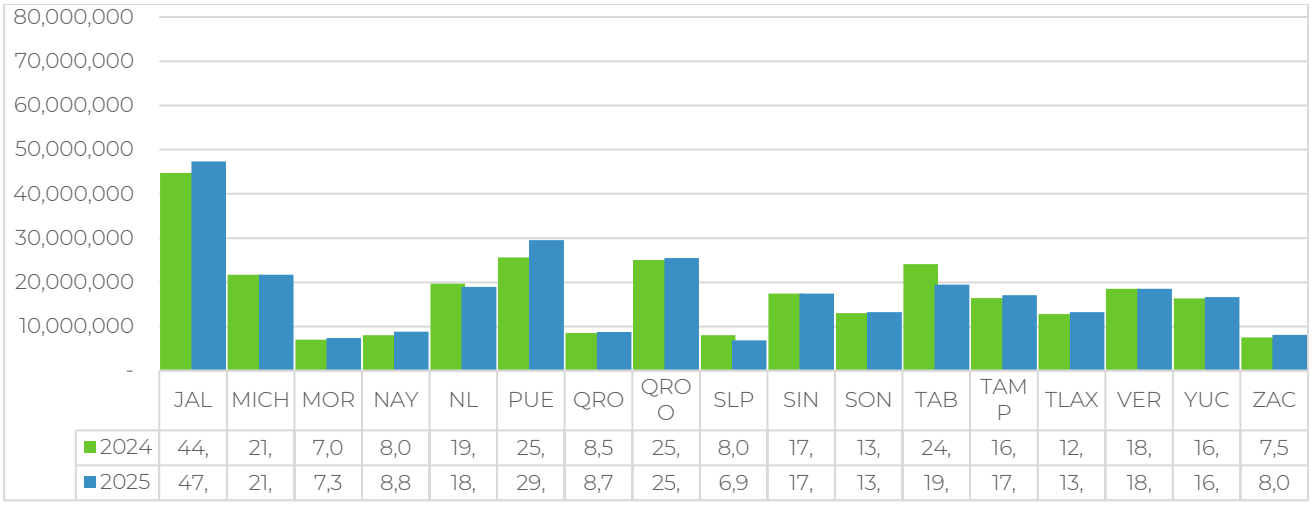
En términos comparativos respecto al presupuesto asignado en 2024, 16[25] entidades federativas incrementaron su presupuesto, mientras que cuatro estados, Chiapas, Chihuahua, San Luis Potosí y Tabasco registraron reducciones del 8 %, 2 %, 14 % y 19%, respectivamente. En contraste, Puebla, Durango e Hidalgo reportaron los mayores incrementos porcentuales, con aumentos del 15 % y 12 %, respectivamente, en sus asignaciones presupuestarias para 2025.

Gráfica 2. Presupuesto asignado para 2025



	AGS	BC	BCS	CAMP	CHIS	CHIH	COAH	COL	DGO	MEX	GTO	GRO	HGO	JAL
2024	14,4	12,2	12,7	4,32	18,2	14,2	28,3	5,17	10,8	78,0	18,7	5,98	3,86	44,6
2025	14,4	12,4	12,7	4,47	16,8	13,9	28,3	-	12,1	78,1	19,1	6,22	4,31	47,3

[25] Baja California, Campeche, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas

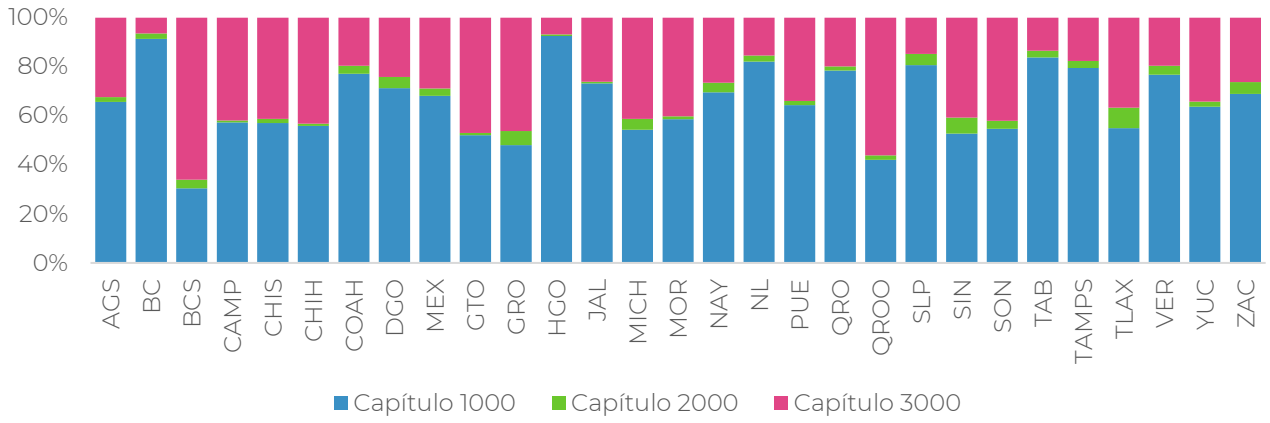


	JAL	MICH	MOR	NAY	NL	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMP	TLAX	VER	YUC	ZAC
2024	44,	21,	7,0	8,0	19,	25,	8,5	25,	8,0	17,	13,	24,	16,	12,	18,	16,	7,5
2025	47,	21,	7,3	8,8	18,	29,	8,7	25,	6,9	17,	13,	19,	17,	13,	18,	16,	8,0

La distribución del presupuesto por capítulo de gasto se concentra primordialmente en tres áreas: Servicios Personales (1000), Suministros (2000) y Servicios Generales (3000). En promedio, 65.18% del presupuesto destinado a las SESEA se asignó al capítulo 1000, 2.73% al 2000 y 30.99% al 3000.

Destaca que Chiapas, Jalisco y Tamaulipas tienen asignaciones presupuestarias en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán presentan asignaciones en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

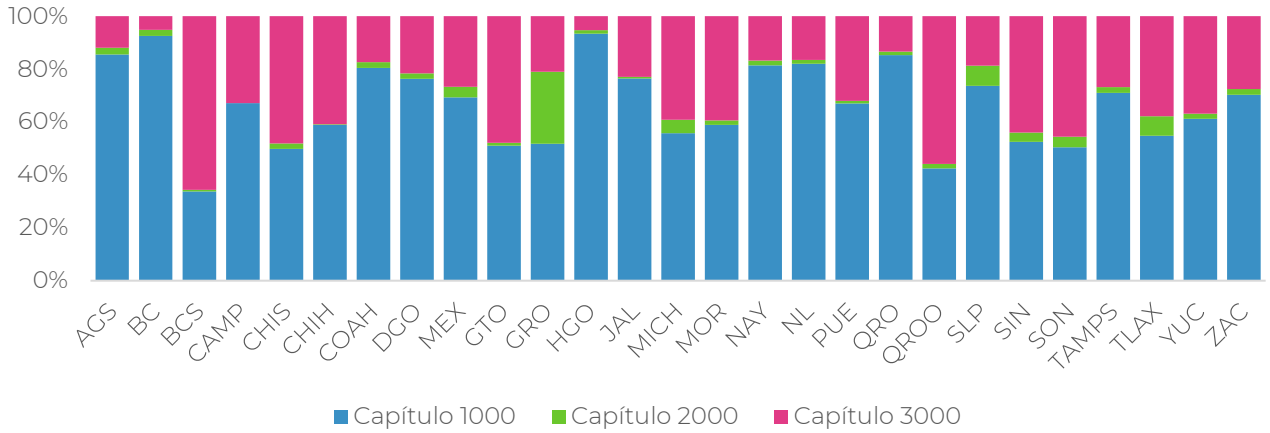
Gráfica 3. Presupuesto asignado para 2025 por capítulo



De acuerdo con lo reportado por 27 SESEA durante el segundo trimestre se ejerció recurso principalmente en servicios personales y en servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, con asignaciones del 65.45% y 31.38%, respectivamente. En este mismo periodo, la SESEA

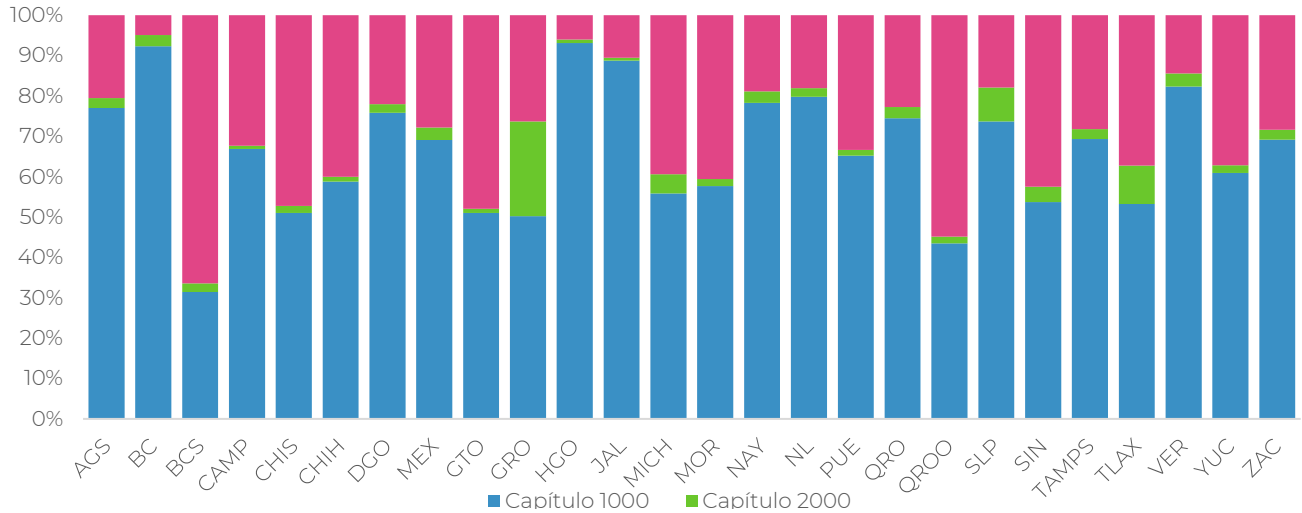
de Baja California, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz destinaron parte de su presupuesto al capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles. Además, Estado de México reportó una asignación presupuestaria en deuda pública.

Gráfica 4. Presupuesto ejercido al segundo trimestre 2025 por capítulo



Durante el tercer trimestre se observa la misma tendencia. De acuerdo con lo reportado por 26 SESEA se ejerció principalmente en servicios personales y en servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, con asignaciones del 64.74% y 31.53%, respectivamente. En este mismo periodo, la SESEA de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala destinaron parte de su presupuesto al capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles. Además, Estado de México reportó una asignación presupuestaria en deuda pública.

Gráfica 5. Presupuesto ejercido al tercer trimestre 2025 por capítulo



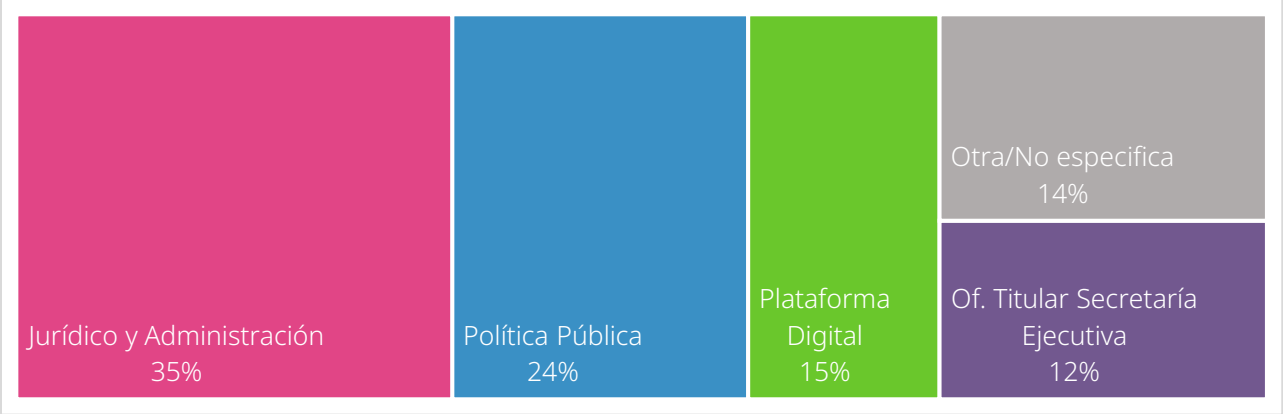
Respecto al presupuesto destinado para cubrir los honorarios del CPC, se observa que, para el presente ejercicio fiscal, no se asignaron recursos en Guerrero, Hidalgo, Morelos y Querétaro. En promedio, el 28 % del presupuesto de las SESEA se destina a cubrir estos honorarios. Cabe destacar el caso de San Luis Potosí, donde, de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el cargo es honorífico y corresponde a la SESEA proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las atribuciones del CPC. De igual forma, el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco indica que el cargo es honorifico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

3.1.4. Estructura de las SESEA

El éxito en la implementación de estrategias para combatir la corrupción depende, en gran medida, de la habilidad para distribuir estratégicamente el talento humano.

Al 30 de septiembre de 2025, las SESEA cuentan con 634 colaboradores. La mayoría de estos profesionales se concentran en áreas administrativas y jurídicas (35%), seguidos por aquellos en las unidades encargadas de desarrollar instrumentos de política pública (24%). Por otro lado, los servidores públicos adscritos a las áreas encargadas de administrar las plataformas o sistemas estatales de información constituyen 15% del total de las SESEA.

Gráfica 6. Estructura SESEA por unidad administrativa



3.1.5. Interconexión a la Plataforma Digital Nacional

Como bien se establece en la LGSNA, la PDN es una herramienta crucial para el control de la corrupción en México. Se trata de la implementación de una estrategia nacional basada en el uso de sistemas informáticos interconectados que producen inteligencia anticorrupción. La

interconexión y suministro de información por parte de entes públicos nacionales y subnacionales permitirá el funcionamiento de esta plataforma.

Como se mencionó anteriormente, la PDN consta de 6 sistemas. De acuerdo con la información reportada en el Tablero Estadístico de Interconexión Nacional[26], al 10 de octubre 2025, se registran los siguientes avances.

Tabla1. Porcentaje de interconexión a nivel subnacional

Sistemas PDN	# Sujetos Obligados	% de interconexión
S1 Declaraciones	6,395[27]	27.87
S2 Servidores públicos en contrataciones		34.59
S6 Contrataciones		1.89
S3 Sancionados OIC	3,979	24.63
S3 Sancionados TJA	32	46.88

En este marco, destaca Baja California Sur, con el 100 % de los sujetos obligados interconectados al S1, S2 y al S3. Asimismo, es la entidad federativa con mayor avance en la interconexión al S6, con el 29.13 de los sujetos obligados conectados.

También sobresalen Aguascalientes y Quintana Roo, con el 100 % de los sujetos obligados interconectados al S1, así como Chiapas, con un avance del 96.12%. Respecto al S2, Chiapas, Aguascalientes y Durango muestran un progreso significativo, con el 97.84%, 96.74 % y 95.35 % de interconexión, respectivamente.

En lo relativo a los OIC, destacan: Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Tlaxcala al haber logrado el 100 % de interconexión al S3. Además de Baja California Sur, se registra que los tribunales de justicia administrativa de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz se encuentran interconectados con el S3 de la PDN.

[26] https://cobertura.plataformadigitalnacional.org/
[27] No se consideran a los sujetos obligados del ámbito federal.

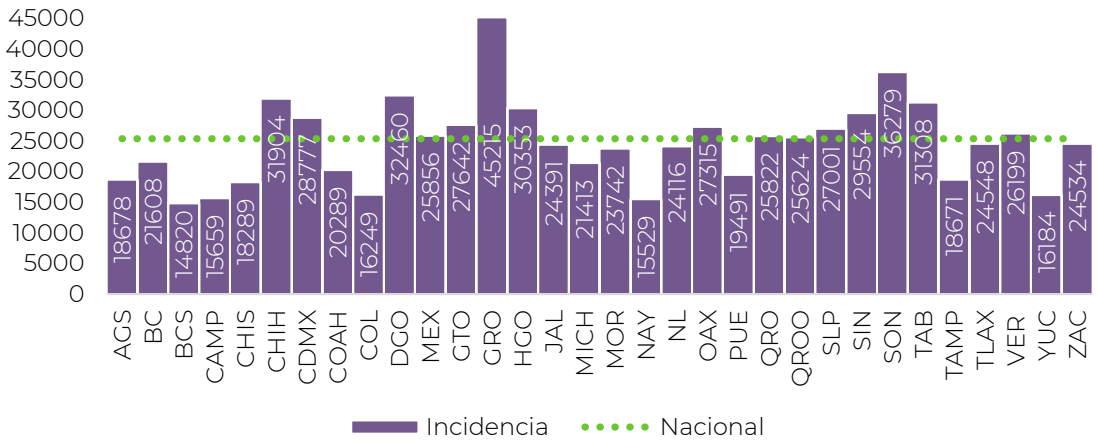
II. Avance de las Políticas Públicas Anticorrupción estatales

3.2.1. Panorama y percepción de la corrupción

El seguimiento de indicadores como el número de actos de corrupción, las víctimas afectadas y el costo asociado, ofrece una visión clara y amplia de la magnitud e impacto de este problema público. Su monitoreo es crucial para evaluar la efectividad de las políticas implementadas en esta materia.

A continuación, se presenta un análisis del panorama nacional según la ENCIG 2023. En términos de la tasa de incidencia de la corrupción, que se define como el número de actos de corrupción registrados en al menos uno de los trámites realizados por cada 100,000 habitantes, las entidades de Baja California Sur, Nayarit y Campeche destacan por tener las tasas más bajas.

Gráfica 7. Actos por cada 100,000 habitantes



De acuerdo con la ENCIG 2023, el costo total[28] derivado de la corrupción en pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades ascendió a 11,910 millones de pesos lo que equivale a 3,368 pesos por persona afectada. En este contexto, Chihuahua, Campeche y Aguascalientes se distinguen por registrar los costos más bajos en comparación con otras entidades federativas.

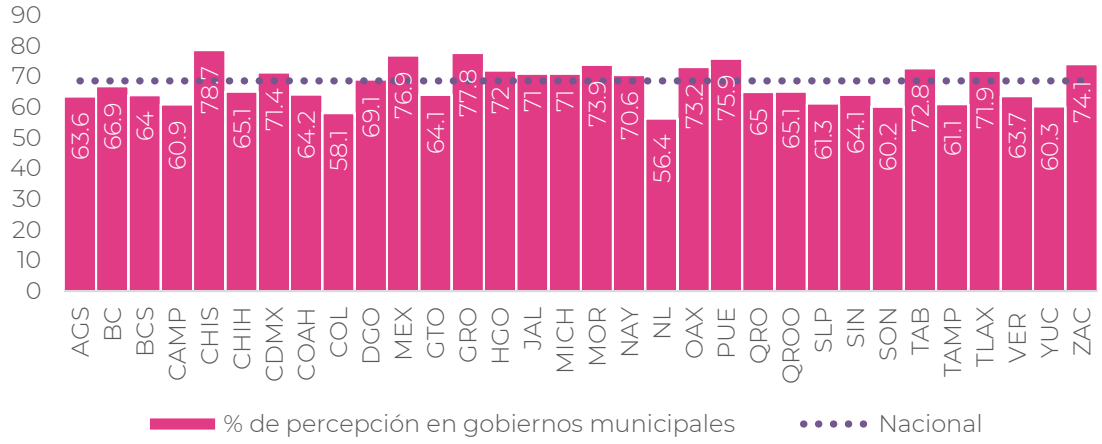
[28] Solo incluye desagregaciones con representatividad estadística, la suma de estas no representa el total a nivel nacional.

Gráfica 8. Costo promedio por víctima



Finalmente, en relación con la percepción de la frecuencia de actos de corrupción en los gobiernos municipales, Nuevo León y Colima destacan por tener los porcentajes más bajos de encuestados que consideran que los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes.

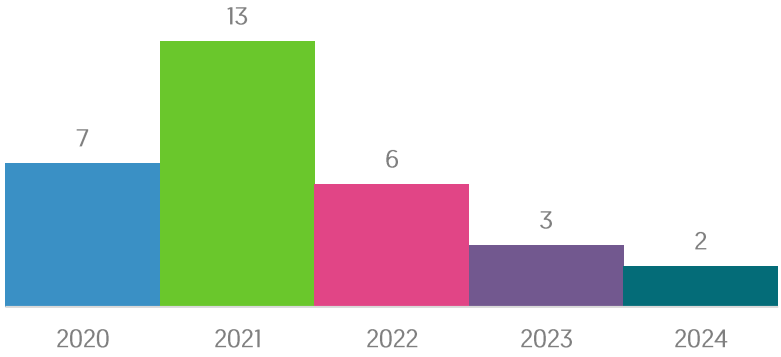
Gráfica 9. Porcentaje de percepción en gobiernos municipales



3.2.2. Políticas Estatales Anticorrupción

Las PEA son las hojas de ruta que los SEA han dispuesto para combatir y controlar la corrupción en sus respectivas entidades federativas. Asimismo, éstas contribuyen al logro de lo establecido en la PNA. A partir de enero de 2020 y hasta el cierre de este informe se han aprobado 31 PEA; a saber: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Gráfica 10. PEA aprobadas por año



A fin de concertar esfuerzos conjuntos a nivel nacional en el seno del SNA, la SESNA ha recomendado que las PEA se alineen a la PNA, pero desde un enfoque contextualizado que atienda las particularidades institucionales y del fenómeno de la corrupción en cada entidad federativa.

Sobre esta base, se encontró que las 31 PEA aprobadas incluyeron, en lo general, una comprensión de las causas y manifestaciones del fenómeno de la corrupción, que se alinea a la de la PNA. No obstante, las PEA de Aguascalientes y San Luis Potosí presentan contenidos con entendimientos con un mayor nivel de particularidades.

De igual forma, los diagnósticos de las manifestaciones del fenómeno de corrupción se asemejan al de la PNA, con sus respectivas particularidades. Sin embargo, en algunas PEA se puso mayor énfasis en temas como denuncia y sanción de delitos por hechos de corrupción y faltas administrativas, contrataciones y adquisiciones públicas, gobiernos municipales, ética e integridad pública, participación ciudadana, profesionalización del servicio público y gobierno abierto.

Por último, la mayoría de los diseños de las PEA se alinean a la estructura de la PNA; sin embargo, algunos incluyen Ejes Estratégicos o Transversales adicionales a los de la PNA, a fin de atender las

particularidades de los contextos subnacionales. Esto podría entenderse como una fortaleza en materia de política pública por la capacidad de dar respuesta a los desafíos específicos del fenómeno de la corrupción en las entidades federativas.

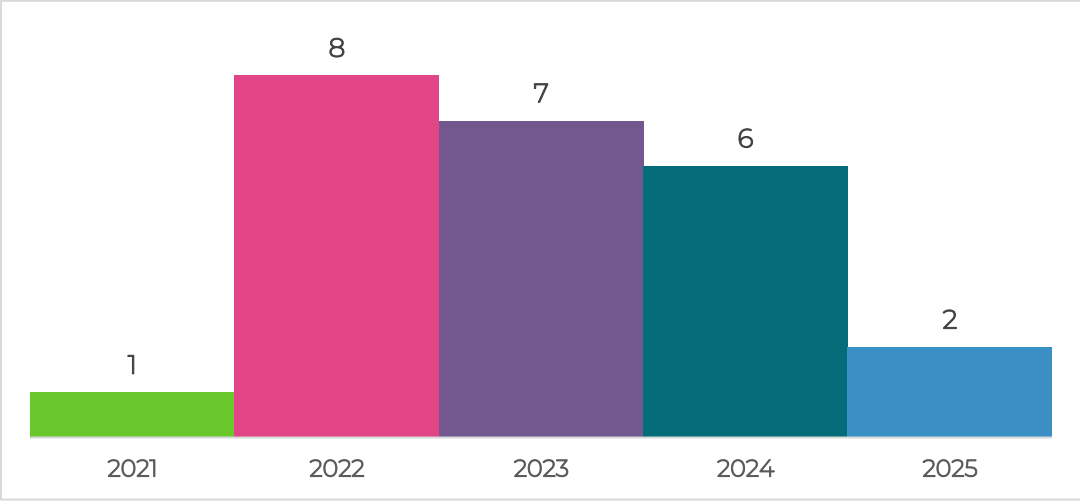
Para conocer más sobre la estructura de cada una de las PEA aprobadas, se recomienda consultar el Anexo 1 de este informe.

3.2.3. Programas de Implementación de las Políticas Estatales Anticorrupción

Con la aprobación del PI-PNA en enero de 2022, también se detonaron los procesos de aprobación de los PI-PEA. Esta nueva etapa es la instrumentación y ejecución de acciones estratégicas y coordinadas para concretar los objetivos, en primer lugar, de cada una de las PEA, y, consecuentemente, contribuir a alcanzar a los del SNA.

Con corte al tercer trimestre de 2025, se contabilizan 24 entidades federativas con PI-PEA aprobados, a saber: Aguascalientes[29], Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro,[30] Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Esto quiere decir que 80% del total de entidades federativas ya cuentan con instrumentos programáticos para implementar sus respectivas PEA.

Gráfica 11. PI-PEA aprobados por año



[29] Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Eje 1, Prevenir los actos de corrupción, documento que fue aprobado por el Comité Coordinador en su Vigésima sexta sesión extraordinaria del 25 de septiembre de 2025
[30] La SESEA de Querétaro remitió al PI-PEA aprobado y el Acta la sesión del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en donde se aprobaron las líneas de acción del PI-PEA, los días 8 y 9 de julio de 2025, respectivamente.

De forma general, los procesos de desarrollo e integración de los PI-PEA han seguido caminos similares a los de las PEA y, naturalmente, a los de la PNA: fueron producto de la colaboración y co-creación con instituciones públicas, así como OSC, academia y organizaciones empresariales. Así, en 18[31] documentos se menciona de forma explícita la cooperación de las administraciones municipales. Esto no significa que en los otros no se considere la participación de estas instituciones, sino que no fueron incluidas en los textos de sus PI-PEA. Aunado a estos temas de colaboración interinstitucional, también resulta relevante indicar que en todos los PI-PEA se señala la inclusión de la ciudadanía, organizaciones académicas o no gubernamentales en los trabajos de ejecución de las políticas anticorrupción. Por su parte, Querétaro no detalla el proceso de integración del PI-PEA.

Es evidente el liderazgo que tienen las instituciones del CC-SEA en los procesos de ejecución de los PI-PEA, ya que en todos ellos se señala su participación, y en la mayoría se menciona el trabajo de la SESEA y la CC-SESEA. En 14 casos también se incluyó la participación de otros entes públicos que no forman parte del SEA, a saber: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Tlaxcala. Asimismo, en todos los PI-PEA existe una definición de plazos de ejecución, a excepción del caso de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro en el que no se encontró esta precisión.

Por lo general, los documentos de PI-PEA también se alinean a la estructura y planeación del PI-PNA. De esta forma, será posible coordinar y colaborar esfuerzos de forma eficiente desde el ámbito nacional con respecto del estatal, y entre las entidades federativas, con lo cual se fortalece la concreción de los objetivos del SNA. Al respecto, en este informe se reporta que en la mayoría los PI-PEA se definen elementos asociados a las Prioridades de las PEA. En 18[32] casos se establecen Estrategias y Líneas de Acción, pero en el caso del Michoacán y Veracruz se definen elementos distintos.

De los 24 programas de implementación aprobados, 22 ya se encuentran en proceso de ejecución al tercer trimestre de 2025. Esta fase de implementación contempla un más de 1,000 estrategias y 2,000 líneas de acción que articulan los esfuerzos en todo el territorio nacional. Su ejecución está a cargo de más de 1,000 instituciones, lo que demuestra una importante red de colaboración interinstitucional orientada a dar cumplimiento a las metas trazadas en las políticas estatales anticorrupción. La amplitud y diversidad de actores involucrados ofrece una base sólida para la futura evaluación de sus resultados.

[31] Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Yucatán
[32] Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Además de los PI-PEA, algunos SEA han desarrollado instrumentos complementarios para fortalecer la etapa de ejecución de las políticas. Estas herramientas han sido aprobadas por los respectivos CC-SEA y responden a la necesidad de operativizar, dar seguimiento y contextualizar las acciones definidas en sus PEA. Entre estas buenas prácticas se encuentran los Manuales de implementación en Coahuila; el Plan de Acción del Programa de Implementación aprobado en Guanajuato; y la Ruta de Implementación de la PEAJAL en Jalisco.

Por su parte, Michoacán elaboró una Guía de llenado del Reporte de Seguimiento del PI-PEA, así como una Matriz de Reporte de Seguimiento. De igual forma, Veracruz desarrolló una Guía para el llenado de Fichas Técnicas.

En el caso de Puebla, destaca la creación de múltiples herramientas complementarias, como el Programa Especial Anticorrupción derivado del Plan Estatal de Desarrollo, una Agenda Municipal Anticorrupción y una Política de Comunicación del SEA. Estos instrumentos representan esfuerzos para consolidar una implementación efectiva, articulada y transparente a nivel estatal.

Finalmente, durante este trimestre Jalisco aprobó los *Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma de Seguimiento a la Implementación de la PEA*, que marcan la obligatoriedad en el uso de la Plataforma SI-PEAJAL[33], para el registro, seguimiento y sistematización de la implementación de la política.

3.2.4. Indicadores de seguimiento

La tercera etapa de política pública anticorrupción estatal se concentra en los trabajos de seguimiento a las acciones y programas diseñados e implementados para su control. Al respecto, algunas entidades federativas de forma proactiva ya han aprobado indicadores de desempeño para dar seguimiento a dichos esfuerzos. Estas herramientas de seguimiento habrán de reportar el avance en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidos en las PEA y PI-PEA.

Así, al tercer trimestre de 2025, se contabilizaron 23[34] entidades federativas que cuentan con indicadores aprobados. En 19[35] casos, estas mediciones se asocian a los PI-PEA. Por su parte,

[33] Documento publicado el 29 de agosto en el periódico oficial estatal, disponible en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22504/1724959574-2024-08-29-IV.pdf
[34] Estas entidades federativas son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.
[35] Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Guanajuato y Colima establecieron los indicadores dentro de su modelo de seguimiento y evaluación. De igual forma, Aguascalientes y Tamaulipas establecieron y aprobaron indicadores vinculados a su PEA.

Los 23 SEA con indicadores aprobados mediante sus PEA o PI-PEA guardan algunas similitudes. En por lo menos 16[36] de ellos, la SESEA será la responsable de darle seguimiento a estas mediciones. En cuanto a la asociación de los indicadores, en por lo menos 9[37] casos los indicadores miden el avance en la concreción de Estrategias y en Campeche, Colima, Guanajuato, Michoacán y Veracruz se vinculan con las Prioridades. Para el caso de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Tabasco, los indicadores se asocian a otros elementos.

A nivel estatal, hasta el tercer trimestre de 2025, se tiene registro de más de dos mil indicadores aprobados y vinculados a los distintos niveles programáticos de la política pública en materia anticorrupción. Estos indicadores reflejan un esfuerzo a nivel subnacional en el desarrollo de mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan dar seguimiento al cumplimiento de objetivos, estrategias, prioridades y demás componentes de sus respectivas PEA.

3.2.5. Modelos de seguimiento y evaluación

Finalmente, es importante destacar que 7 SEA han aprobado metodologías o modelos de seguimiento y evaluación: Colima, Estado de México, Guanajuato, Puebla, Jalisco, San Luis Potosí y Quintana Roo. A pesar de que estos instrumentos tienen estructuras heterogéneas, guardan algunas similitudes: en el caso de Guanajuato los indicadores están asociados a prioridades; por lo que respecta a Puebla existen indicadores asociados a sus Estrategias y Líneas de Acción; en cuanto a Jalisco, se expidió una metodología para la construcción de sus indicadores, que medirán el avance en la concreción de sus Estrategias. Estado de México, estableció indicadores asociados a los cinco ejes estratégicos de la PEA y a proyectos anticorrupción establecidos en le PI-PEA. Por último, para el caso de Quintana Roo y San Luis Potosí los indicadores están asociados a sus Estrategias.

Asimismo, para el caso de Puebla y Guanajuato se establece la participación del CC-SEA como instituciones responsables del seguimiento y evaluación; en el caso de Jalisco y Quintana Roo esta tarea recae sobre la SESEA.

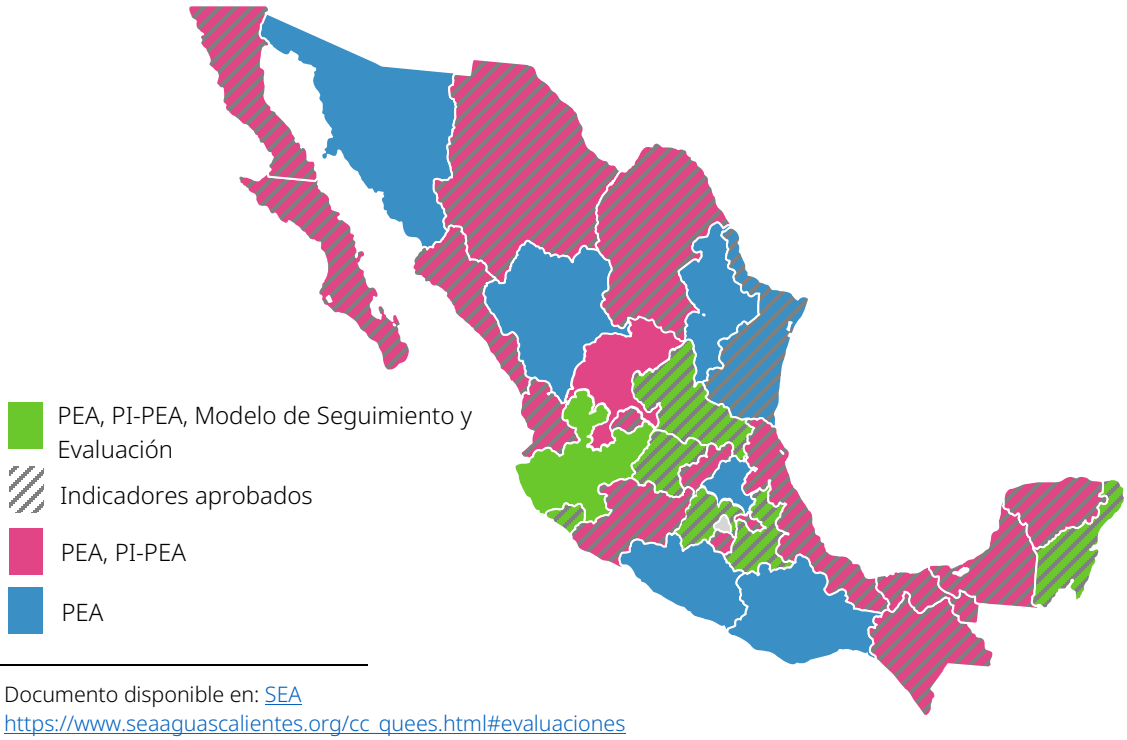
[36] Estas entidades federativas son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.
[37] Estas entidades federativas son: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán.

Como parte del 7° Informe del Sistema Estatal Anticorrupción 2023-2024 Puebla presentó el documento *Elementos evaluativos de la PEAPUEBLA*[38], que detalla los resultados derivados de la aplicación del MOSE PEAPUEBLA. Este modelo integra herramientas teóricas y prácticas para evaluar la implementación de la PEA, midiendo capacidades institucionales, cumplimiento del mandato anticorrupción, resultados del PI-PEA, generación de valor público y participación ciudadana. Además, busca alinear los esfuerzos estatales con las directrices del SNA y ofrece evidencia cualitativa y cuantitativa.

Por otro lado, Aguascalientes desarrolló una serie de documentos aprobados entre 2021 y 2023. Estos documentos contemplan herramientas metodológicas e informáticas, así como un sistema de captura en línea que permite sistematizar el seguimiento a los objetivos de la PEA. La entidad ha publicado reportes de evaluación correspondientes a los ejercicios 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024. Estos resultados están disponibles públicamente a través de la página oficial del SEA Aguascalientes[39].

El 14 de agosto de 2025, el CC-SEA del Estado de México aprobó *el Informe de Resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados del PI-PEA*. Adicionalmente, se aprobó *un Informe de Aspectos Susceptibles de Mejora*, como insumo principal para orientar las acciones necesarias que permitan fortalecer el PI-PEA y asegurar su correspondencia con los retos que enfrenta el SEA.

Mapa 3. Avance en la elaboración de instrumentos de política pública estatal



[38] Documento disponible en: SEA
[39] https://www.seaaguascalientes.org/cc_quees.html#evaluaciones

3.2.6. Herramientas de planeación y seguimiento

El desarrollo de instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación permite transformar directrices estratégicas en acciones concretas con resultados medibles. El seguimiento y la evaluación de políticas públicas permiten verificar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, generar aprendizajes organizacionales y mejorar los procesos institucionales[40]. Esta perspectiva sustenta la necesidad de contar con mecanismos estructurados para observar, retroalimentar y ajustar continuamente la ejecución de las políticas públicas en la materia.

Al tercer trimestre de 2025, 17 entidades federativas reportaron contar con mecanismos de seguimiento: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Quintana Roo y Yucatán. Estos estados han desarrollado distintos instrumentos para registrar y analizar el avance de las acciones derivadas de sus políticas estatales anticorrupción, a través de reportes periódicos, bases de datos o plataformas tecnológicas.

Aguascalientes cuenta con una herramienta digital propia: el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción. De manera similar, Coahuila opera con el sistema en línea Monitor SEA, mientras que el Estado de México utiliza el Sistema de Administración para Resultados Anticorrupción (SARA). Por su parte Jalisco cuenta con la Plataforma SI-PEAJAL; Michoacán, con la Plataforma de Monitoreo y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción; San Luis Potosí, con el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del PI-PEA; y Tabasco, que cuenta con un Sistema de seguimiento al Programa de Implementación de la PEA.

Puebla dispone de un Tablero de Implementación, herramienta desarrollada en conjunto con la SESNA. Además de Puebla, se sumaron a esta iniciativa los estados de Baja California, Guanajuato, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa y Yucatán, aunque algunos de ellos ya contaban con mecanismos propios para el seguimiento.

Yucatán cuenta con reportes de cada ente ejecutor responsable, conforme a lo establecido en los programas de trabajo de cada estrategia. Mientas que Chiapas y Tlaxcala consolidan la información en una base de datos en línea. Por su parte, Guanajuato da seguimiento, a través de reuniones con líderes de implementación y fichas técnicas. Campeche realiza la recolección de información mediante oficios, reuniones de trabajo y correo electrónico.

[40] Bertranou, J. (2016). *El seguimiento y la evaluación de políticas públicas: modelos disponibles para producir conocimiento y mejorar el desempeño de las intervenciones públicas*. Revista Estado, Gobierno y Gestión, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=525866950008

En Morelos, la SESEA recopila la información vía correo electrónico. Además, durante este trimestre, se aprobó la Plataforma de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del Sistema Anticorrupción del Estatal[41].

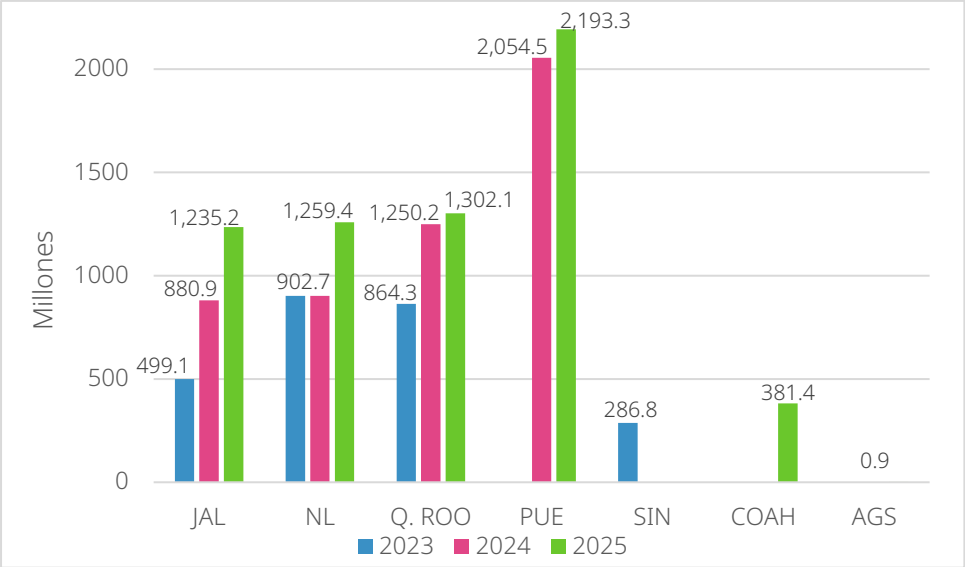
Por otra lado, el ATA es una herramienta de política pública para la programación presupuestaria, impulsada por el SNA, por conducto de la SESNA creada para, por un lado, asegurar la asignación de manera clara y formal de un presupuesto específico destinado a prevenir, detectar, investigar y sancionar hechos de corrupción y, por otro lado, actuar como instrumento de transparencia que ayude a identificar al público en general, el monto de los recursos públicos que están siendo erogados, las instituciones gubernamentales responsables de su ejecución, y permitir el adecuado seguimiento y evaluación de dicho gasto[42].

A partir de su implementación en los PEF desde 2018, algunos SEA han replicado la aplicación de los ATA en sus respectivos PEE. Desde 2023, la SESNA ha incluido el seguimiento de este rubro presupuestal, en el que inicialmente se contó con un monto anual asignado de $2,552,877,657.00, incluyendo la participación de 51 instituciones; el cual incrementó en 2024 a $5,088,217,149.00, con la participación de 64 instituciones, y para 2025, se tiene registró de un monto de $6,372,336,979.00 y la participación de 96 instituciones. Esto refleja un incremento de alrededor de 2.5 veces el monto inicial asignado, y por poco duplica el número de instituciones que se han sumado a la inclusión del ATA en la planeación de su ejercicio presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2025 6 estados cuentan con ATA similar al federal. Estas entidades federativas, que representan 18.75% del total, son: Aguascalientes, Coahuila, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Quintana Roo. Cabe destacar, que los estados de Jalisco, Nuevo León y Quintana Roo han mantenido de manera consistente la inclusión de este Anexo a su PEE durante estos tres años, siendo Jalisco la entidad con mayor número de instituciones participantes durante este mismo periodo, actualmente con 43 de los 96 totales (44.79% del total). Y, desde su inclusión en 2024, el estado de Puebla ha sido la entidad con mayor monto asignado al ATA, actualmente con $2,193,273,324, que representa el 34% del total.

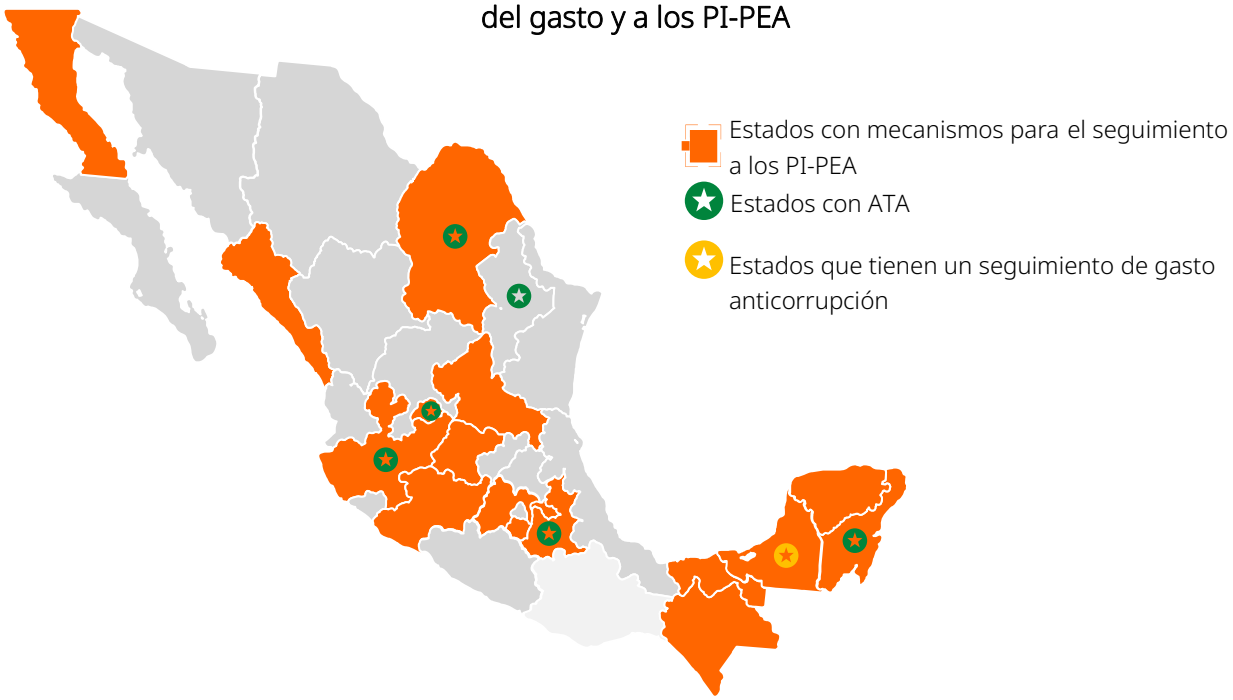
[41] Plataforma de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
[42] Metodología para la integración del Anexo Transversal Anticorrupción. Disponible en: https://www.sesna.gob. mx/2020/08/28/anexo-transversal-anticorrupcion/

Gráfica 12. Incremento de presupuesto asignado al ATA por año



Adicionalmente, es importante mencionar la existencia de otros instrumentos programáticos de presupuesto, distintos al ATA, pero que de igual forma están destinados al seguimiento del gasto de las instituciones con encargos relacionados con el combate a la corrupción y el fomento a la integridad pública en algunas entidades federativas, como es el caso del Programa de Combate a la Corrupción Campeche, en el que etiquetan recursos la Fiscalía en Combate a la Corrupción y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Mapa 3. Implementación del ATA a nivel estatal y presencia de mecanismos para el seguimiento del gasto y a los PI-PEA



Finalmente, es importante resaltar que, para el presente Informe, no se reportó información de los SEA de Oaxaca, Colima, Sonora y de la Ciudad de México. Oaxaca se debe, a la modificación legislativa de 2024. En los casos de Colima y Sonora debido a que, durante el periodo de recopilación de datos, no se recibió información por parte de las entidades federativas. Por lo que respecta a la Ciudad de México, la SESEA no cuenta con un titular nombrado, ni con estructura funcional.

- Acompañamiento de la SESNA a las SESEA

A partir de la aprobación de la PNA en 2020, la SESNA ha llevado a cabo trabajos de acompañamiento técnico a las SESEA para fortalecer los procesos de elaboración de sus PEA, PI-PEA, así como de sus instrumentos de seguimiento y evaluación.

Durante este trimestre se brindó asesoría a Michoacán sobre el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción; al Estado de México, acompañamiento metodológico para integrar el Anexo Transversal Anticorrupción; a Chiapas, apoyo para el diseño y operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción, así como para la metodología vinculada a su Programa de Implementación; a Sinaloa, asistencia sobre el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Política; a Zacatecas; y a Tabasco, orientación sobre su Política Estatal Anticorrupción.

Finalmente, se brindó asesoría sobre el sistema de seguimiento y evaluación (SiSE) a las SESEA de Chiapas y Sinaloa.

Generador de Tableros de Implementación (GTI)

El 13 de octubre de 2023, la SESNA presentó el Generador de Tableros de Implementación Estatales. Esta iniciativa tiene como objetivo proporcionar a los SEA con PI-PEA aprobados una solución tecnológica que facilite el desarrollo de una herramienta que dé seguimiento a los mismos, permitiendo a los distintos actores participantes reportar las acciones llevadas a cabo, así como concentrar y estandarizar la información reportada.

El GTI es un avance significativo hacia una estrategia sistémica en la lucha contra la corrupción, posibilitando el monitoreo detallado de acciones llevadas a cabo a nivel local para este fin. La colaboración activa de todas las SESEA es crucial, ya que contribuye al seguimiento puntual de las Prioridades de política pública definidas en la PNA, reflejando las acciones implementadas localmente.

Durante el tercer trimestre, la SESNA brindó acompañamiento a las SESEA de Chiapas, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas. A través de sesiones virtuales de trabajo, se explicó a detalle el funcionamiento del GTI y se proporcionaron las instrucciones necesarias para que las SESEA pudieran hacer uso adecuado de esta herramienta.

Anexo 1. Tabla comparativa de Políticas Estatales Anticorrupción.

Entidad Federativa	Fecha de aprobación	Ejes[43]	Objetivos Específicos / Estratégicos	Prioridades	Principios transversales similares a la PNA [44]	Particularidades[45]
Aguascalientes	29/01/2021	5	NA	58	Sí	Considera distintos Ejes a la PNA, que van en concordancia con un ciclo, desde prevención, detección, procesamiento, control de recursos públicos y fiscalización de hechos de corrupción. Cada uno, con distinto número de Prioridades.
Baja California	16/01/2024	4	10	40	Sí	
Baja California Sur	16/03/2021	4	10	40	Sí	
Campeche	12/11/2021	4	10	40	Sí	
Chiapas	17/11/2022	4	10	67	Solo 2 y 3	Los OE 1 sobre coordinación, y 8 sobre participación social cuentan con mayor número de Prioridades, al sumar 25 entre ambos. No considera los Principios Transversales 1 y 4, e incluye "Grupos Vulnerables".
Chihuahua	19/05/2023	4	10	24	Sí	Considera, además, los Principios Transversales "Transparencia" y "Rendición de Cuentas".
Coahuila	29/01/2021	4	NA	35	Sí	
Colima	03/06/2022	4	NA	40	Sí	
Durango	11/07/2022	4	10	40	Sí	
Estado de México	02/07/2020	5	2	60	Sí	Considera un Eje más sobre "Ética pública e integridad". Centra sus OE en percepción ciudadana sobre la corrupción y considerar las propuestas para su combate. 27 prioridades están directamente alineadas con la PNA.
Guanajuato	16/07/2021	4	12	35	Sí	Agrega dos OE sobre brindar a la ciudadanía de herramientas para la denuncia e implementar mecanismos de medición de la corrupción. Considera, además el Principio Transversal "Pertinencia cultural".
Guerrero	26/09/2022	4	10	40	Sí	
Hidalgo	27/04/2021	4	9	41	Sí	No contempla el OE 9 de la PNA sobre la adopción de medidas de integridad y anticorrupción en el sector privado. Sus OE 1 sobre la promoción de procesos, OE 6 sobre protocolos en contacto ciudadano con gobierno, y OE 9 sobre socialización de valores, cuentan con mayor número de prioridades asignados, con 22 de las 41.
Jalisco	26/10/2020	4	1	40	Sí	
Michoacán	14/06/2022	4	14	24	Solo 2, 3 y 4	Se incluye la totalidad de Prioridades de la PNA, con distinta distribución, y algunas siendo incorporadas como OE, conforme a las particularidades del Estado.

[43] Los Ejes Estratégicos de la PNA son: 1. Combatir la corrupción y la impunidad; 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder; 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno – sociedad, y 4. Involucrar a la sociedad y el sector privado.

[44] Los Principios Transversales de la PNA son: 1. Coordinación institucional; 2. Derechos Humanos y perspectiva de género; 3. Colaboración social - Gobierno abierto, y 4. Desarrollo de inteligencia y aprovechamiento tecnológicos.

[45] Para conocer los detalles de cada PEA se sugiere consultar los documentos de cada Entidad en el siguiente enlace: https://www.sna.org.mx/sistemas-estatales-anticorrupcion/

Entidad Federativa	Fecha de aprobación	Ejes[43]	Objetivos Específicos / Estratégicos	Prioridades	Principios transversales similares a la PNA [44]	Particularidades[45]
						Se conserva la alineación general en Ejes. No considera el Principio Transversal 1.
Morelos	10/03/2023	4	10	40	Sí	
Nayarit	22/03/2021	4	10	40	Sí	
Nuevo león	12/12/2024	4	12	36	Sí	Adicionan dos OE sobre agilizar procesos burocráticos con garantías para impedir arbitrariedades, y sobre la mejora en los puntos de contacto sociedad-autoridades de seguridad y justicia. Considera, además, los Principios Transversales "Cultura de la integridad" y "Transparencia"
Oaxaca	23/03/2021	4	12	40	Sí	Adiciona 2 OE sobre homologación de trámites, servicios y programas públicos, y modernización del sistema de procuración y administración de justicia.
Puebla	22/10/2021	5	12	50	Sí	Agrega un Eje 5 sobre prevención de la corrupción y promoción de la cultura de la legalidad y la integridad. Agrega dos OE, sobre fortalecer mecanismos para señalar faltas administrativas y hechos de corrupción, y el fomento de mecanismos de control en el sector público respecto a los programas públicos. Mantiene la distribución de 10 Prioridades por Eje.
Querétaro	18/04/2022	4	10	40	Sí	
Quintana Roo	31/07/2020	4	10	40	Sí	Considera, además, el Principio Transversal "La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"
San Luis Potosí	22/12/2021	7	NA	62	No	El diseño de sus Ejes tiene una perspectiva holística y se basa en la teoría de la complejidad, resultando 7 unidades de análisis: necesidades ciudadanas; normas sociales; conocimiento y la racionalidad; interés definido en términos de poder; capacidad institucional; rendición de cuentas, e impunidad. Sus Ejes establecen directamente sus Prioridades, teniendo más de ellas el Eje 5 de fortalecimiento de la capacidad institucional.
Sinaloa	02/06/2020	4	10	40	Sí	
Sonora	04/03/2021	4	10	40	Sí	
Tabasco	04/11/2020	4	10	40	Sí	
Tamaulipas	11/12/2023	4	11	40	Sólo 2 y 3	Agrega un OE sobre garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas. No considera los Principios Transversales 1 y 4, ni la perspectiva de género.
Tlaxcala	04/08/2020	4	10	40	Sí	
Veracruz	29/04/2021	4	NA	40	Sí	Mantiene el enfoque de la PNA, sin incluir la subdivisión de OE.
Yucatán	06/12/2021	6	6	60	Sí	Adiciona dos Ejes sobre promoción de la educación y cultura de la corrupción, y sobre fortalecimiento de los municipios. Cada OE está alineado a un Eje y mantiene la distribución de 10 Prioridades por OE.
Zacatecas	29/01/2020	4	NA	40	Sí	Mantiene el enfoque de la PNA, sin incluir la subdivisión de OE.

Información disponible en: https://www.sna.org.mx/sistemas-estatales-anticorrupcion/

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

4.3 Presentación del proyecto del Informe de los Indicadores Nacionales, asociados a los Objetivos Específicos de la Política Nacional Anticorrupción.

PROYECTO DEL

INFORME DE AVANCES DE LOS **INDICADORES NACIONALES** **2025**

Informe de los Avances de los Indicadores Nacionales, 2025.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, No.105, Col. Escandón, Sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP11800, Ciudad de México.

Rafael Ruiz Mena

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinación General:
Fernando Carlos II Rigel Castro Hernández

Coordinación de análisis y procesamiento de datos:

Fernando Carlos II Rigel Castro Hernández, María Concepción Alvarado Franco, Nelson Octavio Puc Cruz, Arturo Isaín Cisneros Yescas, Ariel Eduardo Carbajal Rivota, Arie Moisés Brito Macín.

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

Lic. David Rogelio Colmenares Páramo
Auditoría Superior de la Federación.

Mtra. Eva Verónica De Gyvés Zárate
Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial De La Federación.

Dra. María de la Luz Mijangos Borja
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Mtro. Guillermo Valls Esponda
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dra. Vania Pérez Morales
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Sistema Nacional Anticorrupción.

La presente publicación fue elaborada por la Dirección de Seguimiento de Política Pública, adscrita a la Unidad de Política Pública del Sistema Nacional Anticorrupción. El contenido, la presentación, así como la disposición general y específica de cada una de las páginas de esta obra son propiedad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
Se autoriza su reproducción parcial, por cualquier medio mecánico o electrónico, siempre que sea con fines no comerciales y se cite la fuente de la siguiente manera:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (2025). *Informe de los Avances de los Indicadores Nacionales, 2025*.

PROYECTO

Indicadores Nacionales

Introducción

En esta segunda edición del Informe de los Indicadores Nacionales, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), en su carácter de instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PNA), presenta la actualización de los 10 Indicadores Nacionales asociados a sus Objetivos Específicos. Estos indicadores miden el avance sistémico en el combate a la corrupción y ofrecen una valoración integral del grado de consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Las mediciones se inscriben en el marco del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SiSE), que integra herramientas metodológicas para dar seguimiento y evaluar el SNA.

La construcción de los Indicadores Nacionales fue resultado de un amplio consenso y diálogo técnico con las 35 instancias que conforman el SNA. Asimismo, participaron otros actores clave, como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el marco de los mecanismos de colaboración del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Adicionalmente, durante el ejercicio original de su construcción, se recibieron comentarios especializados de recintos académicos como la Universidad de Guadalajara y el Tecnológico de Monterrey. Esta dinámica fortaleció técnicamente las métricas y favoreció la incorporación de diversos enfoques que aseguran indicadores integrales.

Después de un año de trabajo de construcción, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del SNA (CC-SNA), celebrada el 12 de enero de 2024, se aprobaron por unanimidad los Indicadores Nacionales. En ese mismo acto, el CC-SNA encomendó a la SESNA la elaboración de un informe para reportar el avance de estas mediciones. Esta segunda edición da continuidad a dicho mandato, actualiza resultados y profundiza el análisis para ofrecer una visión más completa del desempeño del SNA.

Fundamento normativo

El Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) establece que el objeto del SNA, a través de su CC-SNA, es establecer principios, bases, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobiernos, con el fin de controlar efectivamente la corrupción en el país. La SESNA, menciona, es la encargada de dar seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Asimismo, el artículo 8 de la misma ley establece que el CC-SNA tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. Adicionalmente, en las fracciones III y IV de su artículo 9, se faculta al CC-SNA para aprobar, diseñar y promocionar la política nacional en la materia; así como evaluarla periódicamente, con base en los indicadores propuestos por la SESNA.

PROYECTO

El referido artículo 9, en su fracción VI, también establece que el CC-SNA tiene la facultad de requerir información a los Entes públicos respecto al cumplimiento de la política nacional y las demás políticas integrales implementadas, así como de recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores y las evaluaciones realizadas por la SESNA.

Derivado de estas facultades, el 29 de enero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria del CC-SNA, se aprobó la PNA, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de febrero de 2020. El artículo 4 de los Transitorios del "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción" instruyó a la SESNA elaborar el anteproyecto de metodología de seguimiento y evaluación de la PNA para ser sometida a consideración del CC-SNA, una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva de la SESNA (CE-SESNA).

Después de tres años de trabajo realizado de manera coordinada entre la SESNA, la CE-SESNA y los enlaces de las diversas instituciones que conforman el CC-SNA, el 16 de marzo de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria de la CE-SESNA, se presentó el documento denominado: "Marco conceptual de Evaluación y Seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción". Asimismo, el 6 de junio de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria de la CE-SESNA, se aprobó el "Marco Conceptual del Sistema de Seguimiento y Evaluación", mismo que establece los criterios que regirán la naturaleza de este sistema y define los objetivos estratégicos a los cuales dará seguimiento y evaluará.

Posteriormente, el 4 de julio de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria del CC-SNA, la SESNA hizo entrega a este órgano colegiado del "Marco Conceptual del Sistema de Seguimiento y Evaluación". Consecuentemente, en la Primera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el día 12 de enero de 2024, el CC-SNA, emitió el “Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprueba el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción”, mismo que fue publicado en el DOF el 4 de marzo de 2024 y entró en vigor al día siguiente de su publicación. En la referida Sesión, el CC-SNA también aprobó por unanimidad los Indicadores Nacionales, con la finalidad de abonar a la consolidación del SiSE, e instruyó a la SESNA reportar anualmente su avance, a través de la elaboración de un informe para tal efecto, el cual deberá ser presentado al CC-SNA.

Por último, en la Sesión Ordinaria del SNA 2024, llevada a cabo en Acapulco, Guerrero, se presentaron los Indicadores Nacionales. Asimismo, se volvió a instruir al Secretario Técnico de la SESNA a presentar un informe de avance de estas mediciones, mismo que se presentará en la siguiente Sesión Ordinaria del SNA, a realizarse en 2025.

PROYECTO

Metodología de integración

Concentración de la información.

Con el objetivo de asegurar una base verificable para el cálculo de los indicadores, se concentró la información en el archivo de las Fichas de Cálculo de los Indicadores Nacionales[1]. Como primer paso, se pidió la información de los Censos Nacionales de Gobierno al INEGI, priorizando las series que no estuvieran publicadas aún a través del portal de descarga de cada uno de los Censos.

En paralelo, se mandaron oficios a distintas instituciones para solicitar variables específicas que no se encuentran disponibles de manera pública o que requerían mayor nivel de desagregación. Se solicitaron las siguientes variables:

Componente	IN	Institución
Interacciones entre líneas de acción y actores contempladas en los Programas de Implementación de las Políticas Estatales Anticorrupción (PI-PEA)	*1*	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas)
Número de sujetos obligados interconectados a cada sistema de la PDN, así como el número de sujetos que se espera se conecten a cada sistema de la PDN.	*1*	Unidad de Plataforma Digital Nacional de la SESNA.
Número de personas servidoras públicas que se inscribieron al proceso de desarrollo de capacidades y el número de aquellas que cumplieron con el requisito de desarrollo de capacidades a tiempo.	*2*	Consejo de la Judicatura Federal
Número de personas servidoras públicas que se inscribieron a los cursos de la PAA considerados relevantes para la capacitación anticorrupción, así como el número de personas servidoras públicas que finalizaron dichos cursos	*3*	Dirección General de Fomento de la Cultura de la Integridad de la SESNA
1. Georreferenciación de las obras públicas 2. Transparencia de la información financiera 3. Transparencia de la información financiera con lenguaje ciudadano 4. Existencia de datos abiertos de la información financiera	*4*	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

[1] Liga a las fichas cuando estén disponibles en el sitio público de sharepoint

PROYECTO

5. Presentación de la evolución de las finanzas públicas 6. Desagregación de la información programática 7. Desagregación de la información de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos 8. Reporte de estado analítico de ingresos en función de criterios de la CONAC 9. Reporte de estado analítico del ejercicio del presupuesto en función del clasificador 10. Reporte de estado analítico del ejercicio del presupuesto en función de criterios 11. Desagregación de endeudamiento neto 12. Uso de momentos contables para el reporte del gasto 13. Uso de momentos contables para el reporte del ingreso 14. Reporte de Cuenta Pública en función de criterios		
1. Integrantes locales del SNF que utilizan las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF). 2. Integrantes locales del SNF cuyo sistema de control interno tiene congruencia con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del SNF. 3. Integrantes locales del SNF que cuentan con un plan estratégico institucional o documento equivalente. 4. Integrantes locales del SNF que cuentan con directrices claras sobre los perfiles, requisitos y capacidades necesarios para los profesionales en puestos claves. 5. Integrantes locales del SNF que señalaron enfrentar restricciones presupuestales. 6. Integrantes locales del SNF que señalaron contar con alguna herramienta o sistema de inteligencia artificial para el análisis de datos masivos, relacionados con la identificación de riesgos y la evaluación de la mejora de la gestión en el sector público. 7. Integrantes locales del SNF que señalaron contar con herramientas informáticas destinadas a evaluar el control interno. 8. Integrantes locales del SNF que cuentan con un sistema que permita conocer si las recomendaciones emitidas son parcial o totalmente implementadas. 9. Integrantes locales del SNF que cuentan y usan indicadores para evaluar la eficacia e impacto de las labores de auditoría y fiscalización.	*5*	Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y Auditoría Superior de la Federación

PROYECTO

Entidades que cuentan con un homólogo al Padrón de Integridad Empresarial operado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, antes Secretaría de la Función Pública, que otorga un distintivo a las empresas que cuentan con una serie de políticas corporativas e instrumentos normativos que regulan el comportamiento de sus empleados, orientándolos hacia un actuar ético, responsable e íntegro.	*9*	Comisión Permanente de Contralores Estados

Adicionalmente, se llevó a cabo un ejercicio para recopilar aquellas variables que se publican de manera periódica, y que provienen de portales o micrositios con estructuras diversas.

Durante el proceso se identificaron riesgos y áreas de mejora. En particular, se encontró que la trazabilidad de algunas variables se había perdido por interrupciones en las series, debido a cambios institucionales en los entes que las publican.

En total, pudieron actualizarse 154 componentes de los 161 contemplados para el cálculo de los 10 indicadores y sus subíndices, lo que representa la actualización del 95.7% de los componentes para esta segunda edición del informe.

De tal modo, al finalizar el ejercicio de cálculo, se encontraron las siguientes características de la información recopilada:

Indicador	Total de componentes	Componentes actualizados	Componentes no actualizados
1	15	15	0
2	29	24	5
3	54	54	0
4	15	15	0
5	8	8	0
6	12	12	0
7	14	14	0
8	6	4	2
9	8	8	0
10	-	-	-

Cálculo de los Indicadores Nacionales.

Con base en la estructura de datos consolidada con la información recopilada, se realizó el cálculo de los Indicadores Nacionales siguiendo la siguiente secuencia: validación de fuentes, validación de métodos de cálculo a partir de las fichas técnicas, concentración de componentes en la ficha de cálculo y, finalmente, aplicación de las fórmulas establecidas. Este flujo de trabajo

PROYECTO

asegura que la información sea trazable a la institución que publica las métricas, y que los resultados numéricos puedan desagregarse hasta el nivel de componentes.

Para garantizar comparabilidad con la edición pasada, así como reproducibilidad del ejercicio, se utilizó la definición de los indicadores que está reflejada en las fichas técnicas y la misma estructura de fichas de cálculo y base de datos abiertos utilizada en la primera edición del informe. Cada cálculo quedó referenciado en la versión vigente de su ficha, con registro del periodo de los datos, de modo que las actualizaciones futuras puedan identificar estos elementos y sustituirlos o replicarlos fácilmente.

Respecto de las series con discontinuidades, para aquellas variables que perdieron trazabilidad, se mantuvieron los valores del ejercicio pasado, bajo el criterio de estabilidad metodológica: preservar la señal del indicador aislando, en lo posible, el movimiento de componentes efectivamente observados.

La relación de las variables sujetas a este tratamiento se documenta en la siguiente tabla:

Componente	IN	Fuente	Observaciones
Existencia de servicio profesional de carrera en las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción	*2*	*"Fiscalías anticorrupción. Transparencia, autonomía y resultados". Iniciativa de Transparencia Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.*	El informe dejó de publicarse para su 5ta edición, en el año 2024.
Existencia de criterios para la asignación de casos en las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción	*2*	*"Fiscalías anticorrupción. Transparencia, autonomía y resultados". Iniciativa de Transparencia Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.*	El informe dejó de publicarse para su 5ta edición, en el año 2024
Independencia en el nombramiento en las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción	*2*	*"Fiscalías anticorrupción. Transparencia, autonomía y resultados". Iniciativa de Transparencia Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.*	El informe dejó de publicarse para su 5ta edición, en el año 2024
Autonomía de presupuesto en las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción	*2*	*"Fiscalías anticorrupción. Transparencia, autonomía y resultados". Iniciativa de Transparencia Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.*	El informe dejó de publicarse para su 5ta edición, en el año 2024

PROYECTO

Porcentaje del presupuesto aprobado que fue ejercido por las Fiscalías	*2*	*"Fiscalías anticorrupción. Transparencia, autonomía y resultados". Iniciativa de Transparencia Anticorrupción y Digitalización de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey.*	El informe dejó de publicarse para su 5ta edición, en el año 2024
Dimensión de Transparencia del Índice de Gobierno Abierto	*8*	*"Métrica de Gobierno Abierto". INAI y CIDE.*	Debido a los cambios institucionales recientes en materia de transparencia y acceso a la información, entre ellos la desaparición del INAI, la elaboración del informe de la Métrica de Gobierno Abierto se interrumpió y dejó de realizarse en 2024.
Dimensión de Participación del Índice de Gobierno Abierto	*8*	*"Métrica de Gobierno Abierto". INAI y CIDE.*	Debido a los cambios institucionales recientes en materia de transparencia y acceso a la información, entre ellos la desaparición del INAI, la elaboración del informe de la Métrica de Gobierno Abierto se interrumpió y dejó de realizarse en 2024.

PROYECTO

Finalmente, es importante mencionar que el Indicador 10 no se calcula en este ejercicio, dada su periodicidad bienal. En consecuencia, para el presente corte no se reporta un nuevo valor ni se interpola; se conserva el dato del último año de referencia y se etiqueta como "en espera de actualización programada" en la respectiva ficha de cálculo.

Selección de métricas prioritarias.

Para fortalecer la interpretabilidad de los resultados en este segundo año, se seleccionaron algunas variables que llamamos métricas prioritarias. La lógica es sencilla: en contextos con múltiples insumos y heterogeneidad de calidad, conviene identificar aquellos componentes que concentran mayor poder explicativo sobre la variación del indicador, o representan aristas del aspecto a medir que se quieren destacar. Esta selección no sustituye el análisis integral o en

desagregación, sino que lo complementa con un enfoque que facilita comunicar hallazgos y aislar señales de particular interés.

Las métricas seleccionadas pueden ser variables o subíndices incluidos de manera íntegra como parte del indicador, o bien métricas de mayor desagregación contempladas en las fórmulas de los indicadores.

Consideramos que estas métricas son de interés primordial para entender el movimiento del indicador. Su definición respondió a criterios explícitos: (i) sensibilidad del indicador ante cambios marginales en la variable; (ii) estabilidad metodológica y comparabilidad intertemporal; y (iii) oportunidad y frecuencia de actualización.

Esta selección, primordialmente, orienta la gestión de datos: al evidenciar qué variables "mueven la aguja", se puede guiar la priorización de acuerdos institucionales, calendarios y enfocar los esfuerzos en donde el retorno estadístico es mayor.

Las definiciones y justificaciones para la elección de cada métrica prioritaria se resumen en la siguiente tabla:

Indicador Nacional	Métrica prioritaria	Justificación
1	Alcance en la implementación de los PI-PEA	Señala la importancia y alcance que tienen las políticas integrales anticorrupción.
1	Cumplimiento de acuerdos del SNA	Se da cuenta del grado de coordinación interinstitucional entre los integrantes del SNA
2	Tasa de conclusión de carpetas de investigación	Habla de la eficacia del sistema de procuración de justicia dadas las capacidades institucionales
2	Tasa de causas penales que concluyen a través de una sentencia que pone fin al juicio	Habla de la eficacia del sistema de impartición de justicia dadas las capacidades institucionales
3	Subíndice de capacitación en ética e integridad	Da cuenta del alcance y cobertura que se tiene a nivel nacional para contar con servidores públicos íntegros.
4	Implementación de un Anexo Transversal Anticorrupción	Da cuenta del enfoque y ejecución presupuestaria de las políticas integrales anticorrupción del SNA.
5	Subíndice de mecanismos de seguimiento a auditorías	Señala el segundo nivel de acción una vez realizadas las auditorias.
6	Subíndice de control de riesgos en trámites	Da cuenta de la importancia de reducir los riesgos de corrupción entre el contacto gobierno – sociedad.
7	Porcentaje de integración de la información al S6	La PDN como herramienta del SNA fortalece las capacidades para llevar a cabo compras públicas integras.

PROYECTO

8	Cobertura nacional de contralorías sociales	Garantizar que los programas sociales cuenten con elementos de transparencia y rendición cuentas fortalece el uso adecuado de los recursos públicos.
8	Cobertura nacional de testigos sociales	A mayor participación de la sociedad civil se logran sinergias para coadyuvar en la conducción de los procedimientos de contratación y se fortalece la legalidad y transparencia.
9	Subíndice de denuncia en unidades económicas	Reducir la participación de la iniciativa privada en actos de corrupción-

Métricas prioritarias ante el nuevo contexto institucional

Las reformas legales en materia de simplificación administrativa y al Poder Judicial generaron la reconfiguración de diversas instituciones clave para Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Entre los principales cambios destacan la transformación de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno (SABG), la evolución del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) y el Órgano de Administración Judicial (OAJ), la creación de la Agencia de Transformación Digital (ATD), así como la sustitución del INAI por Transparencia para el Pueblo (TPP). Estas transformaciones responden a la necesidad de dotar al sistema de mayor especialización técnica y herramientas de rendición de cuentas más efectivas.

En este nuevo marco institucional, cada dependencia desempeñará un papel específico en la implementación y seguimiento de la PNA, así como en la consecución de ciertas tareas designadas como prioritarias:

- En el indicador 1, se establecen como tareas prioritarias el alcance de los PI-PEA y el cumplimiento de acuerdos del SNA. En este sentido, la SESNA y el Comité Coordinador del SNA (CC-SNA) asumen la conducción técnica y de evaluación, en coordinación con el CPC, las SESEA y la SABG. Lo que deberá tomarse en consideración es la nueva arquitectura institucional que suma al TDJ con su nueva configuración y TPP que asumirá las funciones del INAI, pero bajo la tutela de la SABG. Esta reconfiguración se replica en las entidades federativas, por lo que habrán de vigilarse las trayectorias específicas de cada una.
- En el indicador 2 se establecen tareas prioritarias relativas a la conclusión de carpetas de investigación y causas penales. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) y el TDJ participan directamente, garantizando tanto la eficacia procesal como la integridad en la impartición de justicia. Se prevé que la reciente reforma al Poder Judicial fortalezca las capacidades de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se anticipan futuras modificaciones legales dirigidas a las fiscalías, las cuales impactarán en la coordinación entre los sistemas de procuración e impartición de justicia.

PROYECTO

- Del indicador 3, el subíndice de capacitación en ética e integridad se reconoce como una métrica prioritaria. Su consecución recae en la SABG y las escuelas judiciales del TDJ/OAJ, que deberán coordinar programas nacionales de profesionalización y mecanismos de evaluación de desempeño.
- La implementación del Anexo Transversal Anticorrupción, prioridad dentro del indicador 4, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en coordinación con la SABG y la ASF, para asegurar la integración presupuestaria de las acciones anticorrupción.
- Del indicador 5, el subíndice de seguimiento a auditorías involucra a la ASF, el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y los Órganos Internos de Control (OIC), orientados a prevenir y detectar irregularidades en la gestión pública.
- Con relación al indicador 6 que establece como métrica prioritaria al subíndice de control de riesgos en trámites gubernamentales, la ATD será un actor clave para reducir riesgos de corrupción al digitalizar trámites y automatizar procesos, fortaleciendo la trazabilidad, transparencia y control en las interacciones entre ciudadanía y gobierno.
- En cuanto al porcentaje de integración de información al S6, del indicador 7, la SESNA lidera la interoperabilidad y estandarización de los sistemas de datos de la Plataforma Digital Nacional (PDN).
- Las métricas de cobertura nacional de contralorías sociales y testigos en contrataciones públicas, del indicador 8, deberán ser impulsadas por la SABG, en coordinación con TPP y los organismos locales de fiscalización y transparencia, con el fin de ampliar la vigilancia social en todos los niveles de gobierno.
- El subíndice de denuncia en unidades económicas, establecido como prioridad en el indicador 9, implica la colaboración del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP, así como de la Secretaría de Economía (SE), para fortalecer los mecanismos de denuncia y control preventivo en el sector privado.

PROYECTO

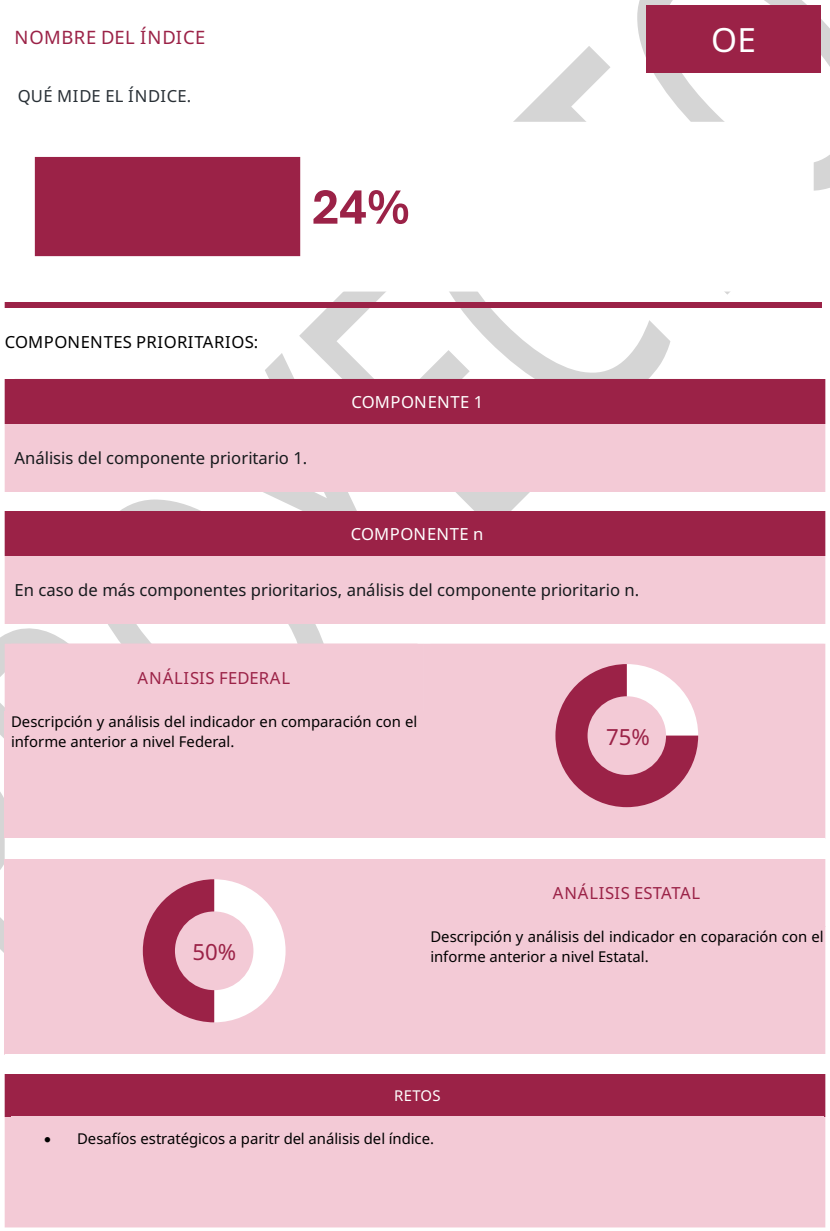
Elaboración de fichas de análisis.

Una vez terminada la concentración, procesamiento y aplicación de las fórmulas a la información de los Indicadores Nacionales, se elaboraron fichas de análisis para cada uno de los 9 indicadores que se calcularon en este periodo. Cada ficha condensa, de forma clara, el propósito del indicador, los resultados del ejercicio, el análisis de sus métricas prioritarias y consideraciones clave sobre calidad y comparabilidad, en los casos aplicables.

El formato de ficha permite que quienes consultan el Informe comprendan de inmediato qué mide cada indicador, con qué periodicidad y con cuáles límites, reduciendo ambigüedades y facilitando el entendimiento de los datos.

Las fichas se diseñaron con una estructura mínima común, alineada con las desagregaciones geográficas que cada indicador considera, e incluye: objetivo de la medición, análisis de las métricas prioritarias, análisis por desagregación geográfica y conclusiones, como se puede observar en el esquema siguiente.

(Esquema de la ficha, ver 3er Informe de Ejecución del PI-PNA pág. 24)



Este esquema sirve como como referencia para terceros que requieran consultar los resultados del indicador. Los valores presentados en la ficha pueden, en todo momento, ser verificados y rastreados hasta los publicados por las instituciones correspondientes a través de las fichas de cálculo, garantizando consistencia metodológica entre ambos productos.

PROYECTO

ÍNDICE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

OE1

Estima el grado de consolidación de la colaboración interinstitucional necesaria para la eficaz implementación de las políticas anticorrupción.



24%

COMPONENTES PRIORITARIOS:

Alcance en la implementación de la PNA (2024)

Para determinar el nivel de cobertura de los programas de implementación, se evalúan las interacciones, es decir, el total de participaciones únicas previstas por parte de las instituciones para cada línea de acción o su equivalente en los programas de implementación.

El Alcance en la implementación de la PNA bajó 3 puntos porcentuales respecto al año anterior al pasar de 22% a 19%, el descenso se debe a la reconfiguración institucional y cambios de gobierno durante 2024 que provocaron un reacomodo en las funciones y atribuciones de funciones, sin embargo, las cifras siguen siendo alentadoras ya que se sigue reflejando el interés por parte de las instituciones que integran al SNA para fortalecer la implementación de la PNA y sus políticas estatales anticorrupción.

Cumplimiento de Acuerdos del SNA (2025)

En la sesión 2024 del SNA se aprobaron dos acuerdos: i) seguimiento al Plan de Acción en contrataciones públicas y ii) seguimiento a la emisión de los códigos de ética previstos en el artículo 16 de la LGRA. En ese sentido, se avanzó en el Plan de Acción con el diseño y ajuste preliminar de métricas, así como con la prueba de concepto del Sistema de Alertamiento de Riesgos de Corrupción en Contrataciones Públicas. En la Acción 1 se definieron las especificaciones técnicas, se desarrolló la herramienta de captura para contrataciones públicas y se realizó su piloteo. Respecto a la homologación normativa de las instituciones que integran los CC-SEA, se reportó la adopción del 41% de los criterios establecidos en el Plan de Acción. Permanece pendiente la aprobación del mecanismo de seguimiento para los códigos de ética.

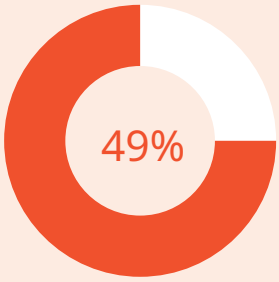
Integración de la Información a la Plataforma Digital Nacional (2024)

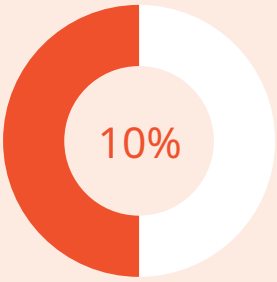
La PDN reúne información que aporta elementos para desarrollar inteligencia anticorrupción, permite identificar riesgos de corrupción y reforzar la política pública de prevención.

La interconexión nacional con la PDN registra un avance moderado: a nivel estatal pasó de 12% a 19% y a nivel federal de 39% a 50%. No obstante, por sistema ninguno supera el 50% de sujetos obligados interconectados; el S6 es el más rezagado, con apenas 5.76% de sujetos interconectados.

ANÁLISIS FEDERAL

La participación de las instituciones en el PI-PNA bajó 19 puntos porcentuales debido a, como se mencionó anteriormente, la reconfiguración institucional. Por otro lado, en materia de interconexión con la PDN, el S1 alcanzó 90%, mientras que los S2 y S6 llegaron a 79%; en contraste con el S3 que no registró avances.





ANÁLISIS ESTATAL

Si bien esta variable muestra un avance marginal frente al ejercicio anterior, destacando entidades como Jalisco, con un promedio de interconexión de 71% en los sistemas de la PDN; es de observar que el 18% de las entidades no reportan avance alguno y otro 25% permanece por debajo de 5%, reflejando rezagos significativos a nivel subnacional.

RETOS

- Impulsar la celebración de la sesión del SNA para avanzar en la consecución de los acuerdos pendientes. Entre ellos, la aprobación del mecanismo de seguimiento a la emisión de códigos de ética e incentivar la adopción de criterios en materia de contrataciones públicas por parte de los SEA.
- Cerrar las brechas de interconexión, especialmente en el S6 y a nivel subnacional, mediante acompañamiento técnico para superar el 50% de interconexión y asegurar la operación efectiva de la PND.

ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

OE2

Estima la relación entre las capacidades institucionales con las que cuentan las fiscalías especializadas y los órganos jurisdiccionales, y el desahogo de investigaciones y juicios en materia de combate a la corrupción.



38%

COMPONENTES PRIORITARIOS:

Tasa de determinación de carpetas de investigación (2024)
La tasa refleja el grado de aprovechamiento de las capacidades en las fiscalías. Una utilización adecuada del personal y de la infraestructura disponible indica que la investigación se condujo con seriedad y exhaustividad. La debida determinación de la carpeta es, además, el puente indispensable que conecta la labor de investigación con la fase de juicio, donde se determina la culpabilidad y se impone una sanción En 2024, en el ámbito federal, la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) resolvió el 46.56% de su carga de trabajo total, la cual comprende tanto las carpetas de investigación iniciadas en el año como las acumuladas de ejercicios anteriores. A nivel estatal, las fiscalías locales anticorrupción determinaron, en promedio, el 50% de sus carpetas de investigación. En comparación con la medición anterior, la tasa de determinación de carpetas a nivel federal registró un incremento superior a los cinco puntos porcentuales, ya que en 2023 fue de 41.18%. Por su parte, el aumento en el ámbito local fue considerablemente mayor, con una variación de 18.61 puntos porcentuales, al evolucionar de 31.39% al 50% actual.

Tasa de causas penales que concluyen a través de una sentencia que pone fin al juicio (2024)

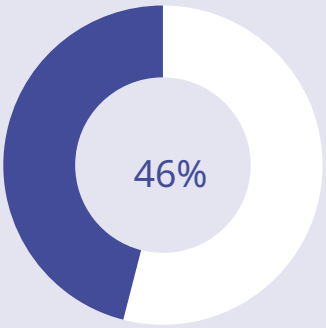
La conclusión oportuna y fundamentada de las causas penales por parte de los jueces es crucial porque constituye la materialización misma de la justicia. Además, opera como un mecanismo disuasorio crítico, demostrando a la sociedad y a potenciales infractores que la impunidad no es una opción y que los delitos contra el patrimonio público efectivamente reciben sanción, lo que fortalece la legitimidad del Estado de Derecho.

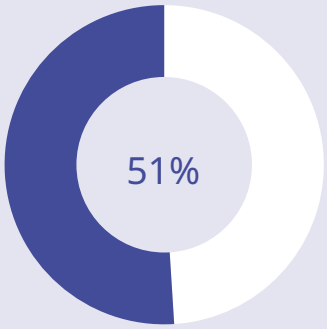
Durante 2024, los sistemas de justicia anticorrupción en México mostraron niveles de eficacia profundamente dispares entre los ámbitos federal y local. A nivel federal, únicamente el 8% de las causas penales por delitos de corrupción alcanzaron una resolución definitiva, mientras que el promedio de conclusión en las 32 entidades federativas fue significativamente mayor, alcanzando el 30%.

En la medición anterior la tasa de conclusión de causas a nivel federal fue de 12.63%, mientras que los órganos jurisdiccionales del ámbito local registraron 8.39%.

ANÁLISIS FEDERAL

El indicador registró una disminución de 46.6% a 46%, variación marginal que sugiere un persistencia en la situación evaluada. Sin embargo, la aparente estabilidad del indicador no refleja un mantenimiento de la eficiencia, sino la cronificación de una deficiencia. Lo anterior evidencia un estado de parálisis en el sistema de justicia anticorrupción, lo que sugiere la institucionalización de su incapacidad para cumplir con su función esencial.





ANÁLISIS ESTATAL

El incremento del indicador estatal del 41% al 51% representa un avance alentador en la efectividad del sistema de justicia anticorrupción. Si bien persisten desafíos importantes, esta tendencia positiva demuestra una ruta de fortalecimiento institucional. Las entidades con las tasas de resolución de carpetas de investigación más altas son: Michoacán (94%), Sonora (82%) y Baja California Norte (78%); y para el caso de causas penales: Chihuahua (91%), Ciudad de México (56%) y Querétaro (43%).

RETOS

- La reforma al Poder Judicial conllevó la renovación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Este cambio en la configuración institucional presenta nuevos retos y, a la vez, representa una oportunidad estratégica para establecer una coordinación efectiva entre los operadores de los sistemas de procuración e impartición de justicia en materia anticorrupción.
- Es necesario seguir avanzando en la mejora normativa para la agilización de proceso, la inversión en capacidades técnicas y mecanismos de transparencia que permitan monitorear y exigir resultados concretos en la lucha contra la corrupción
- Un reto persistente es el subregistro y la falta de datos, ya que varias entidades federativas aún no reportan información completa a los censos del INEGI en materia de procuración e impartición de justicia.
- Un desafío estructural adicional radica en la limitada autonomía de numerosas fiscalías locales especializadas en combate a la corrupción, sumado a la falta de homologación de las legislaciones estatales con el entramado institucional anticorrupción a nivel federal. Estos problemas genera profundas asimetrías en las capacidades de investigación entre entidades federativas y la federación.

PROYEC

ÍNDICE DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

OE3

Analiza el grado de cobertura de esquemas de profesionalización de las personas servidoras públicas, así como el nivel de capacitación existente de éstos en materia de integridad.



44%

COMPONENTES PRIORITARIOS:

Subíndice de capacitación en ética e integridad (2024)

La Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción (PAA) es la herramienta tecnológica y pedagógica del SNA cuyo propósito es fortalecer los conocimientos en materia de combate y control de la corrupción e integridad de las personas participantes, a fin de crear conciencia y aprendizaje en la materia.
En su segundo año se inscribieron 12,893 personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno; lo que significó un incremento de 2.4 veces respecto a los 5,369 registrados el primer año de la PPA en 2023. Sin embargo, éste no representa un avance significativo si se considera que la estimación del universo total de personas servidoras públicas que deberían capacitarse en la materia es de 5.7 millones.

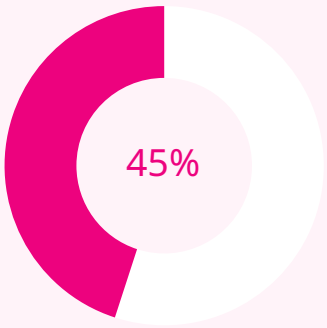
A nivel nacional, 57% de las personas servidoras públicas inscritas fueron hombres y 45% mujeres (10 personas prefirieron no decir su género). Tanto hombres como mujeres tuvieron una eficiencia terminal similar (82.7% y 82%, respectivamente).

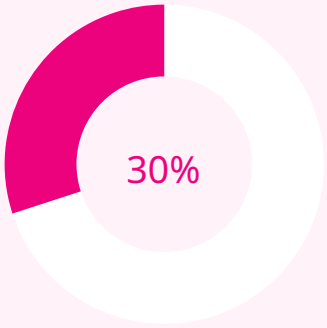
Subíndice de profesionalización (2022)

El subíndice de profesionalización se mantuvo constante respecto al año anterior (46%) y las tendencias en cuanto al regimen de contratación tambien se mantuvieron sin cambios, esto es, de 5.7 millones de personas servidoras públicas en los tres niveles de gobierno, 4.85 millones (84%) se encuentran laborando bajo regímenes de confianza, base o sindicalización, lo cual implica que aún prevalece una proporción de personas servidoras públicas bajo regímenes de contratación que limitan la profesionalización (16%).

ANÁLISIS FEDERAL

En el componente de capacitación y en este orden de gobierno se presentan los mayores avances registrados ya que por reglamento las personas servidoras públicas deben cumplir con determinado número de horas de capacitación, lo que resalta en este rubro, es el interés e incremento en opciones de capacitación orientadas a la integirdad, anticorrupción y ética pública en el Servicio Público.





ANÁLISIS ESTATAL

A nivel local, que considera datos estatales y municipales, estados como Baja California Sur, Guanajuato, encabezan el índice de capacitación con puntuaciones superiores a 45%, Michoacán y Sinaloa se encuentran en el extremo inferior de la distribución con porcentajes de 34 y 37%, es importante destacar que no se identifica una brecha grande entre los estados ya que el promedio en este subíndice a nivel estatal es de 41%

RETOS

- Reforzar la profesionalización a través de mecanismos de ingreso, promoción y permanencia acompañados de plataformas y opciones de capacitación orientadas a la integridad y ética pública.

ÍNDICE DE ESTANDARIZACIÓN PRESUPUESTARIA

OE4

Valora la adopción de prácticas, metodologías e instrumentos estandarizados de presupuestación y ejercicio del gasto, establecidos por instituciones federales y nacionales, para asegurar la calidad y publicidad de este tipo de información.

87%

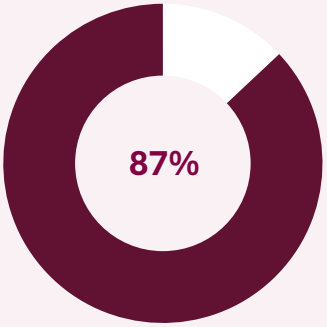
COMPONENTE PRIORITARIO:

Implementación de un Anexo Transversal Anticorrupción (2024)

El ATA es una herramienta clave para identificar y dar seguimiento al presupuesto destinado a acciones anticorrupción. Desde 2021, año en que se elaboró el ATA federal en cumplimiento del Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PI-PNA), únicamente cinco entidades federativas han desarrollado instrumentos homólogos, manteniéndose cuatro únicamente para el año de reporte.

En 2024, contaron con un ATA Jalisco, Nuevo León, Puebla y Quintana Roo. Si bien el número de estados se mantuvo respecto de 2023, la composición cambió: Sinaloa no reportó contar con ATA este año, sumándose Puebla en su lugar.

En términos presupuestarios, los ATA estatales de 2024 concentraron en conjunto $5,088 millones de pesos (mdp), mientras que el ATA federal asignó $8,819 mdp en el mismo periodo. Esta información permite dimensionar los esfuerzos subnacionales frente al componente federal y evidencia la necesidad de ampliar la adopción de ATA estatales para contar con una visión completa del gasto anticorrupción.



ANÁLISIS ESTATAL

El indicador disminuyó de 87.9 a 87.3, una variación marginal atribuible a pequeños ajustes en el uso de los instrumentos de planeación presupuestaria y de armonización contable. No se observó la eliminación o incorporación sustantiva de instrumentos en entidades específicas; más bien, pequeñas fluctuaciones entre estados se neutralizaron

entre sí, resultando en un saldo ligeramente inferior al del año previo.

RETOS

- Ampliar la cobertura y homogeneidad metodológica de los ATAs estatales, con criterios comunes de clasificación y reglas de alineación presupuestaria que aseguren comparabilidad y agregación nacional.
- La georreferenciación de las obras públicas en la página de internet o portal de transparencia de la entidad es el segundo componente con menor adopción del indicador. Se deben ampliar los esfuerzos para que la adopción de esta información vital de transparencia sea homologada.

PROYECTO

ÍNDICE DE HOMOLOGACIÓN DE CAPACIDADES FISCALIZADORAS

OE5

Mide el grado de homologación de normas y procesos de auditoría y fiscalización entre los integrantes locales del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), así como la suficiencia de sus capacidades y recursos.



74%

COMPONENTE PRIORITARIO:

FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO (2024)

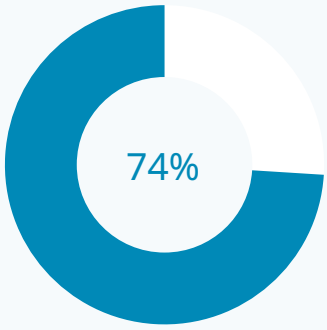
La homologación de normas y procesos es esencial para fortalecer al SNF, facilitando la comparabilidad, la transparencia y la evaluación equitativa del desempeño gubernamental, incluyendo el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

El SNF está conformado por 64 integrantes locales, distribuidos entre 32 Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL) y 32 Órganos Estatales de Control (OEC). De ellos, 58 aplican las Normas Profesionales de Auditoría del SNF (NPASNF) y 53 cuentan con un marco jurídico alineado con el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

En materia de capacidades institucionales, 61 integrantes reportan la implementación de un plan estratégico institucional, mientras que 54 han adoptado una política de gestión de recursos humanos orientada a garantizar la idoneidad y competencia técnica del personal. Asimismo, 13 integrantes informaron no enfrentar restricciones presupuestales para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto a los mecanismos de seguimiento de auditorías, se observa que 28 integrantes disponen de sistemas informáticos para la gestión de procesos sustantivos de auditoría; 49 cuentan con instrumentos para monitorear el impacto de las auditorías realizadas; y 52 han desarrollado sistemas de seguimiento que les permiten identificar el grado de implementación de las recomendaciones emitidas.

Estos resultados reflejan avances heterogéneos en la consolidación de capacidades institucionales, técnicas y normativas, así como la necesidad de fortalecer la interoperabilidad y la coordinación entre los integrantes del SNF para consolidar un modelo nacional de fiscalización más eficiente, transparente y orientado a resultados.



ANÁLISIS ESTATAL

El índice pasó de 68% en 2023 a 74% en 2024. Entre los principales factores que explican este avance destacan el fortalecimiento de la planeación institucional y de la gestión de recursos humanos, la implementación de infraestructura tecnológica y sistemas de seguimiento, así como la consolidación de prácticas estandarizadas y procesos de aprendizaje institucional.

No obstante, es necesario reforzar la alineación normativa y garantizar condiciones presupuestales estables para consolidar el fortalecimiento institucional y ampliar las capacidades desarrolladas en el marco del SNF.

RETOS

- Fortalecer la armonización normativa y la capacitación técnica para garantizar criterios uniformes en los procesos de fiscalización y control interno, impulsando la adopción del Marco Integrado de Control Interno y la aplicación de la Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Impulsar la no restricción presupuestal para asegurar la sostenibilidad financiera de las entidades fiscalizadoras para su continuidad operativa y autonomía técnica.

PRO

ÍNDICE DE CONTROL DE RIESGOS

OE6

Mide el alcance en la implementación de esquemas de contención que contribuyen a disminuir los riesgos de corrupción en las interacciones entre la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en el marco de trámites y programas sociales.

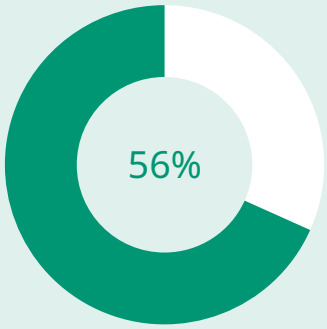
61%

COMPONENTE PRIORITARIO:

RIESGOS EN TRÁMITES (2024)

Uno de los componentes del Índice evalúa el nivel de digitalización de los trámites públicos, considerando que la reducción de trámites contribuye a disminuir los espacios de arbitrariedad y abuso de poder. En este sentido, las instituciones de los tres órdenes de gobierno registraron un total de 8,921,509 trámites únicos; una disminución del 44% respecto a los reportados en 2023. De estos, el 40% se realiza de manera digital.

La reducción de los trámites que implican contacto directo con la ciudadanía tiene un impacto en los indicadores de incidencia de la corrupción que, de acuerdo con cifras del INEGI, disminuyó en un 5% entre 2021 y 2023.



ANÁLISIS ESTATAL

En promedio, el 56% de las entidades federativas cuenta con esquemas de contención de riesgos de corrupción, lo que representa una disminución del 8% respecto a 2024. Esta reducción debe interpretarse en el contexto de una reconfiguración de los trámites públicos, ya que la simplificación de estos constituye un paso previo hacia su digitalización.

Entre las entidades, Guanajuato destaca con una cobertura del 89%, mientras que Morelos registra la menor cobertura, con 28%.

RETOS

- Para fortalecer los esquemas de contención de riesgos de corrupción a nivel nacional, es necesario brindar acompañamiento a las entidades con menor cobertura, mediante procesos de capacitación institucional, asistencia técnica y evaluaciones periódicas de desempeño.
- El Sistema Nacional Anticorrupción desempeña un papel fundamental en el impulso de la digitalización de los trámites públicos. En este sentido, debe trabajar en sinergia con la Agencia de Transformación Digital para fortalecer los mecanismos en esta materia, reduciendo los espacios de arbitrariedad y abuso de poder.

PROYECTO

ÍNDICE DE FORTALECIMIENTO A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

OE7

Monitorea el grado de adopción de procedimientos, reglas y herramientas informáticas que fomentan la transparencia, la competencia y el uso eficiente de los recursos en los procesos de contrataciones públicas.

40%

COMPONENTE PRIORITARIO:

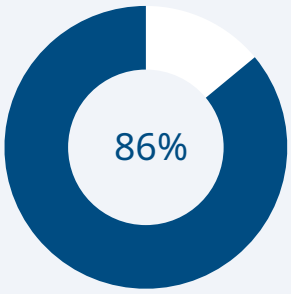
Porcentaje de integración de información al S6 (2024)

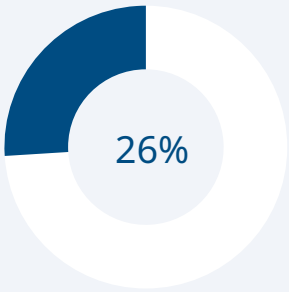
Contar con un sistema que centralice y estandarice la información a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública asegura la trazabilidad, posibilita auditorías más oportunas y facilita la detección de patrones atípicos, concentraciones inusuales y posibles redes de colusión. En este sentido, el Sistema 6 de la PDN integrará datos sobre los procesos de contratación de 6,732 sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno y los Poderes de la Unión, creando un repositorio estratégico para identificar y gestionar riesgos de corrupción.

Si bien 11 entidades federativas publican datos en el S6: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz; los sujetos obligados interconectados en el ámbito estatal representan únicamente el 2% del total, frente al 79% en el orden federal. Esta disparidad revela una brecha significativa de capacidades institucionales y tecnológicas, posiblemente asociada a restricciones técnicas y presupuestales.

ANÁLISIS FEDERAL

En 2023, la proporción de contrataciones públicas realizadas mediante licitación e invitación a cuando menos tres personas aumentó seis puntos porcentuales respecto a la medición anterior al pasar de 59% a 65%. Esto refleja menor dependencia de la adjudicación directa y mayor competitividad en las compras públicas a nivel federal.





ANÁLISIS ESTATAL

Incrementó el uso de sistemas electrónicos que abarcan las nueve etapas del procedimiento de contratación, con Campeche, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, ya son 12 los estados. No obstante, persiste un reto importante en la implementación de mecanismos de salvaguarda, ya que únicamente seis estados consideran los 26 mecanismos de salvaguarda.

RETOS Y HALLAZGOS

- Impulsar la interconexión subnacional al S6 de la PDN. Mitigar la disparidad de capacidades institucionales en estados y municipios, mediante acompañamiento técnico focalizado a los integrantes del SNA.
- Consolidar el S6 de la PDN. Publicar la declaratoria de inicio de funciones y el diccionario de datos del sistema para habilitar una integración ágil a nivel subnacional.
- Fomentar la implementación de mecanismos de salvaguarda. Promover la figura de testigos sociales para fortalecer la vigilancia ciudadana en tiempo real y el uso íntegro de los recursos públicos.

PRO

ÍNDICE DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OE8

Mide el grado de presencia de esquemas de transparencia y acceso a la información en los entes públicos, así como la cobertura en la adopción de mecanismos de participación ciudadana orientados a fortalecer las acciones de seguimiento, evaluación y de toma de decisiones de la acción gubernamental.



54%

COMPONENTES PRIORITARIOS:

Cobertura nacional de contralorías sociales (2024)

El incremento de la cobertura nacional de las contralorías sociales resulta fundamental para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en México. Una mayor cobertura permitiría ampliar la representatividad territorial y sectorial de estos ejercicios, garantizando la inclusión de actores estratégicos como la academia, los estudiantes y las organizaciones de la sociedad civil.

En 2024, la cobertura nacional de contralorías sociales fue de 41.56%, lo que representa una disminución de 17.4 puntos porcentuales respecto al 59% registrado en la medición anterior.

En ámbito federal la cobertura fue de 40%, mientras que a nivel estatal se registró una cobertura promedio de 43.13%.

La incorporación de diversos actores de la sociedad enriquece la capacidad técnica, analítica y metodológica de las contralorías, al tiempo que fomenta la coordinación intersectorial y el cumplimiento de compromisos institucionales en materia de transparencia y gobierno abierto.

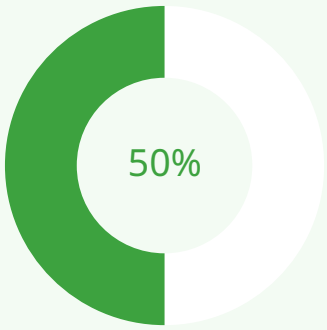
Cobertura nacional de testigos sociales (2024)

Una mayor cobertura de la figura del testigo social garantiza que más procesos de licitación y contratación pública cuenten con observación ciudadana independiente, reduciendo los márgenes de discrecionalidad, colusión o corrupción.

Durante 2024, la figura del testigo social mantuvo una cobertura nacional de 73.44% en procedimientos de contratación pública, mostrando estabilidad respecto al 73% del ejercicio previo. A nivel federal la cobertura tuvo un valor del 100%, mientras que el promedio de las entidades federativas fue del 46.86%.

Estos resultados reflejan la consolidación del testigo social como pilar de la transparencia en el ámbito federal. El desafío continúa siendo extender este estándar de rendición de cuentas a todas las entidades federativas, cerrando la brecha entre los dos niveles de gobierno.

ANÁLISIS ESTATAL



A nivel estatal, el indicador mantuvo una estabilidad durante el último periodo, registrando un avance marginal del 49% al 50% con respecto a la medición anterior. La ampliación de espacios de participación social en el ámbito local representa una estrategia fundamental para reducir los riesgos de discrecionalidad, fomentar condiciones de competencia justa y mejorar los mecanismos de supervisión de los recursos públicos. Esta dinámica, a su vez, consolida los cimientos de la confianza ciudadana en la gestión gubernamental.

RETOS

- Impulsar la consecución de una cobertura estatal del 100% en la implementación de la figura de testigo social. Esto garantizaría que todos los procesos de contratación pública, desde los de menor cuantía hasta los proyectos de gran escala, cuenten con observación ciudadana.
- Fortalecer los marcos normativos estatales y promover la armonización con la legislación federal en materia de contralorías sociales y contratación pública, garantizando que todos los procesos relevantes cuenten con observadores ciudadanos.

ÍNDICE DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE INTEGRIDAD EN EL SECTOR PRIVADO

OE9

Da seguimiento a la implementación de políticas de integridad empresarial para la mitigación de riesgos de corrupción en la iniciativa privada.

23%

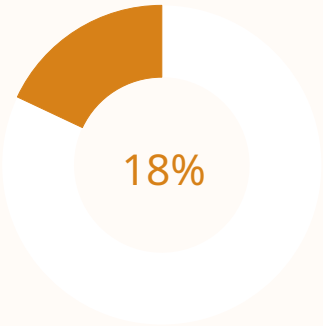
COMPONENTE PRIORITARIO:

Denuncia en unidades económicas (2024)

La corrupción en el sector privado distorsiona los mercados y perjudica la competencia, afectando especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, que enfrentan mayores costos operativos y pueden ser desplazadas por compañías más grandes

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas ediciones 2022 y 2024, en el primer año se registraron 653 delitos por actos de corrupción por cada 10,000 unidades económicas, mientras que, en 2024 la cifra aumentó a 771 delitos por cada 10,000 unidades. Es decir, se observó un incremento del 18% en el número de delitos registrados.

Al desagregar el número de unidades económicas, en 2022 se contabilizaron 4,754,061, mientras que para 2024 la cifra ascendió a 4,782,437. Durante este periodo, por cada nueva unidad económica que se abrió, se registraron dos delitos. En este sentido, la capacidad institucional y regulatoria no ha crecido al mismo ritmo que la incidencia delictiva, lo que refleja un desequilibrio entre la expansión económica y la capacidad de respuesta del Estado.



ANÁLISIS ESTATAL

A nivel estatal, las entidades con el mayor número de delitos por actos de corrupción por cada 10,000 unidades económicas fueron Estado de México, Tlaxcala y Tabasco, con incrementos de 295%, 133% y 144%, respectivamente, entre 2022 y 2024.

El Estado de México fue el que registró el mayor repunte: por cada unidad económica que se abrió, reportando 67 delitos.

Los estados que registraron el mayor incremento en el número de unidades económicas fueron Chiapas, Colima y Querétaro, con aumentos de 1.3 %, 1.2 % y 1.1 %, respectivamente.

RETOS

- Asimismo, por cada nueva unidad económica que se abrió durante el periodo de referencia, se observó un aumento en la incidencia delictiva. Este escenario constituye un reto fundamental para el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción y evidencia que las instituciones encargadas de atender este fenómeno se han visto rebasadas por su magnitud.
- Aunque se registró un aumento de un punto porcentual en las denuncias realizadas por las unidades económicas y cuatro puntos a nivel estatal, la situación sigue siendo alarmante, ya que el 98% de los actos de corrupción continúan sin denunciarse. Por ello, resulta fundamental promover una cultura de denuncia frente a estos delitos, de manera que se reduzca la impunidad y, en consecuencia, la frecuencia con la que ocurren estos actos.

PROYEC

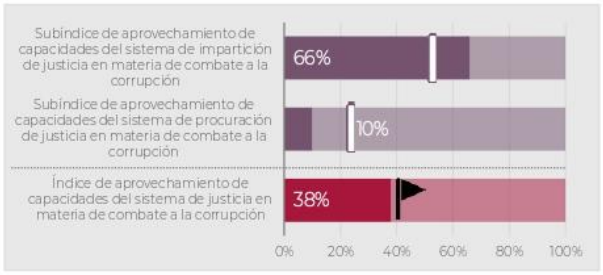
FICHAS ESTATALES

Aguascalientes 54% | 47% Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



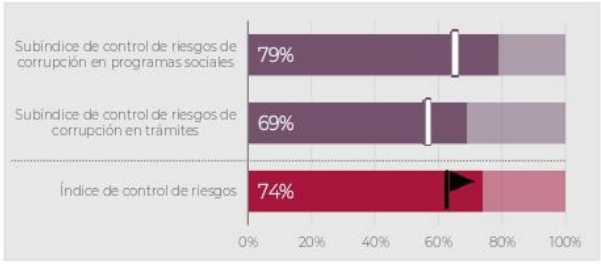
4. Índice de estandarización presupuestaria



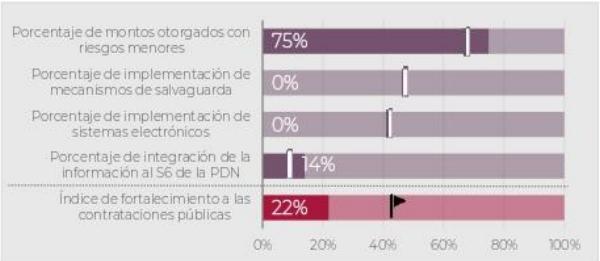
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

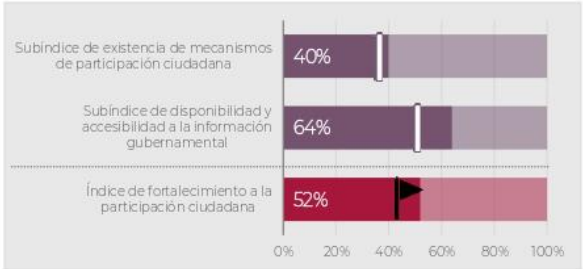
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



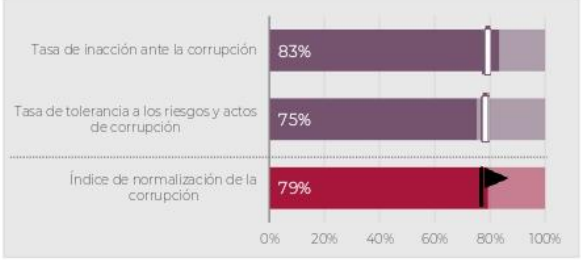
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

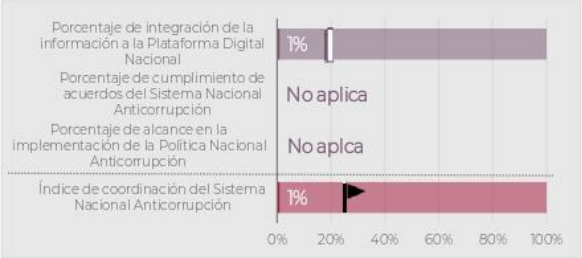


10. Índice de normalización de la corrupción

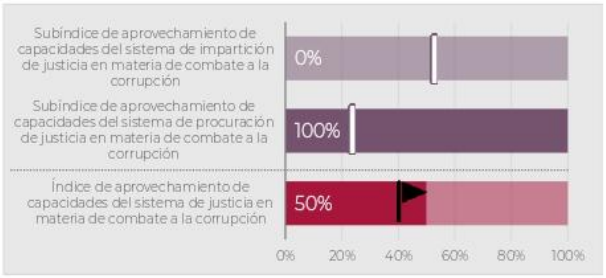


Baja California 45% | **47% Promedio Nacional**

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



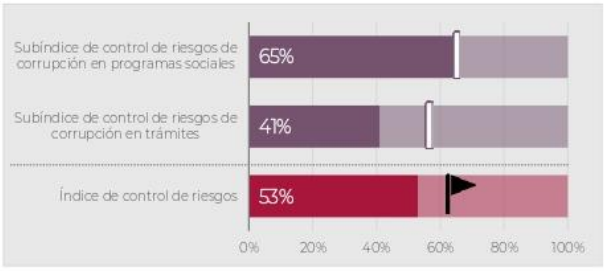
4. Índice de estandarización presupuestaria



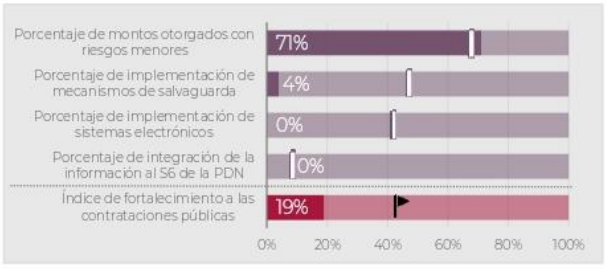
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

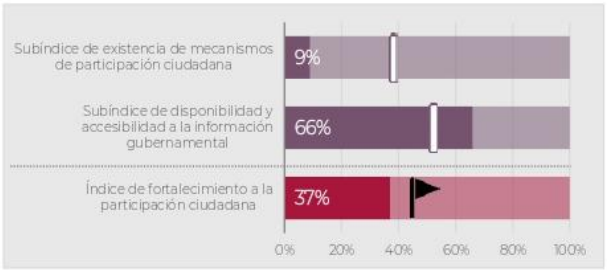
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

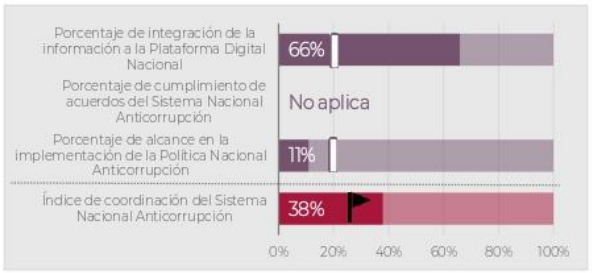


10. Índice de normalización de la corrupción

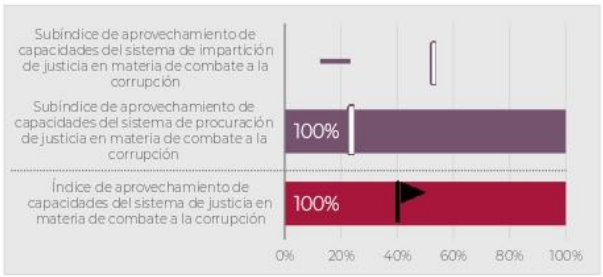


Baja California Sur 52% | 47% Promedio Nacional

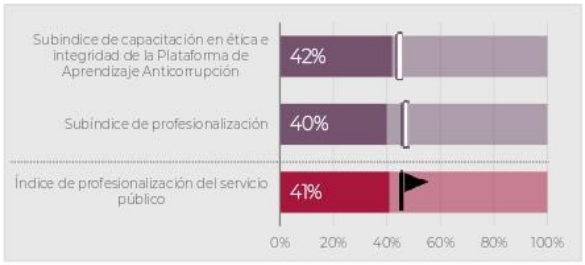
1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



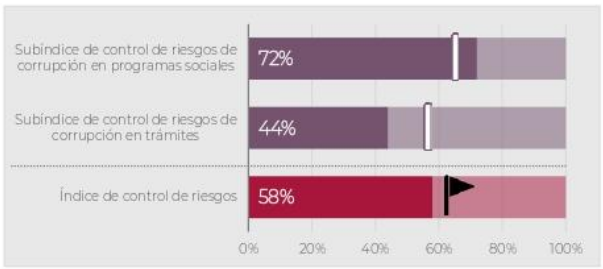
4. Índice de estandarización presupuestaria



5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

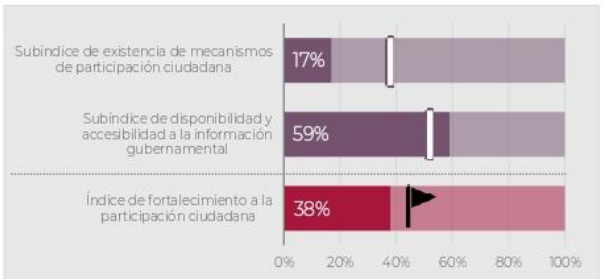
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



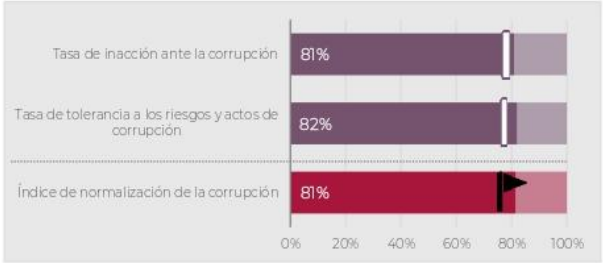
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

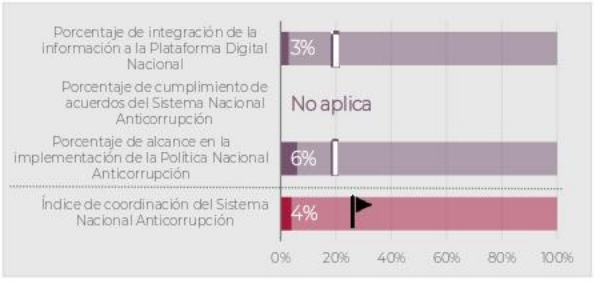


10. Índice de normalización de la corrupción

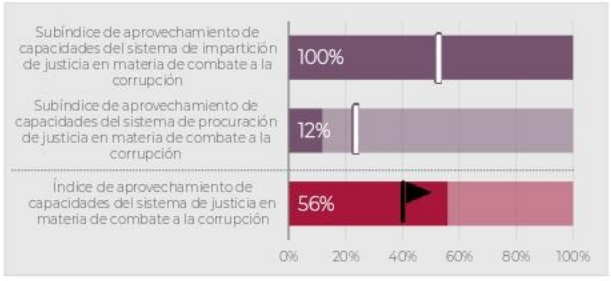


Campeche	44%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



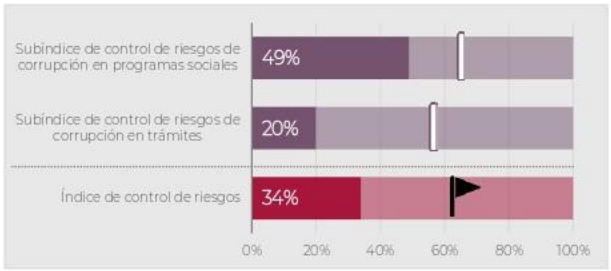
4. Índice de estandarización presupuestaria



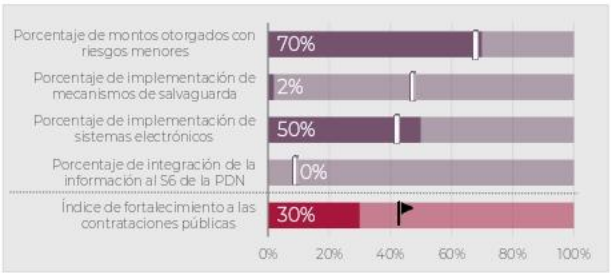
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

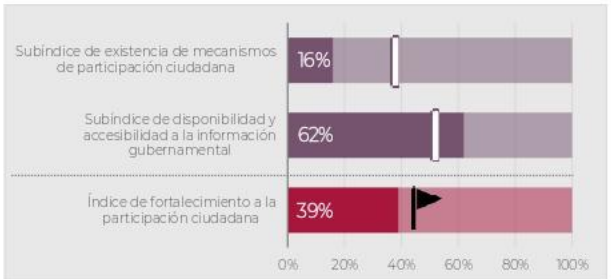
6. Índice de control de riesgos



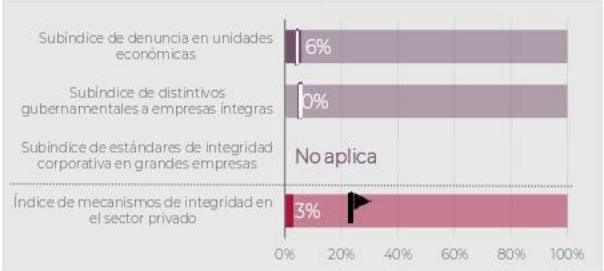
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

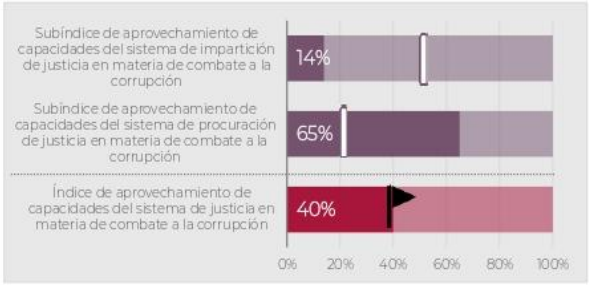


Chiapas	46%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



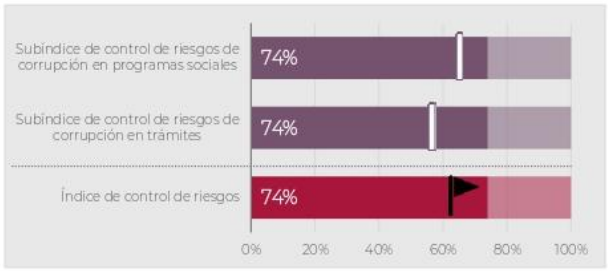
4. Índice de estandarización presupuestaria



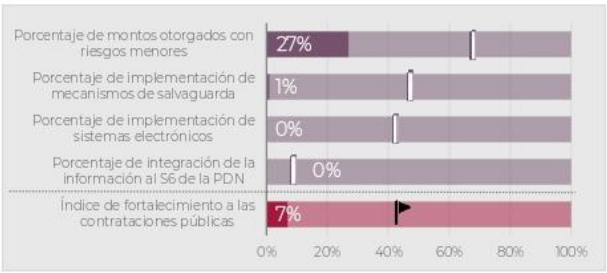
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

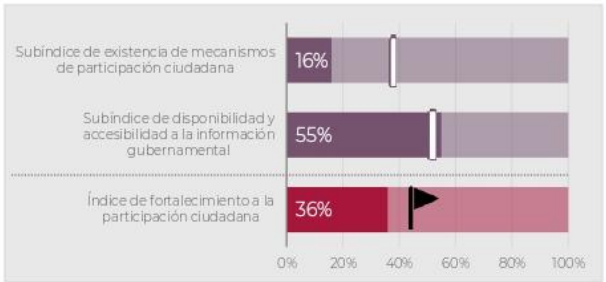
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

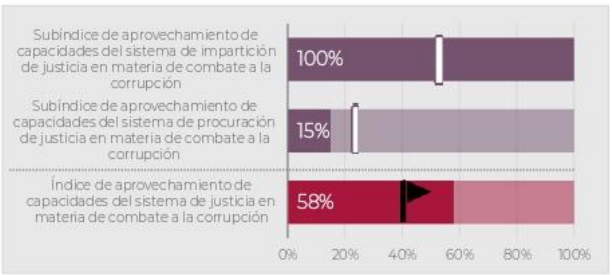


Chihuahua	53%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



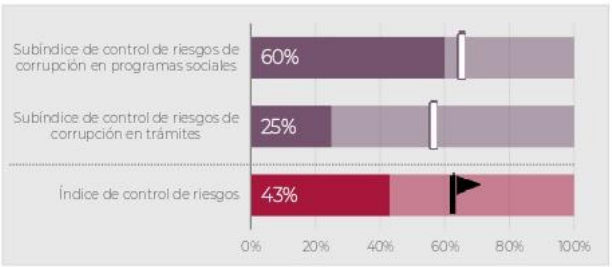
4. Índice de estandarización presupuestaria



5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

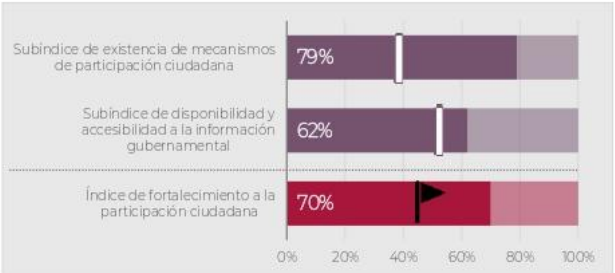
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

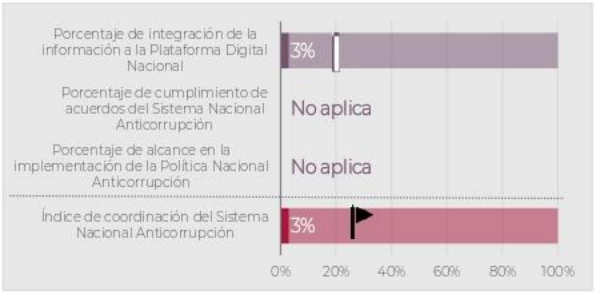


10. Índice de normalización de la corrupción

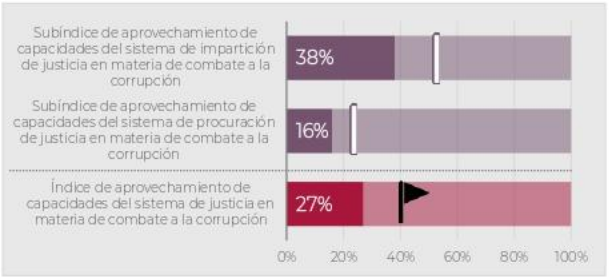


Coahuila	43%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



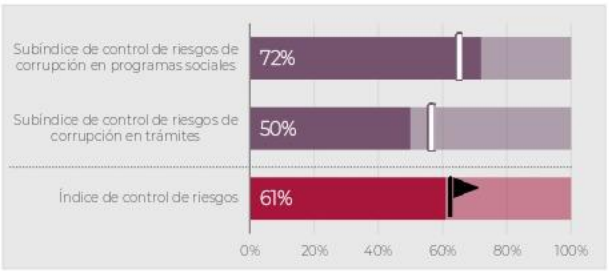
4. Índice de estandarización presupuestaria



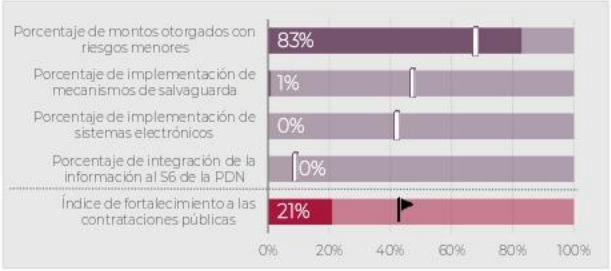
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

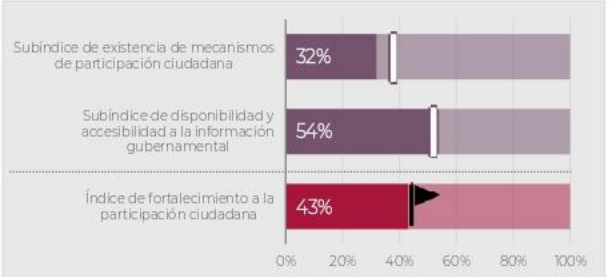
6. Índice de control de riesgos



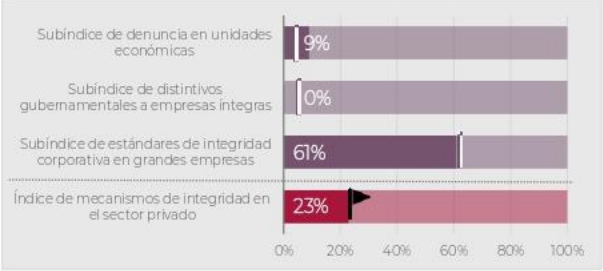
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

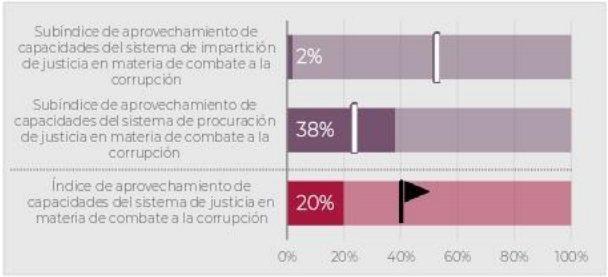


Colima	41%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



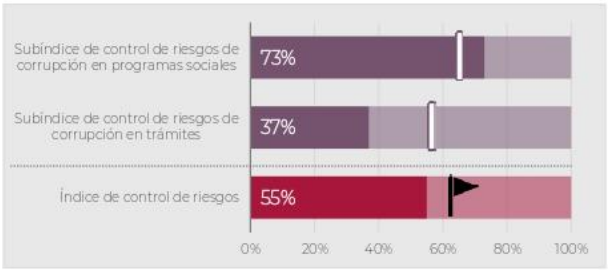
4. Índice de estandarización presupuestaria



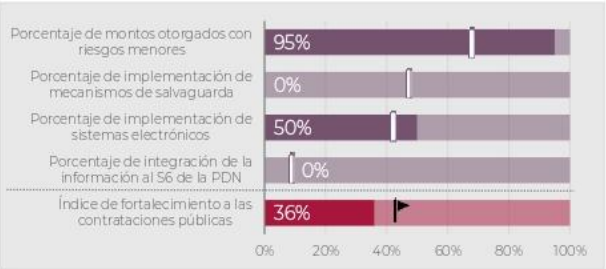
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

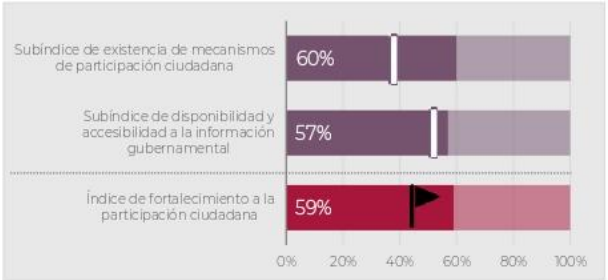
6. Índice de control de riesgos



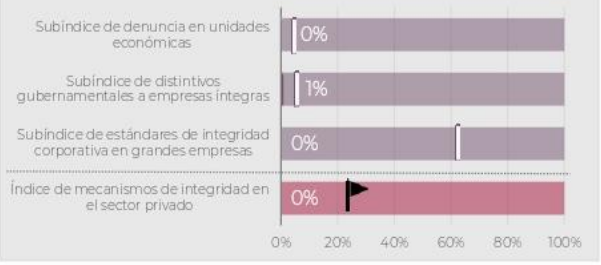
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

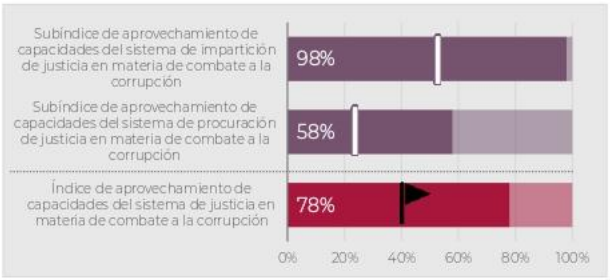


Ciudad de México 48% | 47% Promedio Nacional

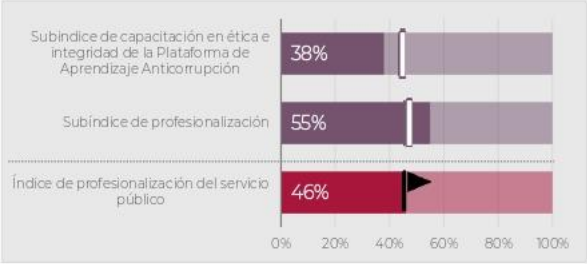
1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



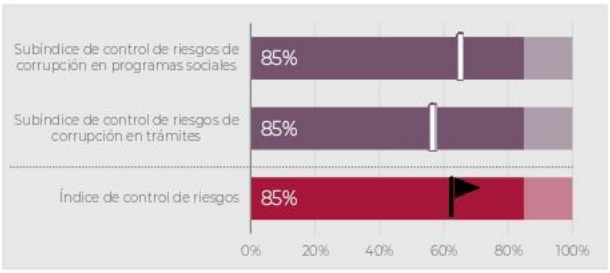
4. Índice de estandarización presupuestaria



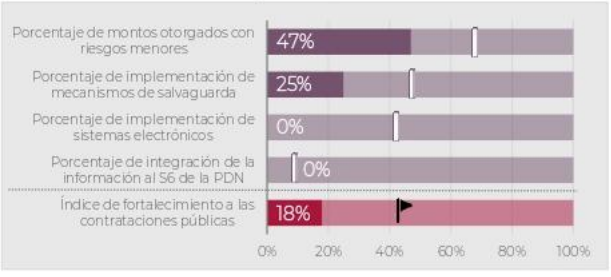
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

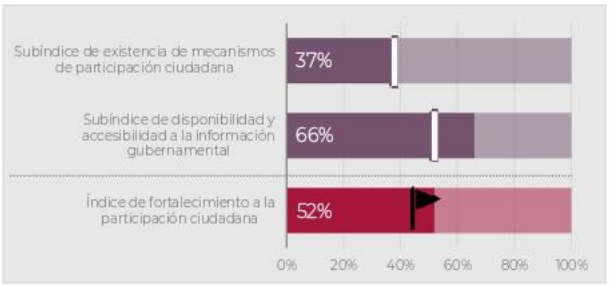
6. Índice de control de riesgos



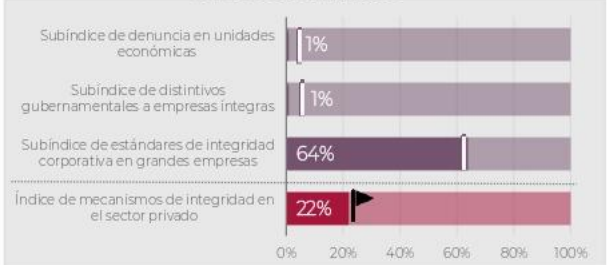
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

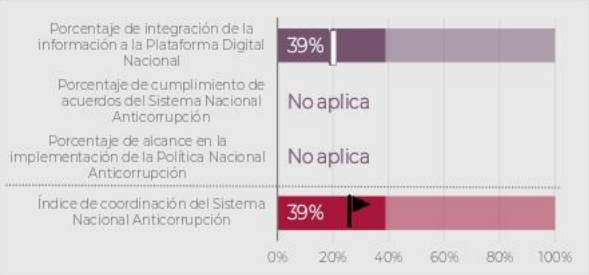


10. Índice de normalización de la corrupción

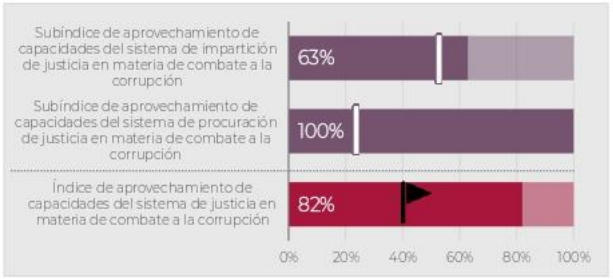


Durango	52%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



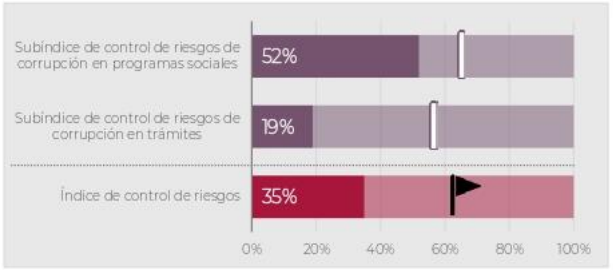
4. Índice de estandarización presupuestaria



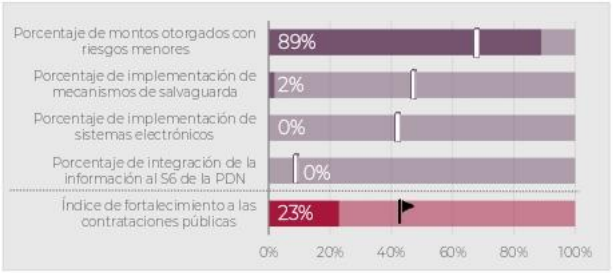
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

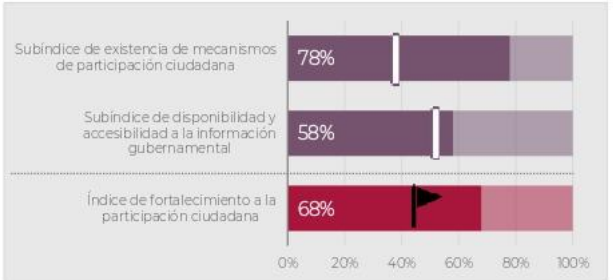
6. Índice de control de riesgos



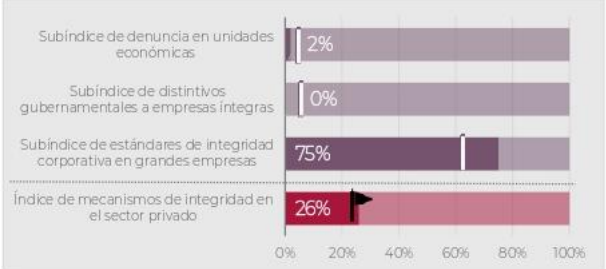
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



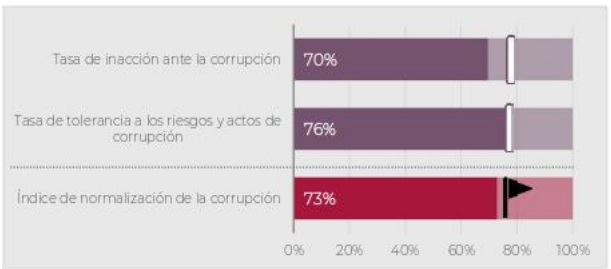
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

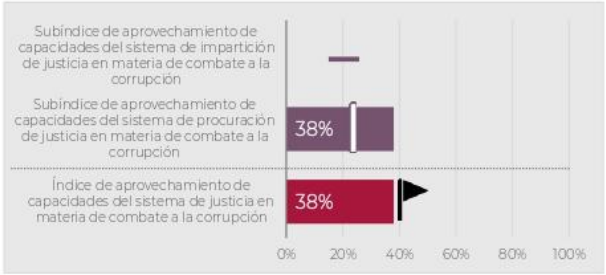


Guanajuato	52%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



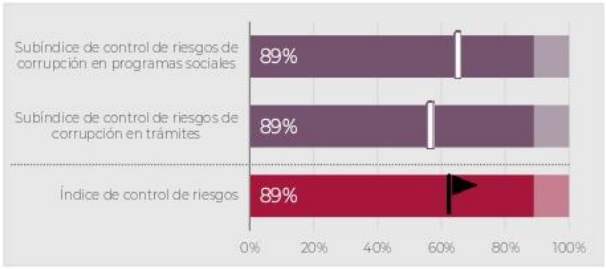
4. Índice de estandarización presupuestaria



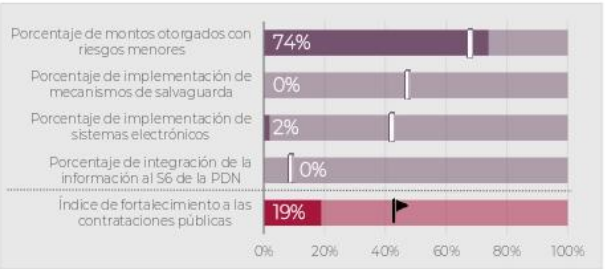
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

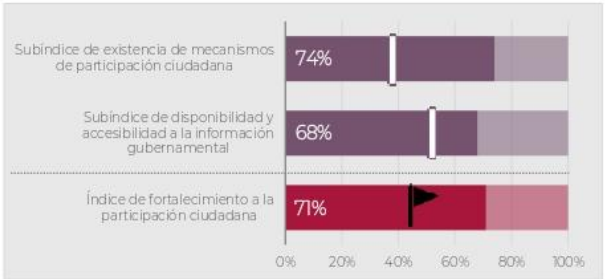
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

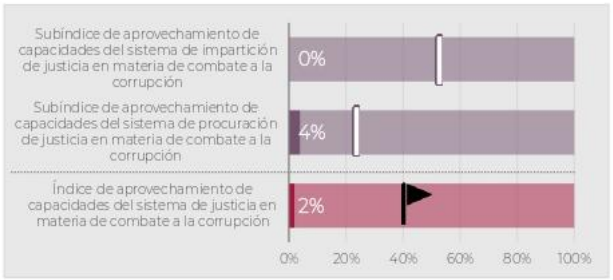


Guerrero	41%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



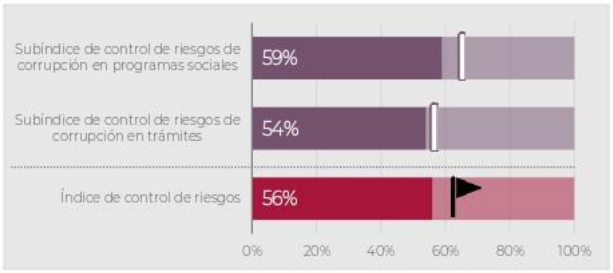
4. Índice de estandarización presupuestaria



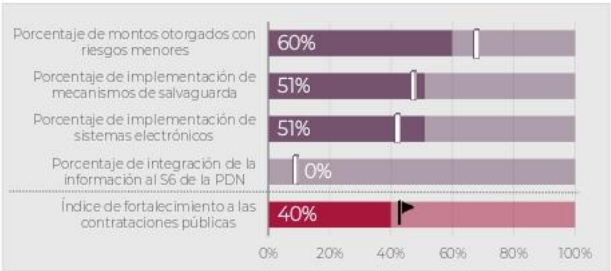
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

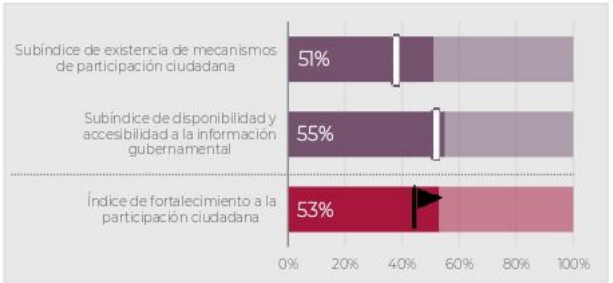
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



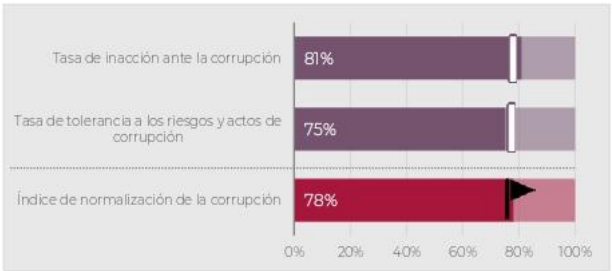
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

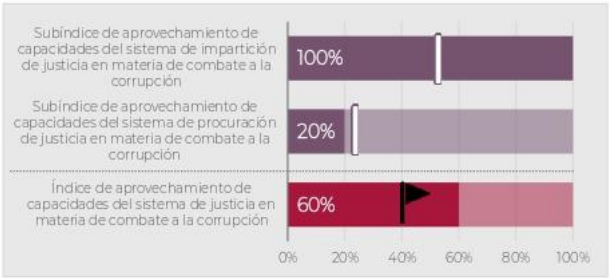


Hidalgo	49%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



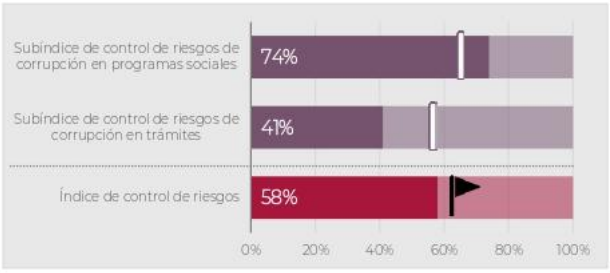
4. Índice de estandarización presupuestaria



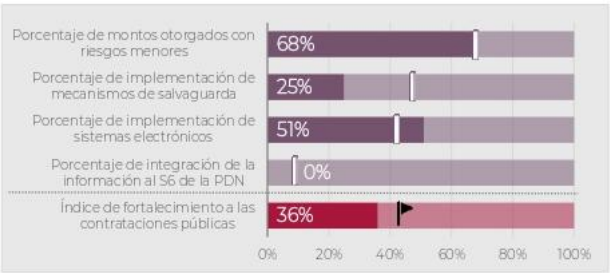
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

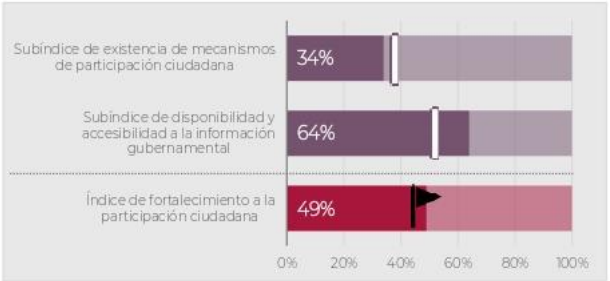
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

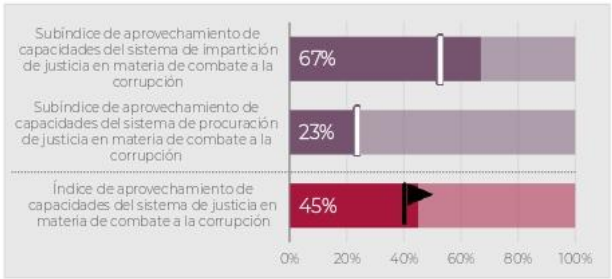


Jalisco	54%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



4. Índice de estandarización presupuestaria



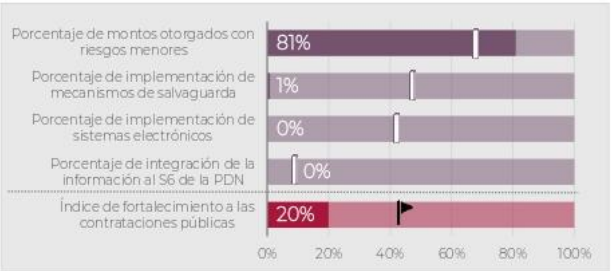
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

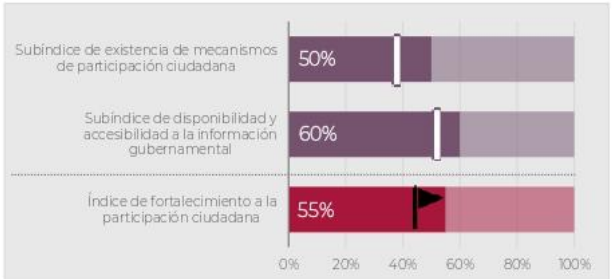
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

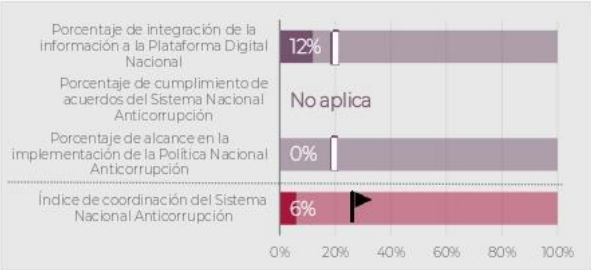


10. Índice de normalización de la corrupción

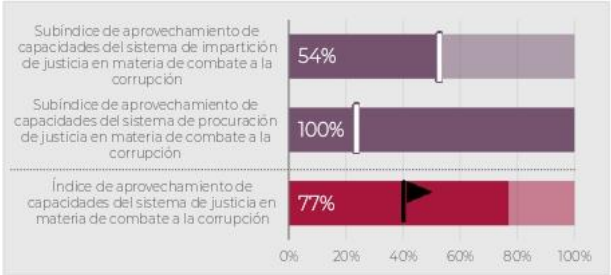


México	51%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



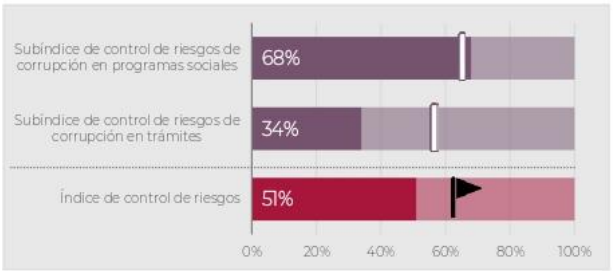
4. Índice de estandarización presupuestaria



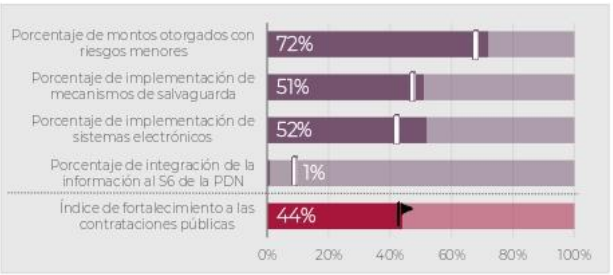
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

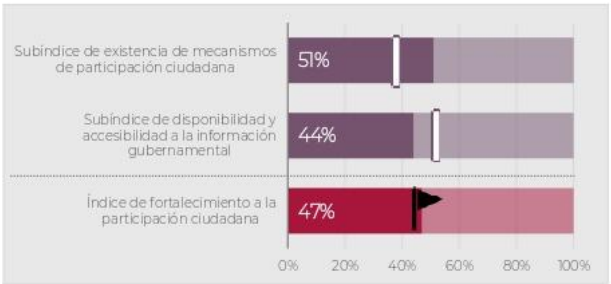
6. Índice de control de riesgos



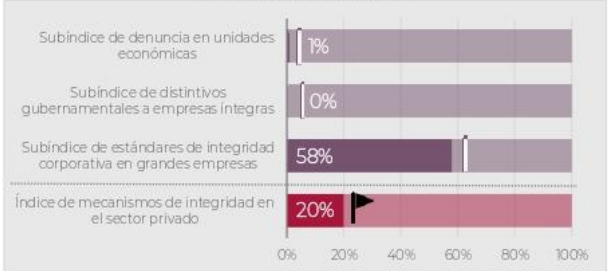
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

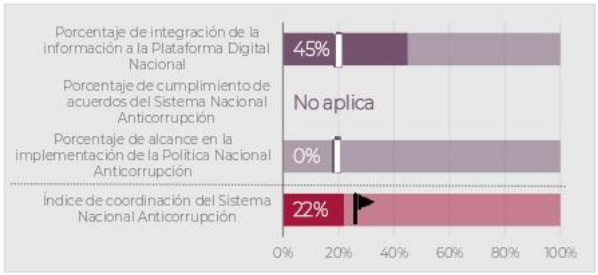


10. Índice de normalización de la corrupción

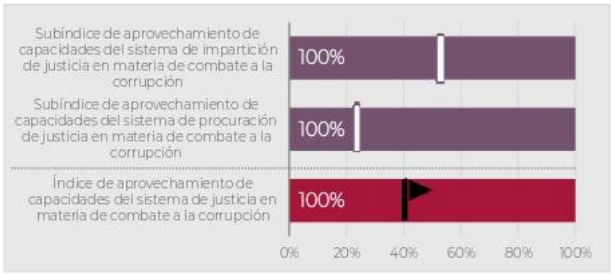


Michoacan	55%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



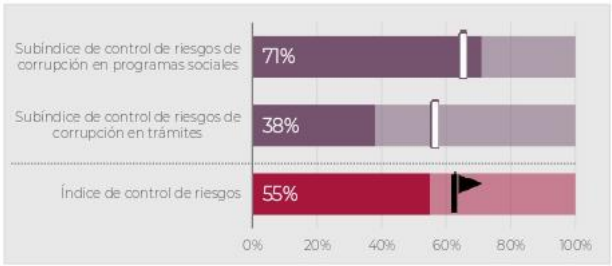
4. Índice de estandarización presupuestaria



5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

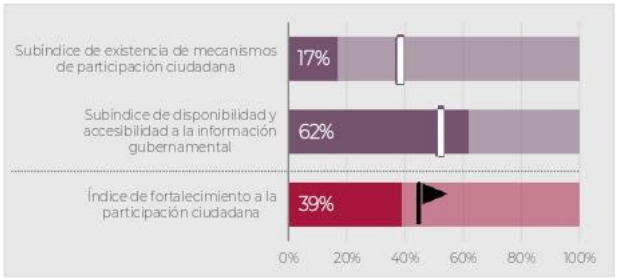
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



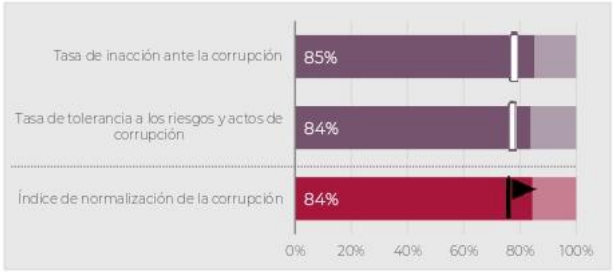
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

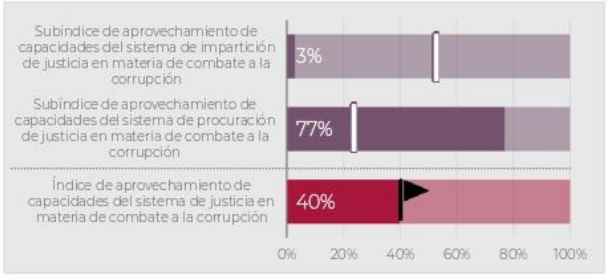


Morelos	41%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



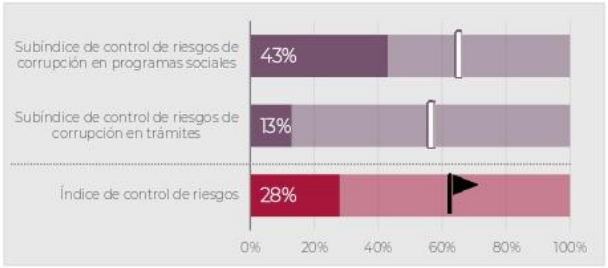
4. Índice de estandarización presupuestaria



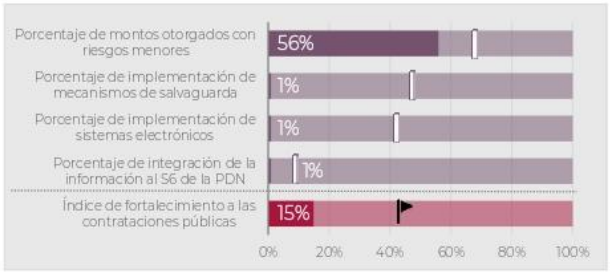
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

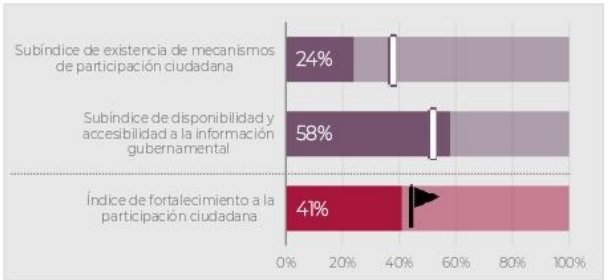
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

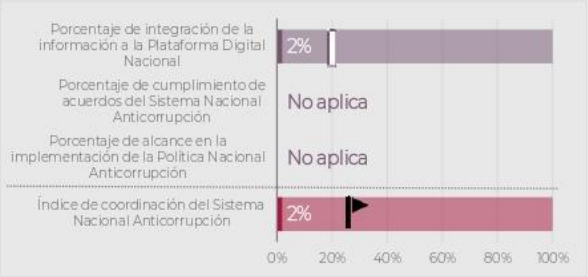


10. Índice de normalización de la corrupción

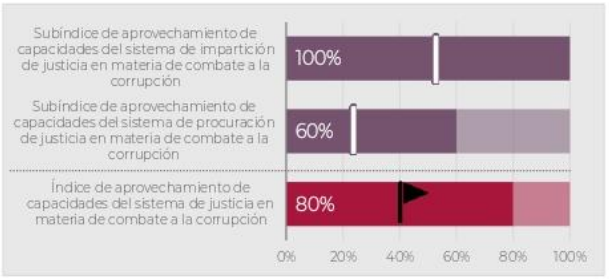


Nayarit	43%	47%	Promedio Nacional

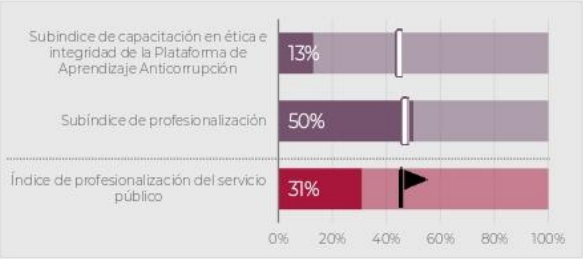
1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



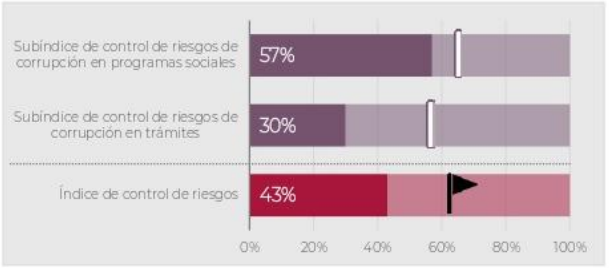
4. Índice de estandarización presupuestaria



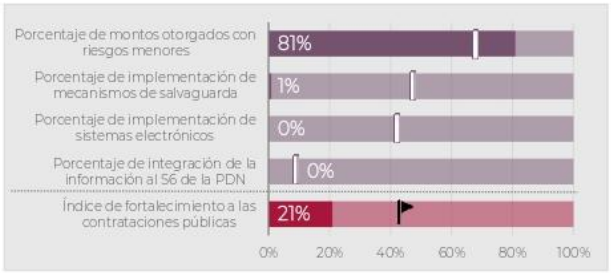
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

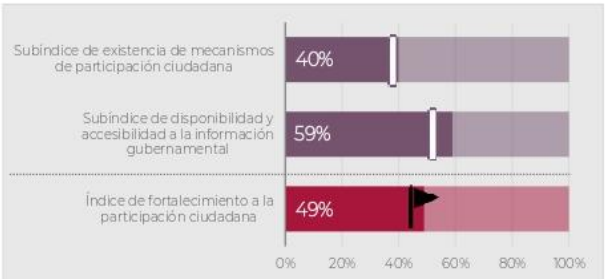
6. Índice de control de riesgos



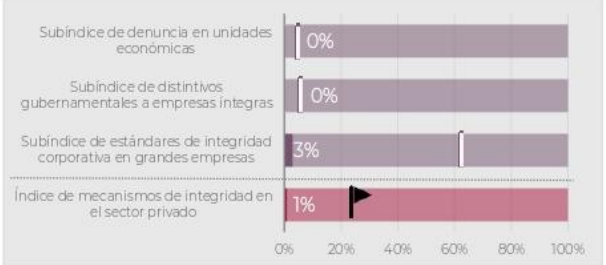
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



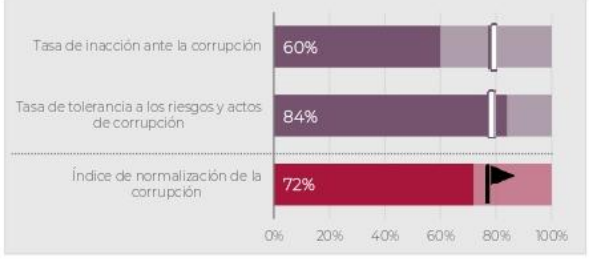
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

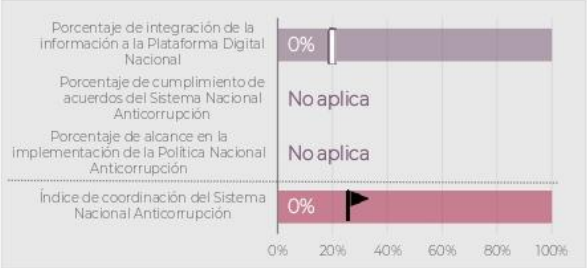


10. Índice de normalización de la corrupción

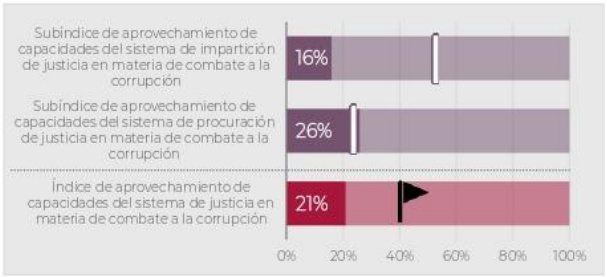


Nuevo León	49%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



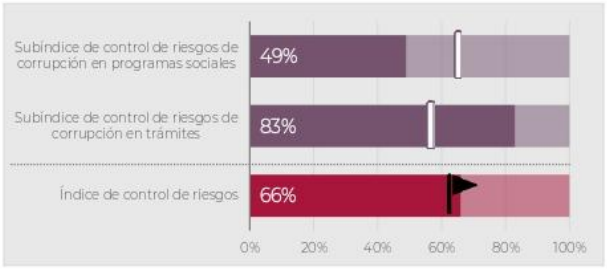
4. Índice de estandarización presupuestaria



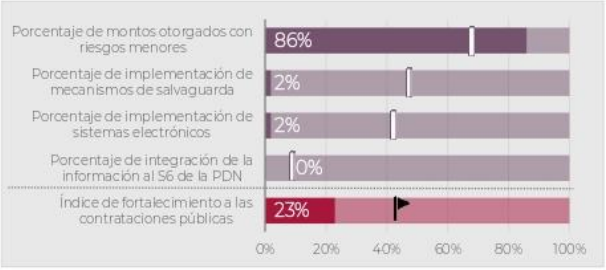
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

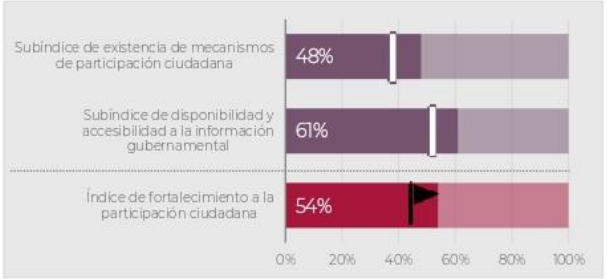
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



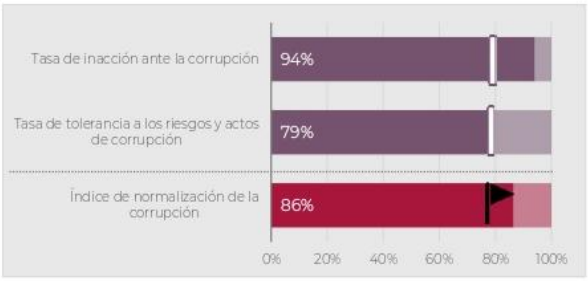
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

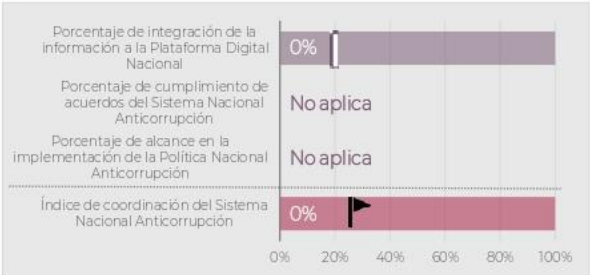


10. Índice de normalización de la corrupción

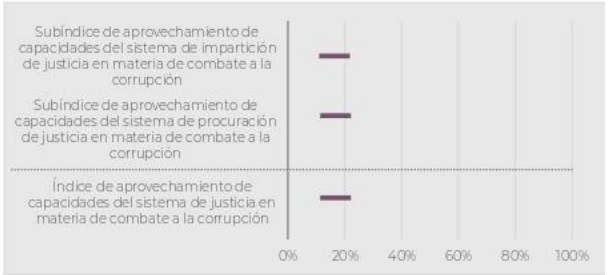


Oaxaca	36%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



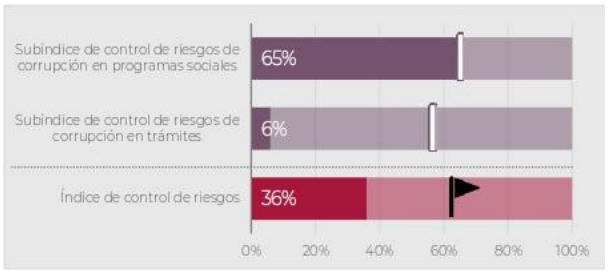
4. Índice de estandarización presupuestaria



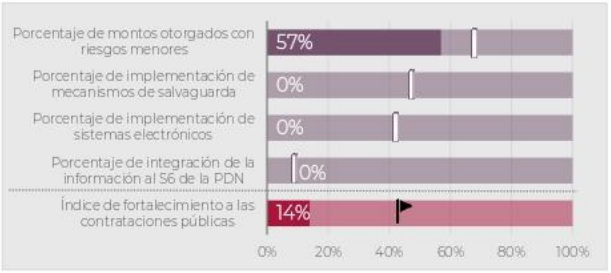
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

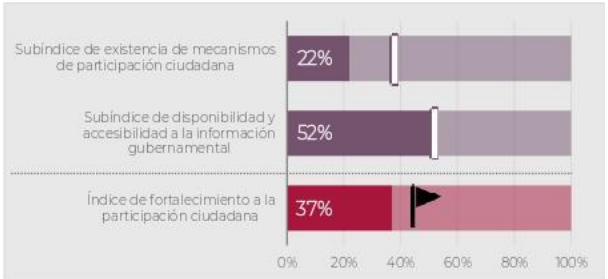
6. Índice de control de riesgos



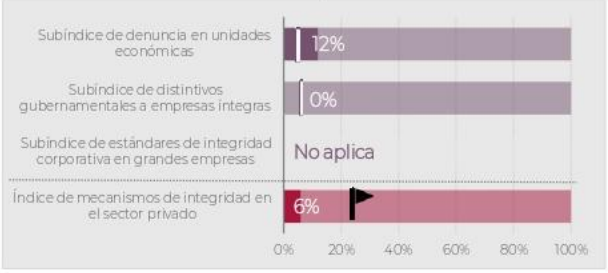
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

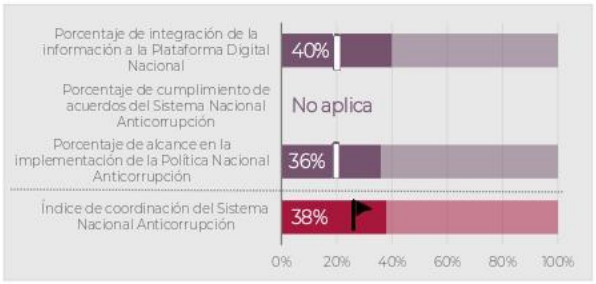


10. Índice de normalización de la corrupción

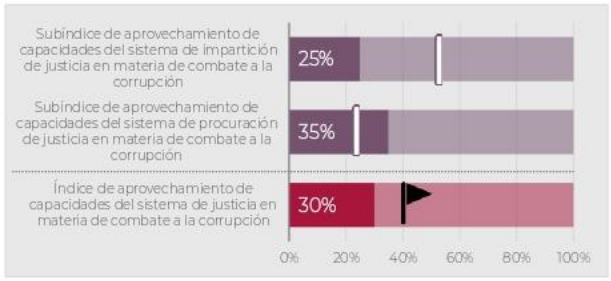


Puebla	49%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



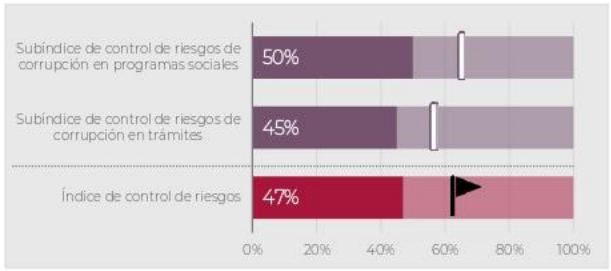
4. Índice de estandarización presupuestaria



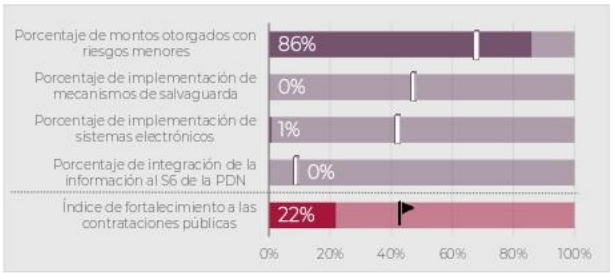
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

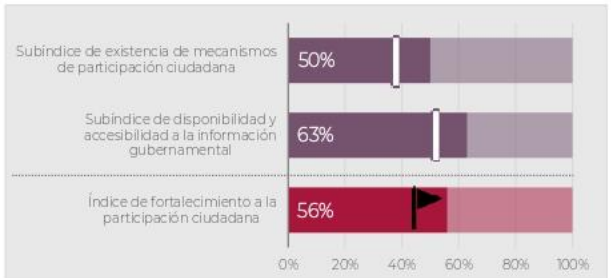
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

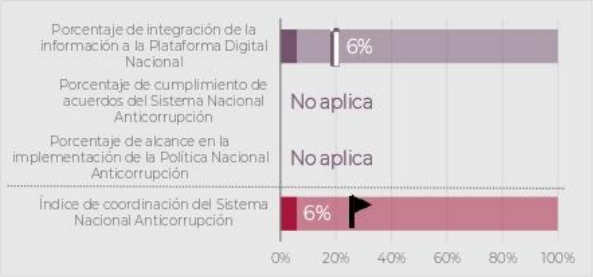


10. Índice de normalización de la corrupción

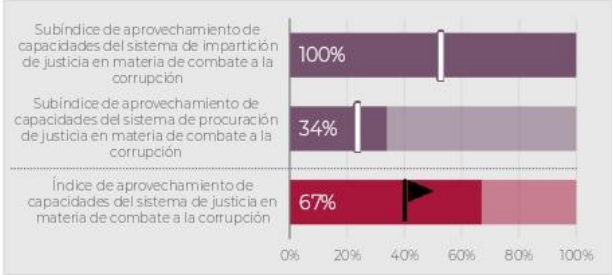


Querétaro	48%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



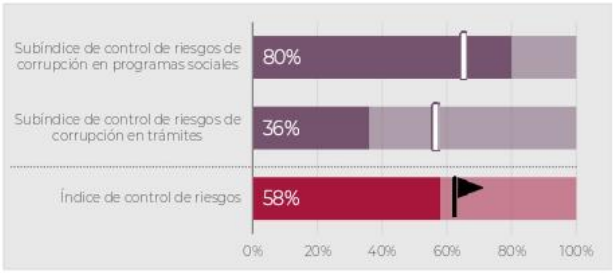
4. Índice de estandarización presupuestaria



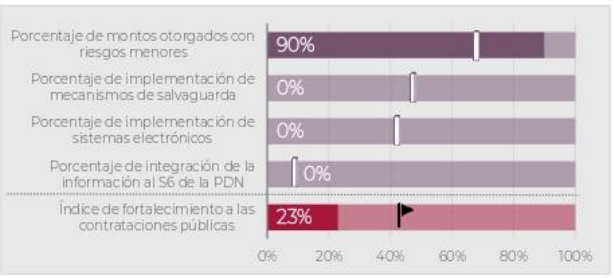
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

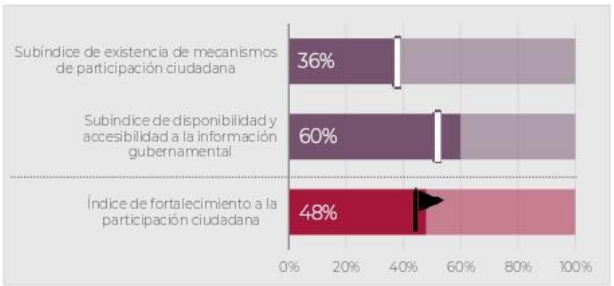
6. Índice de control de riesgos



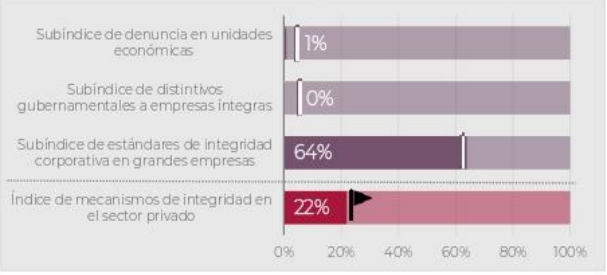
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



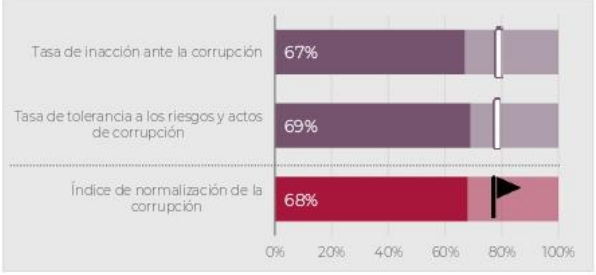
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

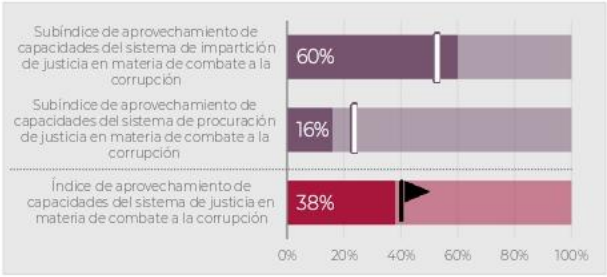


Quintana Roo	53%	47%	Promedio Nacional

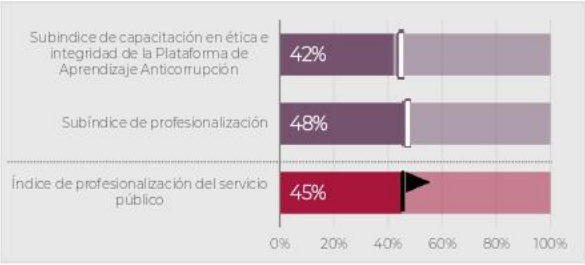
1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



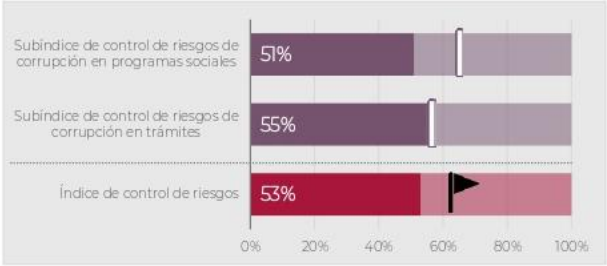
4. Índice de estandarización presupuestaria



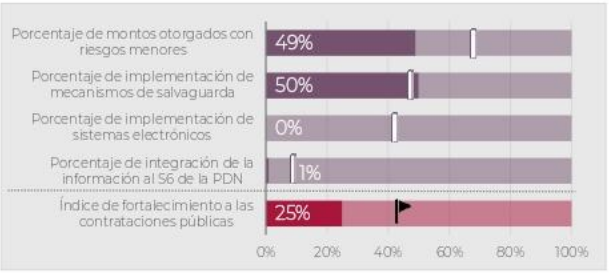
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

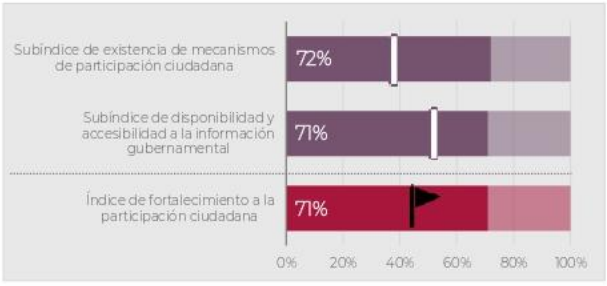
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

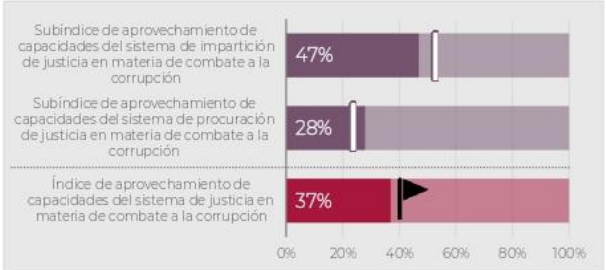


San Luis Potosí 42% | **47% Promedio Nacional**

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



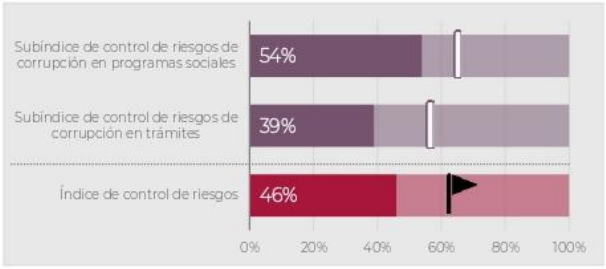
4. Índice de estandarización presupuestaria



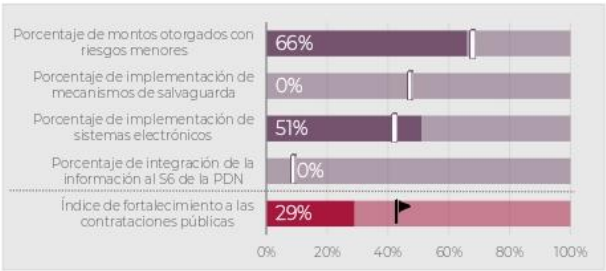
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

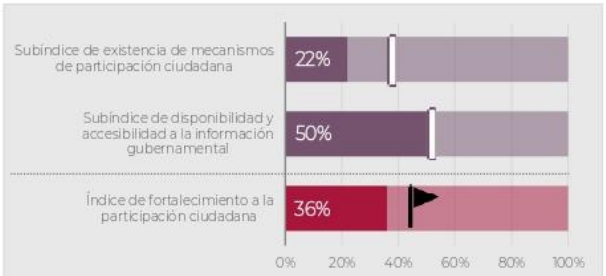
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

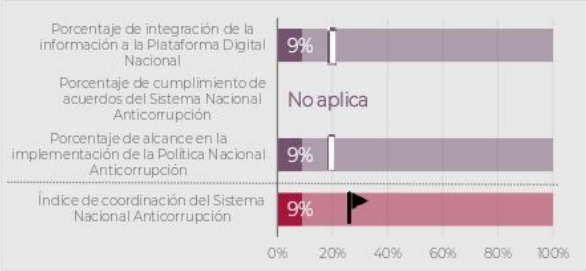


10. Índice de normalización de la corrupción

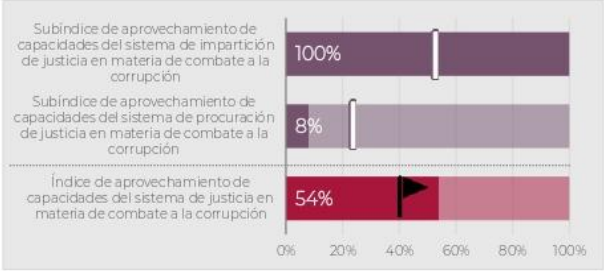


Sinaloa	50%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



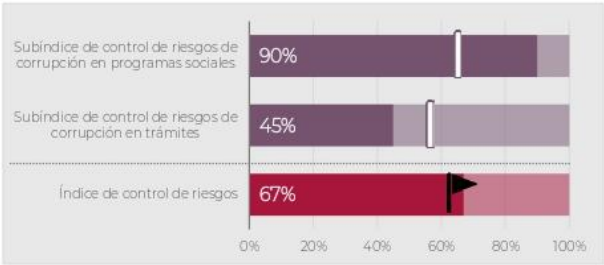
4. Índice de estandarización presupuestaria



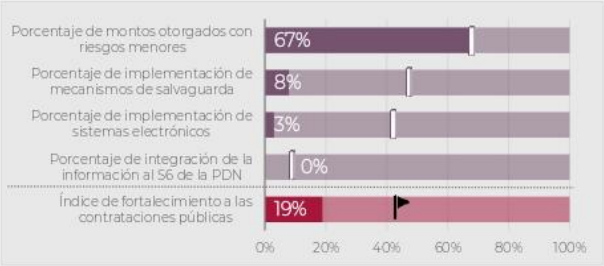
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

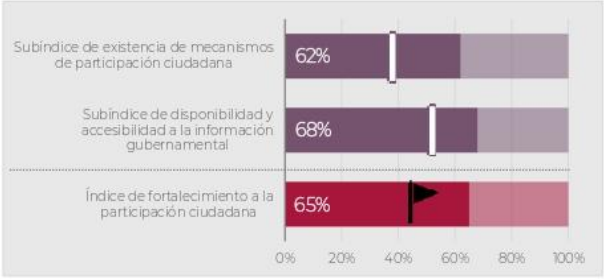
6. Índice de control de riesgos



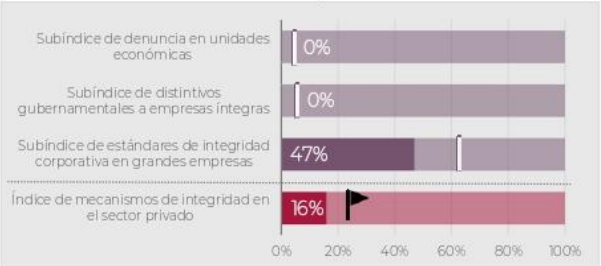
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

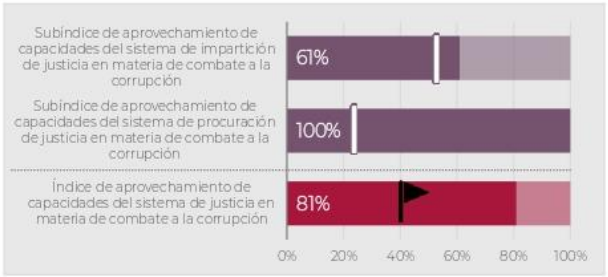


Sonora	49%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



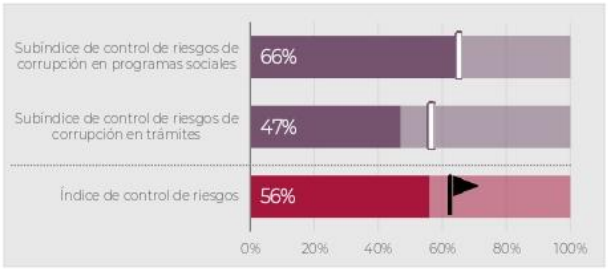
4. Índice de estandarización presupuestaria



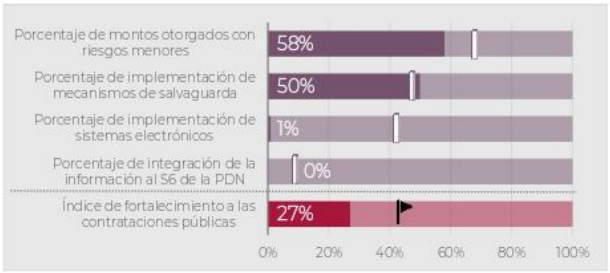
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

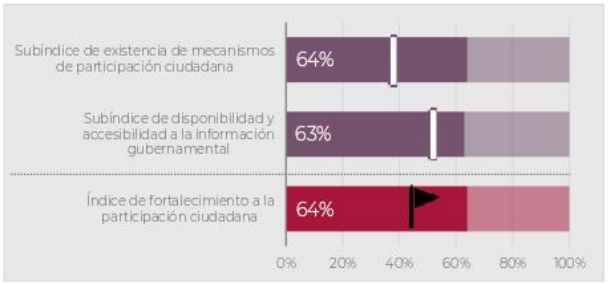
6. Índice de control de riesgos



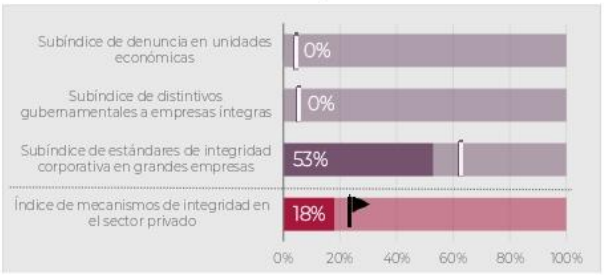
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



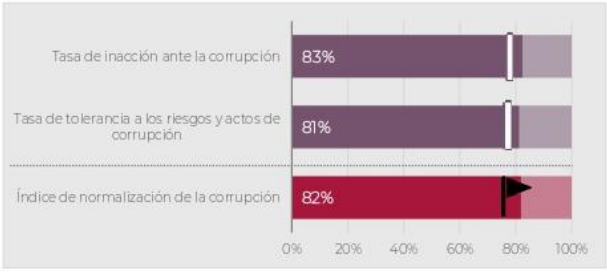
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

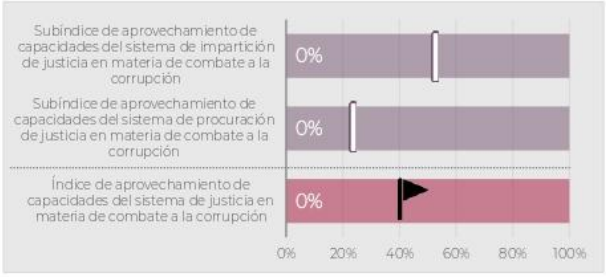


Tabasco	43%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



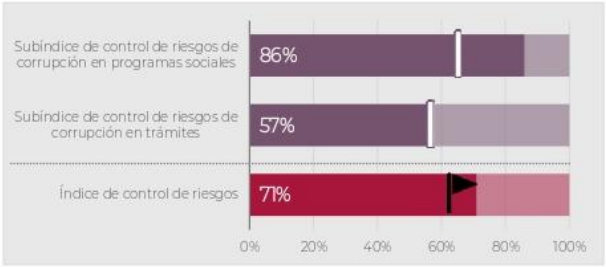
4. Índice de estandarización presupuestaria



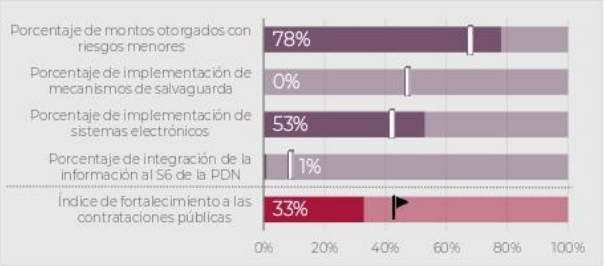
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

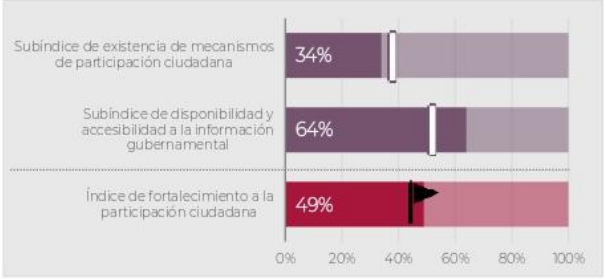
6. Índice de control de riesgos



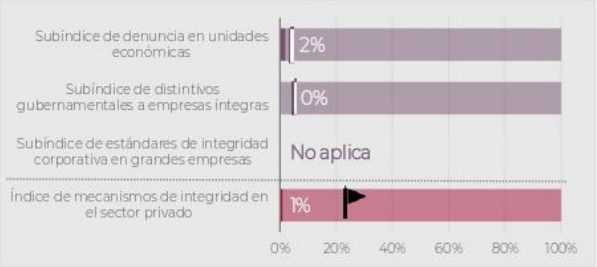
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

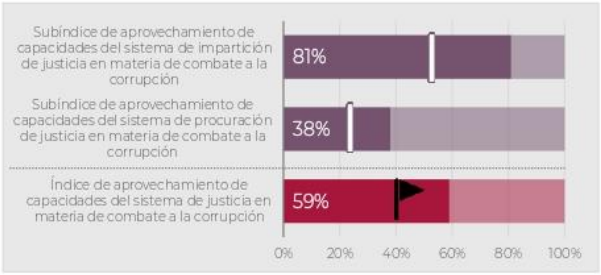


Tamaulipas	46%	47%	Promedio Nacional

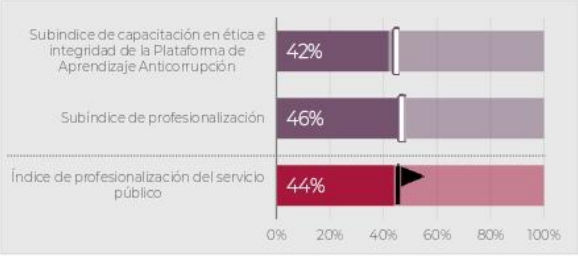
1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



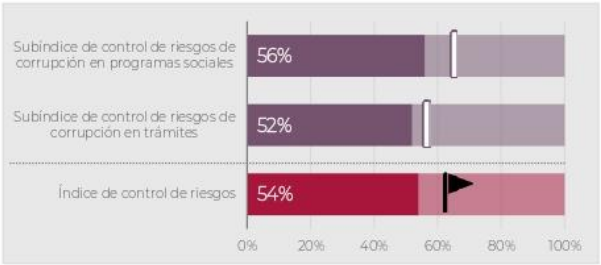
4. Índice de estandarización presupuestaria



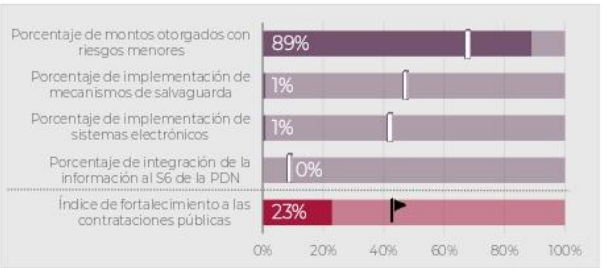
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

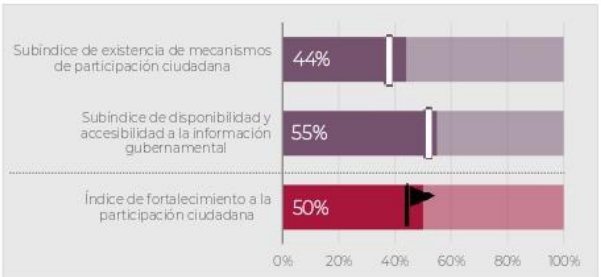
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



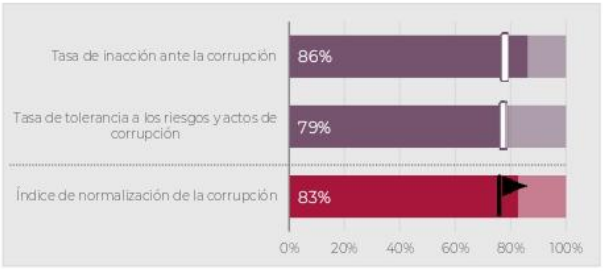
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

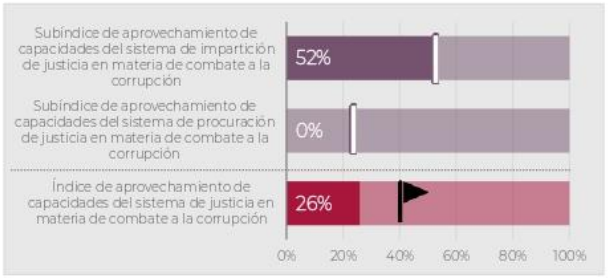


Tlaxcala	42%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



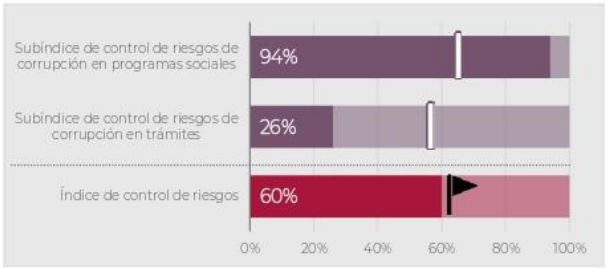
4. Índice de estandarización presupuestaria



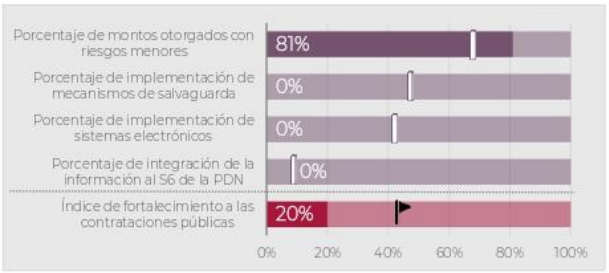
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

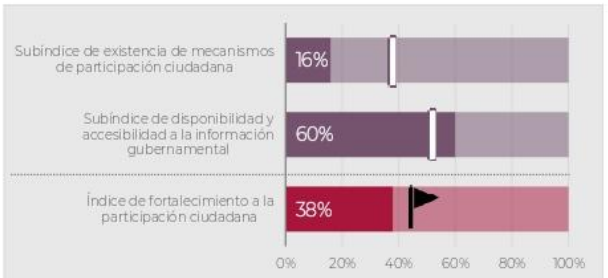
6. Índice de control de riesgos



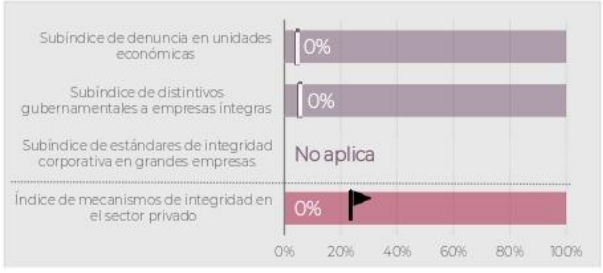
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



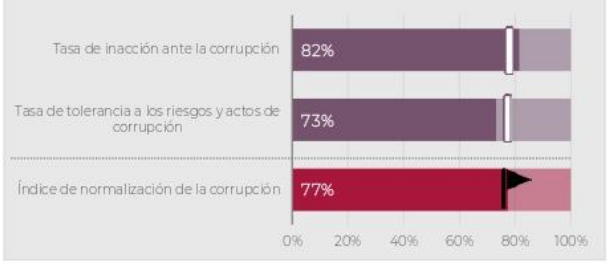
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado

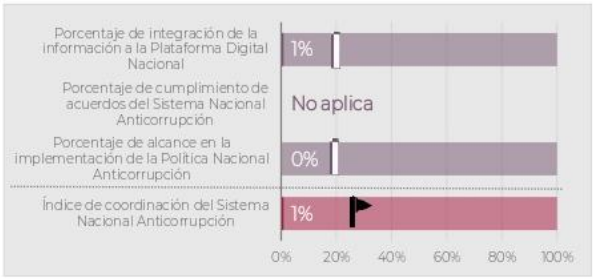


10. Índice de normalización de la corrupción

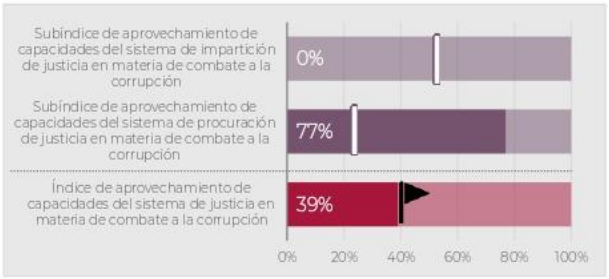


Veracruz	45%	47%	Promedio Nacional

1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



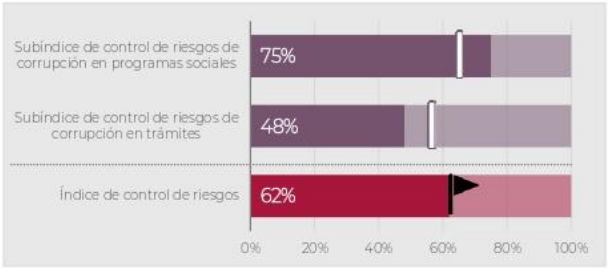
4. Índice de estandarización presupuestaria



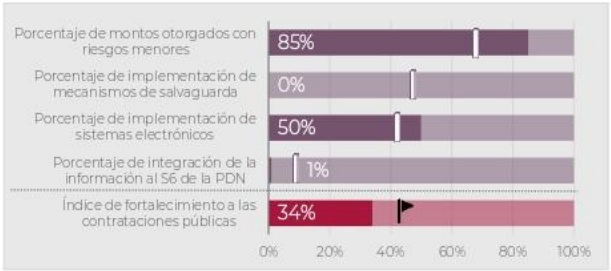
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

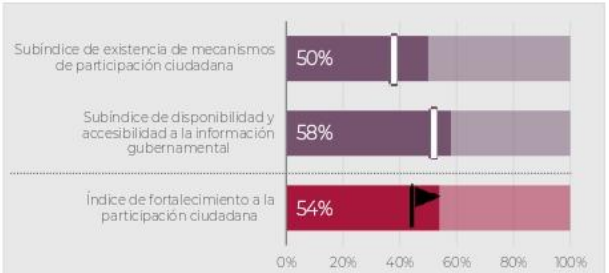
6. Índice de control de riesgos



7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción

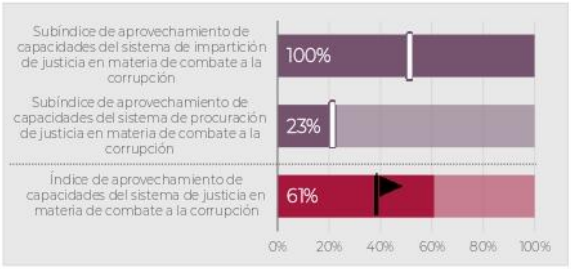


Zacatecas 49% 47% Promedio Nacional

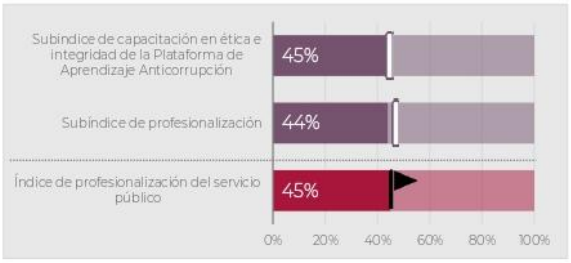
1. Índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción



2. Índice de funcionamiento del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción



3. Índice de profesionalización del servicio público



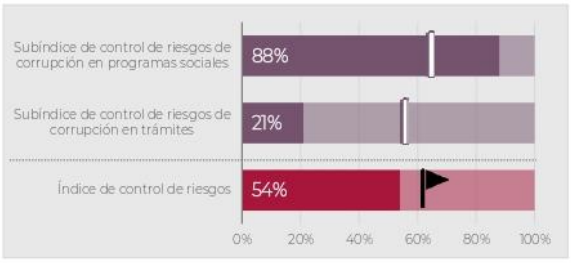
4. Índice de estandarización presupuestaria



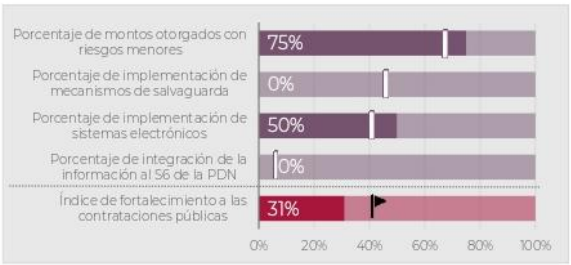
5. Índice de homologación de capacidades fiscalizadoras

No se cuenta con información disponible por entidad federativa.

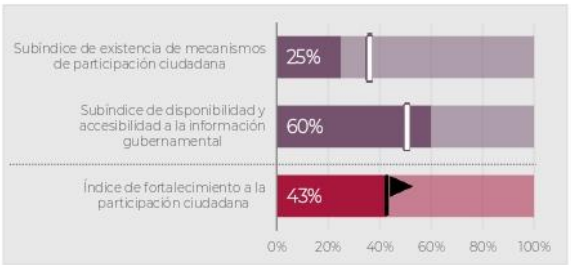
6. Índice de control de riesgos



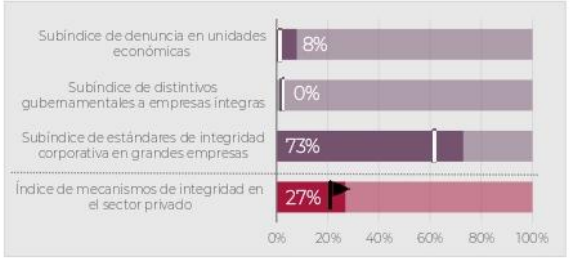
7. Índice de fortalecimiento a las contrataciones públicas



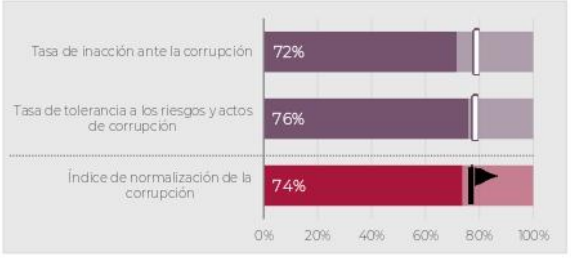
8. Índice de fortalecimiento a la participación ciudadana



9. Índice de eficacia de los mecanismos de integridad en el sector privado



10. Índice de normalización de la corrupción





SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

5. Presentación del Informe de seguimiento a los avances del “Plan de acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público”.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Informe de seguimiento a los avances del Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

Febrero, 2025

Contenido

Glosario....3

Antecedentes....5

Introducción....7

Reporte de avances en la ejecución de las Acciones....8

Acción 1....8

Acción 2....19

Acción 3....28

Conclusiones del seguimiento a los avances del Plan de Acción....42

Glosario

Acción	Acciones seleccionadas por los integrantes de los SEA que integran el *Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:* 1. Diseñar y adoptar una herramienta informática para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas. 2. Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación. 3. Homologar el marco estatal de compras públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por vía de adjudicación directa.
Acciones Especificas	Actividades derivadas de las acciones seleccionadas por los SEA para integrar el Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
API	Interfaz de Programación de Aplicaciones.
CC-SEA	Comités Coordinadores de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
CC-SNA	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
CNGE	Censo Nacional de Gobiernos Estatales.
CompraNet	Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas, que permite a las instituciones públicas realizar procedimientos de contratación de manera electrónica, mixta o presencial y permite a los licitantes, proveedores o contratistas consultar los procedimientos de contratación y enviar sus proposiciones técnicas y económicas de manera segura.
Contratación pública	Se refiere a los procesos de compras y contrataciones públicas para adquisiciones, arrendamientos y servicios en el sector público.
Criterio	Parámetros establecidos en la acción 3 del Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que las instituciones del Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción deberán considerar al momento de integrar sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las investigaciones de mercado institucionales.
Criterio Opcional	Parámetros establecidos en la acción 3 del Plan de Acción de acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a partir de la retroalimentación recibida por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.

	Estos parámetros podrían ser considerados en las políticas, bases y lineamientos en materia de contrataciones públicas de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción.
EDCA	Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.
Ente Público	Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno[1].
FEMCC	Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad.
Informe	Informe de Seguimiento a los Avances del Plan de Acción para Fortalecer los Procesos de Contrataciones Públicas.
Investigación de mercado	De acuerdo con el artículo 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MDA	Mercado Digital Anticorrupción
OIC	Órganos Internos de Control.
PAAAS	Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PDN	Plataforma Digital Nacional.
Plan de Acción	Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
SEA	Sistemas Estatales Anticorrupción.
SESEA	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
Sistema 6	Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.

[1] Art. 3, Fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Antecedentes

El 11 de agosto de 2023 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), en la cual sus integrantes instruyeron a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a través del Acuerdo SE-SNA/11/08/2023.04, coordinar la elaboración de un Plan de acción que contenga las acciones de carácter nacional, para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México.

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo, la SESNA elaboró un Diagnóstico[2] sobre los procesos de contrataciones públicas en México, con la finalidad de ofrecer un panorama sobre la situación en la materia a nivel nacional, así como proveer evidencia sobre los retos y problemáticas más comunes que enfrentan los sistemas de contrataciones públicas.

El Diagnóstico permitió a la SESNA delinear un conjunto de acciones enfocadas a atender las causas del problema detectado. A partir de ello, se elaboró un formato que fue remitido a los integrantes del SNA, a fin de que pudieran seleccionar aquellas acciones que consideraban prioritarias de implementar para solucionar la problemática señalada. Esta propuesta de acciones buscó involucrar a todos los Entes Públicos que conforman el SNA en la definición de actividades, con el propósito de garantizar que las medidas implementadas fueran resultado de un amplio consenso al interior del SNA.

En ese contexto, mediante el acuerdo SO-SNA/29/02/2024.06, se aprobó el *Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público*[3] (en adelante, Plan de Acción). Esta iniciativa tiene como objetivo principal mejorar la gestión de los procesos de contratación en México mediante tres vertientes:

1. Transitar hacia contrataciones públicas electrónicas, a fin de aprovechar las tecnologías disponibles para modernizar y agilizar su proceso. Esto incluye iniciar una etapa de transformación tecnológica en los Entes Públicos para generar información de los procesos, aumentar la transparencia y fomentar la competencia, así como garantizar la trazabilidad y mejorar la eficiencia en todas las etapas del ciclo de contratación de bienes, servicios y obras públicas.

[2] El Diagnóstico se puede consultar en el *Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público*, disponible en: https://www.sna.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Plan-de-Accion-contrataciones-publicas_250324.pdf

[3] El *Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público*, se puede consultar en: https://www.sna.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Plan-de-Accion-contrataciones-publicas_250324.pdf

2. Promover herramientas para detectar riesgos de corrupción, para que, mediante el uso masivo de datos, se generen instrumentos que permitan a los Entes públicos identificar y mitigar riesgos de corrupción en los procesos de contratación.
3. Fortalecer la etapa de planeación de la contratación pública, para garantizar una ejecución eficiente de las acciones gubernamentales, minimizar riesgos de corrupción y asegurar un uso adecuado de los recursos públicos.

En el marco de dicha aprobación, la SESNA integra este documento en cumplimiento del Acuerdo SO-SNA/29/02/2024.07, que instruye al Titular de la SESNA dar seguimiento al Plan de Acción mediante informes periódicos presentados en cada sesión ordinaria del Sistema Nacional Anticorrupción, hasta su conclusión.

Introducción

El *Informe de Seguimiento a los Avances del Plan de Acción para Fortalecer los Procesos de Contrataciones Públicas* en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (en adelante, Informe) tiene como objetivo dar a conocer el progreso del Plan de Acción. Este documento busca proporcionar una visión integral de los resultados obtenidos y las actividades pendientes, para garantizar la implementación efectiva de las acciones contenidas en el Plan de Acción, a fin de mejorar los procesos de contrataciones públicas en México.

El presente documento se estructura en tres secciones, una para cada Acción del Plan: 1. Diseño y adopción de un sistema informático para la gestión de los procesos de contratación pública; 2. Ejecución de un sistema de alertamiento de riesgos en contrataciones púbicas; y, 3. Homologación normativa para fortalecer los mecanismos de salvaguarda. Para cada una de ellas, se describen las actividades realizadas durante 2024 para su cumplimiento y seguimiento. Posteriormente, se presentan los resultados obtenidos derivados de dichas actividades, destacando su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción. Finalmente, se enuncian las conclusiones para las Acciones que, en su caso, hayan terminado su ciclo, o bien, las actividades pendientes para concluirlas con éxito.

El presente Informe refleja el compromiso del SNA por consolidar un sistema de contrataciones públicas eficiente y bien planificado, basado en procesos abiertos y competitivos que aseguren el suministro oportuno y adecuado de bienes y servicios esenciales. Contribuye también a garantizar el uso responsable y transparente de los recursos públicos, reduciendo significativamente los riesgos de corrupción. Estas acciones generan un impacto positivo tangible en beneficio directo de la ciudadanía, promoviendo una gestión más equitativa, eficaz y sostenible de los recursos nacionales.

Reporte de avances en la ejecución de las Acciones

Acción 1

Diseñar y adoptar una herramienta informática para gestionar los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.

El objetivo de esta acción es sistematizar y hacer pública la información de todas las etapas de los procedimientos de contrataciones públicas a nivel nacional. Esto permitirá que diversos actores, como autoridades de control, proveedores, oferentes, ciudadanía y tomadores de decisiones en materia de política pública, puedan consultar y analizar la información de manera accesible y transparente. Con ello, se busca fomentar la competencia, mejorar la gestión y documentación de los procesos, identificar riesgos y fortalecer la transparencia y el seguimiento de la contratación pública.

Para alcanzar este objetivo, se desarrolló e implementó una herramienta informática diseñada para gestionar, sistematizar, publicar y utilizar la información estratégica de cada etapa del ciclo de la contratación pública dentro de las unidades compradoras de los Entes públicos. El diseño de esta herramienta se basa en buenas prácticas para consolidar las contrataciones abiertas, bajo el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA), y estará disponible en el Mercado Digital Anticorrupción (MDA) para aquellos Entes públicos interesados. Su implementación considera la infraestructura tecnológica existente, el grado de desarrollo de los sistemas informáticos en cada institución y la calidad de los datos disponibles en sus bases de datos.

Para ello, se establecieron las siguientes Acciones Específicas:

1. **Definición del sistema.** Determinar las especificaciones técnicas del sistema informático para la gestión y administración de la contratación pública a través de medios digitales.
2. **Desarrollo y prueba piloto.** Desarrollo y piloteo del sistema informático para la gestión de los procedimientos de contrataciones públicas.
3. **Capacitación y adopción**. Capacitar a las Unidades Compradoras de los entes públicos en el uso de la herramienta informática y en la adopción del EDCA.

Acciones implementadas

En seguimiento a la implementación de la Acción 1, se desarrolló un Sistema informático y dos aplicativos *web* que permiten a los Entes Públicos, que no cuentan con infraestructura tecnológica o capacidades y recursos informáticos (alrededor de 1,900 Entes Públicos a nivel nacional), gestionar, sistematizar, mejorar la debida diligencia, transparentar y dar seguimiento a la ejecución de sus procesos de contrataciones públicas de bienes, servicios y obra pública.

Dichas herramientas están diseñadas para que las Unidades Compradoras de los Entes Públicos puedan instalar y utilizar, sin ningún costo: i)un *software de uso libre* que facilitará la sistematización y aprovechamiento de la información de todas las etapas del ciclo de la contratación pública, bajo el EDCA; ii) aplicativos web de fácil acceso para que dichas Unidades y autoridades de vigilancia y control puedan realizar y hacer eficiente sus procesos de investigación de mercado y debida diligencia, como es el caso del análisis de proveedores inhabilitados u oferentes que puedan tener vínculos con personas servidoras públicas; así como monitorear oportunamente el estado de los procesos y la ejecución de los recursos de los bienes, servicios y obra pública.

La herramienta informática de contrataciones públicas y los aplicativos web facilitarán que las autoridades puedan acceder a información estratégica y en tiempo para obtener alertas tempranas sobre la ocurrencia de posibles faltas administrativas y hechos de corrupción en las contrataciones públicas, como la actuación bajo conflicto de interés, tráfico de influencia y ejercicio abusivo de funciones, entre otras conductas.

Como externalidades positivas de este desarrollo informático, se espera que, a través de la consulta y consumo estratégico de la información, las Unidades Compradoras en los Entes Públicos también puedan tomar mejores decisiones en el ciclo de la contratación pública, como ejemplo, mejorar sus investigaciones de mercado, promover la competencia económica entre los oferentes, contratar bienes y servicios de mejor calidad y precio, y hacer eficiente la trazabilidad y ejecución de los recursos públicos. A continuación, se describen los avances específicos en la implementación del Sistema informático y los aplicativos web.

Sistema Informático de contrataciones públicas

Se desarrolló una versión 0.6 Beta del Sistema informático de contrataciones, el cual permite que las Unidades Compradoras de los Entes Públicos puedan sistematizar los procesos de contratación pública de acuerdo con las distintas fases de la contratación pública, esto es, desde la planeación e investigación de mercado, hasta el proceso de licitación, adjudicación, implementación y ejecución del contrato (ver **Imagen 1**).

Imagen 1. Módulos del Sistema informático de contrataciones



Fuente: Sistema informático de contrataciones.

El Sistema está desarrollado con herramientas basadas en código abierto, lo que permitirá que cualquier Ente Público pueda modificar y compartir e incluso mejorar este desarrollo. Las principales bibliotecas y *Frameworks* que se utilizan son los siguientes (ver **Tabla 1**):

Tabla 1. Bibliotecas y *Frameworks* utilizados para el Sistema informático de contrataciones

No.	Componentes del Sistema	Biblioteca/Framework
1	*FrontEnd*	Angular
		CSS
		TypeScript
2	*BackEnd*	Biblioteca de Booststrap
		Express Framework NodeJs
		Base de datos MongoDB
3	Despliegue y gestión del proyecto	*Docker*
		Docker compose

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, el Sistema informático de contrataciones permite que todas las etapas del proceso de contratación pública puedan registrarse, con base en el EDCA, para su posterior exportación al Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6) de la Plataforma Digital Nacional (PDN). Para lo anterior, se desarrolló una propuesta de Diccionario de datos para el Sistema 6 (especificaciones técnicas), señalando los campos de información del ciclo de la contratación pública que deberían integrarse como campos obligatorios a la herramienta informática y al Sistema 6 de PDN. Lo anterior, para reducir los costos de implementación del Sistema 6 en los sujetos obligados y proveedores de información.

Al respecto, para el desarrollo de estas especificaciones, se realizó un mapeo de datos en las entidades federativas con el fin de identificar las variables de información que actualmente se recolectan en materia de contrataciones públicas, con el objetivo de establecer un piso mínimo sobre las variables de información que se deberán capturar en cada uno de los procesos de contratación pública de los Entes públicos nivel nacional. A continuación, se describen los módulos del Sistema informático, así como su respectivo seguimiento y avance:

Tabla 2. Componentes del Sistema informático de contrataciones públicas

No.	Módulo	Descripción	Avance
1	*Log in*	Las personas usuarias pueden iniciar sesión en el Sistema y acceder a su recurso informático para establecer usuarios, contraseñas y administrar sus procesos de contratación pública.	98%
2	*Layout*	El sistema cuenta con una interfaz gráfica con elementos visuales para capturar información, para cada una de las etapas del proceso de contratación pública. Por su parte, se cuenta con un menú para que las personas usuarias puedan desplazarse entre las secciones del Sistema.	90%
3	Planeación	Las personas usuarias pueden registrar los datos de los atributos de información relacionados con la etapa de planeación de la contratación pública. Lo anterior, se logra mediante un formulario que cuenta con subsecciones. Una vez completado el formulario, el Sistema informático almacena la información en formato JSON, de acuerdo con la estructura del EDCA.	98%
4	Licitación	Las personas usuarias pueden registrar los datos de los atributos de información relacionados con la etapa de licitación de la contratación pública. Lo anterior, se logra mediante un formulario que cuenta con subsecciones. Una vez completado el formulario, el Sistema informático almacena la información en formato JSON, de acuerdo con la estructura del EDCA.	98%
5	Adjudicaciones	Las personas usuarias pueden registrar los datos de los atributos de información relacionados con la etapa de adjudicación de la contratación pública. Lo anterior, se logra mediante un formulario que cuenta con subsecciones. Una vez completado el formulario, el Sistema informático almacena la información en formato JSON, de acuerdo con la estructura del EDCA.	98%
6	Actores	Las personas usuarias pueden registrar los datos de los atributos de información relacionados con las "partes" [actores] que intervienen en esta etapa, como son: Entidad contratante; Área requirente; Oferente; Proveedor; Órganos Internos de Control, entre otros actores. Lo anterior, se logra mediante un formulario que cuenta con subsecciones. Una vez completado el formulario, el Sistema informático almacena la información en formato JSON, de acuerdo con la estructura del EDCA.	98%

No.	Módulo	Descripción	Avance
7	Contratos	Las personas usuarias pueden registrar los datos de los atributos de información relacionados con la etapa de contratación pública. Lo anterior, se logra mediante un formulario que cuenta con subsecciones. Una vez completado el formulario, el Sistema informático almacena la información en formato JSON, de acuerdo con la estructura del EDCA.	98%
8	Ejecución	Las personas usuarias pueden registrar los datos de los atributos de información relacionados con la etapa de ejecución de la contratación pública. Lo anterior, se logra mediante un formulario que cuenta con subsecciones. Una vez completado el formulario, el Sistema informático almacena la información en formato JSON, de acuerdo con la estructura del EDCA.	98%

Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que el Sistema informático de contrataciones contempla una funcionalidad Multi Ente Público, la cual permite que diferentes Entes Públicos empleen un solo sistema para administrar su información de forma aislada y segura,facilitando con ello la instalación y funcionamiento del Sistema para aquellos Entes públicos que aún no cuentan con la capacidad de dar sostenibilidad al mismo. La funcionalidad Multi Ente Público se encuentra en desarrollo, con miras a concretarse hacia el mes de marzo de 2025.

Sobre el desarrollo e implementación del Sistema informático de Contrataciones, durante el cuarto trimestre 2024 y enero 2025, se llevó a cabo un pilotaje en los estados de Jalisco, Puebla y Quintana Roo. Al mes de febrero de 2025, el Sistema se encuentra en mejoras para poder ser compartido en el (MDA) hacia el mes de marzo de 2025.

Es importante recalcar que actualmente la definición de la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) para incorporar datos del Sistema 6 se encuentra en proceso de redefinición para su posterior piloteo, por lo cual, los Entes Públicos transferirán sus registros en términos del EDCA y posteriormente enviarán el conjunto de datos (*dataset*) en formato de arreglo JSON para su revisión y publicación en el Sistema 6 de la PDN.

Módulo de Investigación de mercado – Aplicativo web

Se desarrolló un Sistema de búsqueda de información que permite que las Unidades Compradoras y las autoridades de control y fiscalización puedan acceder a datos históricos de bienes, servicios o cualquier contratación pública que se haya ejecutado (ver **Imagen 2**).

Imagen 2. Módulo de Investigación de Mercado



Fuente: Sistema informático de contrataciones.

Al respecto, dicho Módulo cuenta con una API de consulta que permite integrar y poner a disposición de las personas usuarias información de:

- El Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6)
- El Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3)
- Las empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

La herramienta de Investigación de Mercado estará disponible en una aplicación independiente al capturador de contrataciones públicas, con el objetivo de que otras autoridades y Entes Públicos puedan explotar su uso sin necesidad de utilizar el sistema informático de la PDN. Al respecto, gracias al uso de esta herramienta web, las Unidades Compradoras, previo a la contratación o adjudicación de cualquier bien o servicio, podrán conocer:

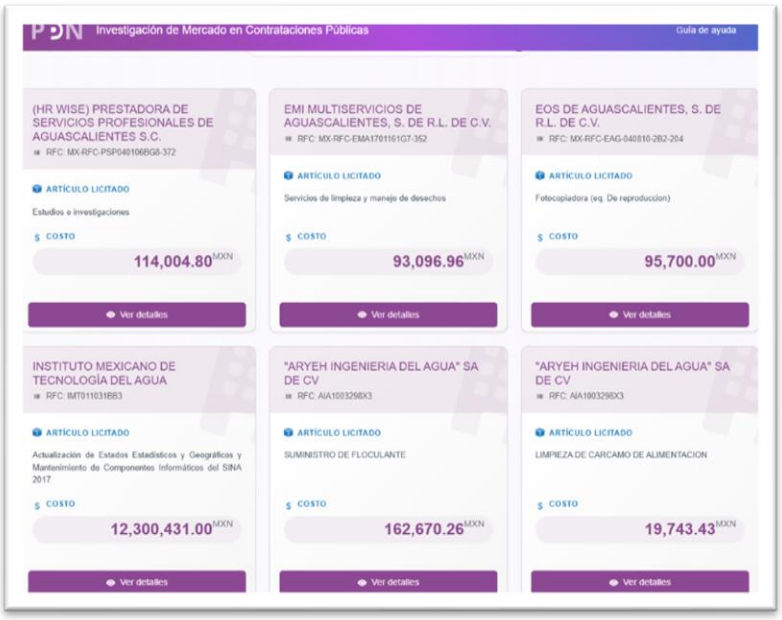
1. Los bienes, servicios u obras que previamente se han contratado, así como conocer la unidad de medida, el precio y características del mismo contrato.
2. La identificación de los oferentes y proveedores que se encuentren sancionados o presentan operaciones simuladas.
3. La relación de los proveedores y contratistas, sus accionistas y beneficiarios controladores con el Área requirente o cualquier otra persona servidora pública dentro del Ente Público que está realizando la contratación.

Nota: no es necesario un navegador *web* específico para su uso, pero se recomienda utilizar las últimas versiones de los siguientes navegadores:

- Google Chrome
- Microsoft Edge
- Mozilla Firefox

Cuando una persona usuaria realiza una búsqueda de información, se muestran los resultados de las coincidencias de acuerdo con los criterios de búsqueda establecidos.. Las búsquedas se pueden realizar mediante nombre o razón social de la persona física o la persona moral, bien, servicio u obra pública; así como el Ente Público (ver **Imagen 3**).

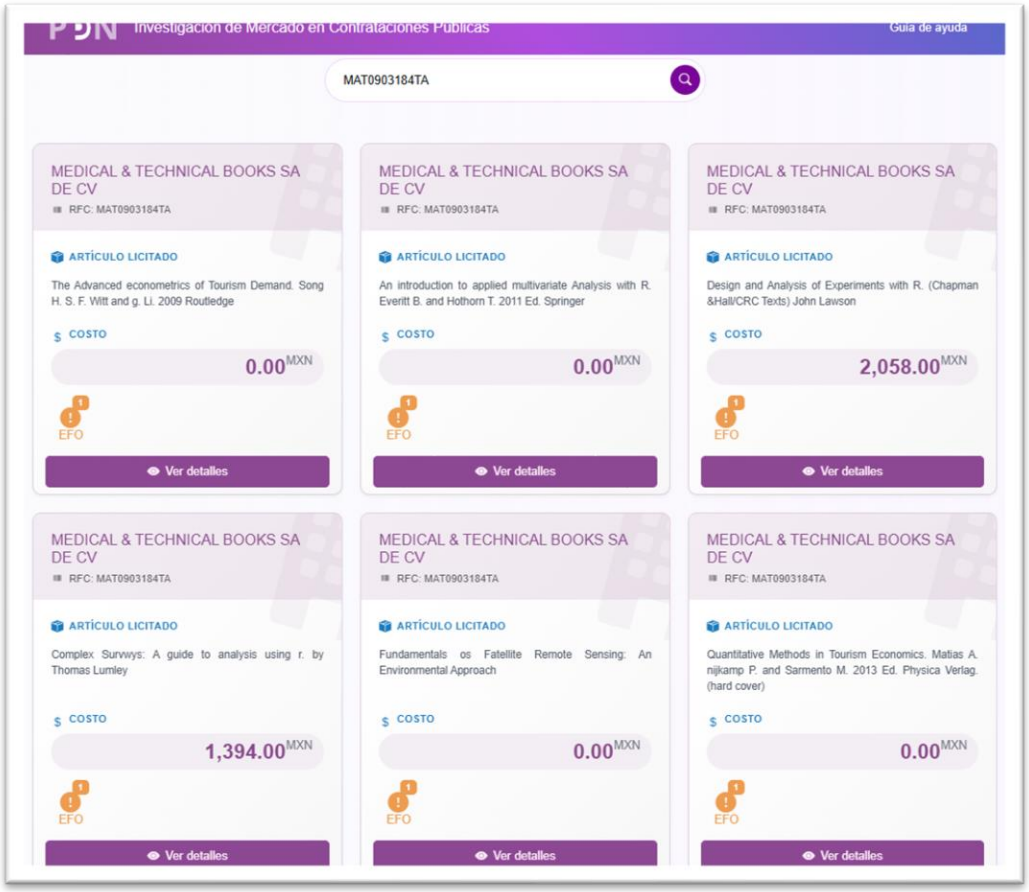
Imagen 3. Ejemplos de búsqueda en el Módulo de Investigación



Fuente: Módulo de Investigación de Mercado.

Para realizar las búsquedas, solo es necesario colocar la palabra o palabras en el campo de búsqueda. Al respecto, en algunos casos puede existir una relación de los resultados obtenidos con las personas físicas y morales que realizan operaciones simuladas o que se encuentran inhabilitadas para prestar sus servicios. Cuando existe la relación antes mencionada, podrá observarse en la tabla de resultados un ícono que permite ver el historial del proceso de evaluación de la empresa por parte del SAT (ver **Imagen 4**).

Imagen 4. Ejemplos de búsqueda en el Módulo de Investigación con coincidencias de alertas a la integridad



Fuente: Sistema informático de contrataciones.

Tablero de Seguimiento a la ejecución del contrato público

Se desarrolló un tablero de avance en el cual es posible ver la ejecución de las contrataciones públicas, a través de tableros y gráficos de la contratación (ver **Imagen 5**).

Imagen 5. Tablero de Seguimiento a la ejecución del contrato público



Fuente: Sistema informático de contrataciones.

Resultados alcanzados

1. Se desarrolló un sistema informático que permite la captura,[4] gestión, sistematización y uso de la información de todo el proceso de la contratación pública, desde su planeación, hasta su ejecución, con base en el EDCA. Al respecto, se logró el desarrollo de todas las fases del proceso de contratación, tanto la parte visual de los formularios (Frontend), como la parte no visual (Backend), estableciendo la comunicación con los formularios hacia el guardado de información en la base de datos. En cuanto al Sistema informático, a continuación, se enuncian algunas herramientas complementarias que se finalizaron y, se requieren para su instalación y funcionamiento:

    a. Memoria técnica detallada del código fuente.

[4] Únicamente se contempla la captura directa de los datos, y no así, la importación de archivos en otros formatos y de otras fuentes de datos.

b. Manual de configuración e instalación del Sistema Informático: documentación del despliegue y puesta en producción del sistema de carga de información y su almacén de datos.
c. Manual de usuario para la operación del Sistema Informático.
d. Manual técnico del almacén de datos: deberán incluir los mecanismos de respaldo y atención a fallas en los contenedores de *Docker*.

2. Se desarrolló una propuesta de Diccionario de Datos, con especificaciones técnicas las cuales señalan los campos de información del ciclo de la contratación pública que deberían integrarse como campos obligatorios al Sistema informático y al Sistema 6 de la PDN. Lo anterior, para reducir los costos de implementación del EDCA en los sujetos obligados y proveedores de información.

   Nota: la propuesta de Diccionario de Datos se construyó con base en la participación de personas usuarias que diseñaron e implementaron el EDCA en México y otros países, así como la experiencia de la academia, la SESNA y otros actores en las entidades federativas. Dichos actores son:

   - Dirección General de Riesgos e Inteligencia Anticorrupción - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
   - Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
   - México Evalúa
   - Alianza para las Contrataciones Abiertas (OCP, por sus siglas en inglés)
   - Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad
   - Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Chihuahua
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Durango
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Estado de México
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Quintana Roo
   - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas

3. Se desarrolló el Módulo de Investigación de mercado, el cual permite analizar los precios de referencia en cuanto a bienes, servicios y obra pública, la integridad e idoneidad técnica de los oferentes y proveedores, y contar con alertas tempranas para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción en la ejecución de la contratación púbica.

4. Se desarrolló el Tablero de Seguimiento a la Contratación pública, el cual permite dar seguimiento a la ejecución de los contratos por entidad federativa, así como localizar la entrega de bienes, servicios y obra pública, y las partes involucradas en el proceso.

Conclusiones

Una vez finalizada la herramienta, la SESNA busca donar el desarrollo a las Unidades compradoras en las entidades federativas a través del MDA, un espacio de *software libre* en línea que dispone de herramientas informáticas y manuales para la instalación y uso de los Sistemas de la PDN. Por su parte, la SESNA buscará capacitar a las Unidades compradoras de las entidades federativas en el uso de esta herramienta, así como elaborar la normativa secundaria para la incorporación de esta información al Sistema 6 de la PDN. En comento, actualmente la SESNA también se encuentra en la etapa de elaboración de los Lineamientos para incorporar la información al Sistema 6, los cuales, en el momento oportuno, se compartirán con los integrantes del CC-SNA y las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (SESEA).

Acción 2

Fortalecer la prevención, identificación y gestión de riesgos, partiendo de un análisis detallado de los procesos sustantivos y administrativos del ciclo de contrataciones, a fin de disminuir la ocurrencia de actos de corrupción en el proceso de contratación.

El objetivo de esta acción es identificar sistemáticamente los riesgos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas de los entes que conforman el SNA. Esto se logrará mediante la recopilación de información y la construcción de indicadores basados en buenas prácticas y análisis especializado. Como resultado se desarrollará un sistema de alertamiento que abarque todas las fases del proceso de contratación: pre-procedimiento, procedimiento y post-procedimiento.

La implementación del sistema de alertamiento dependerá de los compromisos adoptados por cada Comité Coordinador de los Sistemas Estatales Anticorrupción (CC-SEA), priorizando la participación de los entes públicos que los conforman, así como de las Secretarías Ejecutivas de dichos sistemas. Este enfoque garantizará que las unidades compradoras de los entes públicos cuenten con información para identificar áreas vulnerables a la corrupción y desarrollar estrategias para su mitigación. Además, la información generada permitirá una mejor vigilancia por parte de las autoridades responsables y de la ciudadanía en general. Para ello, se establecieron las siguientes Acciones Específicas:

2.1 Levantamiento de Información
2.2 Desarrollo y puesta en marcha del sistema de alertamiento

1. *Levantamiento de información*

El uso masivo de datos y su procesamiento, a través de diversas técnicas estadísticas, contribuye a la identificación de riesgos de corrupción de manera automática. Lo anterior parte de la definición e interacción de una serie de variables (normativas, institucionales, administrativas y fiscales, por mencionar algunas) que, a partir de modelos matemáticos e indicadores pueden alertar sobre dónde se ubican los espacios de mayor riesgo y cuáles son los factores detonantes.

Actualmente, este enfoque es aún incipiente; sin embargo, se pueden observar diversas buenas prácticas nacionales e internacionales de la construcción de modelos para la identificación de riesgos de corrupción. Bajo este contexto, resulta relevante que en México se cuente con una herramienta nacional de alertamiento de riesgos de corrupción en

contrataciones públicas basada en el análisis masivo de datos que abarque los distintos niveles y ámbitos de gobierno.

2. *Desarrollo y puesta en marcha del sistema de alertamiento*

Para implementar acciones dirigidas a prevenir o identificar actos de corrupción, se requiere, en primer momento, de contar con datos sistemáticos y estandarizados para, posteriormente, aplicar modelos matemáticos como la creación de un sistema de alertamiento, ya que a través de esta herramienta es posible detectar actividades susceptibles a la materialización de riesgos de corrupción en áreas estratégicas de los procedimientos de contrataciones.

Acciones implementadas

Diseño de indicadores

Entre las actividades realizadas para alcanzar los objetivos planteados en la Acción 2 del Plan de Acción, se encuentran: 1) el mapeo de buenas prácticas en la construcción de indicadores de riesgos en contrataciones, 2) la identificación de variables en el EDCA, y 3) el diseño de una primera versión de índices e indicadores para la identificación de riesgos de corrupción.

Por una parte, el mapeo de buenas prácticas incluyó una revisión de indicadores de riesgo de corrupción utilizados para el análisis nacional e internacional. Los indicadores analizados que fueron utilizados en casos nacionales fueron el Índice de Riesgos de Corrupción 2022, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), así como el Índice de Riesgo de Corrupción del Centro de Investigación de la Corrupción Budapest utilizado para analizar el Caso PEMEX. Respecto a las métricas identificadas en casos internacionales, se encuentran la Banderas rojas por la Integridad, de *Open Contracting Partnership*, y el Índice de Desempeño en las Contrataciones Públicas, Cuentas Claras, Uruguay, cuyas particularidades se basan en el uso del EDCA.

Sobre el diseño de la primera versión de índices e indicadores, se diseñaron un total de 19 indicadores y cinco índices, mismos que se alinearon a las tres fases principales de los procesos de contratación, que son: a) pre-procedimiento; b) procedimiento; y c) post-procedimiento. Igualmente, se elaboraron fichas técnicas por cada uno de los índices e indicadores que integraron la primera versión.

Para conocer las fichas técnicas de la primera versión de índices e indicadores, se puede consultar: https://sesnamx.sharepoint.com/:b:/s/DocumentosPublicos/EdZ7hwceqd9Jv5v-zJlm-XABoJX2Blf_ji2yjdb7fqAPtA?e=E7MoN8

Proceso de socialización

El proceso de socialización tuvo como propósito que las autoridades de los SA conocieran y retroalimentaran la propuesta preliminar de diseño de índices e indicadores que formarían parte del sistema de alertamiento de riesgos de corrupción en contrataciones públicas.

Para facilitar el proceso de respuesta de las instituciones de los SEA, se preparó un formulario en Excel con listas desplegables para preguntas cerradas y celdas abiertas para respuestas más extensas.

El periodo de la socialización de los índices inicialmente fue del 15 de julio al 21 de agosto, con una prórroga hasta el 30 de agosto. Durante el proceso de socialización, se recibieron respuestas de 126 instituciones de 27 Sistemas Locales Anticorrupción: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, así como 5 respuestas del Comité Coordinador del SNA (ver **Tabla 3**).

Tabla 3. Número de instituciones participantes en el proceso de socialización

Entidad federativa	Número de instituciones participantes	Entidad federativa	Número de instituciones participantes
Aguascalientes	11	Nayarit	6
Baja California	2	Nuevo León	2
Baja California Sur	2	Puebla	3
Campeche	4	Querétaro	6
Ciudad de México	3	Quintana Roo	7
Chiapas	3	Sinaloa	5
Chihuahua	7	San Luis Potosí	3
Coahuila	8	Tabasco	6
Durango	5	Tamaulipas	6
Estado de México	6	Tlaxcala	5
Guanajuato	1	Yucatán	4
Hidalgo	1	Zacatecas	3
Jalisco	3	Morelos	2
Michoacán	7	Comité Coordinador	5

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas recibidas.

Una vez concluido el proceso de recepción de los comentarios, el equipo de la SESNA realizó un ejercicio analítico para determinar la viabilidad de incorporar los ajustes en las propuestas de indicadores e índices.

Para conocer las notas técnicas sobre el proceso de socialización y sus resultados, se puede consultar: https://sesnamx.sharepoint.com/:b:/s/DocumentosPublicos/EZyL-wCwGuNliTN_Jq-sbsMBoc0ZfnNJZDV1liIKXxjJUA?e=SzqwnE

Como resultado del ejercicio de retroalimentación, se realizó una nueva versión de las fichas técnicas. Entre los principales ajustes se encuentra que:

i. Se modificó el nombre de los niveles, es decir, alertamientos por indicadores y factores por indicadores. Lo que permite que haya mayor congruencia con los conceptos utilizados en el ámbito de la gestión de riesgos.
ii. Se realizaron algunos ajustes a los nombres de alertamientos y factores con la finalidad de aportar mayor claridad y coherencia, principalmente en relación con el sentido positivo de la medición o especificando el aspecto que se mide en cada métrica.
iii. En algunos factores, se realizaron cambios respecto a las variables y su ponderación con el objetivo de fortalecer las medidas de riesgo de corrupción, de acuerdo con las opiniones recibidas en el proceso de socialización.
iv. Con base en los cambios realizados, así como en mejoras respecto a la transmisión de la información técnica, las fichas de factores y alertamientos se modificaron para incluir elementos como: tipo de procedimiento al cual aplica, excepciones de acuerdo con la normatividad, metadatos del EDCA utilizados y explicación del cálculo. Asimismo, se agregaron aspectos mencionados en la socialización, como el factor multiplicativo por 100 para identificar que se trata de porcentajes.

Para conocer las fichas técnicas de las mediciones propuestas, se puede consultar: https://sesnamx.sharepoint.com/:b:/s/DocumentosPublicos/EbNQ5Hkf3SNMjgfiNvJ--HABlaABH3x3Q3j88YoqievHPA?e=Dcn3cZ

Prueba de concepto del tablero del sistema de alertamiento de riesgos de corrupción en contrataciones públicas

Se realizó la prueba de concepto del tablero del sistema de alertamiento. Al respecto, se tomaron en cuenta los alertamientos y factores de la etapa de procedimiento, debido a la falta de datos en las fuentes de información para el cálculo de los índices del pre-procedimiento y post-procedimiento. A pesar de esto, se espera que, conforme aumente el número de instituciones interconectadas al Sistema 6 de la PDN, los indicadores de puedan ser calculados.

Las fuentes de datos utilizadas para el presente ejercicio fueron las bases de datos de **CompraNet**[5] **y Plataforma Digital Nacional**, desde donde se realizó la descarga de datos para el pilotaje a nivel federal (última actualización de CompraNet: noviembre del 2022). La información de CompraNet encuentra en formato JSON, por lo que se realizó la extracción de datos mediante el software MongoDB en conjunto con Python para transformarlos a un formato CSV siguiendo un modelo entidad-relación.

Ahora bien, es relevante mencionar que, a lo largo del proceso, se utilizaron tres softwares para alcanzar distintos propósitos (ver **Tabla 4**).

Tabla 4. Softwares utilizados para el desarrollo de la prueba de concepto

MongoDB	R	Python
Sistema de gestión de bases de datos no relacionales (NoSQL) de código abierto que utiliza documentos flexibles para procesar y almacenar diversas formas de datos.	El cálculo de los alertamientos y factores se realizó mediante este software. Se desarrolló el código de programación con base en el documento metodológico y las fichas de alertamientos. Además, el código del tablero calcula las estadísticas descriptivas de interés para el análisis de riesgos de corrupción de cada institución y año.	Este lenguaje se utilizó para el desarrollo del tablero y las distintas visualizaciones que lo integran.

Fuente: elaboración propia.

Para conocer los detalles del desarrollo de la prueba de concepto, se puede consultar: https://sesnamx.sharepoint.com/:b:/s/DocumentosPublicos/EYS3ETrTCDxGm6OYUH98GWsBJFV4mYJ02HhjTIIAgWD60w?e=3P237W

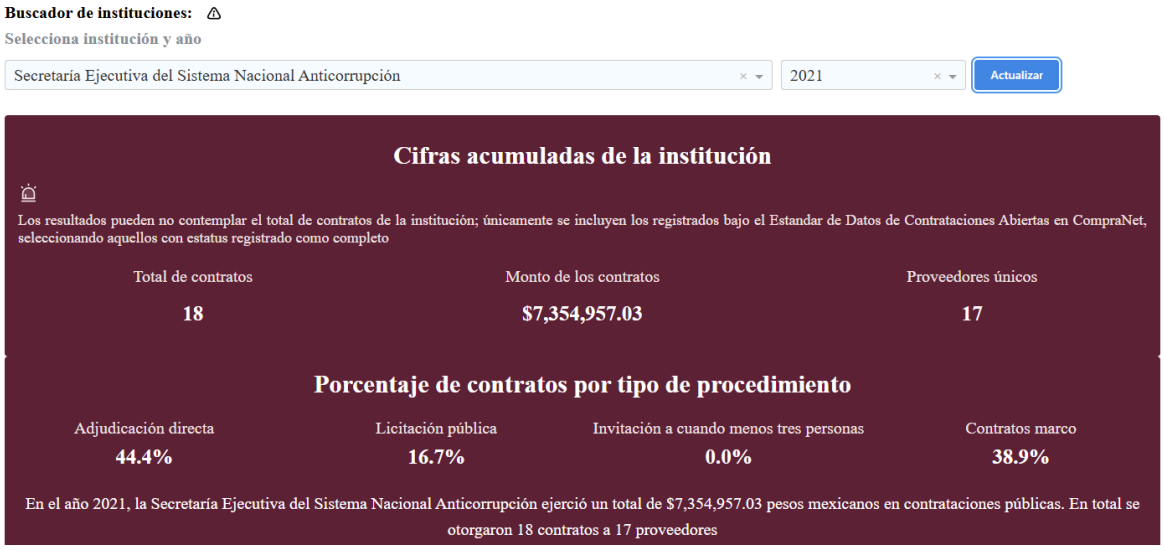
Resultados alcanzados

Se cuenta con una versión preliminar del tablero del sistema de alertamiento que integra distintos recursos visuales, así como los resultados de los alertamientos y factores por cada una de las instituciones de la Administración Pública Federal. El tablero se integra por cinco componentes principales:

1. **Datos generales de contrataciones públicas de la institución**: En esta sección se muestra el número total de contratos; los montos totales erogados en contrataciones públicas; el número total de proveedores. Asimismo, se presentan los porcentajes de adjudicaciones directas, invitaciones a cuando menos tres personas, licitaciones públicas y contratos marco realizados por la institución en el año seleccionado (ver **Imagen 6**).

[5] Véase: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/info/negocio/archivo.php?idc=2&ida=7#; https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Licitantes.pdf

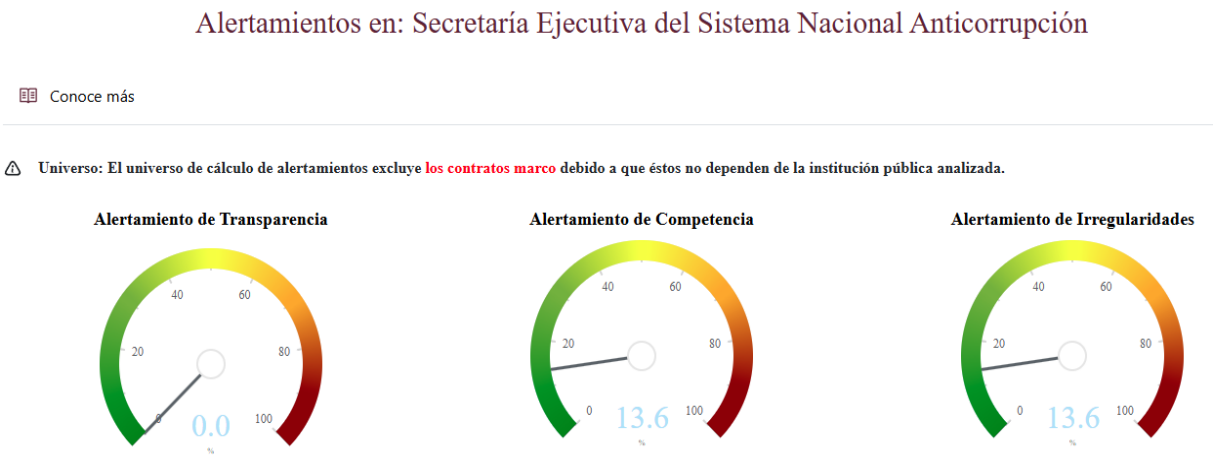
Imagen 6. Buscador y cifras acumuladas



Fuente: Sistema de alertamiento.

2. Alertamientos de riesgo de la institución: Se presentan gráficos que muestran visualmente (en formato de velocímetro) los posibles riesgos de corrupción con base en los alertamientos propuestos (ver Imagen 7).

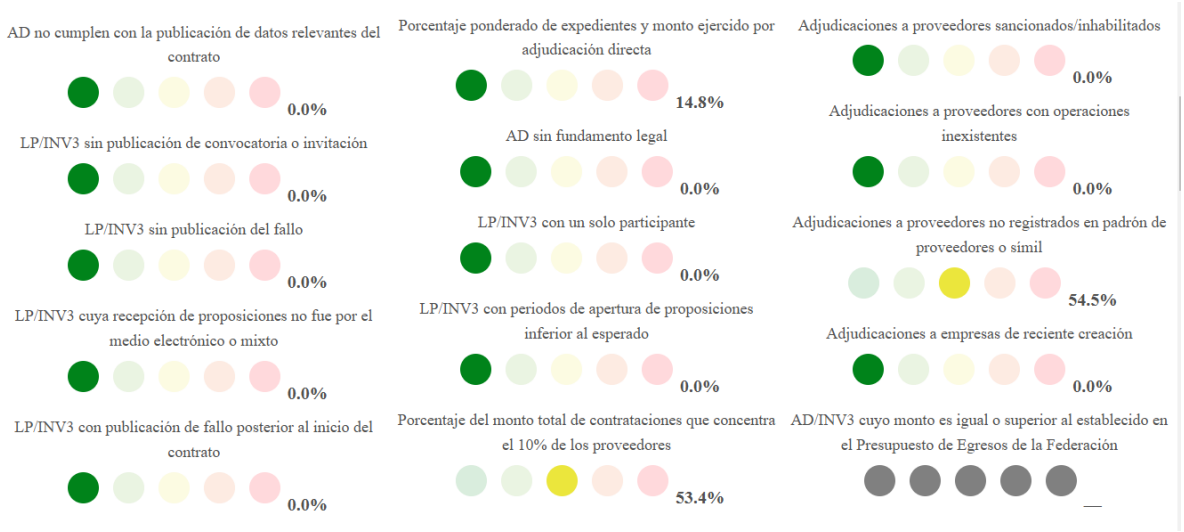
Imagen 7. Alertamientos



Fuente: Sistema de alertamiento.

3. Factores de riesgo de la institución: debajo de los gráficos de alertamientos de corrupción, se presentan los factores que los componen (ver Imagen 8).

Imagen 8. Factores



Fuente: Sistema de alertamiento.

4. **Listado de proveedores de institución**: En esta sección se observa a cada uno de los proveedores contratados durante el año seleccionado, así como el número de contratos recibidos y el monto total asignado (ver **Imagen 9**).

Imagen 9. Proveedores

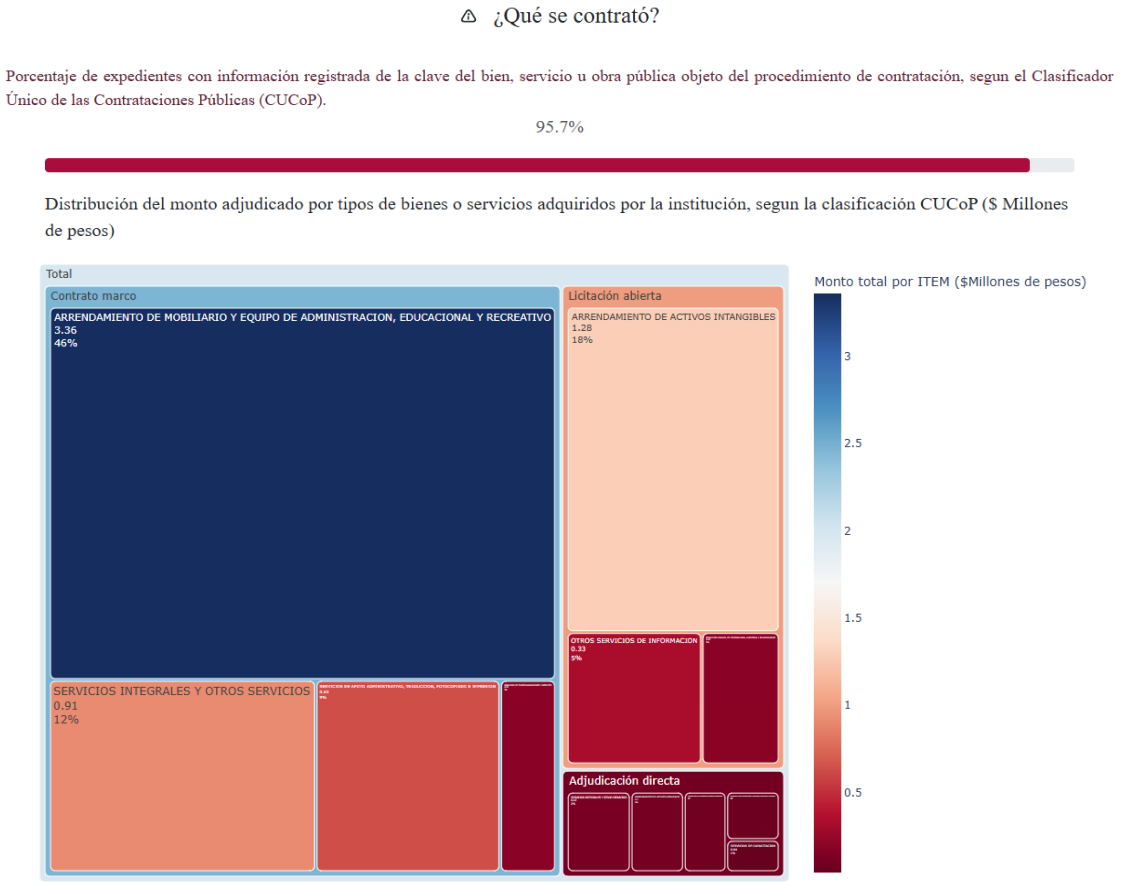
⚠ ¿Quiénes fueron los proveedores?

Proveedor	Monto	Número de contratos
ALTUM TECNOLOGIC SA DE CV	$2,642,925.01	1
MINDFLEX S A P I DE CV	$1,280,970.08	1
EBIW S DE RL DE CV	$909,659.49	2
ESTRATEC SA DE CV	$627,586.21	1
B DRIVE IT SA DE CV	$446,410.64	1
GRUPO ARTE Y COMUNICACION SC	$331,333.24	1
MAINBIT SA DE CV	$268,134.36	1
UNINET SA DE CV	$186,940.00	1
AGEVALUA EVALUACION DE POLITICA PUBLICA SAS	$186,000.00	1
TRIARA.COM SA DE CV	$99,360.00	1
PALACIOS CONTADORES, AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS SC	$81,655.00	1
MANCERA SC	$76,762.00	1

Fuente: Sistema de alertamiento.

5. **Gráfica de mosaico que presenta ítems más comprados**: El gráfico de mosaico permite identificar los productos o servicios que han sido adquiridos por la institución durante el año seleccionado (ver **Imagen 10**).

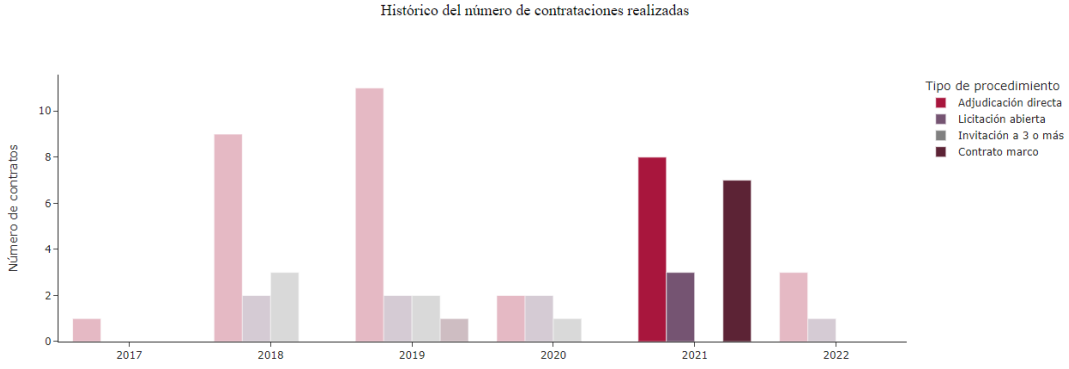
Imagen 10. Partidas presupuestarias en donde se ejerció la mayor cantidad de recursos

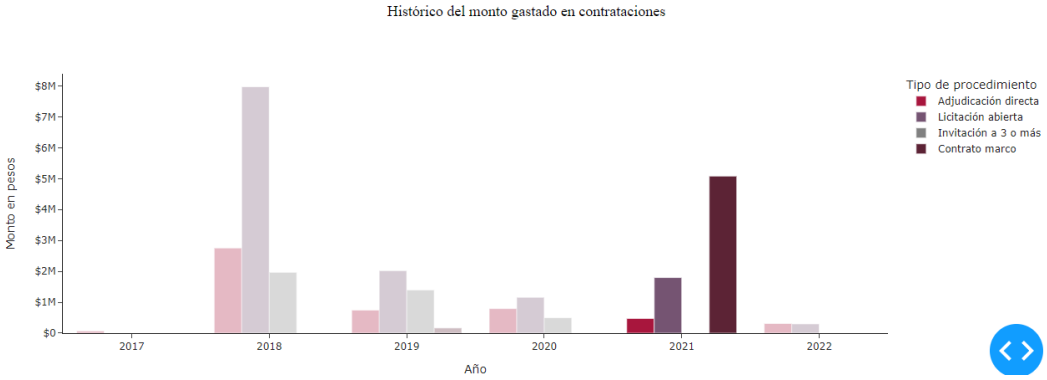


Fuente: Sistema de alertamiento.

6. Gráficas históricas sobre número y monto de contrataciones: Finalmente, se presentan dos gráficas que muestran el histórico de los montos y número de contratos por tipo de procedimiento de contratación (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) (ver **Imagen 11**).

Imagen 11. Evolución del gasto y el número de contrataciones, por tipo.





Fuente: Sistema de alertamiento.

Conclusiones

Si bien se dio cabal cumplimiento a las actividades comprometidas en la Acción 2, los resultados obtenidos deben considerarse como una primera fase de desarrollo del Sistema de Alertamiento, ya que, se tiene contemplado realizar diversas actividades para calibrar la metodología, así como para incorporar un mayor número de elementos analíticos especializados.

Entre las principales acciones que se tiene proyectado implementar se encuentran:

- Proceso de socialización de la prueba de concepto del tablero del sistema. Permitirá identificar si la interfaz es amigable y comunica la información de forma clara.
- Análisis sobre métricas de riesgo centradas en proveedores y análisis de redes. Se identificarán buenas prácticas de estas mediciones y se valorará incorporar un componente específico dentro del sistema de alertamiento con el objetivo de que las unidades compradoras identifiquen a proveedores con banderas rojas de manera transversal.
- Inclusión de motores de búsqueda para filtrar contratos con anomalías. Permitirá que se identifique con mayor detalle los contratos por institución.
- Interconexión al S6 de la Plataforma Digital Nacional y ajustes de alertamientos para adaptarlos a los contextos y normas locales.

Acción 3

Homologar el marco estatal de contrataciones públicas, priorizando el fortalecimiento de la regulación relativa a excepciones para realizar contrataciones por vía de adjudicación directa.

La presente acción tiene como objetivo homologar la normatividad institucional de los integrantes de los Sistemas Anticorrupción, a fin de garantizar la inclusión de mecanismos de salvaguarda que promuevan la competencia, transparencia y eficiencia del gasto de los procedimientos de contrataciones públicas. Específicamente, la presente acción se centra en la etapa de planeación de dichos procesos.

Para tal fin, se establecieron 12 criterios a considerar en las normatividades institucionales (10 obligatorios y 2 opcionales), que buscan fortalecer dos instrumentos esenciales durante la etapa de planeación de las contrataciones públicas: los PAAAS y las investigaciones de mercado. A continuación, se presentan:

Tabla 5. Criterios por considerar en las normativas institucionales

3.1. Criterios PAAAS	3.2. Investigación de mercado	3.3. Criterios de investigación de mercado
1. Contar con un presupuesto y cronograma para su ejercicio. 2. Establecer montos máximos para excepciones a los procesos competitivos. 3. Registrar previamente todos los procedimientos que se realizarán en el ejercicio fiscal.	1. Incorporar la investigación de mercado como un ejercicio obligatorio.	1. Investigar la existencia de oferta de bienes y/o servicios. 2. Investigar la existencia de proveedores. 3. Investigar los precios de bienes y/o servicios. 4. Especificar los medios consultados. 5. Elaborar una justificación sobre la selección de empresas. 6. Adjuntar soporte documental que sustente la investigación. 7. Establecer mecanismos para evitar fraccionamientos*. 8. Incorporar al OIC y al área jurídica en el proceso*.

* Se refiere a los criterios opcionales establecidos en el Plan de Acción.

Fuente: Elaboración propia.

Recolección de información de seguimiento

El monitoreo del avance en el cumplimiento de las acciones específicas de la Acción 3, enmarcadas en el Plan de Acción comenzó con una videoconferencia realizada el 13 de noviembre de 2024. Debido a que las SESEA serían las responsables de reportar, se convocó a titulares y enlaces con el objetivo de establecer un mecanismo claro y coordinado para la recopilación y reporte de información.

Esta reunión, que contó con la participación de 13 titulares de las SESEA, 4 encargados de despacho y 44 colaboradores de las SESEA y la SESNA, se centró en analizar el progreso del Plan de Acción, poniendo especial atención a los pasos a seguir para el seguimiento y reporte del cumplimiento de la Acción 3.

Herramienta de reporte

La SESNA elaboró *una Guía para el Seguimiento y Reporte del Cumplimiento de la Acción 3* (Guía), diseñada para que las 220 instituciones que conforman los CC-SEA verificaran si su normatividad interna cumplía con los criterios establecidos en dicha acción del Plan del Acción. La *Guía* fue enviada el 13 de noviembre de 2024 por correo electrónico.

Los resultados de esta revisión debían ser reportados a las SESEA, responsables de cargar la información al Tablero de Reporte de la Acción 3 desarrollado por la SESNA, una herramienta que buscó simplificar y sistematizar la recopilación de datos para optimizar el seguimiento. Para facilitar la carga de información en el Tablero, la SESNA realizó una capacitación virtual el 11 de diciembre de 2024, en la que participaron 59 servidores públicos de las SESEA y la SESNA.

Durante la sesión se presentó la herramienta, se realizó una demostración práctica del procedimiento de carga de información y se resolvieron dudas. Al finalizar, se remitieron a las SESEA las credenciales correspondientes para el uso del Tablero de Reporte, una guía de uso para este mismo, y la grabación de la sesión como material de apoyo. El Tablero de Reporte fue habilitado el 2 de enero de 2025 y se encuentra alojado en https://sna.org.mx/tablero-de-reporte. La página de inicio muestra una interfaz de inicio de sesión (ver **Imagen 12**).

Imagen 12. Pantalla de inicio de sesión del Tablero de Reporte.



Fuente: Tablero de Reporte

Una vez iniciada la sesión con las credenciales proporcionadas por la SESNA, la plataforma muestra los integrantes del Comité Coordinador de la entidad correspondiente que realicen contrataciones públicas. Para cada uno de los integrantes, la SESEA debió confirmar la recepción de información por parte de la institución. En caso de no haber recibido información, la SESEA podía simplemente proceder a la siguiente institución (ver **Imagen 13**).

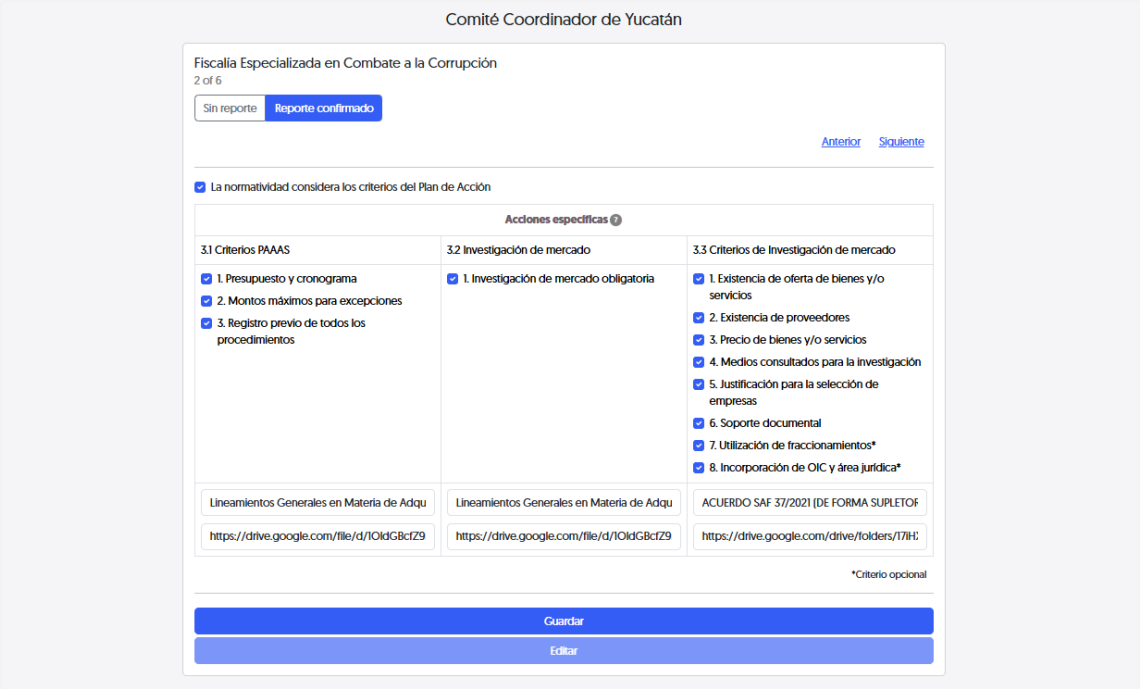
Imagen 13. Pantalla de confirmación de reporte del Tablero de Reporte.



Fuente: Tablero de Reporte.

En caso de confirmar el reporte, la plataforma desplegaba el conjunto de Acciones específicas y criterios correspondientes a las mismas mostradas en la **Tabla 5**. Las SESEA debían seleccionar los criterios considerados por la normatividad de la institución que se estaba reportando, y proporcionar el enlace y el nombre del instrumento normativo en el que se incluían. Una vez terminado este proceso para una institución, la SESEA podía continuar con el reporte a través de los botones de navegación (ver **Imagen 14**).

Imagen 14. Pantalla de reporte de criterios del Tablero de Reporte.



Fuente: Tablero de Reporte.

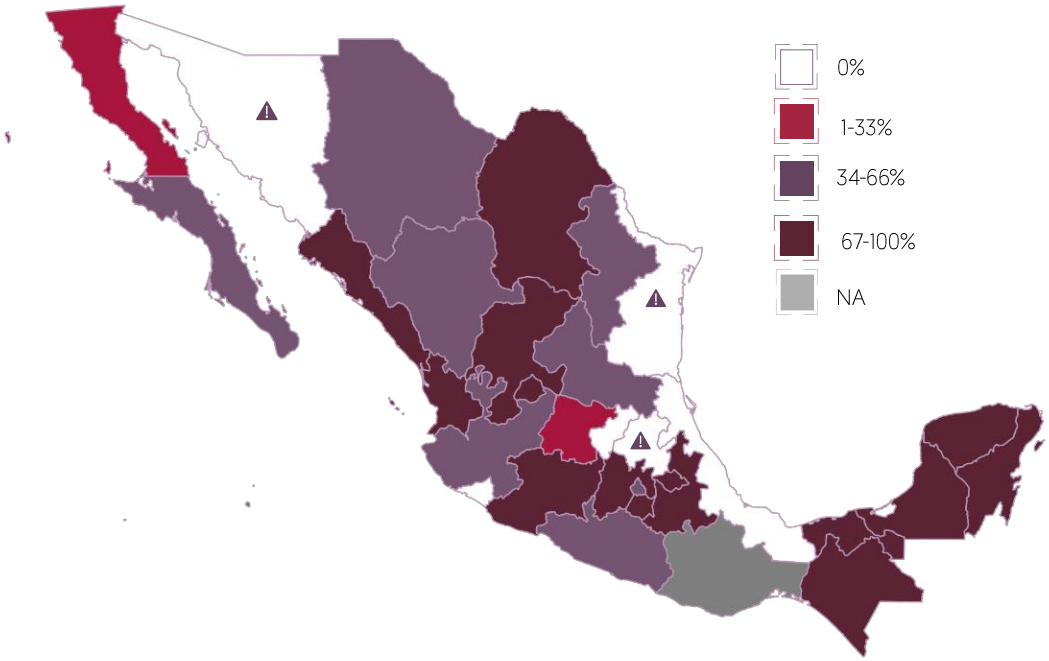
El Tablero de Reporte permitía a las SESEA guardar la información proporcionada y cerrar su sesión para continuar editando el reporte más tarde. Una vez terminado el reporte, la plataforma permitía al usuario descargar un acuse que mostraba la información remitida, así como la fecha de su remisión. Los acuses generados una vez validados fueron enviados a la SESNA, como medio de respaldo a la información cargada.

Durante el periodo de reporte, comprendido del 2 al 31 de enero 2025, se llevaron a cabo diversas sesiones de asesoría y acompañamiento, reforzando el compromiso con el cumplimiento del Plan de Acción y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Estatus del reporte

Durante el periodo de reporte, las Secretarías Ejecutivas de 28[6] SEA registraron información en el Tablero de Reporte de la Acción 3 del Plan de Acción. Destaca la participación de los estados de Campeche, Coahuila, Morelos, Nayarit, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala, donde la totalidad de los integrantes del CC-SEA reportaron información sobre la implementación de la Acción 3 (ver **Mapa 1**).

Mapa 1. Estados con mayor participación



⚠ Las SESEA de estas entidades federativas registraron en el Tablero de Reporte de la Acción 3 que no recibieron información por parte de las instituciones del CC-SNA.

Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en el Tablero de Reporte.

Así mismo, durante el periodo de reporte la SESEA de Baja California informó que la única respuesta fue proporcionada por la persona titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Por su parte, la SESEA del Estado de México comunicó que la información del Órgano Superior de Fiscalización del Estado no está disponible en el Tablero de Reporte, ya que, conforme a las facultades que le otorga la normatividad vigente, dicho organismo no cuenta con los criterios necesarios para proporcionar la información.

[6] No se recibió información de Colima, Querétaro y Veracruz. En Oaxaca el 30 de abril de 2024, se publicó el decreto número 2278 mediante el cual se reformó el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En el séptimo transitorio de dicho decreto se indica que: se abroga el Decreto 602 por el que se creó la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de fecha 3 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 20 de mayo de 2017.

En el caso de Michoacán, la SESEA señaló que la Fiscalía Especializada Anticorrupción únicamente compartió las ligas de su normatividad en materia de contrataciones públicas, sin especificar si cumple o no con los criterios establecidos en el Plan de Acción.

De manera similar, la SESEA de Puebla informó que tanto la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa notificaron que los procesos de contratación pública se encuentran fuera de su ámbito de competencia.

Finalmente, la SESEA de Sonora indicó que coordinará trabajos con los enlaces de las y los integrantes del CC-SEA, con el propósito de generar un nuevo reporte que refleje de manera integral los avances y resultados obtenidos en materia de contrataciones públicas.

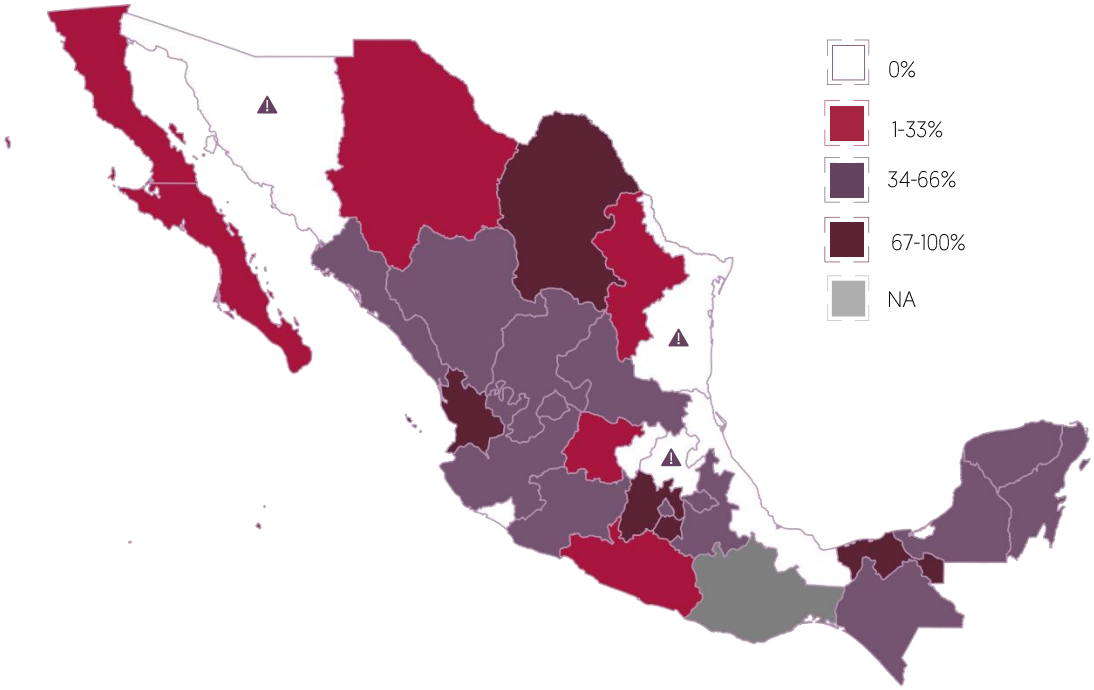
En ese contexto, en total, 122 integrantes de los Comités Coordinadores de 25[7] entidades federativas proporcionaron información sobre el avance en el cumplimiento de la Acción 3, mientras que 98 instituciones no registraron avances. Cada una de estas instituciones debió reportar si cuenta o no con los 12 criterios establecidos en el Plan de Acción para la Acción 3.

Resultados alcanzados

Con base en la información proporcionada, es de destacar el desempeño de los integrantes del CC-SEA de Tabasco, quienes, de acuerdo con la información registrada en el Tablero de Reporte, incorporan en su normatividad interna el 100% de los criterios establecidos en la Acción 3. Les siguen los integrantes de los CC-SEA de Nayarit y Morelos, que reflejan un nivel de cumplimiento del 93.06% y 85.71%, respectivamente (ver **Mapa 2**).

[7] Para los casos de Hidalgo, Sonora y Tamaulipas, se reportó que ningún integrante del Comité Coordinador tuvo avances en la Acción 3 del Plan de Acción.

Mapa 2. Adopción de criterios a nivel estatal

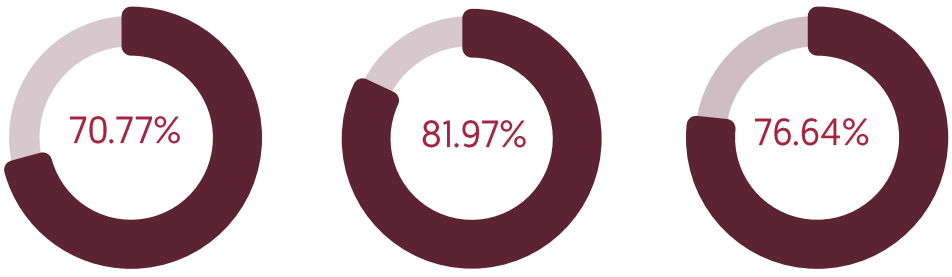


⚠ Las SESEA de estas entidades federativas registraron en el Tablero de Reporte de la Acción 3 que no recibieron información por parte de las instituciones del CC-SEA.

Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en el Tablero de Reporte.

Respecto a las acciones específicas: 3.1 Criterios PAAAS, 3.2 Obligatoriedad de realizar una investigación de mercado y 3.3 Criterios de Investigación de Mercado, a nivel estatal se observa que la obligatoriedad de realizar una investigación de mercado es la más adoptada, con 81.97%. Le siguen la adopción de criterios para las investigaciones de mercado, con 76.64% y, finalmente, la adopción de los criterios establecidos para los PAAAS, con 70.77%.

Gráfica 1. Adopción de Acciones Específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en el Tablero de Reporte.

Ahora bien, la normatividad secundaria en materia de adquisiciones a nivel federal ya incorpora la obligatoriedad de integrar y publicar los PAAAS[8], así como de realizar investigaciones de mercado previo al inicio de los procesos de contrataciones púbicas[9], lo que muestra un avance normativo en este orden.

Por otro lado, respecto a la participación de otros integrantes del CC-SNA, se recibió respuesta de la FECC, la cual manifestó que, debido a que su normatividad y procesos están vinculados con actividades de seguridad nacional, no les es posible proporcionar la retroalimentación solicitada.

Acción Específica 3.1 Establecer criterios mínimos a considerar en la integración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

La adopción de estos elementos de planeación es esencial para garantizar una vinculación efectiva entre el presupuesto asignado a las contrataciones públicas y los objetivos institucionales. Además, contribuye a:

1. Optimizar la calidad del gasto, a mejorar la distribución y eficiencia de los recursos públicos.
2. Fortalecer la transparencia en la gestión de las contrataciones públicas, brindando certeza sobre los recursos disponibles y los plazos de ejecución.
3. Fomentar la competencia, ya que la difusión oportuna de los PAAAS facilita la participación de proveedores y podría reducir la necesidad de recurrir a adjudicaciones directas.

En relación con los criterios establecidos en la Acción Específica 3.1 se observan avances en la adopción de buenas prácticas de planeación estratégica y transparencia:

2.1.1 El 80% de las instituciones que reportaron información indicaron que sus PAAAS incluyen datos como el presupuesto solicitado para cada bien, arrendamiento o servicio a contratar; el presupuesto global por procedimiento y tipo de contratación.

2.1.2 El 70% de las instituciones informaron que, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, incorporan en sus PAAAS los montos máximos para las excepciones a la licitación pública que se establezcan en la normatividad correspondiente.

[8] Artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 16, 21 fracción IV, 22 fracción IX y 41 fracción I de su Reglamento.

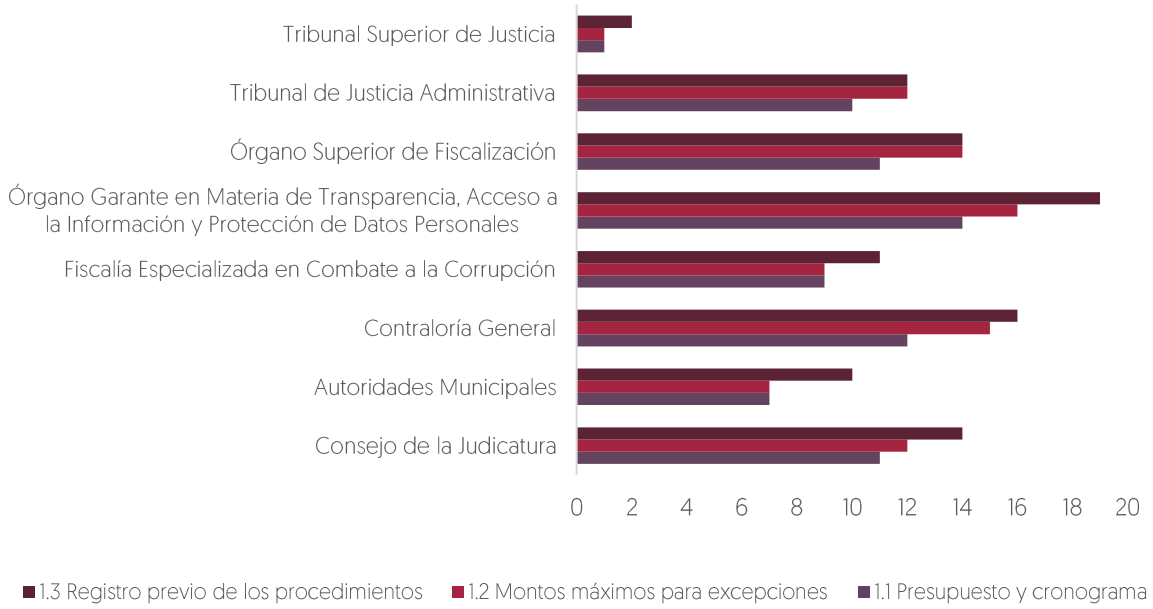
[9] Artículo 26 párrafo sexto.

2.1.3 El 61% de las instituciones afirmaron que ningún procedimiento de contratación se lleva a cabo sin que el bien, servicio o arrendamiento a contratar se encuentre previamente contemplado y registrado en el PAAAS.

El análisis del desempeño institucional en la adopción de los criterios de la Acción Específica 3.1 muestra que los órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales son las instituciones con mayor avance en la implementación de estos criterios, ya que 14 instituciones los consideran todos. En segundo lugar, se encuentran 12 contralorías generales estatales, seguidas por los 11 órganos superiores de fiscalización en tercero. Se observa que los órganos garantes asumieron un papel protagónico en la adopción de mejores prácticas en planeación y rendición de cuentas en materia de contrataciones públicas.

Asimismo, la aplicación de estos criterios en las contralorías generales y en los órganos superiores de fiscalización es clave, ya que como instituciones encargadas del control gubernamental y de la fiscalización, tienen la responsabilidad directa de vigilar, auditar y garantizar el cumplimiento de las normativas en el uso de los recursos públicos (ver **Gráfica 2**).

Gráfica 2. Instituciones que adoptan los criterios de la Acción Específica 3.1



Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en el Tablero de Reporte.

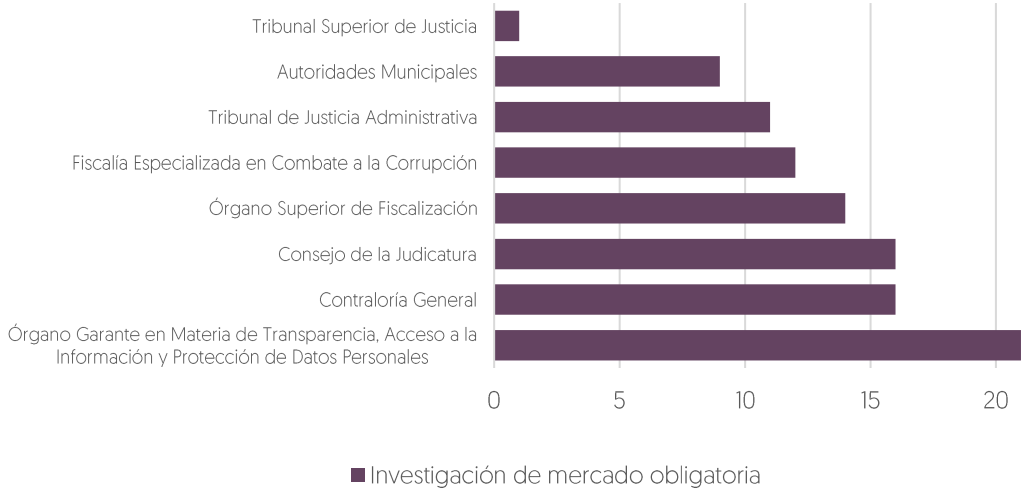
Acción Específica 3.2 Incluir la obligatoriedad de realizar una investigación del mercado, previo al inicio de todos los procedimientos de contratación

Las investigaciones de mercado permiten identificar la disponibilidad de proveedores, las condiciones del mercado y los precios estimados de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos. De este modo, se fortalece la toma de decisiones en la planeación y ejecución de las contrataciones públicas, favoreciendo la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos.

Para la Acción Específica 3.2, el 88% de las instituciones que reportaron información sobre el avance del Plan de Acción, afirmaron incluir en las políticas y bases en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios en entes públicos este criterio. De estas, 24 instituciones respaldaron su cumplimiento adjuntando enlaces a su normatividad interna, mientras que el resto hizo referencia al marco legal general aplicable, como la Constitución Política Estatal, la Ley de Contrataciones Gubernamentales Estatal y su Reglamento.

En el desempeño institucional respecto a la implementación de la acción específica 3.2, destacan 21 órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales como las instituciones con mayor nivel de cumplimiento, seguidos de 16 contralorías generales estatales y 16 consejos de la judicatura estatales. Por otro lado, 9 autoridades municipales integrantes de los CC-SEA reportaron haber considerado este criterio, lo que refleja avances a nivel local. No obstante, aún es necesario fortalecer su implementación en diversas instituciones para garantizar mejores prácticas en materia de contratación pública (ver Gráfica 3).

Gráfica 3. Instituciones que adoptan criterios de la Acción Específica 3.2



Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en el Tablero de Reporte.

Acción Específica 3.3 Establecer criterios mínimos a considerar en la integración de investigaciones de mercado,

Los criterios establecidos en la Acción Específica 3.3 permiten evaluar de manera objetiva la oferta de bienes y servicios disponibles, la capacidad de los proveedores para satisfacer las necesidades de los entes públicos, así como asegurar que los precios reflejen las condiciones reales del mercado. Por otro lado, la inclusión de justificaciones documentadas y la claridad en los medios de consulta fortalecen la integridad del proceso, reducen el riesgo de discrecionalidad y contribuyen a la toma de decisiones informadas, en línea con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen la gestión de recursos públicos.

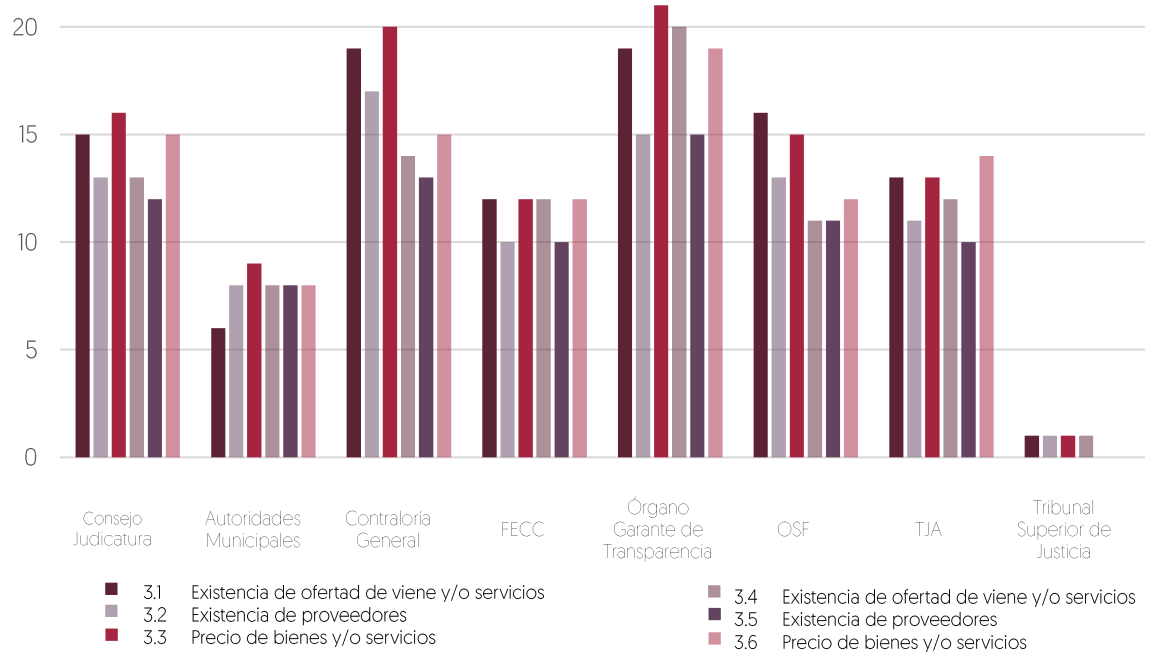
La Acción Específica 3.3 estableció seis criterios necesarios y dos opcionales derivados de los comentarios recibidos por los integrantes de los SEA.

Las instituciones que reportaron avances en el cumplimiento del Plan de Acción consideran los criterios para la integración de investigaciones de mercado de la siguiente manera:

3.3.1 El 83% reportó incluir la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por el Ente Público.
3.3.2 El 72% afirmó considerar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación a nivel nacional o internacional.
3.3.3 El 88% informó reflejar el precio de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación de mercado.
3.3.4 El 75% reportó incluir los medios consultados para la investigación.
3.3.5 El 65% justifica la selección de las empresas consultadas.
3.3.6 El 78% incluye soporte documental de los resultados de la consulta.

En términos de desempeño institucional, los órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales destacan como líderes en la adopción de los criterios establecidos en la Acción Específica 3.3, ya que 15 de ellos consideran los seis criterios. En segundo lugar, se encuentran 13 contralorías generales estatales y, en tercero, los 12 consejos de la judicatura. La incorporación de estos criterios en sus investigaciones de mercado fortalece la integridad y la transparencia en sus propios procesos de contratación y sienta un precedente para otras entidades, al demostrar la importancia de prácticas basadas en la objetividad y la justificación documentada. Esto contribuye a consolidar una cultura institucional orientada a la prevención de riesgos de corrupción en materia de contrataciones públicas (ver **Gráfica 4**).

Gráfica 4. Instituciones que adoptan criterios de la Acción Específica 3.



Fuente: Elaboración propia con base en la información cargada en el Tablero de Reporte.

Finalmente, los dos criterios opcionales derivados de las aportaciones de los integrantes de los SEA mostraron un avance moderado en su adopción. El 61% de las instituciones que reportaron información afirman haber incorporado elementos orientados a reducir la práctica del fraccionamiento de operaciones, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Por otro lado, el 69% de las instituciones que registraron información en el Tablero de Reporte señalaron que incorporan a sus áreas jurídicas como integrantes de los Comités de Adquisiciones, no limitando su participación al rol de asesores. Asimismo, reportaron la inclusión de los Órganos Internos de Control (OIC) en dichos comités.

En cuanto al desempeño institucional en la adopción de los criterios 3.7 y 3.8 destacan las contralorías generales estatales como las entidades que más adoptan ambos criterios, seguidas por los órganos superiores de fiscalización y los órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Una mayor adopción del criterio 3.8 podría sugerir que las instituciones priorizan la intervención de las áreas jurídicas y los OIC en los procedimientos de contratación, debido al impacto directo que esta participación tiene en el fortalecimiento de la legalidad en dichos procesos. No obstante, es fundamental intensificar esfuerzos para promover la adopción del criterio 3.7, considerando que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Acción es reducir el uso de adjudicaciones directas como mecanismo habitual para la contratación.

Conclusiones

En el marco de las Acciones Específicas de la Acción 3, los resultados del reporte reflejan una mayor adopción, a nivel estatal, de la obligatoriedad de realizar investigaciones de mercado previas a los procedimientos de contratación pública (81.97%). Por otro lado, la adopción de los criterios para los PAAAS presentó el menor avance (70.77%).

De acuerdo con el CNGE 2023, todas las entidades federativas establecen en su normativa en materia de contrataciones públicas la obligación de integrar PAAAS. Si bien los resultados del censo reflejan únicamente la situación del poder ejecutivo, estos datos pueden servir como una referencia sobre las condiciones de este mecanismo de salvaguarda en las entidades federativas.

En ese sentido, la baja adopción de dicha Acción Específica evidencia que, aunque la integración de los PAAAS está regulada, carece de criterios mínimos para su integración. Por ello, se recomienda trabajar en la adopción de los criterios establecidos en el Plan de Acción, ya que garantizarían la correcta aplicación de este instrumento en los procesos de contratación pública, fortaleciendo así la planificación y rendición de cuentas en la materia.

En esta misma línea, se identificó que, dentro de los criterios establecidos en la Acción Específica 3.1, el menos considerado por las instituciones es el registro previo de todos los procedimientos de adquisiciones en los PAAAS (3.1.3). Al respecto, el Artículo 17 del Reglamento de la LAASSP establece que los PAAAS deben actualizarse, cuando corresponda, durante los últimos días de cada mes.

Dado que esta práctica contribuye a la transparencia y eficiencia en la gestión de las contrataciones públicas, su implementación podría replicarse a nivel estatal, promoviendo un mayor control y seguimiento de estos procesos. La actualización periódica de los PAAAS permitiría contar con información más precisa y accesible, facilitando el monitoreo de los recursos públicos y garantizando que las adquisiciones respondan a las necesidades reales de las instituciones gubernamentales.

Por su parte, las Acciones Específicas 3.2 (Obligatoriedad de realizar una investigación de mercado) y 3.3 (Criterios para la investigación de mercado) alcanzaron un 81.97% y 76.64%, respectivamente. Los resultados revelan que, únicamente en 5.33% de los casos, las instituciones que consideran la obligatoriedad de las investigaciones de mercado no utilizan los criterios establecidos para la realización de las mismas.

Adicionalmente, el criterio con menor alcance dentro de la Acción Específica 3.3 fue el que establece la necesidad de justificar la selección de las empresas consultadas en la

investigación de mercado. Este criterio es fundamental para garantizar la equidad y competencia en los procesos de contratación pública, ya que permite asegurar que la selección de proveedores se realice con base en criterios objetivos.

Resulta crucial continuar impulsando la estandarización de criterios para la integración de investigaciones de mercado, con el propósito de garantizar la comparabilidad y confiabilidad de la información obtenida, evitando sesgos o inconsistencias en las investigaciones. Esto fortalecería la capacidad de las instituciones para tomar decisiones informadas durante los procesos de contrataciones públicas.

Por otro lado, es de destacar el criterio opcional correspondiente a la incorporación de políticas y bases en materia de selección de procedimientos de contratación que reduzcan la utilización del fraccionamiento de operaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento de la LAASSP. Este criterio presentó uno de los resultados más bajos en el reporte (61%), lo que podría deberse a que el fraccionamiento de compras sigue siendo una práctica común en la contratación pública. Si bien, en ciertos casos el fraccionamiento puede responder a necesidades operativas legítimas, su uso indiscriminado puede derivar en contrataciones por adjudicación directa, reduciendo la competencia y aumentando el riesgo de discrecionalidad.

Finalmente, es importante recordar que el 44.54% de las instituciones que integran los CC-SEA no reportaron información sobre el cumplimiento de la Acción 3. Si bien los datos disponibles permiten conocer el estado actual de la implementación de los mecanismos de salvaguarda establecidos en el Plan de Acción, la falta de información completa genera vacíos en el diagnóstico nacional, impide la identificación precisa de desafíos comunes y dificulta la formulación de estrategias integrales para fortalecer la contratación pública.

Contar con un panorama nacional integral y homogéneo es clave para avanzar de manera sistémica y coordinada en el fortalecimiento y blindaje de los procesos de contrataciones públicas. La disponibilidad de datos a nivel nacional permitiría identificar áreas de oportunidad y mejores prácticas, diseñar estrategias conjuntas que impulsen la armonización de criterios y la optimización de los procedimientos de adquisición en todos los niveles de gobierno.

Conclusiones del seguimiento a los avances del Plan de Acción

Las contrataciones públicas representan una de las áreas de mayor riesgo de corrupción dentro de la administración pública, debido al volumen de recursos involucrados y a la complejidad de sus procesos. De acuerdo con el IMCO, entre 2018 y 2024, el gasto en compras públicas federales ascendió a 2.6 billones de pesos[10], lo que subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y transparencia en este ámbito.

En este contexto, como parte de la ejecución del Plan de Acción, las instituciones del SNA deberán analizar los hallazgos contenidos en este documento y, con base en ello, implementar estrategias y medidas concretas para consolidar la ejecución de las Acciones establecidas.

Para ello, podrán apoyarse de las herramientas que la SESNA pondrá a su disposición a través del MDA. Paralelamente, la SESNA buscará capacitar a las unidades compradoras de las entidades federativas en el uso del sistema informático de contrataciones y desarrollará la normatividad secundaria para el sistema de información pública de contrataciones de la PDN.

Asimismo, se hace un llamado a los integrantes del SNA para mantener una colaboración activa en las actividades que se programarán para incorporar elementos analíticos al sistema de alertamiento de riegos de corrupción. La participación coordinada será clave para fortalecer la identificación tempana de riesgos y los procesos de prevención en la materia.

Se exhorta especialmente a aquellos integrantes del SNA que no participaron en esta primera etapa de implementación a sumarse a las actividades del Plan de Acción. El esfuerzo conjunto garantizará un avance sistémico en la ejecución de las estrategias establecidas por el SNA.

La mejora de los procesos de contrataciones púbicas requiere de acciones articuladas y criterios uniformes en todas las entidades federativas y niveles de gobierno. La colaboración de los distintos actores del SNA maximiza el impacto de las políticas púbicas anticorrupción, asegurando que los hechos de corrupción en este ámbito sean prevenidos, detectados y sancionados con mayor eficacia.

[10] Instituto Mexicano para la Competitividad, AC. Compras Públicas: una mirada al cierre del sexenio. 2024. Disponible en: https://imco.org.mx/compras-publicas-una-mirada-al-cierre-del-sexenio/

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

6. Presentación y en su caso, aprobación del Mecanismo para el seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Mecanismo de seguimiento a la emisión de Códigos de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Noviembre, 2025

I. Antecedentes

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1] (LGRA) establece que los Servidores Públicos deben observar el código de ética emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que disponga el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

En cumplimiento de esta disposición, el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CC-SNA), aprobó el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del código de ética que refiere el artículo 16 de la LGRA, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2018[2].

Posteriormente, con la consolidación de la mayoría de los órganos colegiados e instancias que conforman los Sistemas Anticorrupción, tanto a nivel nacional como locales, el 8 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la instalación del Sistema Nacional Anticorrupción en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de cumplir con las formalidades de la ley, el CC-SNA consideró pertinente que el SNA refrendara los referidos Lineamientos. En consecuencia, en la sesión del 29 de febrero de 2024, se sometió a consideración y posteriormente fue aprobado por este órgano colegiado el siguiente acuerdo:

> *ÚNICO. El Sistema Nacional Anticorrupción refrenda, en su integridad, los "Lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" aprobados por su Comité Coordinador y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.*

Este acuerdo fue publicado en el DOF el 9 de abril de 2024[3].

En ese sentido, y en cumplimiento al acuerdo SO-SNA/29/02/2024.09, en donde la Presidencia del SNA instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) dar seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética y presentar un informe, se pone a consideración del SNA el *Mecanismo de seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Mecanismo de Seguimiento).*

[1] Ley General de Responsabilidades Administrativas
[2] Lineamientos: DOF - Diario Oficial de la Federación
[3] Refrendo: DOF - Diario Oficial de la Federación

II. Mecanismo de Seguimiento

Los *Lineamientos que regulan las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción* establecen que los integrantes del SNA tienen la facultad de coordinarse con los Secretarios Técnicos de los Sistemas Anticorrupción para la implementación de acuerdos adoptados[4]. Asimismo, son facultades del Titular de la SESNA ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del SNA[5] y realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo por el SNA[6].

En este marco, y en cumplimiento de la instrucción del SNA, la SESNA desarrolla el Mecanismo de Seguimiento para establecer:

- Los actores responsables del seguimiento y reporte de información.
- Los plazos para la ejecución de las actividades de seguimiento y reporte.
- La herramienta que, para el reporte, la SESNA pondrá a disposición de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (SESEA).
- La integración del informe.

El Mecanismo de Seguimiento se estructura en cuatro pasos, que se describen a continuación. Es importante señalar que resaltar que los pasos 1 y 2 se desarrollarán de manera paralela.

Paso 1: Desarrollo del Tablero de Reporte

Paso 1: Desarrollo del Tablero de Reporte	Periodo de trabajo	1 mes.
	Instancias involucradas	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
	Actividad	La SESNA desarrollará un Tablero para el Reporte de información. El Tablero será una plataforma digital que tendrá el propósito de facilitar y sistematizar el reporte de Información.

[4] Artículo 31, facción XIV de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.
[5] Artículo 32, facción VII de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.
[6] Artículo 32, facción IX de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

Paso 2: Identificación de Sujetos Obligados

Periodo de trabajo	1 mes.	Paso 2: Identificación de Sujetos Obligados
Instancias involucradas	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción y entes públicos.	
Actividad	Las SESEA identificarán a todos los entes públicos que, conforme a la LGRA o la normatividad estatal aplicable en la materia, **están obligados a emitir códigos de ética** que se adecuen a los Lineamientos refrendados por el SNA, y les solicitará el enlace al código de ética publicado, así como la fecha de publicación.	

Paso 3: Carga de información al Tablero de Reporte

Paso 3: Carga de información al Tablero de Reporte	Periodo de trabajo	**10 días hábiles.** A partir del lanzamiento del Tablero de Reporte las SESEA contaran con 10 días hábiles para cargar la información.
	Instancias involucradas	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
	Actividad	En el Tablero de Reporte, las SESEA deberán validar y actualizar el universo de entes públicos obligados a emitir códigos de ética, así como cargar la información recopilada acerca de estos códigos. Al finalizar la carga deberá remitir el acuse correspondiente a la cuenta de correo que la SESNA designe para ese propósito.

Paso 4: Integración de informe

Periodo de trabajo	**10 días hábiles.** Una vez que cierre el periodo de carga de información en el Tablero de reporte, la SESNA, contará con 10 días hábiles para integrar el Informe.	Paso 4: Integración de informe
Instancias involucradas	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	
Actividad	Con la información reportada, la SESNA elaborará un informe **sobre el estado de cumplimiento de los entes públicos en la emisión de códigos de ética**, conforme a los Lineamientos refrendados por el SNA.	

Tablero de Reporte del SNA

La SESNA habilitará un módulo en el Tablero de Reporte del SNA dedicado al seguimiento de la emisión de códigos de ética. Este módulo estará alojado en una sección de la página del Tablero de Reporte:

https://sna.org.mx/tablero-de-reporte

Durante el periodo en el que este módulo se encuentre habilitado, las SESEA podrán ingresar con las credenciales (correo electrónico y contraseña) proporcionadas por la SESNA para realizar:

a) La validación de los entes públicos que se encuentran obligados a emitir códigos de ética.
b) La carga de información relacionada con los códigos de ética emitidos por los entes públicos obligados identificados.

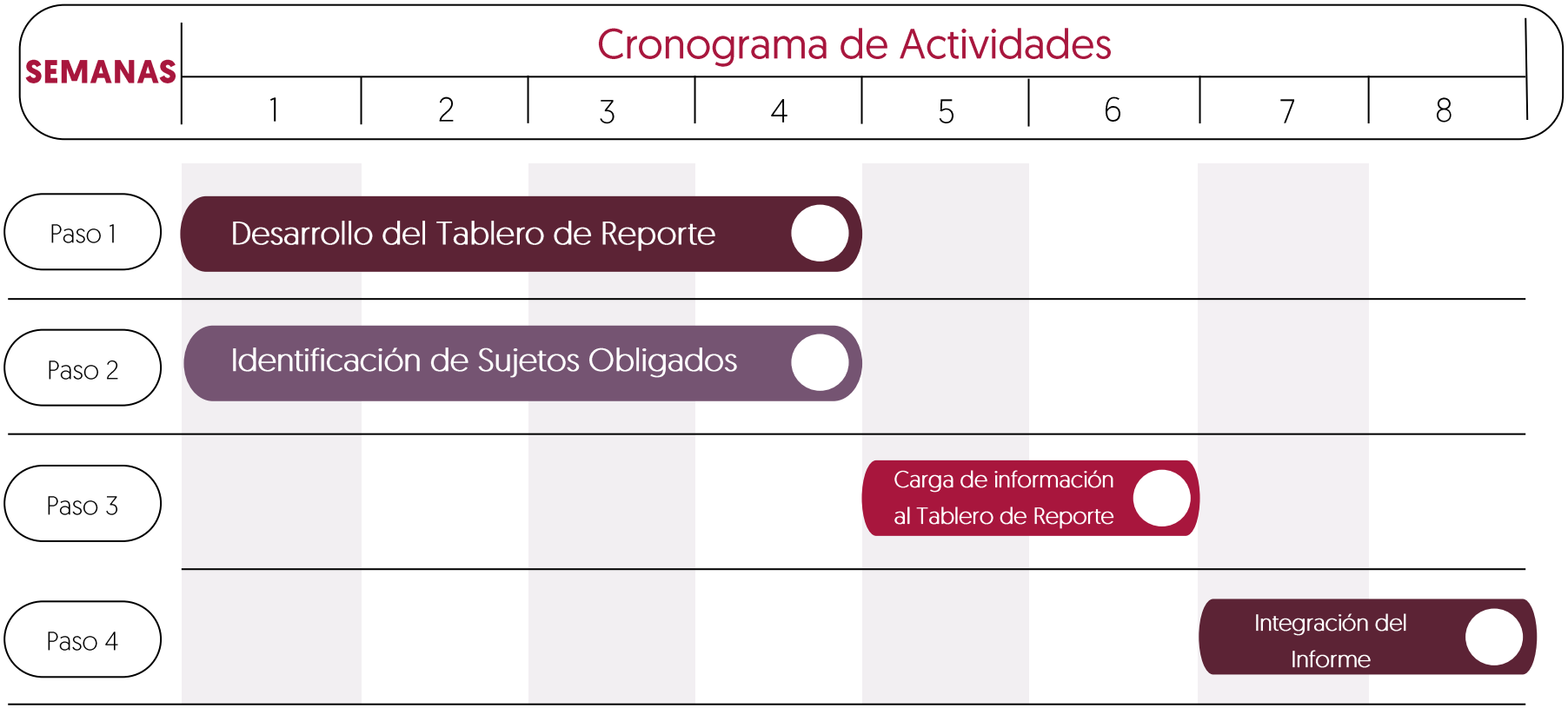
El módulo del Tablero de Reporte permitirá a las SESEA la validación de los entes públicos mediante campos de texto editables que contengan los nombres correspondientes. Las SESEA podrán eliminar, agregar y modificar los campos necesarios, de tal modo que al finalizar el ejercicio la sección contenga un listado completo de los entes públicos obligados a emitir un código de ética.

De igual forma, el módulo incluirá los siguientes campos de información relacionada con la emisión de códigos de ética por parte de los entes públicos identificados:

- Confirmación de la existencia de un código de ética
- Enlace a la publicación del código de ética.
    - Solo se aceptarán enlaces a los sitios oficiales de cada entidad federativa.
- Fecha de emisión del código de ética.
- Confirmación del cumplimiento de los lineamientos refrendados por el SNA del código de ética remitido.
- Número de instituciones que observan el código de ética reportado.

Al finalizar la captura, y previa confirmación de la SESEA, el módulo del Tablero de Reporte emitirá un acuse en formato electrónico, el cual contendrá la confirmación impresa de la información recibida. Una vez generado el acuse, la SESEA no podrá continuar editando la información reportada.

A partir de la información reportada se integrará un informe sobre el estado de cumplimiento de los entes públicos en la emisión de códigos de ética. Además, el Tablero de Reporte incorporará una sección de **Seguimiento**, en la que se podrá consultar el estatus de la emisión de los códigos de ética a nivel nacional; dicho tablero será de acceso público y se actualizará de manera semestral.


SEMANAS
Cronograma de Actividades
1
2
3
4
5
6
7
8
Paso 1
Desarrollo del Tablero de Reporte
Paso 2
Identificación de Sujetos Obligados
Paso 3
Carga de información al Tablero de Reporte
Paso 4
Integración del Informe

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

7. Mensaje de los Presidentes de los Sistemas Locales Anticorrupción.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

8. Clausura de la Sesión.